TOMO 192 Montevideo, Miércoles 23 de Setiembre de 1953 Núm. 14042

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se amplía la integración de la Comisión Asesora designada para organizar la Policía Caminera

Ministerio del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de setiembre de 1953.

Visto: el decreto de fecha 26 de junio próximo pasado por el cual se creó una Comisión Asesora con el cometido de proyectar las soluciones que corresponda adoptar por vía legal o reglamentaria para la organización de la Policía Caminera.

Considerando: que es conveniente que en la referida Comisión esté representada la Federación Nacional del Transporte en Autobús, a fin de que su delegado pueda aportar a la misma las ideas y sugerencias que, la experiencia recogida, le indique.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 2.o del decreto de fecha 26 de junio próximo pasado, en el sentido de que la Comisión de que se trata estará también integrada con un representante de la Federación Nacional del Transporte en Autobús.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — CARLOS FISCHER. — F. GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifica el Reglamento General y Plan de Estudios de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 22.848).

Montevideo, 11 de setiembre de 1953.

Visto: el Oficio N.o 2246|53 de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, por el que propone la modificación de los artículos 4.o, 21, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, del Reglamento General de Funcionamiento y Plan de Estudios de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar, aprobado por decreto N.o 7.792 del 19 de octubre de 1946.

Atento: al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 4.o, 21, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, del Reglamento General de Funcionamiento y Plan de Estudios de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar, aprobado por decreto número 7.792 del 10 de octubre de 1946, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 4.o Dependerá directamente de la Dirección General de la Aeronáutica Militar y estará ubicada en el lugar que ésta determine.

Artículo 21. La distribución del tiempo para el desarrollo de la instrucción, será elevada anualmente antes de la iniciación de los cursos, a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, para su aprobación.

Artículo 43. El material necesario para el funcionamiento de la Escuela Técnica de Aeronáutica será solicitado a la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Artículo 44. El material de equipo y armamento para el alumnado será solicitado por la Dirección de la Escuela, por donde corresponda, ante los Servicios respectivos del Ejército Nacional

Artículo 45. La necesidades de la Escuela Técnica inherentes a los distintos servicios, serán cubiertos independientemente por la Dirección de la misma, debiendo so-

licitar sus necesidades a la Dirección General, quien dispondrá lo pertinente.

Artículo 48. El Director de la Escuela será un Jefe del Arma de Aeronáutica, quien desempeñará las funciones que expresa este Reglamento, además de las generales que establece el artículo 53, y dependerá directamente de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Artículo 49. Recibirá instrucciones y directivas de la Dirección General, sobre las cuales orientará el funcionamiento de la Escuela.

Artículo 50. Propondrá a la Dirección General de Aeronáutica:

A) La distribución del personal ingresado entre los distintos Cursos a realizarse, teniendo en cuenta las necesidades en especialistas.

B) La distribución del personal egresado, entre las unidades o reparticiones de la Aeronáutica Militar.

Artículo 51. Comunicará a la Dirección General de la Aeronáutica Militar:

A) Antes de la iniciación de los cursos:

La cantidad de Oficiales necesarios como Jefes de Cursos y Ayudantes y la nómina de Profesores e Instructores.

B) Inmediatamente antes de la iniciación de los cursos:

La fecha de iniciación y terminación de los cursos ya autorizados.

C) Dos meses atnes de la finalización de cualquiera de los cursos:

Una nómina de los alumno que egresan, a fin de disponer la reserva de vacantes necesarias.

D) Inmediatamente de la finalización de los cursos:

La nómina de los especialistas formados, con los datos patronímicos y el resultado de su actuación, a los efectos de confeccionar la ficha correspondiente.

Artículo 52. Confeccionará anualmente una síntesis estadística que permita formar criterios sobre la marcha general del Instituto, dando preferente atención a los datos sobre personal ingresado, personal egresado y material utilizado en la instrucción, que será elevada a la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Artículo 54. Consagrará preferente atención al constante progreso de la Escuela Técnica, proponiendo a la Dirección General de la Aeronáutica Militar las reformas que crea necesarias en los métodos de enseñanza, planes de estudio, etc., y sobre todo cuanto se relacione con la buena marcha y gobierno del Instituto. Las proposiciones presentadas serán el producto de la experiencia anual recogida y serán elevadas al finalizar cada año, a la Dirección General de la Aeronáutica Militar".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se confirma un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 2, para el personal embarcado de Cabotaje, y se fija la fecha de entrada en vigencia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de setiembre de 1953.

Vista la apelación interpuesta por la Cámara Nacional de Cabotaje contra el laudo dictado el 28 de julio de 1953 por el Consejo de Salarios instituído para el personal embarcado del Cabotaje, publicado en el Diario Oficial Nº 14.003, del 11 de agosto de 1953;

Resultando: I) El laudo establece un aumento de $ 77.00 mensuales a partir del 1º de junio de 1953 a los Cocineros, Marineros, Foguistas, Serenos, Engrasadores, Mozos, Tripulantes subalternos de los buques de bandera nacional destinados al Cabotaje, incluso el Clara I, el Pietrina, buques areneros, y todo otro buque de bandera nacional afectado a la navegación de Cabotaje al Brasil, navegación al Sur y por los ríos Paraná y Paraguay;

II) El Consejo, creado por decreto de 28 de abril de 1952, e instalado el 26 de agosto del mismo año, laudó el 28 de julio de 1953;

III) El recurso de fundamento en la imposibilidad por parte de las empresas de hacerse cargo de las erogaciones que significan lo aumentos que oscilan entre un 37 o|o y un 40 o|o, destacando que el Consejo de Salarios omitió efectuar los estudios contables requeridos por los delegados patronales y prevenidos en el artículo 17, apartado V) de la ley, y en ese sentido significan:

A) Que ya en oportunidad de los laudos de fechas 4 de marzo de 1949 y 27 de diciembre de 1950 fué considerada la situación desfavorable en que se desenvolvía el Cabotaje, por lo cual los propios trabajadores cooperaron en las gestiones hechas ante las autoridades nacionales para arbitrar soluciones;

B) Que el 9 de octubre de 1947 se creó una Comisión Especial en base a cuyas conclusiones el Poder Ejecutivo remitió proyecto de ley a la Asamblea General con mensaje de 7 de enero de 1948, proyecto que estudiado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes no ha sido aún considerado por esa rama del Cuerpo Legislativo;

C) Que el 3 de agosto de 1952 el Poder Ejecutivo creó la Comisión Asesora de la Política del Tráfico Marítimo la que se expidió a principios del año en curso;

D) Que los propios trabajadores comprendidos en este Consejo se avinieron a suspender por noventa días el funcionamiento del mismo, a la espera de la obtención de soluciones;

E) La índole de las dificultades (competencia de los ferrocarriles, camiones y cabotaje a cargo del Estado) que hacen imposible el desenvolvimiento de la actividad privada si no media una solución que tienda a tonificar su economía;

F) Que de 1946 a la fecha las horas trabajadas por los estibadores del cabotaje se han reducido de 421.148 a 189.594 y las retribuciones han aumentado de pesos 342.200.00 a $ 366.613.00, debiendo tenerse presente que el salario se elevó de $ 7.00 a $ 13.00 para el diurno de carga limpia;

G) El tonelaje transportable se redujo de 153 834 tt. en 1948 a 89.323 tt. en 1952, mientras los tonelajes transportados por la flota oficial se elevaron de 23 300 tt. en 1945 a 30.549 en 1952;

H) Que para un buque con 170 tt. de registro, el presupuesto aumentó de 1945 a 1952 en un 130 o|o de acuerdo a los siguientes totales: 1945, $ 1.841.01. 1946 $2.224 42; 1947, $ 2.649.52; 1949, pesos 3.366 90 1952, $ 4.219.14;

IV) El recurso persigue: se limite el aumento a la cantidad de $ 40.00 admitida por la delegación patronal condicionada a la elevación de tarifas de fletes y modificación de condiciones de fletamentos y con la aclaración de que ese aumento excluiría otros que gravasen la explotación y la modificación;

V) El Ministerio confirió vista al Sindicato Unico del Transporte Marítimo el que consesta:

A) Que el Consejo instalado en agosto 26 de 1952, al laudar el 11 de agosto de 1953 aumentando $ 77.00, tuvo en cuenta que ese personal desde 1950 no tenía aumentos mientras en ese período la elevación del costo de la vida alcanzó al 70 o|o; que los tripulantes son contratados por los Capitanes, po rviaje, circunstancia por la cual no está frente a un trabajo permanente, pudiendo calcularse que cada trabajador tiene asegurado en el año cuatro meses de trabajo, razón por la que el salario laudado significa un ingreso anual de pesos 89.00 y que si se tiene en cuenta la disminución de horas trabajadas, los ingresos actuales son inferiores a los percibidos en el año 1949;

B) Que admiten que la situación del Cabotaje sea decadente, pero como las empresas al presentarse a licitaciones tienen en cuenta el presupuesto de la embarcación en el que incluyen la tripulación, se hace necesario admitir la existencia de la financiación del aumento;

C) Que la suspensión de la actividad del Consejo no se debió a que la delegación obrera admitiese la imposibilidad de pagar de los patronos, sino a que se esperó que los problemas a estudio de las autoridades nacionales se resolverían en ese lapso lo que favorecería la emisión del laudo por unanimidad con retroactividad al 26 de agosto de 1952 de acuerdo al compromiso de la patronal;

D) Que el apoyo que ha prestado el Estado a la Administración Nacional de Puertos para atender los déficits que le ha ocasionado el Cabotaje a su cargo, son justificados pues ese personal tiene asegurados desde hace un año y medio el salario que pasará a disfrutar el de la actividad privada a raíz del laudo; trabaja en forma permanente, y es mantenido aunque el buque esté amarrado o en reparación; tienen un régimen más beneficioso en la hora extra, ropa de trabajo, de cama, y botas a cargo de la Adminitsración así como el personal de servicio, así como otras comodidades (dormitorio y comedor) que carece el comprendido en el laudo;

E) Que el engrasador o el foguista incluído en el presupuesto de un barco de 170 tt. de registro no corresponde, por

cuanto hace tiempo que esos cargos han sido abolidos en ese tipo de embarcaciones;

F) respecto a la retroactividad entienden que debió fijarse a la fecha de instalación del Consejo o sea el 26 de julio de 1952;

G) Finalmente reiteran su aspiración en pro de que se adopten las medidas de fondo indispensables para asegurar al Cabotaje el desenvolvimiento que debe tener para constituirse e un factor de progreso dentro de la economía nacional;

Considerando: I) El Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta lo expuesto por la Delegación patronal en las actas del Consejo y por la Cámara de Cabotaje en el escrito de apelación. los orígenes y aspectos de la crisis aguda que soporta el Cabotaje, la influencia de los costos de explotación, la paralización de numerosas unidades de transporte y la merma del volumen de carga a consecuencia de la competencia terrestre, apreciando la influencia que en los demás Miembros del Consejo tuvo este planteo al reconocer la precaria situación de esa explotación;

II) El salario que resulta de la incrementación en $ 77.00 de la retribución fijada por el laudo anterior, de 27 de diciembre de 1950, es de $ 267.00 para los marineros; $ 273.00 para los foguistas y serenos. $ 280.00 para engrasadores; $ 285.00 para los cocineros; pesos 354.00 para mozos y ayudantes de cocina, manteniéndose en $ 1.50 el valor de la hora extra;

Para el análisis es necesario tener en cuenta:

A) Que para su obtención los trabajadores depusieron aspiraciones de otras mejoras peticionadas al Consejo; elevación de la hora extra al 1 o|o; Complementos de Navegación en ríos Paraná y Paraguay; aumento de la partida asignada para comida en función de la elevación del costo de la vida; ropa de cama, guantes y botas de trabajo a cargo de las empresas; vigencia del laudo a la fecha de instalación del Consejo o sea el 26 de Julio de 1952 en lugar de la fijada —10 de junio de 1953— fecha de aprobación del laudo, etc.;

B) Que el personal al desembarcar cesa de cobrar la remuneración permaneciendo en espera sin recibir por ello partida por ningún concepto, lo que en los hechos se traduce a que en el año los ingresos reales percibidos por la actividad efectivamente realizada se reduzcan a la mitad;

C) Qua la retribución del personal que desempeña idénticas funciones en la Administración Nacional de Puertos es mensual e igual a la que resulta de la aplicación del laudo impugnado, contando con la seguridad del ingreso total más otros beneficios que la representación obrera no mantuvo, precisamente para obtener esa equiparación en su retribución nominal y como reconocimiento de la situación difícil de la explotación;

D) Que los salarios anteriores cuentan con casi tres años de vigencia:

La apreciación de las circunstancias antes referenciadas colocan al Poder Ejecutivo frente a la existencia de un salario de transacción, cuyo monto, por la circunstancia de la espera sin remuneración por esa causa, lo coloca sin lugar a dudas dentro de los límites del salario mínimo a que alude el artículo 1.o de la ley N.o 10.449, que por imperio de la misma —artículos 1.o y 15— debe ser asegurando a los trabajadores.

III) Respecto a la fecha de vigencia no corresponde la modificación debido a que es posterior a la fecha de instalación del Consejo, inferior a la de tres meses que fija el decreto de 9 de marzo de 1948, y coincide con el día en que se aprobó el fallo por el Consejo;

IV) La confirmación del laudo no supone desconocer las circunstancias desfavorables en que se desenvuelve la actividad del Cabotaje, de interés nacional por las condiciones que asegura al transporte de nuestra riqueza y por la fuente de trabajo que constituye, razones que han inducido al Poder Ejecutivo a promover ante el Poder Legislatvio la ley del Cabotaje y a instituir la Comisión Especial Asesora de la Política del Tráfico Marítimo, a fin de propender a su preservación y fomento por medio de una legislación adecuada. Si bien la complejidad del problema requiere necesariamente un detenido estudio para concretar las soluciones a arbitrarse, ello, no es óbice para que se reitere aquí los propósitos que animaron la adopción de tales medidas previas;

Por tales fundamentos;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo impugnado.

2.o La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial"

3.o Comuníquese, publíquese, siga a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y, devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se homologa un convenio concertado entre el Centro de Propieta ios de Hoteles, Restaurants, etc. y la Federación Obrera Gastronómica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de setiembre de 1953

Visto la solicitud formulada por la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay a efecto de que se cree una Comisión con el cometido de cooperar en la aplicación de la legislación laboral aplicable a los trabajadores afiliados a dicha Organización;

Resultando: I) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados informó en el sentido de que procedería consultar las partes a efecto de considerar la posibilidad de obtener esa cooperación:

II) Dispuestas las consultas por el Ministerio, el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos y la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay llegaron, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al siguiente acuerdo:

Primero: Constiuir una Comisión Mixta que entenderá en los problemas que se susciten entre patrones y obreros de la industria gastronómica y afines, como asimismo, en la vigilancia de la legislación laboral, en colaboración con el Instituto Nacional del Trabajo.

Segundo: La misma se integrará hasta su renovación por las personas que subscriben este documento.

Tercero: Que la misma tendrá carácter limitado y de ensayo por el término de seis meses, el que podrá ser renovado; durante ese plazo y con la colaboración de los gremiales pactantes se estudiará con el Instituto Nacional del Trabajo la elaboración de un proyecto de ley sobre creación de la Comisión Mixta en la industria gastronómica, bares, cafés, confiterías y afines.

Cuarto. Esta Comisión entrará en actividad una vez obtenida la aprobación reconocimiento de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo.

Considerando: De interés arbitrar fórmulas de colaboración entre las partes y los organismos de contralor del Estado sobre todo para la mejor apreciación de los problemas técnicos propios de cada actividad;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Homologar el convenio concertado por el Centro de Propietarios de Hoteles, Resturants, Confiterías, Cafes y Anexos y la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay cuyo texto se incluye en el resultando II de esta resolución.

2.o) Integrar provisoriamente la Comisión Mixta con las siguientes personas: señores Juan Miguel García, Arturo R. Costas y Juan Antonio Robaina, por los patronos; y señores Roberto Prieto, Pedro Condesa y Alberto Barboza, por los trabajadores.

3.o) Cometer al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para gestionar la integración definitiva de la Comisión Mixta, así como prestar el apoyo correspondiente para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

4.o) Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para Lavaderos y Tintorerías, (Grupo 20), y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Lavaderos y Tintorerías del Grupo 20.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 19 de mayo de 1952, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.° y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca. Mecánicos o no; Lavaderos en general; Tintorerías: Lavados y Limpieza de Ropas, Sombreros. etc.. (Grupo 20).

Art. 2.° Convócase a patronos y tr-

bajadores para elegir sus respectivos Delegados ante el Consejo.

Art. 3.º Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.º En envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo *Jiménez* de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para Hospitales, Sanatorios, Clínicas particulares y Afines, Grupo 4, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Hospitales, Sanatorios, Clínicas particulares y demás actividades comprendidas en el Consejo instituído por decreto de 22 de febrero de 1946 y su ampliatorio de 31 de marzo del mismo año.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 29 de octubre de 1951, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5º y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, en Hospitales, Sanatorios, Clínicas particulares en general (médicas, odontológicas y radiológicas) casas de salud, masajistas, pedicuros, mecánicos y prótesis dental, laboratorios de análisis clínicos, clínicas veterinarias de propiedad privada y similares, del Grupo 4, de la clasificación general.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos Delegados ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de veinte (20) días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elección.

Art. 4º El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de setiembre de 1953.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de la resolución por la que se contratan los servicios del escribano señor Julio Leguizamo Arce, para el desempeño de la dirección interina del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia.

—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole el informe producido respecto a la Contaduría de esa Corporación, por la División Arqueos de la Inspección General de Hacienda.

—Autorizar a la Facultad de Humanidades y Ciencias, para invertir en el pago parcial de la impresión de su revista y de las publicaciones de sus Institutos, los proventos que recaude en el transcurso del corriente ejercicio, por concepto de venta de las mismas, calculados en la suma de $ 3.000.00.

—Librar orden de pago a favor del Consejo del Niño, por la suma total de $ 1.540.00, con destino a que abone cuentas adeudadas a diversas firmas de plaza.

—Aceptar la propuesta presentada por "Impresora Uruguaya S. A.", para la provisión de 2.000 hojas de papel de oficio timbradas "Proyecto de Ley" y 2.000 hojas del mismo papel, timbrada "Mensaje del Poder Ejecutivo", para uso de esta Secretaría de Estado, por la suma total de $ 280.00.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago a favor de la Administración de los F.F.C.C. del Estado, por la suma de $ 122 97, con destino a abonarle lo adeudado por concepto de pasajes utilizados por la Dirección General de Instituos Penales, durante febrero próximo pasado.

—Idem, para librar orden de pago a favor de la Administración de los F. F. C. C. del Estado, por la suma de 115.46 pesos, con destino a abonarle lo adeudado por concepto de pasajes utilizados por la Dirección General de Institutos Penales, durante enero próximo pasado.

—Idem, para librar orden de pago a favor de la Administración de los F. F. C.C. del Estado, por la suma de pesos 161.18, con destino a abonarle lo adeudado por concepto de pasajes utilizados por la Dirección General de Institutos Penales, durante marzo próximo pasado.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para incluir la suma de $ 9.037.00, adeudada por esta Secretaría de Estado a la Imprenta Nacional, por suministros efectuados en diciembre de 1952, en la Relación de Créditos Pendientes de Pago al cierre del ejercicio 1952 y una vez arbitrados los recursos del caso, para expedir la liquidación talonaria respectiva.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para incluir la suma de $ 3.253.50, adeudada por esta Secretaría de Estado a la Administración de los F.F.C.C. del Estado, por pasajes expedidos a su favor durante octubre de 1952, en la Relación de Créditos Pendientes de Pago al cierre del ejercicio 1952, y una vez atrbitrados los recursos del caso, para expedir la liquidación talonaria respectiva.

—Declarar que el cargo de la señora María Pérez de Borches, está incluído entre los 25¢ de Peones del Instituto Nacional de Alimentación, cuya situación presupuestal fué regularizada por resolución del Poder Ejecutivo de 5 de agosto próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 27 de marzo de 1953.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se concede a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija, una pensión graciable de $ 150.00 mensuales, acumulable a la legal que percibe.

—Declarar que la misión de estudios confiada por la Facultad de Medicina al doctor Mario Navillat, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial.

—Declarar que la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señorita Ilíria Cuncio San Miguel, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

60ª SESION

JUNIO 29 DE 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º—Designación de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para el 3er. Período de la XXXVI.a Legislatura.

2º—Asignaciones Familiares. — (Elevación del tope de sueldo con derecho a percibirlas). — (Carpeta 1655|953). Rep. 612.

3º—Intendencia Municipal de Artigas. — (Empréstito para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores). — (Carpeta 1072|952). — (Informado). — (**Mayoría especial**). — Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). Rep. 570 y anexo I.

4º—Represa en Rincón de Baygorria. — (Emisión de Deuda para su construcción). — (Carpeta 1413|1952). — (Informado). — (**Mayoría especial**. — Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). Rep. 585 y anexo I.

5º—Funcionarios cesantes de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. — (Creación de un registro especial para la provisión de vacantes en dichas empresas). — (Carpeta 1641|953). — (Informado). Rep. 576.

6º—Caja de Jubilaciones Bancarias. — (Aumento a los jubilados hasta el 31 de diciembre de 1950). — (Carpeta 1403|952). — (Informado). — **Mayoría especial**. — Art. 87 de la Constitución). Rep. 604.

7º—Instituciones gremiales de comerciantes e industriales. — (Préstamos hipotecarios para construcción de sede). — (Carpeta 1312|952). — (Informado). — (**Mayoría especial**. — Art. 201 de la Constitución). Rep. 603.

8º—Suprema Corte de Justicia. — (Adquisición de un edificio para su sede). — (Carpeta 1458|953). — (**Mayoría especial**. — Art. 85, inc. 6.o y Art. 87, de la Constitución). Rep. 529 y anexo I.

9º—María Elena Crosa de Roxlo. — (Pensión especial, pasando a poder del Estado los derechos de autor de las obras de Carlos Roxlo). — (Carp. 1574|953). — (Informado). Rep. 607.

10—Intendencia Municipal de Paysandú. — (Ampliación del "Empréstito Centenario"). — (Carpeta 368|951). — (Informado). — (**Mayoría especial**. — Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). Rep. 606.

1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caraggia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique Erro, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martín Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Ismael L. Triay, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis A. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Gustavo Castellanos, Carlos M. Giuria, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Arturo Reyes Cabrera, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Schaurricht.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo P. Bottinelli, Wáshington Fernández, Carmelo R. González, Armando R. Malet, Valentín Olivera Ortuz, César A. Piffaretti, José Antonio Quadros, Gastón Rosa, Hugo Sierra Díaz y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 3).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante García da Rosa al Tribunal de Cuentas de la República, sobre nuevo presupuesto del

Banco de Seguros del Estado, que comprende la ampliación de servicios en la Central de Servicios Médicos.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre oficinas dependientes de la Comisión Nacional de Turismo y planes de la misma para la incrementación del turismo en nuestro país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 25 del corriente.

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre recaudaciones realizadas por aplicación de la ley de 17 de agosto de 1944; inversiones con cargo a esas partidas y plan de construcciones y reparaciones de edificios escolares.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre producción, costo y venta de vacunas contra la brucelosis. a cargo del Instituto "Dr. Miguel C. Rubino".

Del señor Representante Segarra al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre yacimientos de manganeso existentes en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se eleva el tope de sueldo con derecho a percibir asignación familiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Erro, acordando por gracia especial a los profesores fundadores de los Liceos Populares de Enseñanza Secundaria, posteriormente oficializados. un aumento de $ 50.00 mensuales, acumulable a la jubilación de que gozan.

Del mismo señor Representante. por el que se declara suspendidas las ejecuciones iniciadas por adeudos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, confiriendo un plazo de 90 días para que las empresas periodísticas y gráficas del interior, se acojan a los beneficios de la ley Nº 11.455 de 5 de julio de 1950 (artículos 1º y 2º) siendo de oficio las costas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del citado señor Representante, por el que se modifica los artículos 4º, 5º y 6º de la ley número 10.511, de Construcciones Escolares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"El señor Representante Moreno solicita licencia por los meses de agosto y setiembre próximos. en virtud de tener que ausentarse del país en cumplimiento de una misión oficial.

El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen en los días de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Cheloni al Ministerio de Obras Públicas, referente a la urgente necesidad de realizar las obras de saneamiento en la localidad de Young, Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"De los señores Representantes Cardoso y Dubra, para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que suministre informes sobre diversos puntos relacionados con la Universidad del Trabajo".

(Se vota: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Lezama (don José León). relacionado con la demora en la fijación del precio, costo de industrialización y comercialización, precios actuales del mercado internacional del aceite y espellers y posible declinación en el área sembrada del girasol".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):

A) — "LICEOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Auméntase en $ 50 00 mensuales la jubilación de sus Profesores Fundadores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase por gracia especial, a los Profesores Fundadores, de los Liceos Populares de Enseñanza Secundaria, posteriormente oficializados, un aumento equivalente a $ 50.00 mensuales. Este aumento será acumulable a la jubilación de que gozan.

Art. 2º Los aumentos en las pasividades, se efectuarán de oficio. por las Cajas de Jubilaciones a las que se hallen afectados dichos Profesores.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sería innecesario un mayor abundamiento, para justificar la justicia que encierra este proyecto de ley. No es posible permanecer indiferente ante los prestigiosos profesores que entregaron, con desinterés y patriotismo, lo mejor de sus esfuerzos e inteligencia, en favor de la causa de la educación pública.

Resulta incuestionable. que los Profesores fundadores de los Liceos populares de Enseñanza Secundaria. —posteriormente oficializados,— debieron luchar tenazmente en una lucha indeclinable, heroica, para cimentar y consolidar la obra emprendida. Todos esos profesores. —llegan en la actualidad a cincuenta—, desempeñaron sus cargos honorariamente. hasta que fueron oficializados dichos Institutos populares. Aquí está lo extraordinario de esta misión educacional. Tener espíritu de futuro, de esperanza en el porvenir. batallando contra todas las dificultades, con el ademán constructivo de quien sabe que hace bien a la cultura del país. Con el afán de ingresar a la vida liceal, se esforzaron más los maestros, generando así un mayor incremento de eficiencia en la escuela primaria. Después consiguieron edificios, material informativo. educacional, científico, para el logro de un mejor y mayor rendimiento. La aspiración de colmena, tuvo sus frutos. Hoy desfilan cientos de profesionales y cientos de mejores artesanos y obreros. que partieron por distintos caminos, perfeccionando. eso sí, la riqueza intelectual y manual de la República.

Es a todas luces, este tratamiento que proponemos, de índole preferencial, lo reconocemos, por las razones expuestas, pero es también una obra patriótica y de sentida necesidad social.

Los profesores citados, ardorosos y apasionados del bien colectivo, merecen una resolución legislativa de justicia y gratitud. Trabajaron con el pueblo y para el pueblo. Cabe manifestar con orgullo, que en pocas oportunidades un sector inmenso de pueblo, se benefició tanto con el esfuerzo de este sector de intelectuales. No se puede olvidar, que en el Parlamento halló eco feliz, una consideración especial en las jubilaciones de los deportistas uruguayos, que conquistaron varios campeonatos mundiales.

Por estos fundamentos, me permito someter a la consideración de la Cámara de Representantes, este proyecto de ley.

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) — "EMPRESAS PERIODISTICAS Y GRAFICAS DEL INTERIOR

Suspéndense las ejecuciones iniciadas por adeudos a la Caja de Jubilaciones

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Se declaran suspendidas, las ejecuciones iniciadas hasta la fecha de la sanción de la presente ley, sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia del derecho es-

tablecido en el artículo 31 de la ley Nº 11.496, de fecha 27 de setiembre de 1950, confiriéndose un plazo de noventa días, para que las Empresas Periodísticas y Gráficas del interior, se acojan a los beneficios de la ley Nº 11.455, de fecha 5 de julio de 1950, en lo dispuesto en sus artículos 1º y 2º, siendo de oficio las costas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Me permito someter a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, el adjunto proyecto de ley, sobre facilidades a las Empresas Periodísticas y Gráficas del Interior, para el pago de los adeudos atrasados, a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, dando un nuevo plazo de noventa días para acogerse a los beneficios establecidos en la ley Nº 11.455, de fecha 5 de julio de 1950.

Posteriormente, se sancionó la ley Nº 11.496, con fecha 27 de setiembre de 1950, disponiéndose en su artículo 31 la exoneración del pago de los aportes patronales a las mencionadas Empresas Periodísticas y Gráficas.

En su oportunidad, por diversos factores, incluso por desconocimiento de los beneficios otorgados, sólo un 25 o|o, —aproximadamente— concurrió a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a llenar las formalidades exigidas para quedar amparados en la ley ya referenciada. Este hecho, es suficiente para que el legislador confiera un nuevo plazo, que facilite a dichas Empresas del Interior, la protección económica, dado que son por todos conocidas, las inmensas dificultades de la actividad de la prensa en esos ambientes y la invalorable colaboración que presta a la solución de los problemas regionales.

La prensa periódica, con prestancia y desinterés, no se aparta de su finalidad educativa para subordinarse a finalidades estrictamente económicas, que en la mayoría de los casos constituye una limitación perturbadora de la libertad de prensa. Nuestra legislación está en los primeros balbuceos, en lo que atañe al apoyo que esa prensa ya debió merecer de los Poderes Públicos, sin tener que sacrificar sus propias convicciones, ante la responsabilidad de su elevada función en la Sociedad.

El Congreso Mundial de Periodistas, realizado en Santiago de Chile en el mes de diciembre de 1952, aprobó por unanimidad una ponencia de la Delegación de nuestro país, designada por la Asociación de la Prensa Uruguaya, de apoyo a la pequeña prensa, aspirando a la sanción de leyes que la protejan, tales como la concesión de créditos a bajo interés, para la adquisición de materiales (papel, máquinas, repuestos, material tipográfico, etc.); una distribución equitativa de los avisos oficiales y la exoneración del pago de impuestos.

La aprobación del proyecto de ley que presentamos, cumplirá una parte de la deuda de gratitud que el país tiene para con la prensa periódica.

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

C) — "EDIFICIOS ESCOLARES

Modifícanse los artículos 4º, 5º y 6º de la ley N.o 10.511

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 4º de la ley número 10.511, de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 4º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, proporcionará los planos de los terrenos con sus correspondientes estudios, indicando la ubicación de los edificios en los mismos, así como todas las directivas técnico-pedagógicas a tener en cuenta al igual que las orientaciones artísticas que estime adecuadas".

Art. 2º Modifícase el artículo 5º de la ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 5º Los anteproyectos y proyectos de las obras para los edificios de propiedad escolar, serán realizados íntegramente al igual que las obras, por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la que será responsable directa de la vigilancia en su ejecución.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, designará uno o más de sus técnicos para que colaboren en la formulación de los anteproyectos y proyectos, de acuerdo a las directivas que se le señalen en base a lo determinado en el artículo 4º.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, efectuará las liquidaciones de los certificados de obras, y previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas, serán pasados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que en caso de no merecerle observaciones, libre la correspondiente orden de pago.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, deberá prestar su conformidad previamente a la adjudicación de las obras, debiendo el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, preparar todos los recaudos y hacer el llamado a licitación y realizar la contratación respectiva.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, previa resolución de éste, una vez ejecutadas y recibidas las obras, hará su entrega al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, mediante acta, dejándose las constancias que correspondan, por ambos organismos.

Será de competencia del Poder Ejecutivo, el ejercer las acciones pertinentes, para hacer efectivas las responsabilidades que correspondan, de acuerdo a lo determinado por el artículo 1844 del Código Civil".

Art. 3.o Para la ejecución de reparaciones y ampliaciones de edificios de propiedad escolar, que no pasen de diez mil pesos, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, queda autorizado para ejecutarlas directamente, sin el requisito de la licitación pública, pero estando obligado a recabar, por lo menos, tres propuestas, cuando las obras se estimen en más de dos mil pesos.

Las obras de esta naturaleza, de mayor monto, serán ejecutadas or la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º Agrégase al artículo 6º de la ley 10.511, de 17 de agosto de 1944, el siguiente inciso:

"Queda autorizado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer la ejecución de obras, con contribución vecinal y|o municipal, solicitando la pertinente intervención del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo estará la firma de los convenios respectivos. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, fijará, en cada caso, sus aportes a dichas obras.

Estas obras, podrán hacerse por contratación directa y las contribuciones de vecinos y|o municipales, cuando sean en dinero, deberán hacerse efectiva depositándose en cuenta especial, que se abrirá en el Banco de la República o sus sucursales.

El Poder Ejecutivo, previo pronunciamiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reglamentará esta disposición".

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 29 de 1953.

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La interpelación realizada en los meses de abril y mayo de 1953, a los Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, sobre construcción y conservación de escuelas públicas, —por la aplicación de la ley de 17 de agosto de 1944— puso en evidencia la urgente necesidad de modificar el artículo 5º de dicha ley, así como otras disposiciones de la misma.

La dispersión de las responsabilidades, acusa siempre una tendencia a la perturbación de las obras públicas, con la consiguiente secuela de suspicacia en la opinión nacional. La legislación, que debe ser clara a ese respecto, debe eliminar las responsabilidades, que llamaremos por serie, para establecer categóricamente una responsabilidad. Es lo que ha ocurrido, precisamente, con la ley 10.511, al adjudicar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio de su Departamento de Arquitectura Escolar, la formulación de los anteproyectos y proyectos de los edificios escolares, mientras que la ejecución, vigilancia en la construcción y entrega definitiva de la obra, queda a cargo de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, integrada, como es notoro, por técnicos distintos a aquellos que habían concebido la obra. Esta situación, en la práctica, sólo sirvió para quitarle unidad al Plan de Construcciones Escolares, ya que los dos organismos, tuvieron y tienen más interferencias que puntos de contacto.

El proyecto de ley adjunto pretende solucionar ese importante problema, confiriéndole al Ministerio de Obras Públicas, la responsabilidad total del proyecto y construcción de los edificios escolares, los que serán recibidos por

el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para su habilitación y conservación correspondiente, ingresando a su patrimonio. Existiendo consenso unánime, considero que este proyecto encontrará rápida sanción, ya que unifica un criterio de responsabilidad y elimina las posibilidades de conflictos entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, dando al legislador la seguridad que su voluntad expresada en la ley ya referenciada; hallará un fiel cumplimiento.

Respecto a las reparaciones y ampliaciones de los edificios escolares, la práctica indica que existiendo una Sección de Arquitectura Escolar, podría tener a su cargo la ejecución de aquellas reparaciones y ampliaciones que estén dentro de sus posibilidades ejecutivas —de acuerdo al personal técnico y obrero de que dispone— estableciendo así que las reparaciones cuyo monto no pase de diez mil pesos, podrán ser realizadas directamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La experiencia también ha puesto de manifiesto, la necesidad de liberar, en estos casos, de la obligación de cumplir los a veces extensos procedimientos de la licitación pública, causa que me impulsa a establecer que se podrá prescindir de la licitación por obras de reparación y ampliación hasta el monto consignado, aunque determinándose que deberán recabarse por lo menos, tres propuestas, cuando la inversión sobrepase los dos mil pesos.

Cuando las obras de esta naturaleza se estimen superiores a diez mil pesos serán ejecutadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

El artículo del proyecto que se refiere a las obras escolares con contribución vecinal y|o municipal, es a mi juicio, de proyecciones sumamente interesantes, ya que vincula aún más al pueblo con la escuela y lo consustancia con las necesidades del ambiente educacional.

Por lo tanto, se hace imprescindible dar al Consejo de Enseñanza Primaria, la autorización legal pertinente, para que estimule la ejecución de obras por este sistema; que en la práctica ya ha dado evidentes resultados.

Por las razones expuestas y otras que se ampliarían ante la Comisión respectiva, someto a consideración de este Cuerpo, el adjunto proyecto de ley .

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, junio 25 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Hemos recibido del Comité Amigos de Young y su zona, comité integrado por progresitas y caracterizados vecinos del lugar, una nota por la cual se nos interesa en la campaña iniciada para lograr la instalación del saneamiento, para aquella localidad del Departamento de Río Negro. Ello nos ha movido a formular esta exposición, en la esperanza que nuestra posición y nuestras razones, puedan robustecer las gestiones que ante los organismos competentes, viene realizando aquel prestigioso Comité de vecinos. Es Young, una densa población, la segunda en importancia del Departamento; cuenta en la actualidad con más de cinco mil habitantes. Su continuo ritmo de progreso, ha hecho que en poco tiempo transformara, rápidamente su aspecto pueblerino, para convertirse en centro poblado de gran importancia. Se entiende por los vecinos de Young, y en eso estamos también de acuerdo, de que por el grado de adelanto que ha alcanzado, es ya imperiosa necesidad su saneamiento. Por otra parte, como bien se ha manifestado, se está trabajando por conseguir un afirmado más consistente para sus calles, y evitar así lo insano, peligroso y molesto del afirmado de tosca. Ello como es lógico, está siendo demorado por la falta de red cloacal, ya que en aquel sentido nada se podrá hacer hasta tanto no esté terminada ésta. Pero si estas razones no fueran suficientes, hay una fundamental y de gran peso. La salud de la población. Entendemos que una de las cosas fundamentales por las que debe velar el gobernante, es precisamente ésta. De nada nos sirve que estimulemos e intensifiquemos el incremento de la medicina preventiva, si no atacamos el mal en su raíz. El saneamiento de los pueblos es para la salud de sus habitantes, tan o más necesario que los establecimientos hospitalarios.

En muchos casos el comienzo de graves enfermedades, hay que buscarlo en los focos de infección que significan los "pozos negros", verdaderos enjambres de gérmenes propaladores de los más diversos males. En ellos tienen su origen generalmente las periódicas epidemias de tifoidea, que con más o menos frecuencia e intensidad, suelen azotar las poblaciones que carecen de saneamiento. Young no ha podido escapar a esta realidad, y es así, como ha tenido que soportarlas varias veces. Como se podrá apreciar, el problema que crea para la salud de la población de Young, la falta de saneamiento, es bastante grave. Por lo expuesto, no escapará al ilustrado criterio de los señores miembros del Directorio de Obras Sanitarias del Estado, la urgente necesidad de contemplar las aspiraciones de los vecinos de aquella progresista localidad del Departamento que represento. Al solicitar se curse esta exposición a Obras Sanitarias del Estado, saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Conrado Cheloni, Representante por Río Negro".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 25

Legislación del Trabajo.

Con aviso, Dubra, Silva y Erro

Fomento de la Producción.

Sin aviso, Bottinelli, Gaudín, Lamas, Martins Marins, y Urrutia Serrato.

Investigaciones sobre hechos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.

Con aviso, Ubillos.

DIA 26

Especial de Viviendas.

Sin aviso, Gasaniga, Parallada, Gaudín, Beltrán (don Enrique), Trianón, Arismendi, Beceiro, Rodríguez Camusso, Silva, Cotelo y Vidal Zaglio.

Legislación del Trabajo.

Con aviso, Sorhueta y Rodríguez Correa.
Sin aviso, Beltrán (don Wáshington) y Dubra.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

—Tiene la palabra el señor Diputado José León Lezama,

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: quiero referirme a la labor de una modesta escuela del interior de nuestro país, a su Director, personal docente y alumnos que realizan en ambiente tan alejado una obra benemérita que entiendo debe ser divulgada y señalada como ejemplo.

Se trata de la escuela Nº 74 de 2º Grado, de Lascano, Departamento de Rocha, al frente de la cual se encuentra el señor Juan Luis Sabatino, un maestro que no se ha limitado al cumplimiento de sus obligaciones como tal, sino que llevado por su espíritu emprendedor y por un dinamismo a toda prueba, lucha denodadamente por brindar a los alumnos de su escuela un ambiente superior para que encuentren en ella un centro donde puedan encauzar desde un principio una vida sana en toda la extensión de la palabra.

Es, pues, esta escuelita, un magnífico sendero de luz y amor que se abre a todos los tiernos corazones infantiles para encaminarlos a un futuro digno y auspicioso.

Los alumnos responden generosamente a este esfuerzo, siendo fruto del mismo y de esa mancomunión de ideales y anhelos, una obra que merece las más sinceras felicitaciones. Me estoy refiriendo a la revista que editan los alumnos y cuyo último número dedicado a exaltar la memoria de nuestro prócer máximo, tengo en mi poder.

"Ecos de mi escuela" es el nombre de la referida publicación mensual, impresa en mimeógrafo e ilustrada. Su lectura nos permite comprobar que los alumnos no desconocen el arte de la descripción ni el de la composición, y las muestras publicadas por niños de todas las clases escolares son una expresión demostrativa de que por muchos años esta revista contará con un excelente cuerpo de redactores.

Sabíamos que la escuela N.o 74 tiene un comedor estable y una policlínica médica que vigila la salud de los niños en forma permanente, labor magnífica, fruto del esfuerzo privado y de una subvención para el Comedor, del Instituto Nacional de Alimentación Científica del Pueblo. Pero nos hemos enterado, además, leyendo la amena revista que estamos glosando, que la escuela N.o 74 de Lascano ha superado las características propiamente escolares para constituirse en un verdadero Centro Cultural, Social y Deportivo, donde junto al trabajo, al estudio y al periodismo, se practican distintos deportes y entretenidos juegos de salón donde se exhiben hermosas películas de carácter educativo y donde se hace música con orquesta infantil propia; donde, en fin, se ha hecho de la escuela un segundo hogar en el que el niño se encuentra dichoso porque aprende, se divierte, se alimenta y se vigila su salud, y ya formando una personalidad, cultivando el individualismo, pero aprendiendo a realizar trabajos de colaboración para poder estar en armonía con los seres que lo rodean.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, como un estímulo a quienes ampliamente se lo merecen, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Lezama don José León.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y seis: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Erro.

SEÑOR ERRO. — Quiero ocuparme, señor Presidente, de una situación que me ha alarmado. Se trata del proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos para el año 1953 estructurado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado. Y digo que me ha alarmado, porque en este Presupuesto hay disposiciones que, a mi juicio, violan las principales leyes laborales del país: la ley de ocho horas, el descanso semanal, la semana inglesa, los traslados, la propia ley de feriados y expresas disposiciones del Estatuto del Funcionario.

Desde luego que este presupuesto, para que entre en vigencia, debe ser considerado también por el Consejo Nacional de Gobierno. Pero cuando se estructuran los Presupuestos en estas condiciones y cuando el legislador conoce el hecho, tiene el deber elemental de llamar la atención de las autoridades correspondientes. De sancionarse estas disposiciones, los obreros y empleados ferroviarios se encontrarán en desventaja al no tener todas las prerrogativas que el legislador ha establecido en esas leyes laborales.

Y lo más grave, señor Presidente, es que la Gerencia General, según mis informes, ha abolido prácticamente una cantidad de feriados, obligando a los obreros a concurrir en esos días. También ha llegado a nuestro conocimiento que se han aplicado sanciones disciplinarias de descuentos de dos días de jornal. Este hecho significa que este asunto ya no está encuadrado dentro de disposiciones presupuestales, sino que antes de estar sancionado el Presupuesto, ya se están aplicando estas medidas que, a mi juicio, son absolutamente arbitrarias y contrarias, señor Presidente, a las leyes que nuestro Parlamento ha sancionado, —como la ley de ocho horas, la de descanso semanal y la de feriados— y que son de una claridad tal que no admiten una interpretación en contrario.

Yo me sentía obligado a decir estas palabras, porque no se puede agregar un mal a otro mal mayor, ya que toda la Cámara sabe que los obreros y empleados del Ferrocarril están muy mal pagos. Puedo decir que, en realidad, los obreros ferroviarios en diez años han tenido sólo un aumento, de $ 21.00 mensuales y cientos de ellos ganan $ 144.00! Hay ahora promesas e intenciones concretas de aumento; pero yo creo que esto debe diligenciarse a la brevedad...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ERRO. — ...porque no es posible que a esa gente que gana un sueldo mensual que no le permite subsistir, les agreguen todavía estas disposiciones totalmente arbitrarias e ilegales...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR ERRO. — ...que lo único que hace es provocar un clima de intranquilidad y de recelo en un ambiente tan importante, como el ferroviario, para los intereses económicos y sociales del país.

Algunas veces se han censurado en este Parlamento determinadas reacciones obreras; pero es bueno curarse en salud y tratar de levantar la voz cuando se tiene conocimiento de hechos como el que denuncio, porque en esta forma llevaremos tranquilidad y paz a estos obreros ferroviarios. No debemos olvidar que dentro de este régimen deficitario de los ferrocarriles nada les cabe de culpa a estos obreros y empleados, a quienes conozco muy bien en su labor y que hacen de esta vida ferroviaria, digámoslo así, su sistema y su vigencia de vida total.

Los empleados y obreros ferroviarios van sucediéndose de generación en generación, porque ellos sienten esta vida del riel, y no es posible que en este Presupuesto se intente hacer pasar, repito, disposiciones contrarias a las leyes laborales y, que ya se aplican arbitrariamente, rompiendo y mutilando los derechos de estos empleados y obreros.

En consecuencia, voy a pedir, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en la esperanza de que ellas sean escuchadas y se rectifiquen ciertos rumbos perjudiciales para los funcionarios y para la armonía que debe existir entre obreros y empleados y las autoridades que los dirigen. Esperando que el capítulo de obligaciones y deberes de los funcionarios, llegue al Parlamento, previa intervención de la Comisión Asesora.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Erro.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: ya en otras oportunidades hicimos referencia a la iniciativa de los vecindarios de algunas zonas rurales, que se anticipaban a las soluciones oficiales cuando se trataba de resolver problemas vitales. Hoy queremos hacerlo una vez más, refiriéndonos a una iniciativa de un grupo de vecinos de Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, tendiente a construir un local para la policlínica que exige la salud de ese vecindario, problema que todavía no han podido resolver los Poderes Públicos, pese a los repetidos reclamos formulados.

Los vecinos de Colonia Lavalleja han tomado por su cuenta la resolución de ese problema, ya que no hay posibilidades inmediatas de que lo puedan resolver las autoridades de Salud Pública.

En este sentido debemos destacar la labor encomiable de quienes realizan los trabajos tendientes a ese fin, presididos por el doctor Ferretjans, médico que ha realizado una eficaz labor en esa zona y que ha interesado a todo el vecindario en arbitrar las soluciones para poder contar con un local para instalar la policlínica. Esta iniciativa ha tenido una amplia acogida entre todos los vecinos, y todos están dispuestos a aportar su contribución de acuerdo con su capacidad económica.

Da la pauta de ese espíritu de comprensión y de solidaridad —y lo citamos como ejemplo— el caso de uno de los vecinos consulares de aquella zona del Departamento, don Luis Estévez, quien acaba de donar el predio en que ha de levantarse el futuro edificio de la policlínica.

Conviene destacar estos hechos y señalarlos a la consideración general, porque, indiscutiblemente, el aporte de la solidaridad pública es fundamental para resolver muchos problemas que difícilmente pueden solucionar las autoridades oficiales, debido a las dificultades del erario público.

Al mismo tiempo que destacamos con placer esta preocupación y esta obra de los vecinos de aquella zona del Departamento de Salto, solicitamos que nuestras palabras lleguen hasta el señor Ministro de Salud Pública, señalándole la importancia que tiene la colaboración de las autoridades de Salud Pública para hacer rápidamente factible la realidad de esta obra emprendida por los vecinos de la zona a que he hecho referencia, del Departamento que represento.

En consecuencia solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud formulada por el señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voy a pronunciar unas palabras sobre un tema que no es, generalmente objeto de esta media hora previa. Se trata de la situación de un gran escritor de nuestras letras que merece la atención del Parlamento y del Poder Ejecutivo que deben encontrar algo financieramente decoroso para la obra realizada por él y para la obra a realizar. Me refiero al escritor y crítico Alberto Zum Felde.

Alberto Zum Felde pasa en estos momentos por una situación le cierta penuria económica y, por otra parte, se encuentra con su salud bastante resentida, al punto de

que su esposa, también escritora, Clara Silva, se ha visto obligada a conseguir un empleo en una oficina del Estado.

La labor de Zum Felde es de una importancia trascendental en la vida del país. El escribió el "Proceso histórico del Uruguay y Esquema de su sociología", luego "Proceso intelectual del Uruguay y crítica de su literatura", que han sido fuente de información en todos los países, cuando se ha querido referirse a la cultura nacional.

Me basta con citar el primer libro de George Pendle "Uruguay y Sudamérica", luego el libro de Albert Gilles, "El Uruguay país feliz" y el propio libro de Germán Arciniegas "América entre la Libertad y el miedo". En estas tres obras se toma a Zum Felde como fuente de información de nuestra cultura.

La obra de Zum Felde es vastísima; no solamente escribió el "Proceso histórirco del Uruguay y esquema de su sociología", —desde sus orígenes coloniales hasta el presente— y no solamente la "Crítica de la literatura uruguaya", que es el primer estudio histórico crítico de nuestra cultura, sino que ha escrito obras de tanta importancia como la "Estética del novecientos", que es un cursillo de conferencias dictadas en la Universidad de La Plata; el "Proceso intelectual del Uruguay y crítica de su literatura", que es una obra en tres volúmenes en la que hace el estudio del desenvolvimiento histórico y crítico de las letras nacionales; el "Indice de la poesía uruguaya contemporánea"; escribió dramas filosóficos, como "Alción" y "Aula Magna"; escribió "La literatura del Uruguay", curso de conferencias dadas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; "El problema de la cultura americana", que es un nuevo ensayo sobre esta materia; una reseña histórico - crítica sobre las letras uruguayas y luego otras obras que también han tenido su trascendencia.

Pero en estos momentos el señor Zum Felde está preparando un "Bosquejo crítico de la literatura hispanoamericana" que tendrá tres volúmenes y que abarcará alrededor de unas 2.000 páginas, que es el estudio de las letras del continente desde la colonia hasta nuestros días. Ya tiene pronto para su publicación el Ensayo y la Crítica, que comprende historia, sociología, fisolofía y estética, y tendrá dentro de poco tiempo, tal vez en el año próximo, preparados los otros dos volúmenes sobre Narrativa, Poesía, y otros géneros.

Me parece, señor Presidente, que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo deben preocuparse de la situación de esta personalidad extraordinaria de nuestras letras.

Se han votado aquí pensiones extraordinarias para poetas como Juana de Ibarbourou, Silva Valdez y Vasseur; se han votado pensiones para algunos artistas y pintores como Torres García, Figari, Barradas y en estos momentos obtuvo aprobación en el Senado, la del pintor Cúneo.

Me parece que algo debemos hacer para quien ha trabajado tanto y con tanto sacrificio por el conocimiento del país en el exterior.

Zum Felde ha escrito obras que son la única fuente de información que tiene el extranjero sobre el desarrollo histórico y crítico de nuestra sociología y de nuestra cultura. Considero que los méritos que ha conquistado son de tanta trascendencia, que bien merecen en este momento la atención del Parlamento, por lo que pido que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el fin de que a breve plazo nos envíe el mensaje correspondiente y que se deduce de esta enumeración de méritos que he hecho de este gran crítico y escritor nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: me voy a ocupar en estos minutos de la media hora previa de comentar una comunicación que he recibido del Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero que, en realidad, viene del Consejo Nacional de Gobierno Se me comunica, con los comentarios correspondientes, y con todos los trámites, la resolución por la que se fija el precio del trigo en $ 16.50, en un todo de acuerdo con nuestro modesto proyecto de oportunidad. A la vez se nos comunica los trámites que se están siguiendo en torno a ese otro gran problema del agro que es la fijación del precio del girasol.

En varias oportunidades hemos insistido sobre la necesidad de fijar precio a este importante oleaginoso, y ahora una vez más insistimos sobre el particular, por entender que el momento es de gravedad para los productores del campo.

Una gran parte de la zafra se ha comercializado en forma convencional, es decir, sometida a un posible aumento. Si se fijara el precio de $ 25.00 los industriales que han comprado parte de esa zafra están dispuestos a pagar la diferencia al productor. Es una situación un poco extrema, porque si no se llegara a fijar precios se establecería una situación de violencia, ya que una parte de ese oleaginoso ha sido industrializada y transformada en aceite sin que se haya pagado al productor el precio correspondiente que merece.

Se me comunica también la constitución de una Comisión especial integrada por delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura —que la presidirá—, del Ministerio de Industrias y Trabajo, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de la Asociación Rural, de la Federación Rural, de la Asociación de Acopiadores del Uruguay, de la Gremial de Cereales y Gremial de Exportadores de la Cámara Mercantil de Productos del País y Gremial de Fabricantes de Aceites de la Unión Industrial Uruguaya.

Falta, en primer término, algo que es primordial en la constitución de estas comisiones, y es la presencia del productor. No podemos concebir que se forme una comisión de esta naturaleza sin que en ella se le dé lugar a una representación del productor en estado activo, es decir, que llegue allí la palabra del productor.

Además, señor Presidente, se ha hecho nuevamente aquella odiosa exclusión a que nos referíamos días pasados: no se ha dado cabida en esa Comisión a la Liga Federal de Acción Ruralista.

A esta altura de los acontecimientos y después que se han hecho eco en esta Cámara, numerosos legisladores de la necesidad de escuchar a la Liga Federal de Acción Ruralista, entiendo que es doblemente criticable esta exclusión injusta que se hace de esa gran agremiación que tendrá todas las características que se le quieran atribuir —y en esto me refiero al modo de pensar del señor Diputado Lepro, quien hizo uso de la palabra en oportunidad reciente en esta Cámara sobre este problema—, pero a la que no se le puede negar en ninguna forma que contiene en su seno, indudablemente, sin ninguna clase de discusión, a la mayoría de la opinión rural del país, o cuando menos a una gran parte de esa opinión.

Por eso, señor Presidente, por esa falta de delegados de los productores y delegados de la Liga Federal de Acción Ruralista, entendemos que esta Comisión no está bien constituída; entendemos que en la forma en que está constituída, dando mayoría a la gremial de exportadores, a la gremial de cereales, a la gremial de fabricantes de aceite y a los delegados de determinados Ministerios, corremos grave peligro de que el precio del girasol sea establecido por debajo de lo que indican los estudios de producción ya fijados con toda corrección y con toda claridad.

Nosotros, señor Presidente, que recibimos diariamente el eco de la campaña, a través de numerosas cartas que nos honran con su confianza, no podemos aceptar que las cosas se resuelvan así.

Pido, pues, que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Consejo Nacional de Gobierno, expresando mi protesta sobre este particular tal como se refleja en el sentido general de mi exposición.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a las palabras del señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y siete: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: deseo aprovechar estos cinco minutos para destacar un hecho muy saliente ocurrido el día sábado 27 en Flores; se trata de la inauguración del nuevo edificio para la escuela rural Nº 28 ubicada en el paraje conocido por Cañada de Amilivia.

Dicho edificio se ha construído mediante el aporte inicial del Estado, por la suma de cinco mil pesos, aporte bastante precario que habrá de ser duplicado en lo futuro para otros edificios; el aporte muy generoso de los vecinos de la zona, particularmente los hermanos Idiarte, que donaron el terreno donde se levanta el nuevo edificio, y de la Intendencia Municipal, que hizo un aporte muy considerable en mano de obra de carpintería, de albañilería, de pintura, etcétera.

Este nuevo edificio escolar tiene un costo global de trece mil pesos y consta de un amplio y hermoso salón de cinco metros por ocho, con tres hermosos y amplios ventanales al norte, con sol, con luz, etcétera, con una estufa para aplacar los rigores del invierno, con un buen techo de "Dolmenit" y un buen cielorraso de "Fon-O-Tex", aislante del calor, del frío, del sonido, etcétera, con un comedor para los niños, con servicios higiénicos para éstos, dos hermosas piezas, un pequeño patio de estar, cuarto de baño y cocina para los niños y las maestras, y con un predio que ya se ha comenzado a arbolar, todo lo cual conformará un hermoso edificio escolar, que al Estado le cuesta nada más que cinco mil pesos.

Quiero destacar los comentarios que oí en esa hermosa fiesta —justificadamente hermosa fiesta, porque se trataba

de la inauguración de un nuevo edificio escolar— comentarios que tenemos que recoger porque es la "vox populi". Cerca de ahí se construye una escuela, por la que he bregado insistentemente en esta Cámara, la escuela de La Casilla. Esa escuela va a tener un hermoso edificio; si lo relacionamos con la zona en que se va a construir, podríamos decir que va a ser un suntuoso edificio. Aunque estoy encantado de que se construya ese nuevo edificio para la de escuela La Casilla, lo que él significa como aporte a la causa escolar, el mismo va a costar no menos de ochenta y cinco mil pesos, y si pensamos que este edificio que se inauguró el sábado tiene un costo total de trece mil pesos, debemos concluir en que con lo que cuesta actualmente uno de esos otros edificios de alrededor de ochenta mil pesos, por ejemplo en Flores podríamos haber solucionado las necesidades de no menos de cinco escuelas rurales, algunas de las cuales funcionan en ranchos de terrón, con agujeros por donde pueden hasta escaparse los niños, y en donde hasta hacen nido las gallinas.

Quiero dejar constancia de la alegría con que he asistido a esa fiesta de inauguración de la escuela de Cañada Amilivia, en el Departamento de Flores, como asimismo de la generosa contribución y compensión del vecindario de esa zona, de la decisiva colaboración de la Intendencia Municipal y de las autoridades escolares, particularmente de la ex Inspectora, señorita Panzi, de la actual Inspectora señora Mercedes Muniz de Rodríguez Lerena, la señora María Emilia B. de Beloqui, que fué el alma mater, que fué el cerbero de esa obra, a la que vigiló todos los días, ejerciendo, además, de sus labores educacionales en él viejo edificio ubicado a corta distancia del nuevo, una labor de sobrestante de la nueva construcción.

Mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —y celebro la presencia en Sala del señor Ministro— para que por intermedio de esa Secretaría de Estado se pase también al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a las palabras del señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: Afirmativa.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: quiero referirme en Cámara a una necesidad cultural que se hace sentir en una población del Departamento que represento; me refiero a la necesidad de oficializar el liceo de la localidad de San Gregorio, en el Departamento de Tacuarembó.

Es una situación muy especial la de esa población, porque el embalse de aguas en Rincón del Bonete acarreó una situación sumamente difícil a esa importante localidad, que es una de las viejas poblaciones del país, ya que en el mes de noviembre de este año cumple el centenario de su fundación.

Ese embalse, señor Presidente, cortó todas las comunicaciones de San Gregorio, las vías por donde transitaba su comercio, su cultura, sus vínculos sociales, etcétera. Los que conocíamos esa situación suponíamos que estaba destinada a desaparecer como población, pero el espíritu de sacrificio y de trabajo de sus pobladores ha hecho que esa localidad siga prosperando. Y se da este caso curioso, señor Presidente: que mientras esa gran obra hidroeléctrica del Río Negro ha sido motivo de prosperidad para tantas personas en el país, para tantas industrias, y ha mejorado las condiciones de vida al propender el suministro de energía eléctrica a tanta gente: para aquella localidad ha sido un motivo de sacrificio y de penurias, porque esa gran masa de agua la ha aislado completamente.

Tengo la esperanza de que la comprensión de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, con motivo de la rendición de cuentas y de la ampliación presupuestal que pronto ha de tener que venir al Parlamento, tenga en cuenta esa sentida necesidad cultural y social de la localidad de San Gregorio.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Lamas se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

13

Léanse los pedidos de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 29 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De mi consideración:

Debiendo ausentarme del país, en misión oficial con el consentimiento de la Cámara, solicito se me acuerde licencia por los meses de agosto y setiembre próximos.

Lo saluda atentamente.

Carlos M. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

14

Se va a dar trámite a una exposición escrita presentada. Léase el resumen.

(Se lee:)

"El señor Representante Cheloni solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas sobre la urgente necesidad de realizar las obras de saneamiento en la localidad de Young, Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición de referencia al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota:)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

15

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: solicito que se dé cuenta de una exposición escrita que he presentado fuera de hora, referente a la oficialización del Instituto Normal de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

En su oportunidad se votará.

16

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero plantear el problema de la interpelación que quedó trunca con la iniciación de la sesión ordinaria. Entiendo que no podemos dejar al representante del Poder Ejecutivo a la espera de que finalice la sesión o de que la Cámara reúna cincuenta votos.

No soy muy fuerte en materia reglamentaria; por eso pregunto a la Mesa si se puede hallar solución, pasando a un cuarto intermedio en la sesión ordinaria que estamos celebrando hasta que finalice la interpelación; porque tampoco podemos dejar pendiente una orden del día tan importante como la que figura en la convocatoria de esta sesión, cuando faltan veinticuatro horas para entrar en receso.

(Apoyados).

—El señor Presidente me decía hace unos instantes que se necesitaban cincuenta votos, por lo cual solicito que se llame a Sala.

Creo que debe buscarse una solución para que el Secretario de Estado, representante del Poder Ejecutivo, no tenga que estar a la expectativa en antesalas y pueda atender los importantes asuntos del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Por lo tanto, me parece que podríamos continuar ahora con la interpelación y posteriormente proseguir con la orden del día, en la cual hay una serie de asuntos muy importantes, que la Cámara tiene interés en solucionar en el día de hoy.

Deseo que la Mesa informe acerca de cuántos Diputados hay en la Casa, y cuántos en Sala, a fin de que podamos votar la moción para pasar a cuarto intermedio, que requiere cincuenta votos. Repito que el cuarto intermedio

sería hasta que terminara la interpelación, presumiblemente una hora o dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay sesenta y siete Diputados, y en Sala cuarenta y siete. En este momento no hay quórum para votar ninguna moción. Por lo demás, hay una moción para declarar urgente este asunto, presentada por el señor Diputado Silva, y la Mesa está atenta a que haya cincuenta votos para ponerla a votación.

17

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo también presenté a la Mesa una moción de urgencia.

La Cámara sabe que no tengo la costumbre de interrumpir la orden del día con cuestiones de urgencia, y que cuando lo hago es porque hay, en mi entender, una inaplazable urgencia vinculada a razones de tiempo.

En la Comisión de Asuntos Internacionales, de la que no formo parte, hay un proyecto del Poder Ejecutivo, ratificando los Convenios de Asistencia Técnica con el Uruguay. Esos Convenios de Asistencia Técnica son tres: un acuerdo básico, luego el acuerdo número uno, que se refiere al suministro por la Organización Internacional del Trabajo de un técnico sobre seguros sociales, y el acuerdo número dos, que se refiere a la realización del Seminario Regional para actuarios de seguros sociales.

El Poder Ejecutivo, en agosto de 1951, propició la realización de ese Seminario en el Uruguay y volvió a hacerlo en 1952, pero en noviembre de ese año no se pudo realizar, porque el Parlamento no ratificó los Convenios. Fué necesario, entonces, una nueva gestión de la Organización Internacional del Trabajo ante la organización especial que administra los rubros de asistencia técnica para obtener el traslado del crédito correspondiente de U$S 23.000 00, al año 1953.

Este Seminario Regional de Actuarios de Seguros Sociales debe realizarse en Montevideo en noviembre de este año, pero el plazo de ratificación vence el 30 de Junio de este mes. Eso se debe a que se hizo el traslado del rubro correspondiente a gastos del año financiero 1952 al año financiero que ellos administran de 1953.

Quiere decir que si estos Convenios mañana no están ratificados por la Cámara y por el Senado, puede ocurrir que el Seminario Regional no se realice en Montevideo y que, en consecuencia, los U$S 23.000 se destinen para realizar ese Seminario en otro lugar.

El ratificar los convenios, no le significa al país problema económico serio. Por el contrario, se va a beneficiar de la asistencia técnica, que es trascendental para el país y para la administración de todos los seguros sociales, para la estadística para el equilibrio de los mismos, además de que, por otra parte, se va a beneficiar financieramente. Lo único que el Uruguay debe entregar por esos convenios es un lugar de sesiones y hacer algunos gastos relativamente pequeños, que las propias Cajas de Jubilaciones se han ofrecido a solventar. En cambio, lo fuerte de esos gastos va a ser solventado por la Organización Internacional del Trabajo con los fondos que le entregan los organismos especiales que los administran

Por estas razones, planteo a esta Cámara la obligación ineludible de sancionar en el día de hoy esos tres Convenios, para los cuales existen ya los mensajes correspondientes del Poder Ejecutivo.

¿Por qué se ha demorado esto? Por el accidente que le ocurrió hace pocos días al señor Diputado Schaurich, que era el miembro informante, quien tenía casi pronto el pre. informe. Pero como él no ha podido presentarlo, y yo me he enterado de esta urgencia verdaderamente inaplazable pido que esa moción se vote en cuanto haya cincuenta Diputados en Sala, y que la Mesa haga lo posible para que esos cincuenta Diputados lleguen aquí, para que inmediato, una vez sancionado, como lo espero, se comunique en seguida al Senado, urgiéndole también, en lo que corresponda, la sanción del proyecto, por tener esas características especiales que yo he señalado en el transcurso de esta modesta disertación.

En consecuencia, propongo lo que expresé oportunamente, para que se vote cuando haya cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando Sala.

Además, la Mesa quiere advertir que antes de la moción del señor Diputado Brena, hay otras dos mociones de urgencia presentadas.

18

En este instante hay cincuenta y dos señores Diputados en Sala.

Se va a leer las mociones presentadas por su orden.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la autorización para aumentar en cuatro millones la Deuda Pública Departamental de Paysandú, denominada "Empréstito Centenario".

Fundo esta proposición de urgencia en el gran problema que plantea la desocupación obrera, que preocupa al Gobierno y al país, y que ha señalado la prensa local y nacional

Gabriel José D'Amado. — Víctor Beceiro. — Miguel Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

SEÑOR PRESIDENTNE. — Señor Diputado: se están votando las mociones de orden de presentación.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: solicito que se rectifique la votación tomada, y voy a fundar mi voto afirmativo.

Entiendo que ese asunto no va a dar lugar a discusión. El Diputado que habla, durante todo el período legislativo, acompaña con su voto los asuntos que resultan de interés para los Departamentos y para el país. Y en este momento está dispuesto a votar todas las preferencias que tengan este contenido.

En Paysandú, actualmente, hay desocupación y votando este proyecto, es decir, autorizando a la Intendencia Municipal a hacer este empréstito será posible hacer obra, dar trabajo a una gran cantidad de obreros. Entendemos que no sólo hay que considerar la situación de las clases pasivas; hay que tener en cuenta también a los hombres que no están en actividad y que necesitan del trabajo para su sustento y el de su familia.

En consecuencia, por estas razones, entiendo que la Cámara debe acompañar con su voto esta preferencia.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he votado por la negativa la moción de urgencia formulada por el señor Diputado D'Amado, y lo he hecho así porque entiendo que la mayor urgencia que existe en este momento es la de considerar este problema de la interpelación, que tenemos pediente, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social...

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ... problema a cuya consideración no se le ha dado la importancia que tiene y de la que hay conciencia en este Parlamento.

Además, existe una razón de cortesía para con el señor Ministro: cuando trminó la sesión, le consulté si estaba dispuesto a quedarse en Sala, porque íbamos a presentar una moción —que hemos pasado a la Mesa— de declaración de urgente, y con la gentileza que le es característica accedió.

De manera que, por estas consideraciones, no voy a votar la moción que se ha presentado sobre el problema de Paysandú, ni ninguna otra, hasta tanto no podamos votar el asunto relacionado con la terminación de la interpelación. Posteriormente a ella, estaría dispuesto a votarla.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Nosotros pensábamos acompañar la moción del señor Diputado D'Amado, pero aceptamos la modificación que propone el señor Diputado Silva, en el sentido de que la ampliación del empréstito para la Intendencia Municipal de Paysandú sea considerada después que termine la interpelación planteada al señor Ministro de Instrucción Pública, porque entendemos que si continuamos con la discusión, vamos a perder más tiempo que si resolviéramos aplazar el asunto para en definitiva, considerarlo después.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y nueve: Negativa.

19

Léase la otra moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre aumento de jubilaciones y pensiones.

Fundo esta proposición en la importancia del tema.

Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Creo que si se estima que es un problema de trascendencia el que trae al señor Ministro de Instrucción Pública a Sala, no menos trascendencia tienen los otros asuntos que figuran en la orden del día.

Se está reclamando por soluciones para distintos problemas; existe un problema como el de la construcción de la represa de Rincón de Baygorria, y además la situación de los trabajadores de la Industria Frigorífica que están esperando una solución, a través del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Nosotros estaríamos dispuestos a votar que se prosiguiera con esta interpelación siempre y cuando tuviéramos la seguridad de que antes de entrar la Cámara en receso, traducirá una eficiente labor, sancionando estos proyectos que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

—La verdad es que este proyecto de aumento de pasividades ya ha tenido por parte del Poder Ejecutivo una contestación, y la Cámara puede darse por satisfecha con las expresiones del señor Ministro Lo que habría que hacer, señor Presidente, es destinar todo el mes de julio para que alguna Comisión, sea del Poder Ejecutivo o del Parlamento, se aboque a buscar esos millones que se necesitan para poder dar satisfacción a las clases pasivas. De esa manera, sin receso, realizaríamos una obra eficaz, pues no creo que hoy podamos llegar a ninguna solución sobre el problema que trae a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública. y en cambio, podríamos ganar la tarde sancionando estas iniciativas que figuran en la orden del día. Creo que bien puede merecer un tratamiento diferido en el tiempo este proyecto de aumento de pasividades, para encontrar soluciones, no para hacer discursos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, señor Diputado, este asunto no tiene discusión, pero como la Mesa ya ha pecado, no tiene otro camino que darle el uso de la palabra.

SEÑOR SILVA. — Quiero decir que el sentido de mi moción no es otro que el de terminar rápidamente con esta interpelación. El señor Diputado Rodríguez Camusso, según me informa, sólo tiene para unos diez minutos más. De tal manera que no perderíamos mucho tiempo, como cree el señor Diputado Sorhueta, en resolver este problema de la interpelación, que estimamos importante y que quedaría dilucidado hoy mismo.

Tampoco es nuestra intención postergar la consideración de los asuntos relacionados con los obreros de la industria frigorífica, Rincón de Baygorria, y algún otro que ha mencionado el señor Diputado. Por lo que tiene relación con nosotros, estamos dispuestos a quedarnos mientras sea preciso.

Sin embargo, es de destacar que la exhortación que hace el señor Diputado Sorhueta para que una Comisión actúe en el mes de julio en este Parlamento, no puede ser precisamente por uno de los motivos de la interpelación: porque el Poder Ejecutivo no ha mandado el mensaje, y por consiguiente, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución de la República no estamos habilitados para entrar a tratar este asunto en Comisión; de lo contrario, habríamos hecho esa labor en la Comisión de Previsión Social en el mes de junio.

Como el Poder Ejecutivo aún no ha mandado el mensaje, pese a que ha tenido tres meses y medio hábiles, perderemos también el receso, salvo que se nos diese seguridad de que vendría mañana el mensaje.

No deseo prolongar más este debate, pero lo concreto y real es que si terminamos rápidamente la interpelación no hay ninguna razón para no tratar los demás asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y seis: Negativa.

20

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono para que se declare urgente la consideración de los proyectos relativos a ratificación de los Convenios de Asistencia Técnica a nuestro país

Fundo esta proposición en la inaplazable urgencia que da el vencimiento del plazo el 30 del corriente para el convenio número dos".

Tomás G. Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta y dos: Negativa.

21

Léase la siguiente moción presentada.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de los proyectos relativos a los festejos de 19 de junio en el pueblo del Sauce.

Fundo esta proposición en que se deben las sumas correspondientes a los festejos de 1951 a 1953.

Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta: Negativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que no es serio que el Estado le esté debiendo a la Comisión de Festejos del Sauce, —porque este es un asunto que, si no es hoy, se va a votar en cualquier otro momento—, las contribuciones correspondientes a tres años.

Esa Comisión de Festejos de Sauce, constituída casi exclusivamente para realizar los actos del 19 de junio en homenaje a Artigas, está debiendo una suma aproximada a los $ 9.000 en razón de que el Parlamento, a pesar de la iniciativa del Poder Ejecutivo, no ha votado todavía las leyes correspondientes a tres años.

En estas condiciones creo que lo que correspondería es reconsiderar la votación, y solicito a los compañeros el voto afirmativo en razón de que es un asunto que seguramente no va a dar lugar a más de dos minutos de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votar, señor Diputado.

22

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Presidente acaba de manifestar que no hay quórum.

Había solicitado la palabra para dos cosas, la primera de las cuales era mocionar para una cuestión de orden interno: para que el Cuerpo tratara, con cincuenta votos conformes, conferir un cometido a un distinguido funcionario del mismo, que se ausenta para Europa —me parece que hay proyecto de la Comisión de Asuntos Internos en ese sentido— a los efectos de un estudio que pudiera seguramente redundar en beneficio de la labor parlamentaria. Para eso se requiere cincuenta votos.

(Murmullos).

—Dejo planteada la moción para cuando los haya, si es que alguna otra vez los logramos reunir. Creo que es muy importante que la Cámara pueda tener el asesoramiento y estudio de uno de los mejores funcionarios con que cuenta el Cuerpo...

(Apoyados).

—... y por lo tanto se concretará a votar esta misión a que hace referencia el proyecto a que aludo.

Repito, entonces, que dejo formulada moción para que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala se vote como asunto de orden interno conferir una misión especial de la Cámara al señor Collazo —que es el funcionario a que aludo— en los términos que el proyecto respectivo establece.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero referirme, por la vía de cuestión de orden interno, a la votación que la Cámara en sesión anterior, hizo sobre el asunto del aumento de capital de ANCAP.

Por razones de salud no pude estar presente en esa votación ni en esa discusión, es decir, no pude estar presente en la votación, porque la discusión existió de un modo muy reducido. Sorpresivamente —me entero por el Boletín informativo— antes de que los sectores parlamentarios en su mayoría, pudieran pronunciarse sobre un asunto tan importante, que la Cámara no sólo resolvió cerrar la discusión, sino que en determinado momento, con presencia de cincuenta señores Diputados, resolvió también comunicar en el día el asunto, con lo cual todo queda consumado, sin posibilidad reglamentaria de volverse a referir a él ningún señor Diputado.

Si no hubiera sido el motivo de salud a que hice referencia, y además la impresión que tenía de que era imposible que un asunto de esa naturaleza se tratara como se trató, y en las condiciones en que se hizo, me hubiera ocupado del asunto, porque sin perjuicio de haber estado dispuesto a votar una emisión de $ 10:000.000 para la planta de portland, no hubiera acompañado con mi voto —así firmé discorde el informe de la Comisión— la emisión total de este aumento de capital. Había y hay muchas cosas que aclarar en este asunto.

(Apoyados)

—El hecho de que —según se me informó esta tarde— el Tribunal de Cuentas haya aprobado sin observaciones el balance de 1951 de ANCAP no me sorprende, porque en definitiva los mismos partidos que están en el Directorio de la ANCAP están en el Tribunal de Cuentas, y están a la recíproca. Eso demuestra que en el Tribunal de Cuentas debieran estar representadas las minorías realmente opositoras y no las minorías cogobernantes. Porque es curioso, señor Presidente, que la ANCAP haya remitido a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un informe que llegó con retraso, —cuando ya el informe sobre este asunto estaba pronto para ser tratado por la Cámara— y en nuestro poder obren manifestaciones de Directores de ANCAP que en el seno de su Directorio, para salvar su responsabilidad constitucional, dicen exactamente lo contrario de lo que como informe suministra la ANCAP.

Hubiera sido muy útil que se ventilaran estas cosas. El apresuramiento de la Cámara ha hecho imposible en esta oportunidad el tratamiento de estos aspectos contradictorios, sumamente sustanciosos, de la gestión administrativa de ANCAP.

Quiero dejar sentado, pues, cuál hubiera sido mi actitud y mi estupor —ya que no mi protesta, porque reglamentariamente pudo hacerse así— de que un asunto de tal entidad y trascendencia se haya tratado por el Cuerpo como se trató.

23

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a realizar, señor Presidente, una nueva tentativa para que la Cámara trate el proyecto que crea una nueva causal de divorcio.

Posiblemente llame la atención mi insistencia sobre este asunto, cuando puede decirse que siendo un proyecto presentado en la Legislatura anterior y reiterado en ésta, tuve muchas oportunidades para provocar el que fuera tratado por la Cámara. Pero una circunstancia de un orden muy especial me lleva a insistir en este momento.

Es notorio que el Poder Ejecutivo me ha designado embajador, si bien de ello no tengo aún la comunicación oficial ni tampoco el propósito de aceptar el cargo, porque ello depende del destino que se fije, ya que me lo podrían impedir razones de salud, por la naturaleza del clima del país a que se me destinara, o, aún, razones de idioma, lo que me llevaría a pensar que no pudiera desempeñarme en el cargo con la eficiencia adecuada. Además en último término no puedo yo disponer de ello si previamente no lo dispone así, por mandato constitucional, la Cámara. Pero lo cierto es que se aproxima mi retiro del Parlamento.

En otras oportunidades no me he sentido con la libertad suficiente para abordar el estudio de este proyecto. Lo declaro con toda sinceridad. Siempre me preocupó el que pudiera pensarse que yo tenía familiares o amigos íntimos que pudieran ser los inmediatos beneficiarios de la sanción de esta ley. Aun pudo pensarse que siendo yo abogado, se vería favorecido el ejercicio de mi actividad profesional si me ponía al frente de la sanción de una ley de esta naturaleza. Hoy, ante la perspectiva de alejarme del país, lo que quiere decir que no continuaré ejerciendo la profesión de abogado, y afirmando ante la Cámara que no tengo ningún interés inmediato, ni tan siquiera indirecto en la sanción de este asunto, me dejo guiar por el convencimiento que tengo, —ratificado con más vehemencia cada vez que pienso en las condiciones de este proyecto— de que la Cámara debe abocarse a su tratamiento.

(Apoyados).

—No me he negado nunca, en mis largos años de vida parlamentaria, a favorecer esta clase de pedidos, tuvieran el origen político que tuvieren.

Entiendo que un deber de consideración entre los Diputados, nos obliga a buscar la manera de que nuestras iniciativas se traten, aunque sea para combatirlas.

Yo espero, pues, de los señores Diputados, incluso de los contrarios a esta iniciativa, que me favorezcan con su voto para provocar la oportunidad de que se trate este asunto antes de que yo me retire de la Cámara.

Estoy seguro que se harán argumentos poderosos en contra de él, pero estoy también completamente seguro que he de demostrar que es una ley de profundos beneficios sociales, que va a garantir y a cuidar la jerarquía del matrimonio, y que va a evitar que sigan proliferando concubinatos, nacimientos de hijos naturales y perturbaciones de orden judicial que a cada paso los profesionales estamos viendo en los estrados judiciales.

(Apoyados).

—Propongo, señor Presidente, una primera moción, si hubiera cincuenta señores Diputados en Sala: que este proyecto se trate en sesión extraordinaria el tres de agosto, dejándose sin efecto la sesión ordinaria de ese día. Si no hubiera cincuenta señores Diputados en Sala, pediría que se tratara ese día, en sesión extraordinaria, a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini para que el 3 de agosto, a la hora 16, se realice una sesión extraordinaria a efectos de considerar el proyecto a que se ha referido.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He votado por la afirmativa la moción presentada por el señor Diputado Lissidini a los efectos de que la Cámara realice una sesión especial con el objeto de considerar el proyecto a que él se ha referido. Lo he hecho atendiendo razones de cortesía y atendiendo a la circunstancia de que estimo que en todos los casos debemos propiciar las ocasiones para que aquellos que no piensan como nosotros puedan debatir con amplitud sus planteamientos e ideas.

Desde luego que va encerrada en este fundamento de voto, la afirmación de que no comparto los criterios expuestos por el señor Diputado, y que en ocasión de tratarse la iniciativa a que él ha hecho referencia, tendremos ocasión también de exponer nuestros puntos de vista.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo quiero dejar la misma constancia que el señor Diputado Puig.

He votado afirmativamente por razones de cortesía para el compañero de Cámara que insistentemente desea que el Cuerpo trate este asunto. Me voy a oponer a él, pero esto no impide que yo dé lugar a la exposición del señor Diputado Lissidini y a que se trate el asunto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado por la negativa. Con esto no creo haber hecho ningún acto de descortesía para nuestro distinguido colega, el señor Diputado Lissidini, con quien, es notorio, me ligan vínculos cordiales.

Pero no creo que la Cámara tenga la obligación de celebrar una sesión extraordinaria para un asunto que no es nada extraordinario, que no tiene ninguna urgencia, y que, en todo caso, si la tuviera, sería en razón directamente contraria al propósito del proyecto del señor Diputado. Me hubiera inclinado en vista de las razones que el señor Diputado Lissidini aducía —su retiro del país— a votarle la oportunidad de que él expusiera su criterio y defendiera sus ideas sobre el particular. En ese sentido, hubiera sumado mi voto a una moción para autorizarlo a hacer una exposición sobre el particular en el seno de esta Cámara, pero no creo que, repito, sea necesario que el Cuerpo celebre una sesión extraordinaria con la finalidad de tratar un proyecto que no tiene ninguna urgencia, al que, desde luego, me voy a oponer radical y totalmente, y que, por otra parte podría haber sido motivo repito, de expresión de

criterio por otra vía reglamentaria y no por la celebración de una sesión extraordinaria, que debe realizarse para cuestiones sumamente graves e importantes para el país.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción de interpelación presentada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

Léase

(Se lee:)

"Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que suministre informes sobre los siguientes puntos, relacionados con el funcionamiento de la Universidad del Trabajo:

A) Nombramiento de profesores y funcionarios administrativos realizados en condiciones ilegales.

B) Realización de obras y adquisición de útiles y maquinarias sin licitación pública.

C) Desconocimiento de las facultades del Consejo por el Director General.

D) Arbitraria suspensión de funcionarios con desconocimiento de las normas legales.

E) Graves desórdenes administrativos en algunas de las reparticiones de la Universidad del Trabajo, como por ejemplo en el Taller de Producción.

F) Las razones que existen para que no funcione la Junta Calificadora Administrativa.

G) La situación existente en la Proveeduría y en la Sección Fotocinematográfica.

H) Situaciones de favoritismo creadas y mantenidas por el Director General.

I) Irregularidades en la tramitación de sumarios administrativos.

J) Resultados obtenidos en la aplicación de los planes docentes.

Montevideo, junio 29 de 1953.

José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cuarenta y seis: Afirmativa.

25

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Voy a pedir una preferencia para un asunto que ya ha figurado en la orden del día. Se trata de un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo reiterando uno anterior sobre odontólogos de clínicas dentales escolares. Es un asunto que interesa en forma muy especial a algunos elementos de mi profesión, entre los cuales no me encuentro.

En consecuencia, solicito que dicho asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

26

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Ha sido informado ya por la Comisión de Previsión Social, el proyecto de ley por el cual quedan comprendidas en los beneficios y obligaciones de la ley N.o 9.378, de 20 de setiembre de 1939, las personas que prestan servicios en los institutos de enseñanza privada.

Yo mocionaría para que este asunto figurara en la orden del día de la sesión de mañana, inmediatamente después de la interpelación. El señor Presidente me hace señas de que eso no puede ser; sin embargo, días pasados figuró en la orden del día, inmediatamente después de esa misma interpelación, otro problema. Por lo tanto, creo que puede ser.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor Diputado se estaba refiriendo a que el asunto se incluyera en la orden del día, yo le hacía señas de que no porque pensaba que hablaba de la sesión ordinaria. Pero lo que plantea el señor Diputado es pertinente.

SEÑOR COTELO. — Esta es la primera moción, y pido que, en oportunidad, la Mesa la ponga a votación.

La segunda moción de orden que haré, es la siguiente. Voy a entregar a la Mesa una moción de urgencia que me voy a permitir fundamentar muy brevemente, para ilustración de los señores Diputados.

Fué aprobado e informado en su oportunidad por la Comisión de Previsión Social, un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se concedía pensión graciable a la viuda del profesor Velazco Lombardini. Pero, señor Presidente, en esa oportunidad, la Comisión de Previsión Social se enteró de que el Poder Ejecutivo había mandado un nuevo mensaje que la Presidencia de la Asamblea General destinó al Senado. En el Senado fué aprobado también el nuevo Mensaje del Ejecutivo que ha pasado ahora a este Cuerpo.

En mi pedido de urgencia mocioné para que la Cámara tratara el proyecto, que ya ha venido con sanción del Senado y que sólo difiere del que estaba en la Comisión de Previsión Social de la Cámara, en que en el Senado la pensión graciable sólo se concede a la viuda del profesor Velazco Lombardini, por haber llegado su hijo a la mayoría de edad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cotelo.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

La segunda moción debe pasarla por escrito a la Mesa, señor Diputado.

27

Se va a entrar a la orden del día, con el asunto que figura en primer término: "Designación de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XXXVI Legislatura".

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se aplace este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

28

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento, voy a pedir que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto que figura en tercer término —"Intendencia Municipal de Artigas. — Empréstito para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores"— y el que figura en décimo término "Intendencia Municipal de Paysandú. — Ampliación del Empréstito Centenario".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando hoy el señor Diputado D'Amado formuló su moción de urgencia, la voté afirmativamente porque entendía que si se entraba luego a realizar la interpelación, podría ser imposible tratar el asunto tan importante a que él se ha referido. Pero ahora que estamos en la orden del día, me parece que debemos seguir el orden establecido, porque antes de esos asuntos, cuya importancia reconozco y a los que prestaré mi apoyo, hay otros que no tienen esa gran entidad económico-financiera, aunque quizá algunos de ellos la tiene, pero que están reclamando ser aprobados por razones de estricta justicia. Me refiero al punto segundo, "Asignaciones Familiares. — Elevación del tope de sueldo con derecho a percibirlas" y al punto quinto, que se refiere a los funcionarios cesantes de los frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.

(Apoyados).

—Por estas razones, ya que estamos en la orden del día —y espero que no nos iremos hasta que no se traten todos los asuntos— yo no voy a votar la moción, y pido disculpas al señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros acompañamos al señor Diputado D'Amado en la moción de urgencia que presentó; pero en ésta el aspecto cambia.

Indudablemente, hay asuntos muy importantes, —en particular el que figura en quinto término, que se refiere a los funcionarios cesantes de los frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, y el que figura en segundo término, referente a "Asignaciones Familiares, elevación del tope de sueldo con derecho a percibirlas", en el que nuestro sector ya tiene mandato de bancada— y ya que entramos en la orden del día, debemos ceñirnos a la misma.

En consecuencia, lamentamos no acompañar en esta oportunidad al señor Diputado, y desearíamos que se siguiera estrictamente la orden del día, porque creemos que es muy importante y que convendría aprobarla íntegramente.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado D'Amado, por entender que los dos asuntos para los cuales pide preferencia, son de verdadera entidad, y existe real urgencia en que sean despachados en la sesión de hoy.

Además, son asuntos que han sido informados, y cuya aprobación, como bien lo dijo el señor Diputado D'Amado, es de verdadero interés para los Departamentos que él y yo representamos.

En lo que se refiere al Municipio de Artigas, hay urgencia en la elaboración de su presupuesto y en la fijación definitiva del sueldo de sus empleados.

El empréstito que se autorizaría contratar a este Municipio, tiene como finalidad pagar una deuda que no proviene del actual Intendente. Se trata de una deuda que se viene arrastrando desde los años 1947, 1948 y 1949. El actual Intendente, como acabo de decirlo, se encuentra imposibilitado de regularizar la situación mientras no se regularice también esta deuda.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en forma favorable la moción que formula el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

Se requieren dos tercios de presentes.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta y dos: Negativa.

29

Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día: "Asignaciones familiares. — Elevación del tope de sueldo con derecho a percibirlas".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 12 de la ley N.o 11.618, de fecha 20 de octubre de 1950, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios cuyo sueldo o salario no exceda de $400.00 (Cuatrocientos pesos) mensuales. Cuando éste fuera mayor, el exceso sobre $ 400.00 se rebajará del importe de la asignación a que tenga derecho".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR BRENA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: este asunto no ha sido informado por la Comisión de Legislación del Trabajo, que ni siquiera ha tomado conocimiento del proyecto. No sé quién, en una sesión anterior, pidió que se incluyera en la orden del día de hoy.

SEÑOR CARDOSO. — Fuí yo.

SEÑOR BRENA. — Fué el señor Diputado Cardoso.

Ese proyecto, en realidad, llegó a la Secretaría de la Comisión, y de allí salió sin que la Comisión lo pudiera estudiar.

En la Comisión ya existía desde hace tiempo un pre-informe sobre un proyecto presentado a esta Cámara por el señor Diputado Wáshington Beltrán, que había pasado a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo. Se me encargó el pre-informe. Lo hice modificando algunas de las disposiciones del proyecto del señor Diputado Beltrán, por ser absolutamente indispensables esas modificaciones, contemplando entonces algunas de las observaciones de carácter jurídico y técnico hechas a la Comisión de Legislacin del Trabajo por el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares consideraba —y la Comisión de Legislación del Trabajo también lo consideró así antes de recibir ese informe del Consejo Central— que la simple elevación del tope a $ 400.00 puede ser un paso a ciegas en materia de repercusiones de este beneficio.

No debe olvidarse, señor Presidente, que en el seguro de paro nosotros hemos atribuído a los desocupados el beneficio de asignaciones familiares. Mientras según las leyes en vigor, las asignaciones familiares benefician al atributario que está en actividad, por la ley de Seguro de Paro que sancionó esta Cámara, el beneficio de asignación familiar alcanza también al que está en situación de desempleo.

No sabemos qué repercusión podrá tener ese beneficio en el seguro de desocupación; más o menos conocemos algo, pero si ahora le agregamos la simple elevación a pesos 400.00, sería correr un riesgo demasiado grave, sobre todo si se tiene en cuenta que el Poder Ejecutivo ha elevado el tope de las asignaciones familiares establecidas en la última ley de 1950, de $ 7.00 a $ 10.00, y ha establecido una prima de natalidad, para todo el país, de $ 50.00.

Parecería demasiado prematura esta suba a los $ 400.00 directamente, por imperio de la ley. Por eso el proyecto que elaboró la Comisión de Legislación del Trabajo, y cuya copia final se está haciendo para repartirla en Sala, establece un tope de $ 350.00, dándole facultad al Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo Central de Asignaciones Familiares, para llevar este tope, por acto administrativo, hasta $ 450.00, y luego de los $ 450.00 entraría de nuevo la necesidad de la ley para aumentar el tope. De modo que entre el proyecto venido del Senado que establece simplemente un aumento hasta $ 400.00, y el proyecto original del Poder Ejecutivo que deja el tope en los $ 300.00, dándole facultad al Poder Ejecutivo para llevarlo al límite que mejor contemplara el planteamiento del propio Poder Ejecutivo, nosotros hemos preferido, con los informes técnicos y jurisprudenciales indispensables, y que oportunamente recabamos, elevar el tope a $ 350.00, dándole al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Consejo Central de Asignaciones Familiares, la facultad de elevarlo hasta $ 450.00.

Por otra parte, en la ley actual no está contemplada sino la situación de los cónyuges; no está contemplada la situación de los concubinos y de las concubinas; y ésto le ha planteado al Consejo Central y a la jurisprudencia de las Cajas, serios problemas de verdadera injusticia. De ahí que en la última parte del artículo 1º nosotros agregáramos "cónyuges, concubino o concubina, siendo atributarios".

Además, tampoco ha sido contemplada una situación que provocó jurisprudencia contradictoria y que se refiere a las prestaciones de carácter social: cuando el hijo está concebido simplemente o cuando el hijo está concebido y el padre se incapacita o el padre ha sido puesto en prisión. En esos casos, el Consejo Central ha considerado conveniente que se contemple la situación de la madre en ambos casos, recibiendo en consecuencia las prestaciones sociales establecidas en la ley.

Eran las dos o tres modificaciones que establecíamos y que consideramos absolutamente indispensables.

Esta tarde estuvieron en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo, representantes del Consejo Central de Asignaciones Familiares. Estuvo el Presidente, un miembro de la delegación obrera, el contador y el administrador general; y todos estuvieron contestes en que la fórmula de la Comisión de Legislación del Trabajo era la más técnica, era la que no le planteaba ningún problema peligroso a la marcha económica y financiera del Instituto. En cambio, la suba a $ 400.00 hecha de inmediato, sin las estadísticas correspondientes, podía plantearle serias dificultades al Instituto, de ahí que yo me animaría a proponer, interpretando el deseo de la Comisión de Legislación del Trabajo, que en lugar de tomar como proyecto de base el venido con sanción del Senado, se tomara el que presenta la Comisión de Legislación del Trabajo con el informe correspondiente, ya que de los dos estaría, en cuanto a informe, en mejor situación el proyecto de la Comisión, que es más técnico, que tiene el asesoramiento total del Consejo Central y que, por otra parte, tiene el informe que reglamenta-

riamente debe acompañar a los proyectos que se estudien en Sala.

Propongo, en consecuencia, que se tome como proyecto básico el de la Comisión de Legislación del Trabajo en el momento en que llegue a Sala, porque estaba en la Comisión correspondiente para imprimirlo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Yo desconocía, cuando propuse el otro día que se incluyera en la orden del día el proyecto aprobado por el Senado, que la Comisión de Legislación del Trabajo estaba elaborando esa nueva fórmula. Por mi parte no tendría inconveniente en que se considerase ese proyecto, siempre que fuese en el día de hoy.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente: tiene que serlo.

SEÑOR CARDOSO. — Siempre que fuese ahora, de inmediato. De otra manera seguiría sosteniendo que se aprobara el proyecto del Senado.

(Apoyados).

—Porque declaro que no me conforma en el proyecto que expone el señor Diputado Brena, el límite de pesos 350.00...

SEÑOR BRENA. — Es un tope relativo.

SEÑOR CARDOSO. — ...el tope que expone el señor Diputado Brena, aunque reconozco que tiene el atenuante de que el Poder Ejecutivo puede elevarlo hasta $ 450.00.

Lo evidente es que hay realmente urgencia en la elevación de ese tope. Actualmente hay miles y miles de obreros y empleados que han dejado de cobrar las asignaciones familiares, porque sus sueldos apenas sobrepasan ese tope en unos pocos pesos. Aunque esos $ 300.00 sean nominales ya dejan de cobrar. Por eso hay urgencia en que este proyecto se vote ya que no va a comprometer, por cierto, la situación de las Cajas de Asignaciones Familiares, que están amontonando millonadas, precisamente porque no se paga en gran parte las asignaciones familiares, a la gente que gana un poco más de $ 300.00. Y, ¿qué es hoy un sueldo de poco más de $ 300.00?

Yo insisto, señor Presidente. Ya que el señor Diputado Brena nos informa de que a la elevación del t[illegible]e establecido en el proyecto de la Comisión que él integra, se agregan otras disposiciones que perfeccionan la ley vigente, yo acepto que se tome como base ese proyecto, siempre que la Cámara esté en condiciones de tratarlo de inmediato.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Quiero hacer una aclaración ante la Cámara, porque el señor Diputado Brena ha hablado en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo que integro. No he acompañado la solución propuesta por la Comisión y he firmado discorde el proyecto, cuya aprobación se aconseja.

Tiene razón el señor Diputado Brena al decir que no se ha hecho un estudio exhaustivo del tema; pero en las sesiones en que se ha hablado de este problema he hecho las salvedades correspondientes en el sentido de que no aceptaba el criterio de la fijación de los $ 350.00, ni tampoco aceptaba en la ley la incorporación de esa facultad dada al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo Central de Asignaciones Familiares, para aumentar esa cantidad hasta el tope de $ 450.00.

Me inclino por la solución de los $ 400.00 y comparto la expresión del señor Diputado Cardoso de esas "millonadas" que poseen las Cajas de Asignaciones Familiares. Digo más: no estuve en la tarde de hoy en la reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo, a la cual concurrieron los señores miembros del Consejo Central de Asignaciones Familiares, por tener que atender el trabajo de la Cámara en un problema que me interesaba; pero debo ser sincero con mi conciencia y decir ante la Cámara que el Consejo Central de Asignaciones Familiares no me merece confianza.

Debo decir más: creo que el Poder Ejecutivo ha cometido un enorme error al designar como interventor de la Caja N.o 34 al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Considero que este problema de las Cajas de Asignaciones Familiares, ya está golpeando las puertas del Parlamento para que actúe y es hora de que nos aboquemos de una vez por todas a la reorganización de estas Cajas. Sabemos cómo ha terminado todo en la Caja N.o 35, y ahora se interviene la Caja 34, dándole prioridad, digamos, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, del cual, si la Cámara lo deseara, podríamos hablar tal vez durante muchas horas.

Debo expresar —y lamento discrepar en esta oportunidad con mis compañeros de la Comisión de Legislación de Trabajo dado el clima de cordialidad que en este breve tiempo he podido captar en su seno— que no acompaño la solución que aconseja la Comisión.

Repito que sostengo la tesis de los $ 400.00 del proyecto sancionado por el Senado.

Saben muy bien los compañeros de la Comisión de Legislación del Trabajo que desde el primer momento no acompañé la facultad que se le da al Poder Ejecutivo, porque tengo la certeza de que esa facultad no será ejercida, y que los $ 350.00 van a ser, en última instancia, el tope de las asignaciones familiares, en este momento tan difíciles para la vida económica de la clase obrera y media de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: También entiendo que con respecto al problema general que plantean las asignaciones familiares habría mucho que decir, pero no lo voy a hacer en estos momentos porque creo que no correspondería. Solamente quiero manifestar que me afilio a la tesis sustentada por el señor Diputado Erro.

Además, quiero significar que precisamente, porque comparto todo lo expuesto con relación a la importancia y a la urgencia del problema, llamo la atención sobre el hecho de que nosotros estamos en condiciones de resolverlo, por lo menos en buena parte, de inmediato, porque este proyecto ya tiene sanción del Senado

En cambio, sin perjuicio de admitir que en la solución a que hacía referencia pudiera haber —y yo creo que los hay— elementos de juicio de interés y dignos de estudio, corremos el riesgo de que esta soluci[illegible] se vea desplazada una vez más sin saber hasta cuándo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, sin perjuicio lo reiteramos, de admitir que podamos en una oportunidad posterior volver sobre el estudio de este asunto, en el momento me afilio a este proyecto porque, en principio, él, evidentemente, viene a resolver una situación de justicia y además trae la sanción del Senado, lo que nos asegura que estamos en condiciones de convertirlo en ley de inmediato.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: estimo también que la Cámara debe abocarse al estudio del proyecto venido con sanción del Senado. Sin perjuicio de compartir, en alguna parte, las expresiones del señor Diputado Brena, creo que la Cámara siempre está habilitada, en todo momento, para entrar a su tratamiento.

Como bien lo decía el señor Diputado Rodríguez Camusso, la aprobación de este proyecto de ley generaría su puesta en vigencia de inmediato y desde luego, corregiría por ello desde ya las injusticias de un tope tan modesto como el que tiene la actual ley de asignaciones familiares.

Además, señor Presidente, entiendo que este proyecto no va a provocar ningún quebranto en las finanzas de estas Cajas de Asignaciones Familiares, desde que, como ya se ha puesto de manifiesto en esta Cámara, sus recursos son abultados para atender la nueva erogación que vamos a votar.

Por ello también me afilio a la posición de que la Cámara entre a tratar directamente el proyecto venido con sanción del Senado

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo también entiendo, señor Presidente, que si queremos que se convierta en ley la iniciativa respecto al aumento del sueldo tope para las asignaciones familiares, indiscutiblemente tenemos que sancionar el proyecto que nos envía el Senado.

Además quiero señalar que alarma un poco ver la contradicción que existe entre el optimismo con que hablan algunos señores Diputados con respecto a las sumas millonarias que cuenta esta Caja, y las reservas del señor Diputado Brena, integrante de la Comisión de la Cámara que lo está estudiando, que parece que no es tan optimista con respecto a este asunto.

No me opondría a que se tratara el proyecto venido del Senado, en la esperanza de que, por lo menos, analicemos con alguna detención si es que no vamos a crear un problema que después sea de consecuencias irreparables a la Caja de Asignaciones Familiares.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar algunas alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como lo dijo el señor Diputado Ruiz Prinzo, no soy tan optimista en cuanto a las millonadas que estarían disponibles para cualquier cosa, incluso para aumentar de $ 300.00 a $ 400.00 el tope de las asignaciones familiares sin ningún dato, que no se dió en el Senado y que no se da aquí, en estos momentos. Me parece que es una conducta un poco ligera para tratar este proyecto de ley.

Los datos que tenemos en el seno de la Comisión, porque nos preocupamos de obtenerlos, son los siguientes: que los

atributarios que puedan ganar más de $ 300 en Montevideo y en Campaña, no son tantos, no son miles. En eso creo que hay un error en las manifestaciones que se han hecho.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares ha hecho un estudio sobre diez empresas típicas para conocer cuáles son las causas de los egresos de los funcionarios, si es por causa de fallecimiento, si es por cambio de ocupaciones, o si es por haber ultrapasado el tope fijado por la ley de 1950, y ha llegado a estas consecuencias: en Montevideo, del estudio que se hizo en diez gremios que abarcan 30.058 trabajadores, es decir, el 67.43 % de la Capital, sobre los motivos de las bajas que se produjeron en 1952, se obtuvieron los siguientes resultados. Total de atributarios en diez gremios: 30.058. Total de egresos en el año 1952, 5.389; por sobrepasar el tope, 499 y por otras causas —vencimiento de edad, egreso del atributario de la Caja, muerte del beneficiario, etcétera—, 4.890.

Quiere decir que sobre 30.000 obreros atributarios, el número de obreros que no se benefician por haber ultrapasado el tope es apenas del 10 %. Sólo el 10 % de los egresos efectivos —después vamos a ver como esta cifra hay que disminuirla— ha sido motivado por la superación del tope de los $ 300.00.

Es menester aclarar, señor Presidente, que estas bajas se deben, en general, a empleados cuyos sueldos se han elevado, y a aquellos otros trabajadores por doble ocupación propia o de los cónyuges, que eso es lo que motivó la superación permanente del tope.

En campaña el problema es todavía mucho más claro que en la Capital: por ejemplo en Carmelo, la Caja de Asignaciones, que abarca toda la parte Oeste del Departamento de Colonia, e incluye a un Establecimiento de tanta trascendencia y de buenos salarios como Sudamtex, nos muestra que el 95.15 % de todos los trabajadores perciben menos de $ 300.00. Aquí tengo toda la discriminación correspondiente.

En la parte Este del Departamento, de 751 empresas censadas, con un total de 2.206 trabajadores, el 97.54 % perciben menos de $ 300.00. En el Departamento de Tacuarembó, de 155 empresas censadas, con un total de 656 trabajadores, el 97.34 % perciben menos de $ 300.00.

En la Capital existen datos que llevan todos a la misma consecuencia, es decir, que los trabajadores que han pasado tope de trescientos pesos no son tantos y, en consecuencia, los $ 350.00 como tope relativo pueden ser una solución. Mientras, se da al Poder Ejecutivo, por la ley, previo asesoramiento de la Caja, para manejarse, estos cien pesos de diferencia, después de analizar la repercusión de ese aumento de $ 300.00 a $ 350.00 como tope. Entonces sí, el Poder Ejecutivo y el Consejo Central pueden saber hasta donde puede irse extendiendo ese tope que aquí, directamente, se llevaría a $ 400.00.

Debe tenerse en cuenta que el total de las últimas recaudaciones del Consejo Central de Asignaciones Familiares ha sido de 20 millones de pesos; que el total de los egresos, sin contar las prestaciones de carácter social, sobrepasa los 15 millones de pesos; que las primas de natalidad y el aumento de la asignación a $ 10.00 llevan esa cantidad de 15 millones de pesos a un poco más de 17 millones de pesos, y que, en consecuencia, el Fondo Central de Asignaciones Familiares, que es el que atiende el desnivel de las Cajas pobres, va mermando cada vez más.

De ahí que esta ley, que es la única bien financiada que tiene el país, puede convertirse, por obra de la improvisación, en otra de las tantas leyes mal financiadas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: soy partidario de desglosar la consideración de ambos problemas.

En primer término, hay un problema práctico. Si nosotros aprobamos este proyecto que viene con sanción del Senado, inmediatamente se transforma en ley la elevación a $ 400.00 del tope para la obtención de este derecho. Enseguida, podemos considerar y votar, por ley subsiguiente, los artículos que la Comisión de Legislación del Trabajo propone para mejorar el régimen de distribución de las asignaciones familiares: extensión a determinadas situaciones, etcétera.

El argumento que ha hecho el señor Diputado en cuanto a los $ 400.00, a mí me hace sacar una conclusión diferente, y es la de que extendiendo el tope a $ 400.00, se establece una previsión para que nuevos gremios no sean afectados por llegar al tope de disminución y, al mismo tiempo, por su pequeñez, no ha de gravitar mayormente en las Cajas.

Recuerdo perfectamente —aunque no las tengo aquí en este momento— algunas cifras de un estudio bastante minucioso realizado sobre los salarios e ingresos mensuales de los principales gremios del país. En ese estudio nos encontramos —si tomamos cifras promediales— que en general, los salarios de nuestros obreros en Montevideo —ya sabemos que en el interior del país son muy inferiores— no alcanzan a los ocho pesos diarios; la inmensa mayoría de los gremios tiene un ingreso personal promedial por debajo de los $ 200.00 mensuales.

Además nos encontramos, eso sí, que si no se eleva el tope, un grupo determinado de obreros que ha obtenido beneficios por el último Consejo de Salarios, luego de ardua lucha, inmediatamente se encontraría excluído de las asignaciones familiares y entonces se podría producir esta situación paradojal: que al obrero le conviniera perder jornales, faltando dos o tres días al trabajo, para no alcanzar el tope y así poder beneficiarse con las asignaciones familiares, cosa que no creo deseen los legisladores ni los propios trabajadores.

Por ejemplo, el último laudo para los obreros del ómnibus colocaría el salario de los choferes en $ 302.50. Bastaría faltar un día para quedar debajo del tope: y cualquier obrero lo haría para no perder el derecho a la asignación familiar, que está ganando, y que, de lo contrario, si la pierde, le absorbería una gran parte del aumento.

Desde ese punto de vista y comprendiendo, sin embargo, la preocupación de la Comisión, soy partidario del desglose. Es decir, votamos el tope de $ 400.00, que le da a la Cámara una perspectiva de trabajo considerable: votamos inmediatamente por ley separada, la extensión de los beneficios que propone la Comisión —a los hijos naturales, etcétera— y las otras modificaciones de carácter técnico que creo muy bien orientadas por parte de la Comisión, y mataríamos dos pájaros de un tiro: mejoramos la ley, que entraría en vigencia inmediatamente, y elevamos el tope.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: desde luego, mi carácter de firmante del informe de la Comisión, sin salvedades, me eximiría de decir algunas palabras al respecto: pero entiendo que estamos ya tratando el problema de fondo en sí, cuando previamente —planteado por nuestro compañero de Comisión, señor Diputado Brena— se había establecido la posibilidad de estudiar el proyecto de asignaciones familiares con la base del informado por la Comisión de Legislación del Trabajo.

En realidad, de los informes que tenemos en nuestras bancas surge con claridad que del proyecto aprobado por el Senado no tenemos ninguna otra clase de datos que la simple y escueta redacción del articulado. En cambio, en el proyecto que presenta la Comisión de Legislación del Trabajo y que ya está repartido —por lo que la Cámara está en condiciones de informarse —encontramos una serie de modificaciones que son sustanciales, teniendo en cuenta, además que, a los efectos del establecimiento del tope, se han traído al seno de la Comisión datos estadísticos concretos sobre las posibilidades económicas de los Consejos de Asignaciones Familiares.

Por ese motivo, señor Presidente, entiendo que con la urgencia del caso debe abocarse la Cámara a tratar el proyecto sobre el que tenemos más puntos de referencia para formar opinión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a decir muy breves palabras sobre este tema que ha sido suficientemente debatido.

Quiero señalar dos aspectos a los que se ha hecho referencia, pero a los que no se les ha dado la importancia que en realidad tienen.

En primer lugar, la estadística a que ha dado lectura el señor Diputado Brena creo que proporciona los argumentos más decisivos para votar sin temores el proyecto que viene con sanción del Senado. Se desprende, en efecto, de lo que acabamos de oír del señor Diputado Brena, que los atributarios de la Caja que por aumentos de sueldo no han percibido la asignación familiar, configuran menos del 10 o|o de los atributarios que por otras razones han dejado de percibir esas asignaciones.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—Las cifras a las que dió lectura el señor Diputado Brena, indican que son 499 atributarios sobre 30.000.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—De manera que son 499 que se encuentran en la situación de no ser beneficiarios de la ley, vale decir, que la ampliación del margen que los transformaría en atributarios de esta Caja, vendría a solucionar la situación de un pequeño número de trabajadores que no conspiraría contra la estabilidad de la misma. El argumento me parece decisivo.

En otros términos, señor Presidente, aumentar el margen de posibilidades para crear nuevos beneficiarios de las asignaciones familiares, no puede, bajo ningún concepto, conmover la estabilidad de las Cajas desde que, estadísticamente ha sido demostrado que alcanza a pocas personas: exactamente 500.

Pero además hay un segundo argumento, al que hacía referencia el señor Diputado Arismendi. Es el relaciona-

do con la situación que se creará ahora, inmediatamente, para el caso de que se difiera la inmediata sanción del proyecto venido del Senado, para aquellos gremios de trabajadores que han sido beneficiados con aumentos de alguna entidad en función de los últimos laudos recaídos.

Por lo pronto tendríamos lo siguiente: que prácticamente más de la mitad del gremio del transporte de Montevideo quedaría, si no se modifica inmediatamente esta ley, fuera de los beneficios de la misma.

Se dirá que podrán ser comprendidos en la medida en que se votara por la Cámara, ahora, la extensión del beneficio a $ 350.00. Yo agrego: pero será necesario que ese proyecto de ley sea a su vez sancionado por el Senado de la República.

Sabemos que muchos proyectos como éste, y con la mejor intención de todos los legisladores, viven y corren suertes muy inciertas, y que en estos casos más vale pájaro en mano que no cien posibilidades volando.

Me parecería que lo práctico, en este caso, en función de las estadísticas a que se ha dado lectura, con la tranquilidad de que no se compromete la estabilidad de las Cajas y en la seguridad que diferir la sanción de este proyecto significa excluir de las Cajas de Asignaciones Familiares a gremios de la importancia y entidad del de transporte de Montevideo, sería entrar a considerar y sancionar el proyecto del Senado, sin perjuicio de votar en general y hasta en particular, si fuera posible esta misma noche, pero por lo menos en general, todas aquellas medidas de orden legislativo que tiendan al perfeccionamiento de la legislación en vigencia.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: deseo manifestar que daré mi voto afirmativo a este proyecto de ley que viene con sanción del Senado.

Es natural que hubiera deseado, y hubiese sido conveniente, que la Comisión de Legislación del Trabajo hubiera redactado el informe correspondiente, pero como ese informe no ha sido hecho, le voy a dar igual mi voto afirmativo.

Quiero dejar constancia, también, señor Presidente, que hay necesidad de que los Consejos de las Cajas de Asignaciones Familiares ejerzan una mayor fiscalización sobre el destino de estas asignaciones familiares. Yo sé que en muchas ocasiones las mismas no llegan al hogar para amparar a los hijos; sé más, señor Presidente: en los casos en que los cónyuges están separados de hecho y no de derecho, cuando los hijos permanecen junto a la madre, que no trabaja fuera del hogar, en muchos casos no les llega la asignación familiar.

(Apoyado).

—Todas estas cosas hay necesidad de evitarlas, y los únicos que pueden evitarlas son los Consejos Directivos de las Cajas de Asignaciones Familiares.

(Apoyados).

—Era cuanto quería manifestar.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Se va votar la moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que se tome como base de la discusión el proyecto estructurado por la Comisión, en sustitución del que viene con sanción del Senado.

(Se vota).

—Ocho en cuarenta y cuatro: **Negativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo propuse en nombre de la Comisión, que se tomara como base el proyecto que ella había elaborado, porque tiene muchas ventajas sobre esta fórmula que ha venido con sanción del Senado, que por otra parte no tiene los datos que elementalmente debieron acompañar al informe, o por lo menos, debieron ser suministrados por alguno de los legisladores que lo conocían y lo propiciaban.

Pero entre no tener nada o tener algo, preferimos votar por la fórmula venida con sanción del Senado.

De todas maneras, creo que esta fórmula debe ser perfeccionada en las próximas sesiones de esta Cámara, a fin de contemplar las tres o cuatro situaciones que aquí no han sido tenidas en cuenta. En primer lugar, la situación de los concubinos y las concubinas; en segundo lugar, la situación de la computación del alquiler; en tercer lugar, alguna facultad dada al Poder Ejecutivo para tener en cuenta las alternativas de la financiación; y en cuarto lugar, las prestaciones para el hijo no concebido en las circunstancias determinadas en el primer inciso del artículo 2.o del repartido de la Comisión de Legislación del Trabajo; y por último, la situación del hijo concebido en el caso de incapacidad o de prisión del padre.

Todas estas situaciones es menester contemplarlas en la ley, para darle el tono que merece de acuerdo con el progreso del propio instituto.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: quiero hacer constar que he votado por la afirmativa el proyecto venido con sanción del Senado, en virtud de que considero que sus disposiciones son principios de estricta justicia.

Pero hablando de asignaciones familiares, creo que hay mucho que hacer en derredor de ellas; hay que reajustar muchos puntos, uno de los cuales acaba de señalar la señora Diputada Valverde de Graña. Son de conocimiento de muchas personas las injusticias que se producen en los hogares disueltos no por la ley, sino por acuerdo particular, donde el padre recibe el dinero y la madre, que queda con los hijos, no tiene los recursos que la ley le acuerda.

Además de esto, señor Presidente, al hablar de asignaciones familiares es necesario refirmar y asegurar también un derecho indiscutible de una gran parte de nuestra ciudadanía, que es el derecho a las asignaciones familiares por parte de los hogares campesinos. Las asignaciones familiares para los niños del campo, tendrán que establecerse como principio de estricta justicia en un futuro próximo, tal como lo esperamos.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Muy brevemente, señor Presidente, voy a dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto de ley, ante la instancia de tener que votar éste o no poder votar ningún otro, y frente al apremio de situaciones creadas ante muchos gremios, cuyos integrantes, en este momento, han rebasado el tope legal de $ 300.00.

Vuelvo a manifestar que hubiera preferido el proyecto elaborado por la Comisión de Legislación del Trabajo. He dado mi voto afirmativo, dejando constancia de la reserva que me merece la elevación, así, sistemática, hasta pesos 400, sin ninguna otra clase de medidas preventivas en salvaguardia no solamente de los intereses de los atributarios, sino de los intereses del propio organismo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve.

He votado afirmativamente por las razones que expuse en la discusión, declarando que creo que el artículo 2.o proyectado por la Comisión es bueno, que amplía y mejora las condiciones de la ley, y que debe ser votado por ley separada. Es aquél que extiende este beneficio a los hijos, en las condiciones citadas por el señor Diputado Brena.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — He votado negativamente este proyecto por considerar que la ley de asignaciones familiares era la única que tenía una financiación perfecta, y había que tener mucho cuidado con las modificaciones a hacerle.

Creo que en este caso particular se han dado argumentos de bastante valor por el señor Diputado Brena, en el sentido de que era conveniente escuchar por lo menos la opinión de los Consejos Directivos de las Cajas y hacer un estudio un poco más delicado del proyecto en cuestión.

Considero, señor Presidente, que no había una urgencia tan extrema para considerar este proyecto de ley, como para no haber hecho previamente un estudio más completo por intermedio de la Comisión pertinente, que es la de Previsión Social, la cual a su vez estaba estudiando el otro proyecto que difiere con el que ha aprobado la Cámara.

Coincido, además, con lo que argumentaba la señora Diputada Valverde de Graña, que al no contemplarse la situación de los esposos desavenidos se burla el principio social que establece esta ley, ya que en múltiples oportunidades para lo que sirve la asignación familiar es para que el atributario que la recibe directamente, la emplee no en alimen-

tar a sus hijos, sino en aumentar el peculio del quinielero o del bolichero de la esquina.

Creo que la Cámara hubiera ganado mucho difiriendo este proyecto unos cuantos días más y hacer luego una ley que tuviera en cuenta todas las observaciones que se han hecho en la discusión de este problema.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado favorablemente el proyecto que se acaba de sancionar por los motivos que expuse en la discusión general. Ello no me impide sostener que los extremos a que hacía referencia el señor Diputado Brena deben quedar en el ámbito parlamentario.

Estimo que en este proyecto se ha modificado nada más que el tope máximo, elevándolo de $ 300.00 a $ 400 00, pero esto no significa que eliminemos de la discusión parlamentaria —no de hoy, sino en una sesión posterior— las demás partes del proyecto, propuesto por la Comisión, que evidentemente lo completan, pues vienen a llenar vacíos de la actual ley de asignaciones familiares.

Por eso voy a mocionar para que ese proyecto de ley — con las correcciones que le hará la Comisión respectiva— figura en la orden del día de la primera sesión de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CHELONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHELONI. — He votado por la afirmativa este proyecto. En primer término, declaro que me provocó un poco de temor la exposición que hiciera el señor Diputado Brena. pero después que éste leyó el informe de la Caja, donde se dice que sobre un total de treinta mil obreros solo 400 habían dejado de percibir asignaciones familiares por haber superado el salario tope, esa fué una razón que me indujo a votar este proyecto como venía del Senado, porque entendí que había urgencia en ello.

Las mejoras que se establecen en ese proyecto que se menciona, de la Comisión de Legislación de Trabajo, entiendo, pueden ser otorgadas en cualquier otra oportunidad.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como se ha dicho repetidas veces que los datos que yo dí sirvieron para lo contrario de lo que pensaba, me veo en la obligación de aclarar.

Está equivocado el señor Diputado Cheloni y también el señor Diputado Dubra. Los datos que da la Caja se refieren a las causas de los egresos cuando exceden de los pesos 300.00. No quiere decir que no haya un número apreciable de salarios de $ 400.00, a los que ahora va a llegar el beneficio del que antes no gozaban. Los cálculos de la Caja son de los que están más cercanos a los $ 300.00 y que en consecuencia egresan por pasar en dos, tres, cuatro o cinco pesos. Esos, sí, son cuatrocientos noventa y nueve sobre treinta mil atributarios.

No quiero decir que no haya salarios de $ 350.00 y $ 400.00, que existen en las industrias del país.

No pude referirme a eso, de ninguna manera.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la "Intendencia Municipal de Artigas". (Empréstito para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores).

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Artigas.

Artigas, 17 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Adjunto remítole los antecedentes relativos a la contratación de un empréstito por la suma de $ 500.000.00, donde se encuentra el decreto de la Junta Departamental y el mensaje elevado a la misma en oficio Nº 879, de fecha 5 de los corrientes, el que, por debidamente fundamentado, me obvia considerar nuevamente este asunto, dando por reproducido ante ese Cuerpo, sus mismos términos.

En la seguridad de que el señor Presidente prestará preferente atención al mismo, en razón de tratarse de una cuestión de importancia vital para los intereses municipales, pláceme saludarlo con mi más distinguida consideración y estima.

Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario Interino.

Intendencia Municipal de Artigas.

Sección Contaduría.

Artigas, 14 de marzo de 1952.

Señor Intendente Municipal, don Hotacilio Brum.

Señor Intendente:

A los efectos de la gestión que realiza la Intendencia para emitir una deuda interna por quinientos mil pesos, para el pago de las obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951, remito a usted un estado sintetico de la situación económico-financiera del Municipio, al cierre del Ejercicio 1950, del que resulta:

1º Un monto de obligaciones por los Ejercicios 1948, 1949 y 1950, incluídas las deudas del Abasto Municipal, por la suma de seiscientos catorce mil diecinueve pesos con treinta y cinco centésimos.

2º Un total de recursos por ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con ocho centésimos, de la Intendencia Municipal (Contabilidad Central) y setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centésimos del Abasto Municipal, los que totalizan la cantidad de ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y dos centésimos.

3º Un déficit pendiente de regularización por cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos.

En las obligaciones detalladas en el apartado 1º, están incluídas "Nuevas Obligaciones", que se relacionan en el Anexo 1, correspondientes a cuentas presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio y a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de las que esta Oficina no tuvo conocimiento en oportunidad anterior.

Las demás obligaciones importan exactamente las cantidades detalladas en los estados de situación realizados con motivo de la intervención practicada por el Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, contador don Albín J. Píriz Ledesma, a principios de 1951. no habiendo tenido alteración las cifras detalladas en los mismos.

En los recursos "Disponibles y a Realizar", se han tomado las mismas cantidades de los estados mencionados, por no haber sufrido alteración y ser recursos de segura realización que pueden figurar como tales.

Entre los que corresponden al Abasto Municipal, agregados al estado de situación, se incluyen los recursos del Activo Realizable del Balance practicado al 15 de febrero de 1951, tomándose los que ya se hicieron efectivos y los de segura recaudación, los primeros por $ 40.189.99, y los segundos por $ 25.245.75, dejándose en suspenso, por ser de dudoso cobro, recursos que figuraban en ese activo por pesos 17.606.50, todos los cuales se detallan en el Anexo Nº 2.

Igualmente, se hace constar que en el monto de obligaciones figuran las del Abasto Municipal por $ 184.024.10. De esa suma, el Abasto Municipal pagó hasta la fecha pesos 56.560.79, cantidad superior en $ 16.370.80 al importe "realizado" del Activo al 15 de febrero de 1951, pero utilizó para esos fines rentas del Ejercicio 1951, postergando el pago de obligaciones de ese año, por cuya circunstancia, a los efectos de la determinación del déficit solamente se tienen en cuenta los fondos recaudados y los de segura recaudación, como se expresa anteriormente, cuyo monto superará al de lo ya pagado.

La amortización de la deuda que se contraiga para el pago de estas obligaciones, deberá estar prevista en el primer presupuesto que se sancione, y entre los recursos con que desde ya se podría contar para ello, deberán tenerse en cuenta las partidas que en la "Sección Gastos" del presupuesto vigente quedarían libres de afectación por tratarse de cantidades incluídas "por una sola vez" todas las que se detallan en el Anexo 4.

Considero, señor Intendente, que los datos que se suministran en este informe, establecen claramente la situación económico-financiera del Ejercicio, al cierre del Ejercicio 1950, así como el importe necesario para cancelar las obligaciones hasta el 15 de febrero de 1951, tal como lo proyecta la Intendencia Municipal.

Sin embargo, sería conveniente que antes de plantear el pedido a la Junta Departamental, se elevara este asunto en consulta al Tribunal de Cuentas de la República, para tener la seguridad de que este planteamiento sea aceptado y que esta información se considere completa.

Con este motivo, saludo al señor Intendente muy atte.

Cíncero Medina, Contador Municipal.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 16 de abril de 1952.

Señor Director de Departamento:

Estos antecedentes, provenientes de la Intendencia Municipal de Artigas, se refieren a una consulta realizada con motivo de la gestión que se está realizando para emitir una deuda interna por quinientos mil pesos para el pago de las obligaciones de los ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951.

A principios del año 1951, el Contador don Albín Píriz Ledesma, en su carácter de delegado designado por el Tribunal de Cuentas, determinó los déficit resultantes por los años 1948-49 y 50. Dado el tiempo transcurrido, se han creado nuevas obligaciones correspondientes a cuentas presentadas con posterioridad al cierre del ejercicio y a la intervención del Tribunal de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con las cifras establecidas en los estados que figuran en la Carpeta a estudio, se han producido las siguientes modificaciones, al cierre del ejercicio 1950:

Obligaciones

Año 1948	$	54.300.62
" 1949	"	94.011.38
" 1950	"	219.893.23
Suma.....	$	368.205.23
Deuda del Abasto Municipal ...	"	184.024.10
Total relacionado	$	552.229.33

Esta cantidad quedó modificada por las cuentas presentadas con posterioridad al cierre del ejercicio y a la intervención del Tribunal. las cuales están especificadas en el Anexo I, que ascienden a $ 61.790.02.

Por lo tanto se ha producido el siguiente aumento:

Total relacionado	$	552.229.33
Anexo de nuevas obligaciones..	"	61.790.02
Suma total	$	614.019.35

Esta suma de obligaciones queda reducida por los siguientes recursos:

Disponibles a realizar:

Año 1948 ...	$	6.792.28		
" 1949 ..	"	16.596.89		
" 1950 ..	"	17.998.47		
Saldo ejercicio 1950 ..	"	66.070.44		
Abasto Municipal:				
Recursos. —				
Recaudado y a realizar ..	$	65.435.74	$	172.893.82
Importe a pagar por déficit ..			$	441.125.53

En el Anexo Nº II, que corresponde al Abasto Municipal, se establece el activo al 15 de febrero de 1951, que alcanza a $ 83.042.24.

Esta cantidad se discrimina en la siguiente forma:

Realizado	$	40.189.99
Probable realización	"	25.545.75
Realización dudosa	"	17.606.50
	$	83.042.24

En el Anexo N.o III se establecen las amortizaciones efectuadas sobre la deuda establecida al 15 de febrero de 1951, correspondiente al Abasto Municipal, que ascendía a pesos 184.024.10.

De esta suma se pagó hasta la fecha, la cantidad de pesos 56.560.79, como se detalla en dicho Anexo, quedando por lo tanto, reducida esa deuda a $ 127.463.31.

Por lo tanto, se pagó una cantidad superior en $ 16.370.80 al importe realizado del Activo al 15 de febrero de 1951, como se establecía en el Anexo Nº II, utilizándose para esos fines Rentas del Ejercicio 1951, postergando obligaciones de ese año, y por lo tanto, a los efectos de la determinación del déficit, solamente se tienen en cuenta los fondos recaudados y los de segura recaudación que figuran en el mismo anexo.

Se establece, además, en la consulta sometida a consideración, que la amortización de la deuda que se contraiga para el pago de estas obligaciones deberá estar prevista en el primer Presupuesto que se sancione y entre los recursos con que se podría contar, se determinan las partidas que en la "Sección Gastos" del Presupuesto vigente quedarían libres de afectación por tratarse de cantidades incluídas por una sola vez, las cuales se detallan en el Anexo Nº IV, que alcanzan a $ 35.447.22.

Por lo tanto, a juicio del suscrito, el planteamiento de la situación económica financiera del Municipio de Artigas, de acuerdo con los estados que se agregan en la Carpeta a estudio, no merece observación alguna.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo E. Spera, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de abril de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Con la información elevada por la Dirección General, téngase por evacuada la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Artigas.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal de Artigas.

Artigas, 18 de marzo de 1952.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.

Señor Presidente:

Con la finalidad de solucionar la situación deficitaria de este Municipio al 15 de febrero de 1951, la Intendencia Municipal tiene el propósito de gestionar la autorización necesaria para emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos. de conformidad con el proyecto cuya copia se acompaña al presente.

Solicitamos los antecedentes a Contaduría, esta Oficina formuló un estado sintético de situación al cierre del ejercicio 1950. del que resulta:

1º) Un monto de Obligaciones por los ejercicios 1948, 1949 y 1950, incluídas las deudas del Abasto Municipal, por la suma de seiscientos catorce mil diecinueve pesos con treinta y cinco centésimos.

2º) Un total de recursos por ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y dos centésimos.

3º) Un déficit pendiente de regularización por cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos.

A ese estado la Contaduría Municipal incorporó obligaciones presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio que no figuraron en los antecedentes de la intervención practicada en los primeros meses de 1951 por funcionarios de ese Tribunal, por la cantidad de $ 61.790.02, importe que forma parte de las cifras detalladas precedentemente.

La Contaduría Municipal ha indicado la conveniencia de someter este asunto en consulta al Tribunal de Cuentas, antes de elevarlo a la Junta Departamental, y es por ello, que compartiendo ese criterio, remito estos antecedentes a ese Organismo rogando al señor Presidente quiera disponer que se nos informe si se considera suficiente esa información para el posterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, cuando lo solicite la Junta Departamental.

Agradecido desde ya a esa atención me complazco en saludar al señor Presidente y demás miembros con mi consideración más distinguida.

Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario Interino.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 17 de abril de 1952.

Señor Director de Departamento:

Estos antecedentes, provenientes de la Intendencia Municipal de Artigas, se refieren a una consulta sobre un proyecto de Decreto para la emisión de una Deuda Pública, previa autorización legal, por un monto de $ 500.000.00, destinado a enjugar el déficit acumulado por los Ejercicios 1948, 1949 y 1950.

Este expediente, que fué pasado a estudio del Asesor Letrado del Tribunal, doctor Néstor L. Belgeri, fué informado favorablemente, con fecha 14 de abril del corriente, expresando que dado que existían deudas que no fueron tenidas en cuenta en la intervención practicada por funcionarios del Tribunal, por haber sido presentadas con posterioridad, era necesario oír la opinión de este Departamento.

El suscrito, que estudió e informó la carpeta N.o 16.555, que está relacionada con ésta, pues se refiere a una consulta promovida por la Intendencia de Artigas con motivo de la gestión que se está realizando para emitir una deuda interna por quinientos mil pesos para el pago de las obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951, establece que las cifras determinadas en la carta remitida por esa Intendencia al Tribunal, con fecha 18 de marzo de 1952, concuerdan perfectamente con las ya estudiadas en la carpeta a que se hace referencia, y que son las siguientes:

Monto de obligaciones para los ejercicios 1948, 1949 y 1950, incluídas las del Abasto Municipal	$ 552.229.33
Obligaciones que no figuran en los antecedentes de la intervención por haberse presentado con posterioridad al cierre del Ejercicio y a la intervención	" 61.790.02
	$ 614.019.35
A deducir: Recursos a realizar	" 172.893.82
Déficit pendiente de regularización	$ 441.125.53

Por lo tanto, el suscrito no tiene observación alguna que formular referente al monto de la deuda, y a las modificaciones que se produjeron en la misma por las deudas que no fueron tenidas en cuenta en la intervención practicada por funcionarios del Tribunal, por haber sido presentadas con posterioridad.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo E. Spera, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de abril de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Con la información elevada por la Dirección General, téngase por evacuada la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Artigas.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal.
Artigas.

Artigas, 30 de abril de 1952.

Elévese con mensaje a la Junta Departamental, conjuntamente con el proyecto de decreto, para emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos, para enjugar el déficit por los ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951.

HOTACILIO BRUM, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

Junta Departamental de Artigas.

DECRETO Nº 1366

La Junta Departamental de Artigas

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Intendente Municipal a gestionar del Poder Legislativo, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º Facúltase al Gobierno Departamental de Artigas a emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 2º Los títulos que lo representen devengarán un interés de seis y medio por ciento (6 ½ %) anual, pagadero por semestre vencido, y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 %) también anual, que se efectuará por licitación pública o a la puja, cuando los títulos se coticen por debajo de la par y por sorteo cuando estén a la par o la superen.

Art. 3º Destínase esta deuda:

A) A enjugar el déficit proveniente de los Ejercicios anteriores al de 1951;
B) Al pago de las obligaciones cuya causa u origen se remonte a esos Ejercicios;
C) El saldo, a la adquisición de maquinarias y herramientas en general, a emplearse en la reparación y construcción de caminos del Departamento de Artigas y calles de sus centros poblados.

Art. 4º El servicio de intereses y amortización será atendido con las partidas que en el actual Presupuesto se destinaban al pago de las obligaciones y gastos que cesan al finalizar el presente Ejercicio.

El nuevo Presupuesto se estructurará en forma que los gastos suprimidos y obligaciones cesantes a que se acaba de aludir, equilibren los servicios que requiere la nueva deuda.

Art. 5º El empréstito que autoriza esta ley se concede con garantía de las rentas municipales y la subsidiaria del Estado, el que, llegado el caso, queda autorizado para retener las rentas pertenecientes al Municipio, que se recauden por medio de las oficinas nacionales.

Art. 6º Las reparticiones del Estado, los Servicios Descentralizados o los Entes Autónomos acreedores del Municipio de Artigas por concepto de créditos originados en Ejercicios anteriores al de 1951, estarán obligados a tomar en pago los títulos representativos de este empréstito, al valor de cotización promedial, correspondiente al mes anterior a la fecha de cancelación de las deudas internas colocadas al mismo interés y amortización.

Art. 7º La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Art. 8º Comuníquese, etc".

Artículo 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Artigas, a 16 de mayo de 1952.

José Mendy Brum, Presidente. — Luis O. Ramis, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Artigas solicita la anuencia legislativa para emitir deuda municipal por un valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) destinada al pago de déficit resultantes de la gestión anterior al 15 de febrero de 1951 y de obligaciones contraídas en el mismo período. Concretamente el déficit proviene de los Ejercicios 1948, 1949 y 1950, según las precisiones realizadas en la intervención contable por parte del Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo con los antecedentes que se encuentran agregados al expediente a estudio.

Al cierre del Ejercicio 1950 la situación financiera del Gobierno Departamental de Artigas arroja las siguientes cifras:

1º Un monto de obligaciones por $ 614.019.35;
2º Un total de recursos previstos por $ 172.893.82;
3º Un déficit a pagar por $ 441.125.53.

En estas cifras se incluyen las obligaciones provenientes de las cuentas que fueron presentadas con posterioridad a la referida intervención del Tribunal de Cuentas que alcanzaron a un monto de $ 61.790.02, y que merecieron a posteriori la aprobación de dicho organismo de contralor.

Se ha estado reclamando insistentemente la aprobación del empréstito de referencia en razón de que de su aprobación están pendientes los pagos a distintos organismos del Estado, acreedores de aquel Municipio, y los beneficiarios por la suma de $ 54.000.00 correspondiente a la transacción en el pleito entablado contra la Intendencia Municipal

de Artigas por numerosos funcionarios destituídos ilegalmente en el año 1947.

El proyecto a estudio ha merecido la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República. No obstante esta Comisión tiene observaciones que formular relacionadas con la colocación forzosa de la deuda a emitirse, entre los organismos públicos acreedores del Gobierno Departamental de Artigas.

Vuestra Comisión considera improcedente desde el punto de vista legal y financiero la vía del empréstito forzoso para cubrir las deudas del Municipio de Artigas con esos organismos oficiales. Entendemos que no puede admitirse la traslación de las alternativas desfavorables que ocurrirán en la colocación de los títulos a emitirse, hacia las instituciones acreedoras, menos aún cuando se les impondría la toma de papeles en pago de créditos, no estando esos organismos oficiales legalmente habilitados para ello, desde que sus respectivas cartas orgánicas sólo autorizan a tomar Deuda Pública Nacional. Además se desconocería el derecho de las administraciones de dichos institutos autónomos o descentralizados, a intervenir y decidir sobre un acto de su exclusiva competencia, estrictamente administrativo, como es el de aceptar o negarse a aceptar las fórmulas de pago que puedan formularle sus deudores.

Por otra parte no debe desestimarse la posibilidad de que con el precedente que se sentará en el caso de aprobarse el empréstito forzoso que se solicita, otros gobiernos departamentales adoptarán la misma vía para el pago de sus débitos, con la consiguiente perturbación que ello significaría para las administraciones de los institutos acreedores.

No dejamos de comprender que la fórmula propuesta por el Gobierno Departamental de Artigas tiende precisamente a resolver las dificultades naturales que rodearían la colocación de la deuda municipal a emitirse, si ella quedara librada a la ley de la oferta y la demanda, dado las notorias dificultades que encuentra para su colocación normal la Deuda Pública Nacional y la Hipotecaria, que siempre han merecido la evidente preferencia de los inversores comunes.

De no autorizarse la emisión de deuda pública municipal que se solicita, la consecuencia para los organismos públicos acreedores será que verán diferidos por tiempo indefinido el pago de sus créditos, a menos que sometan a dicho Gobierno Municipal al pago forzoso por la vía de apremio, con las consiguientes enojosas consecuencias. Para la Intendencia Municipal de Artigas significará la imposibilidad de confeccionar normalmente sus presupuestos anuales mientras no pueda lograr los arbitrios necesarios para equilibrar dichos presupuestos, a efectos de someterlos a la aprobación de los organismos competentes, conforme a la Constitución de la República, como también la consecuencia podrá ser la de afectar rubros fundamentales para la vida de aquel Municipio por plazos muy extendidos en el tiempo, con el consiguiente perjuicio para la obra que la sociedad y el pueblo del Departamento de Artigas tienen derecho a esperar y exigir de sus gobernantes.

No siendo esta Comisión, partidaria de la fórmula tal como viene propuesta, ha considerado la posibilidad de otra que podría ser viable representada por una fórmula incorporada en el texto del proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara, que autoriza la emisión pero suprime el empréstito forzoso, permitiendo en cambio, la negociación entre las partes, con lo que la competencia legal y administrativa para el acto de decisión queda claramente a favor de los organismos acreedores. La ventaja otorgada consiste en que se da a dichos organismos del Estado una facultad hasta ahora contemplada en sus cartas orgánicas.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido las exigencias constitucionales aplicables con la aprobación por la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas de la República, esta Comisión aconseja la aprobación de los proyectos de ley y de decreto que se acompañan.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Rodolfo De Angeli. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Renán Rodríguez.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese al Gobierno Departamental de Artigas la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito al inciso G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución vigente, para emitir deuda pública municipal por un valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) con destino y en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de Artigas Nº 1166, de fecha 16 de mayo de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Rodolfo De Angeli. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Renán Rodríguez.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El interés de la Deuda Pública Municipal que por Decreto Legislativo de fecha .... se ha autorizado a emitir al Gobierno Departamental de Artigas por un monto nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) será del seis y medio por ciento (6 ½ %).

Art. 2º El Gobierno Departamental de Artigas garantizará el servicio de amortización e intereses de la deuda con la afectación de sus Rentas Generales, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente por concepto de Rentas Municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3º Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, y las instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de Deuda Pública Nacional, podrán adquirir o aceptar en pago de sus créditos los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Rodolfo De Angeli. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Renán Rodríguez.

Artículo 1º sustitutivo propuesto por la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada:

Artículo 1º La emisión de la Deuda Pública Municipal aprobada por decreto Nº 1166 de la Junta Departamental de Artigas, de fecha 16 de mayo de 1952 y autorizada por Decreto Legislativo, tendrán un interés del seis y medio por ciento (6 ½ %) anual y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 %), también anual.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Renán Rodríguez. — Antonio Gabito Barrios. — Rodolfo De Angeli. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
No hay quórum para votar este artículo.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se llame a Sala.
SEÑOR PUIG. — Que se cierre la discusión sobre este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.
(Se vota:)
—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: Afirmativa.
En discusión general el proyecto de ley.
la discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota:)
—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º, sustitutivo, de la Comisión.
(Se lee).
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Deseo manifestar que en realidad no puede votarse la ley sin haberse aprobado antes el proyecto de decreto, porque la ley está íntimamente relacionada

con aquél. Si no se da la anuencia, no se puede votar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo en este momento el quórum necesario se va a votar el proyecto de decreto.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión el artículo 1o del proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROCHE. — ¿Los dos proyectos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La emisión de la Deuda Pública Municipal aprobada por decreto N.o 1166 de la Junta Departamental de Artigas, de fecha 16 de mayo de 1952 y autorizada por Decreto Legislativo, tendrá un interés del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o), también anual.

Art. 2.o El Gobierno Departamental de Artigas garantizará el servicio de amortización e intereses de la deuda con la afectación de sus Rentas Generales, —a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente por concepto de Rentas Municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3.o Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, y las instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de Deuda Pública Nacional, podrán adquirir o aceptar en pago de sus créditos los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: admito la importancia y la urgencia del problema que figura en cuarto término de la orden del día y estoy dispuesto a votarlo favorablemente, pero es evidente que su consideración ha de demandar un rato un poco largo a la Cámara y corremos el riesgo de que no sea sancionado, como son nuestros deseos, el asunto que figura en quinto término: "Funcionarios cesantes de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. — (Creación de un registro especial para la provisión de vacantes en dichas empresas)".

(Apoyados).

—Con respecto a este problema vino el mensaje del Poder Ejecutivo, del cual la Comisión de Previsión Social desglosó los artículos pasibles de una aprobación inmediata.

Además, ha surgido voces de todos los sectores de la Cámara que propician la contemplación urgente de la situación grave que se ha planteado con motivo de los recientes despidos de los frigoríficos.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que se altere la orden del día y tratemos, a continuación, el asunto que figura en quinto término, con la constancia de que de inmediato entraremos al estudio del que figura en cuarto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

32

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Por los mismos fundamentos que ha expuesto el señor Diputado Rodríguez Camusso con respecto a la postergación del estudio de la emisión de deuda para la construcción de la represa de Baygorria voy a proponer que se altere la orden del día en el sentido de que luego de votado el asunto de los funcionarios cesantes de los frigoríficos, se pase a estudiar la ampliación del empréstito para la Intendencia Municipal de Paysandú, similar al que recientemente se ha votado para el Departamento de Artigas, siguiéndose luego con Rincón de Baygorria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Beceiro para que a continuación de votado el proyecto de creación del registro para funcionarios cesantes de los frigoríficos se pase a considerar el empréstito para la Intendencia Municipal de Paysandú.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

33

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto que figura en quinto término: "Funcionarios cesantes de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. — (Creación de un registro especial para la provisión de vacantes en dichas empresas)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Es de conocimiento general que las Empresas Frigoríficas privadas, han despedido un número muy importante de empleados.

Esa situación no ha pasado desapercibida al Poder Ejecutivo ni éste ha podido mantenerse indiferente.

Es así que en la sesión de la Cámara de Representantes del día 10 del corriente, el Ministro de Industrias y Trabajo se refirió expresamente a ese problema y anunció que si a pesar de las decisiones adoptadas en consideración a los planteamientos y reclamaciones de dichas Empresas, éstas mantenían los despidos, el Poder Ejecutivo se preocuparía seriamente por brindar a esos trabajadores el amparo o ayuda que fuera posible.

Es lógico que entre un grupo numeroso de trabajadores despedidos se presenten las más diversas situaciones.

Hay empleados con derecho a jubilación pero cuya pasividad será sensiblemente inferior a sus tareas de actividad.

Otros trabajadores, a pesar de sus años de servicios, por haber ingresado muy jóvenes a la industria, no tienen derecho a jubilación por no reunir todos los extremos legales.

Finalmente otro sector no podrá beneficiarse ni de la jubilación ni del subsidio.

Considerando esas diversas situaciones el Poder Ejecutivo propone una solución tendiente a servir una bonificación temporal consistente en la diferencia entre la pasividad y los haberes a la fecha del despido.

Igualmente propone acrecentar el subsidio de paro de los trabajadores con derecho a él, y concederlo en el caso de que no se hayan reunido todos los extremos legales.

Es evidente que estas soluciones no son suficientes porque se trata solamente del otorgamiento de beneficios temporales.

Un número importante de esos trabajadores despedidos deberán obtener otras ocupaciones y no es seguro que puedan lograrlo y mucho menos que puedan considerarse estables o ventajosas.

Resultará entonces injusto que esos mismos trabajadores, deseosos y necesitados de volver a la actividad, no tuvieran oportunidad de reingresar a las mismas Empresas que los han despedido por razones que no afectan su moralidad ni sus condiciones de funcionarios. Por ello, el proyecto esta-

blece una Bolsa de Trabajo que se integrará con dichos trabajadores y a la que deberán recurrir las Empresas en caso de necesitar funcionarios para las mismas tareas.

Las erogaciones que derivarán de la aplicación del proyecto, en caso de convertirse en ley, serán atendidas con el producido de un impuesto adicional al de contribución inmobiliaria.

Teniendo en cuenta los fundamentos y propósitos de la iniciativa, el Poder Ejecutivo descuenta la atenta consideración de la Asamblea General.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las Empresas a partir del 1º de abril de 1953, sin que mediare delito ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Durante el segundo año siguiente a igual fecha, la Caja servirá el cincuenta por ciento (50 %) de dicha diferencia.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos (pesos 50.00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos. Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio por no llenar los extremos exigidos por el artículo 18 bis, apartado C) de la ley de 6 de octubre de 1919 de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

En caso de necesitar personal deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro, agotando éste.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es, por lo menos, en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos, pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones serán dados de baja del registro por resolución del Consejo Directivo de la Caja bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 5º La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio adelantará los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

Art. 6º Las Empresas Frigoríficas mencionadas en el artículo 1º deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y a la de Compensación por Desocupación, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 7º Las infracciones a las disposiciones precedentes serán penadas como infracción a las leyes vigentes que regulan el cumplimiento de las Cajas citadas en la presente ley.

Art. 8º Establécese, durante el término de vigencia de esta ley, un impuesto que se cobrará como adicional al de la contribución inmobiliaria. Dicho impuesto se aplicará sobre las propiedades rurales y será del uno y medio por mil sobre el aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria cuando se trate de propiedades arrendadas y de la mitad, cuando se trate de propiedades no arrendadas, explotadas directamente por sus propietarios.

Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para atender las obligaciones derivadas de la presente ley. Si hubiera sobrante, éstos deberán ser transferidos por dicha Caja a la de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y serán considerados recursos de ésta.

Art. 9º Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión ha estimado conveniente desglosar del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre régimen especial de pasividad para los funcionarios cesantes de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, los artículos que convierta en proyecto de ley que informa a la Cámara.

Motivó esta decisión el conocimiento de que las empresas mencionadas comenzaron a tomar empleados en sustitución de los despedidos, sin tener en cuenta la actividad prestada anteriormente por éstos.

La causal públicamente esgrimida para el despido fué la de las dificultades de orden económico de los frigoríficos, motivo que habría desaparecido con las soluciones legislativas logradas.

La ley tiende, simplemente, a buscar un procedimiento para extender en cierta forma a los empleados de esas industrias los beneficios de garantía en la permanencia de sus cargos, similar a los que para los obreros existe.

La Comisión continúa el estudio de los otros aspectos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, el que oportunamente será elevado a esa Cámara.

Sala de la Comisión, 11 de junio de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Luis Vidal Zaglio.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1.o de setiembre de 1952, sin que mediara delito, hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un registro con los despedidos a que se refiere el artículo anterior y que se inscriban en él. Las empresas citadas en el artículo 1.o de la presente ley no podrán tomar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, por un término de cinco años, sino en la forma establecida a continuación:

En caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro agotando éste.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es por lo menos en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos: pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones, serán dados de baja del registro por resolución del Consejo Directivo de la Caja, bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 11 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Amílcar Vasconcellos Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: *Afirmativa.*

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En el párrafo segundo del artículo 2.o se dice que "las empresas, en caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro, agotando éste".

En realidad, entiendo que pueden ofrecerlos sin agotarlo y estar en la obligación de ofrecerlos. No veo que tengan sentido estas dos últimas palabras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El significado que tiene la expresión es que no podrán actuar libremente las empresas mientras no agoten, en forma previa, el registro de empleados inscriptos en la bolsa que se crea.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como el señor Diputado Rodríguez Correa, a mí me extraña un poco esta redacción. Creo que quedaría mejor si en lugar de decir "agotando éste" dijera "hasta agotarlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Brena y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un registro con los despedidos a que se refiere el artículo anterior y que se inscriban en él. Las empresas citadas en el artículo 1.o de la presente ley no podrán tomar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, por un término de cinco años, sino en la forma establecida a continuación:

"En caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro, hasta agotarlo.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es por lo menos en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos; pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones, serán dados de baja del registro, por resolución del Consejo Directivo de la Caja, bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseamos precisar que hemos votado con verdadera satisfacción este proyecto de ley, que en muy buena parte toca aspectos respecto de los cuales en reiteradas oportunidades hemos solicitado la intervención formal del Poder Ejecutivao, para que los empleados despedidos de los frigoríficos Swif, Anglo, Artigas, y Armour pudieran ser contemplados frente a medidas injustas, ya que no se encontraban en conflicto con las respectivas empresas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Presidente actuó con rapidez luego de sancionado el artículo 2.o.

Habíamos conversado con algunos de los compañeros de Comisión sobre un problema que se hizo visible posteriormente, y por ello queríamos proponer un artículo 3.o en el cual se contemplan las sanciones para la empresa que no cumpla con lo preceptuado en esta ley.

Dentro de la economía de la ley N.o 10.562, de diciembre de 1944, están establecidas las sanciones, y por este las sanciones y los procedimientos previstos en aquella ley, para referirlos a las empresas que violen esa disposición, dentro de ese mecanismo ya aceptado anteriormente por ley, que se relaciona también con los trabajadores de los frigoríficos.

Paso a la Mesa el artículo de referencia, que pido que se lea y se vote como artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La violación por las empresas de lo dispuesto en el artículo anterior y en especial, el rechazo sin justa causa de un inscripto en el registro de despedidos, las hará pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 33 de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión...

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado..

SEÑOR PUIG. — Creo que hay problema de carácter reglamentario previo, porque se ha votado el artículo 3.o. ¿No es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. No se votó; no tiene por qué votarse.

SEÑOR PUIG. — Si se había terminado la votación del proyecto, parecería que sin abrir el debate no se podría considerar el artículo 3.o propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente, el señor Diputado Puig puede tener razón; pero la Mesa, para abreviar un poco el trámite, porque, desde luego, se iba a votar favorablemente la reapertura del debate, procedió de esa manera.

(Apoyados)

—Por consiguiente, si no hay observación, se va a votar el artículo 3.o leído, presentado por el señor Diputado Vasconcellos, en nombre de los miembros informantes.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR CHELONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado..

SEÑOR CHELONI. — Quiero declarar que no he intervenido en la consideración y votación de este asunto por ser uno de los empleados despedidos por el Frigorífico Anglo.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, no amparados por el régimen de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias que hayan sido despedidos por las empresas a partir del 1.o de setiembre de 1952, sin que mediara d[illegible] hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un registro con los despedidos a que se refiere el artículo anterior y que se inscriban en él. Las empresas citadas en el artículo 1.o de la presente ley no podrán tomar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, por un término de cinco años, sino en la forma establecida a continuación:

En caso de necesitar personal deberá ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro agotado éste.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es por lo menos en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos; pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones, serán dados de baja del registro por resolución del Consejo Directivo de la Caja, bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 3.o La violación por las empresas de lo dispuesto en el artículo anterior y en especial, el rechazo sin justa causa de un inscripto en el registro de despidos, las hará pa-

sibles de las sanciones establecidas por el artículo 33 de la ley N.o 10.582, de 12 de diciembre de 1944.

Artículo 4.o Comuníquese, etc."

34

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado..

SEÑOR PUIG. — Voy a hacer moción en el sentido de que seguidamente al asunto propuesto por el señor Diputado Beceiro se considere el que figura en 7.o término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado no tiene inconveniente, la Mesa someterá a votación su moción con posterioridad, porque, de lo contrario, no podrá actuar con la corrección que todos los señores Diputados desean.

SEÑOR PUIG. — Muy bien, señor Presidente; no tengo inconveniente.

35

SEÑOR SERRA .— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado..

SEÑOR SERRA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, después de la interpelación y en el lugar que le coresponda, un asunto informado por la Comisión de Defensa Nacional, y que ya ha figurado varias veces en la orden del día, caratulado: "Ascensos en el Ejército y la Armada."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa

36

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 10 término: "Gobierno Departamental de Paysandú. (Ampliación del "Empréstito Centenario")".

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú. 20 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General de su digna Presidencia, con el objeto de solicitarle la anuencia legislativa que prevé el artículo 256 de la Constitución de la República, que haga posible el aumento de la Deuda Pública denominada "Empréstito Centenario", por la cantidad de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos), que se destinarán esencialmente a construcción de viviendas económicas y centros de barrios; mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos de este Departamento; sistema de colectores de aguas pluviales (segunda etapa): edificios para Juntas Locales, incluso Bibliotecas y obras de fomento cultural; mejoras reintegrables o no, en cementerios de la ciudad, e interior del Departamento; adquisición. formación y mejoras de parques, paseos y plazas, adquisición de equipos, máquinas e instalaciones y mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas

Como podrá apreciarse, esta Intendencia Municipal está abocada a la realización de obras y adquisiciones consideradas indispensables y que comprenden aspectos de importancia suma para que el Departamento de Paysandú pueda desenvolverse en su vida y desarrollo económico que día a día se va incrementando más, haciendo imposible que los recursos normales de la Comuna puedan bastar para culminar con las obras y mejoras de servicios proyectadas.

El Tribunal de Cuentas de la República, en su acuerdo del 29 de mayo del actual ejercicio, y la Junta Departamental en su sesión del 11 del mes en curso y por decreto número 2.665, no tienen observaciones que formular al aumento de la Deuda Pública que se solicita.

Al solicitar de la Asamblea General especial atención a la gestión que se plantea, de sumo interés para el Departamento de Paysandú, saludo al señor Presidente y demás miembros de este Alto Cuerpo, con la mayor consideración.

JOSE ACQUISTAPACE. Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

Intendencia Municipal Paysandú..

Paysandú, 19 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Lucas Sierra Porro.

Señor Presidente:

Esta Intendencia somete a consideración de la Junta Departamental un proyecto de decreto, por el que se estructura un plan de obras de importancia para el Departamento, y que en caso de ser aprobado. sería elevado a la Asamblea General, solicitando su autorización.

Todos las obras incluídas son de imprescindible necesidad, y a juicio de este Ejecutivo, su iniciación no puede postergarse por más tiempo. Sin embargo, esto no sería posible con el uso directo de los recursos normales del Municipio, pues su desarrollo sería tan lento que reproduciríamos la situación de otras obras municipales prácticamente detenidas.

La emisión que se propone se realizará a medida que lo permitan los recursos necesarios para los servicios de la Deuda. Anualmente, analizada la situación presupuestal se propondría el conjunto de obras a analizar cumpliéndose el plan en un plazo que se estima de cuatro años a partir de su autorización.

En el momento actual la Intendencia invierte partidas anuales en la realización de obras similares a las propuestas. pero su monto es pequeño frente a las necesidades y en cambio será suficiente, con los incrementos previstos en el proyecto, para financiar el pago, en el plazo de amortización.

La sola mención de los grandes rubros es justificativo suficiente para las inversiones propuestas.

Viviendas y Centros de Barrio. El crecimiento de Paysandú ha hecho agudo el grave problema de la vivienda. Grupos de empleados y obreros, que podrían pagar alquileres normales, se ven obligados a vivir en locales insalubres; sin servicios de ninguna clase, o pagando exorbitantes arrendamientos sin contar con las comodidades mínimas.

Debe descartarse toda posibilidad de que el problema sea resuelto por la construcción por capitalistas particulares. El costo de la construcción es tan elevado que coloca los alquileres fuera del alcance de la mayoría de los posibles usuarios.

Los alquileres deben ponerse al alcance del obrero y el empleado aunque para ello sea necesario el aporte de la comunidad.

La construcción de núcleos de viviendas, exige el establecimiento de los servicios públicos imprescindibles y de los locales de comercialización y cultura física y espiritual. El conjunto constituirá en cada zona, un Centro de Barrio completo con vida propia y que podrá aportar importantes mejoras a la zona de su instalación. Aún las zonas céntricas de la ciudad son susceptibles de ser mejoradas en su organización comercial con el mejoramiento o construcción de los mercados vecinales que la población reclama.

Mejoramiento del alumbrado. El alumbrado público es prácticamente inexistente en la mayoría de los centros poblados y es muy deficiente en la ciudad

Debe modificarse y extenderse para colocar este servicio al nivel de progreso de todas las localidades.

Sistema de colectores. En plazo breve ha de iniciarse la construcción de la primera etapa de estas obras, pero con ella, sólo se resuelve una parte del mejoramiento sanitario de la ciudad. Debe extenderse este beneficio a la zona sur de la Ciudad, también afectada por el mismo mal que impide la construcción y conservación de pavimentos razonables.

Edificios Administrativos y Culturales para las Juntas Locales. Las Juntas Locales son organismos de gran eficacia y de cuya cooperación depende el desarrollo de la obra comunal en importantes zonas del Departamento. Para que puedan cumplir con su función administrativa y cultural, es necesario dotarlas de un mínimo imprescindible de comodidad de que carecen la casi totalidad de las Juntas.

Mejoramiento de los cementerios. Estas obras tienen en su casi totalidad financiación propia, ya que en la adjudicación posterior de nichos, panteones y parcelas se reintegra su costo al gobierno municipal.

Sin embargo, por la duración de las construcciones y por la necesidad de contar con los recursos al iniciar las mismas. es necesario una disponibilidad inicial para darle al mecanismo de reintegros, el volumen necesario para satisfacer la demanda en todas las localidades.

Por otra parte, algunas obras de mejoramiento y conservación en locales existentes, no son actualmente reintegrables lo que obliga a la inversión de recursos generales como se propone.

Parques, paseos y plazas. El Municipio tiene ya en propiedad una superficie importante destinada a parques, pero es necesario formar las plantaciones y construir caminos. En los parques ya formados, las instalaciones deficientes restringen el mejor uso del mismo.

La Plaza Artigas, es el mejor ejemplo de obra que no puede realizarse con los recursos permanentes pero que podrá ser una realidad mediante el régimen propuesto. Cada pueblo tiene un problema similar que debe ser resuelto. La Plaza es el centro de esparcimiento y contacto social al alcance de los más modestos y debe tener el aspecto agradable para incitar a la concurrencia dando vida a la localidad.

Adquisición de Equipos e Instalaciones. El alto costo de la mano de obra exige que el esfuerzo del funcionario y del obrero tenga el máximo de rendimiento. Esto es sólo posible con los buenos equipos e instalaciones en talleres y oficinas.

Mejoras en calles. Se estima que la contribución por mejoras financiará fácilmente las mejoras de las calles en zonas suburbanas y en centros poblados.

Pero como en el caso de todas las contribuciones de este tipo, se necesita un capital inicial para movilizar el mecanismo.

Finalmente, corresponde hacer notar que el plan sometido a consideración de la Junta Departamental, sólo debe considerarse como modesto y capaz de satisfacer las necesidades actuales. Si el régimen propuesto tiene el éxito esperado seguramente habrán de plantearse en el futuro nuevas etapas.

La importancia de las obras que son ya imprescindibles moverán seguramente al Gobierno y al pueblo de Paysandú, en el esfuerzo que será necesario para llevar el trámite de este proyecto en sus etapas de aprobación.

Este Departamento Ejecutivo se dispone a órdenes de la Junta Departamental para los estudios que crea conveniente realizar a este respecto.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

José Acquistapace, Intendente. — Ricardo Medero, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Paysandú para ampliar las emisiones de deuda pública departamental, denominadas "Empréstito Centenario", en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos ($ 4.000.000).

Art. 2º La nueva emisión se aplicará en la siguiente forma:

1º)	Construcción de Viviendas Económicas y Centros de Barrios ...	$ 2.000.000.00
2º)	Mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos del Departamento	" 200.000.00
3º)	Sistema de colectores (segunda etapa en la ciudad)	" 400.000.00
4º)	Edificios para Juntas Locales, inclusio bibliotecas y obras de fomento rural	" 200.000.00
5º)	Mejoras reintegrables o no, en Cementerios de la ciudad e interior del Departamento	" 200.000.00
6º)	Adquisición, formación y mejoras de parques, paseos y plazas	" 500.000.00
7º)	Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones	" 200.000.00
8º)	Mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas	" 300.000.00

Art. 3º Los servicios de amortización e intereses de los Bonos cuya emisión se autoriza, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Paysandú, previéndose a ese efecto la incrementación anual de la partida de Obligaciones del Presupuesto, de acuerdo con el plan de inversiones que se formulará anualmente.

Art. 4º Se destinará específicamente al pago de las obligaciones que se autorizan, la recaudación por los siguientes conceptos:

A) Por cobro de contribución por mejoras.
B) Arrendamientos de viviendas y locales.
C) Adjudicación y arrendamiento de instalaciones funerarias.
D) Venta por remodelación de fraccionamiento o amanzanamiento.

Art. 5º La colocación de estos Bonos se realizará a una cotización superior a 90 o|o como mínimo.

Art. 6º Autorízase a la Intendencia Municipal para afectar las Rentas Municipales en garantía de la deuda a emitir.

Art. 7º El Gobierno Nacional realizará el servicio de amortizaciones e intereses, reteniendo el importe correspondiente de las recaudaciones que realiza para el Gobierno Departamental.

Este procedimiento se considerará garantía suficiente a los efectos de las exigencias de las leyes orgánicas de aquellas Instituciones que sólo pueden tomar títulos de deuda con garantía del Estado.

Art. 8º Autorízase a la Intendencia Municipal para emitir cautelas provisorias de los Bonos cuya emisión será realizada por la Dirección de Crédito Público.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 5 de abril de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Paysandú, referentes al informe previo de este Tribunal (según disposición final del artículo 256 de la Constitución) sobre un proyecto de aumento de la deuda pública departamental, denominada "Empréstito Centenario", por $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos).

Considerando que si bien se establecen varias fuentes de recursos para atender los servicios de intereses y de amortización, no se estima en cifras el producido de cada una de ellas, con lo cual se dificulta la previsión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del empréstito.

Considerando que el plan de aplicación del empréstito por anualidades (artículo 9), debe realizarse previamente a los efectos de determinar los egresos y la posible rentabilidad de las inversiones,

El Tribunal acuerda:

Devuélvanse estos antecedentes a la Junta Departamental de Paysandú a los efectos de que se estructuren los planes anuales de aplicación del producido del empréstito y que se revea y estime, en consecuencia, las cifras referentes a los recursos con que se atenderán los servicios de intereses y amortización.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Intendencia Municipal — Paysandú.

En un conjunto de las obras previstas se parte de la base de obtener autofinanciación por adjudicación, venta o pago directo en cuotas por los interesados directos.

En tal caso se encuentran las siguientes:

1.o) Viviendas a pagar por arrendamiento o adjudicación en cuotas.

3.o) Sistema de colectores (2.a Etapa) a pagar en forma similar a lo hecho en la primera etapa, cuya construcción ya contratada se inicia en el correr de este mes.

5.o) Nichos, panteones, veredas, muros de cerramiento, expropiaciones de ensanche a pagar por los interesados en adjudicación.

Cada núcleo de nichos o panteones incluye en su costo las obras anexas de veredas y muros de cerramiento.

Las expropiaciones para ensanches serían obras no reintegrables de inmediato cuyo costo se imputaría dentro del plazo de amortización de la deuda, en la adjudicación de los futuros núcleos.

Hasta el momento el proceso de construcción y adjudicación se ha realizado con financiación dentro de cada Ejercicio anual, lo que exige la realización de la compra de predios, construcción y adjudicación en un solo año, dificultando enormemente el desarrollo y creando artificialmente un régimen de negociaciones particulares inconvenientes.

Con el préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000), se podrán satisfacer las necesidades sin riesgo en la financiación.

8.o) Mejoras de calles y centros poblados.

Comprenden la ejecución de pavimentos económicos según Ordenanza adjunta, con pago directo por los frentistas beneficiados, pago que normalmente no puede hacerse al contado por el reducido valor de la vivienda.

Se ha previsto reintegro en cuotas en plazo de cinco años, pero se necesita un capital inicial cuya amortización parcial se incluye en el costo de las obras.

Para las obras restantes se han fijado los montos, de manera que el servicio de amortización e intereses pueda hacerse con el acrecimiento normal de los recursos municipales y ocasionado por las obras a ejecutarse y economías por mejoramiento de equipos, según el análisis siguiente:

2.o) Mejoramiento del alumbrado.

El régimen de cobro de la tasa general municipal está vinculado directamente a la extensión de los servicios prestados y a la valorización que ellos ocasionan (artículos 3.o, 4.o y 6.o de la Ordenanza 2.194.)

Las inversiones en este rubro se realizarán de acuerdo con el crecimiento de la recaudación de la tasa, para que se cubra el servicio de la deuda y costo de funcionamiento.

7.o) Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones.

El Ejecutivo Comunal cumple sus funciones con equipos e instalaciones anticuadas que gravan enormemente su presupuesto. La recolección de basuras se hace con carros de un metro cúbico que requieren mucho personal de jornal elevado (6.10 por día) y el servicio de una enorme cantidad de animales de mantenimiento costoso que no admitirá ninguna explotación privada.

Desde hace dos años se usan dos camiones cuyo costo de amortización y funcionamiento es mucho menor que el de los carros.

La limpieza de la ciudad se hace con personal de barrenderos y carritos de mano de un costo de funcionamiento también elevadísimo.

Los talleres sin máquinas ni instalaciones adecuadas obligan a la contratación permanente de trabajos en talleres privados que cobran abultadas sumas anuales.

La experiencia realizada con la mecanización de estos elementos, permite asegurar que la extensión del régimn arrojará economías más que suficientes para cubrir el servicio de la inversión a realizarse en estas mejoras.

Finalmente quedan los rubros: 4.o) Edificios para Juntas Locales y 6.o) Adquisición, formación y mejoras de parques y plazas.

Estas son dos partidas de beneficios general cuya atención deberá hacerse con los recursos propios del presupuesto en la medida que su crecimiento lo permita.

En la realización lenta de esas mejoras, el Municipio ha invertido en los últimos cuatro años las sumas siguientes:

PASEOS PUBLICOS, PARQUES Y PLAZAS

Año 1947	....	$ 107.448.00
" 1948	....	" 67.840.00
" 1949	....	" 123.210.00
" 1950	....	" 168.462.00

La inversión de estas mismas sumas hubiera permitido la contratación de un empréstito de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), y la ejecución total de las obras dejando un margen superior a cien mil pesos ($ 100.000) anuales, para conservación de las mismas construcciones cifras en las que no pesan el crecimiento natural ni la valorización de las zonas por las obras.

Finalmente, desea hacerse resaltar que este trámite en gestión, tiende a obtener la autorización legislativa que exige el artículo 256 de la Constitución de la República, limitativo de la Autonomía Financiera Departamental, pero no supone en modo alguno la realización sin más trámite de las obras. Por el contrario, según se establece en el artículo 3.o del proyecto, dentro de las posibilidades presupuestales y anualmente se formulará el plan de inversiones que será sometido al trámite de aprobación conjuntamente con el presupuesto municipal para obtener las máximas garantías de correcta financiación.

Este Departamento Ejecutivo podría realizar un plan numérico de inversiones pero estaría sujeto á las mismas posibilidades de variación y limitación que antes se expusieron y no aportaría por consiguiente nuevos elementos de juicio.

Paysandú, 21 de abril de 1951.

José Asquistapace, Intendente".

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, mayo 21 de 1951.

Señor Director de Departamento:

Habiéndoseles devuelto a la Junta Departamental de Paysandú los antecedentes de la citada carpeta —conteniendo un proyecto de aumento de la Deuda Pública Departamental denominada "Empréstito Centenario", por pesos 4:000.000.00— de acuerdo a la resolución de este Tribunal, de fecha 5 de abril de 1951, encomendándole se revieran y estimaran los recursos con que atenderían los servicios de intereses y amortización, la Junta Departamental integra los mismos antecedentes acompañados del informe elevado por la Intendencia Municipal, donde se estudia el citado punto

De las fundadas consideraciones que en el mismo se producen, relativas a la forma de reintegrarse al Gobierno Departamental los fondos que invierte en las mejoras y construcciones planeadas, merecen destacarse:

A) El método de autofinanciación por venta con pago directo en cuotas, por los interesados directos en la adjudicación de viviendas económicas. Las inversiones en este aspecto ya se vió en mi informe anterior, que insumían $ 2:000.000.00 o sea el 50 o|o de la deuda.

B) El sistema de colectores (segunda etapa) cuyo gasto se pagaría en forma similar, a la realizada en la primera etapa.

C) Los nichos, panteones, veredas y muros de cerramiento, se pagarían por los interesados en la adjudicación.

D) Las erogaciones por expropiaciones por ensanches, se reintegrarían por los adjudicatarios de los futuros núcleos.

E) Las mejoras en las calles y centros poblados, con ejecución de pavimentos económicos, cuyo gasto se reintegra por los frentistas beneficiarios, en cuotas, dado el reducido valor que normalmente tienen las viviendas afectadas.

F) Las erogaciones por mejoramiento del alumbrado se reintegran con el mayor producido de la tasa respectiva, recaudada a los nuevos contribuyentes, beneficiados por la extensión de los servicios prestados. En este caso las inversiones serán proporcionadas al crecimiento de la recaudación de la tasa.

G) La adquisición de equipos, máquinas e instalaciones se solventará con las economías que produzcan al sustituirse la mano de obra por fuerza mecánica y por el menor gasto que representará la sustitución de equipos e instalaciones anticuados por material moderno y eficiente.

H) Las inversiones que se efectúen en edificios para Juntas Locales y "formación y mejoras de parques y plazas" que por su carácter no son reintegrables directamente, se financiarán con los recursos propios del Presupuesto Municipal, en la medida que su crecimiento lo permita.

En cuanto a la objeción básica —consignada en el primer considerando de la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de abril próximo pasada, que motivó la devolución de los antecedentes— la ausencia de cálculos estimativos en cifras, que permitieran determinar si los ingresos consecuentes de las inversiones permitirían un adecuado servicio de intereses y de amortizaciones, es superada en el informe de la Intendencia, al establecerse que anualmente se formulará un plan de inversiones que será sometido al trámite de aprobación, conjuntamente con el Presupuesto Municipal, para obtener las máximas garantías de correcta financiación. Es decir, que se someterá a este Tribunal para su aprobación conjunta el presupuesto anual y el plan de obras, también anual, y en este caso, sí se establecerán las cifras pertinentes que permitan un estudio adecuado.

Considerando que, en los demás aspectos, no merecía objeciones el proyecto elevado, según surge del informe que el suscrito formulara con fecha 2 de abril próximo pasado, y que integra la presente carpeta, y teniendo en cuenta que la propuesta del Intendente había merecido la aprobación de la Junta Departamental, considero que puede acordarse el previo informe que del Tribunal de Cuentas requiere la Constitución en su artículo 256, por lo cual, para finalizar el trámite legal que para estas gestiones exige el citado artículo, deberá recabarse por el Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia del Poder Legislativo.

Es cuanto tiene que informar.

José María Pena, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 29 de mayo de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Paysandú, sobre un proyecto de aumento de la Deuda Pública Departamental, denominada "Empréstito Centenario" por $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y el informe del contador José M.a Pena aprobado por la Dirección General, que se agrega.

Resultando 1.o) Que ante la resolución de este Tribunal de fecha 5 de abril próximo pasado, de devolver los antecedentes pidiendo rever y tomar los recursos con que se atenderían los servicios de intereses y de amortización que motivarían el aumento de la Deuda Pública Municipal, la Junta Departamental eleva el informe producido por la Intendencia Municipal, en el cual se establece como base fundamental la autofinanciación por pago directo en

cuotas por los beneficiarios o adjudicatorios de las mejoras.

2.o) Que en el mismo informe se deja constancia expresa, de que anualmente el plan de inversiones será sometido al trámite de aprobación, conjuntamente con el presupuesto, para obtener las máximas garantías de una correcta financiación.

Considerando que la propuesta del Intendente Municipal ha merecido la aprobación de la Junta Departamental.

Atento a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución,

El Tribunal acuerda.

Producir el dictamen constitucional referido, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de aumento de la Deuda Pública denominada "Empréstito Centenario por $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos), a que se refiere este expediente en las condiciones y los destinos detallados en el mismo, debiendo obtenerse la anuencia legislativa que prescribe la Constitución de la República.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhémar Zarza Páez, Prosecretario.

Junta Departamental Paysandú.

Paysandú, junio 12 de 1951.

Señor Intendente Municipal, don José Acquistapace.

Cúmpleme comunicarle que la Junta Departamental, en sesión realizada ayer aprobó, por unanimidad, el siguiente: "Decreto Nº 2665. Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de mayo de 1951, La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Paysandú para obtener la anuencia legislativa que permita ampliar las emisiones de deuda pública departamental denominada "Empréstito Centenario", en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos.

Art. 2º La nueva emisión se aplicará en la siguiente forma:

1º	Construcción de viviendas económicas y Centros de Barrio	$ 2.000.000.00
2º	Mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos del Departamento	" 200.000.00
3º	Sistema de colectores (segunda etapa en la ciudad)	" 400.000.00
4º	Edificios para Juntas Locales, incluso bibliotecas y obras de fomento cultural	" 200.000.00
5º	Mejoras reintegrables o no en Cementerios de la ciudad e interior del Departamento	" 200.000.00
6º	Adquisición, formación y mejoras de parques, paseos y plazas	" 500.000.00
7º	Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones	" 200.000.00
8º	Mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas	" 300.000.00

Art. 3º Los servicios de amortización e intereses de los bonos cuya emisión se autoriza, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Paysandú previéndose a este efecto la incrementación anual de la partida de Obligaciones de Presupuesto, de acuerdo con el plan de inversiones que se formulará anualmente.

Art. 4º Se destinarán específicamente al pago de las Obligaciones que se autorizan, la recaudación por los siguientes conceptos:

A) Por cobro de Contribución por mejoras.
B) Arrendamientos de viviendas y locales.
C) Adjudicación y arrendamientos de instalaciones funerarias.
D) Venta por remodelación de fraccionamientos o amanzanamiento.

Art. 5º La colocación de estos bonos se realizará a una cotización superior a 80 o|o, como mínimo.

Art. 6º Autorízase a la Intendencia Municipal para afectar las rentas municipales en garantía de la deuda a emitir.

Art. 7º El Gobierno Nacional realizará el servicio de amortizaciones e intereses reteniendo el importe correspondiente de las recaudaciones que realiza para el Gobierno Departamental.

Este procedimiento se considerará garantía suficiente a los efectos de las exigencias de las leyes orgánicas de aquellas instituciones que sólo pueden tomar títulos de deuda con garantía del Estado.

Art. 8º Autorízase a la Intendencia para emitir cautelas provisorias de los Bonos cuya emisión será realizada por la Dirección de Crédito Público.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Lucas Sierra Porro, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja la aprobación del proyecto de decreto y del proyecto de ley, relativos a la anuencia necesaria al Gobierno Departamental de Paysandú, a los efectos de que se pueda ampliar la deuda denominada "Empréstito Centenario" en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.00).

Origen y trámite de esta iniciativa

Con fecha 19 de febrero de 1951, el Departamento Ejecutivo del Municipio de Paysandú sometió a la consideración de la Junta Departamental, un proyecto de decreto que estructuraba un plan de obras de importancia a cumplirse en un plazo que se estimó de cuatro años, contados a partir de la correspondiente autorización.

El 12 de marzo, dicha Junta remitió el proyecto al Tribunal de Cuentas que se expidió el 5 de abril, el cual observó que "si bien se establecen varias fuentes de recursos para atender los servicios de intereses y amortización no se estima en cifras el producido de cada una de ellas, con lo cual se dificulta la previsión, del cumplimiento de las obligaciones emanadas del empréstito".

Con fecha 21 de abril, el Intendente de Paysandú elevó a la Junta Departamental un informe relativo al conjunto de las obras previstas a realizarse medinte un régimen de autofinanciación, por pago directo en cuotas, por los beneficiarios o adjudicatarios de las mejoras.

El 29 de mayo se expidió el Tribunal de Cuentas, el cual teniendo presente esta última circunstancia y que en el mismo informe del Intendente "se deja constancia expresa de que anualmente el plan de inversiones será sometido al trámite de aprobación, conjuntamente con el presupuesto", llega a la conclusión de que no tiene observaciones que formular al proyecto.

Con fecha 12 de junio del mismo año, la Junta Departamental de Paysandú aprobó el decreto número 2.665 por cuyo artículo 1º se autoriza a la Intendencia Municipal "para obtener la anuencia legislativa que permita ampliar las emisiones de deuda pública departamental denominada "Empréstito Centenario" en la cantidad de cuatro millones de pesos".

Plan de obras

El plan de obras se encuentra sintetizado en el mismo decreto de la Junta Departamental, cuyo artículo 2º establece lo siguiente: "La nueva emisión se aplicará en la siguiente forma:

1º	Construcción de Viviendas Económicas y Centros de Barrios	$ 2.000.000.00
2º	Mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos del Departamento.	" 200.000.00
3º	Sistema de colectores (segunda etapa en la ciudad)	" 400.000.00
4º	Edificios para Juntas Locales, incluso bibliotecas y obras de fomento rural	" 200.000.00
5º	Mejoras reintegrables o no, en cementerios de la ciudad e interior del Departamento	" 200.000.00
6º	Adquisición, formación y mejoras de	

	parques, paseos y plazas .... "	500.000.00
7º	Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones .... "	200.000.00
8º	Mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas .... "	300.000.00

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, esta Comisión estudió los adjuntos proyectos y aconseja su aprobación. Una sola duda se planteó y versó sobre la procedencia del artículo 5º del decreto número 2.665 que dice: "La colocación de estos Bonos se realizará a una cotización superior a 90 o|o como mínimo.

Consultado el señor Intendente de Paysandú, que asistió a varias sesiones de la Comisión, manifestó que esa norma tiene por fin autolimitar, por parte del Municipio de aquel Departamento, su capacidad para colocar los títulos a que estas iniciativas se refieren. En efecto, el interés que se pagará por estos títulos (6 1|2 o|o), más elevado que los de Deuda Pública Nacional, constituye ya de por sí un medio que facilita la colocación de los mismos, y además, si se dejara su cotización, el atractivo de estos títulos sería aún mayor y precisamente lo que no quiere la autoridad municipal es entrar en competencia, que por lo expuesto le resultaría demasiado favorable, en la colocación de la Deuda Pública.

En resumen, pues, como se trata de una norma que responde a una finalidad como la enunciada, vuestra Comisión entiende que ella no afecta la economía general de los proyectos que se acompañan y cuya aprobación, se reitera, aconseja este informe.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Armando R. Malet, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Gabriel Terra. — M. César Batlle Pacheco.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo al artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo dispuesto en el apartado G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la actual, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para ampliar la emisión de la deuda pública Departamental denominada "Empréstito Centenario", en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) en las condiciones establecidas en el decreto 2.665, de fecha junio 11 de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Armando R. Malet, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Gabriel Terra. — M. César Batlle Pacheco.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El interés de la deuda pública municipal de ampliación del Empréstito Centenario de un monto de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), autorizada por el Poder Legislativo al Gobierno Departamental de Paysandú, será del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual, teniendo dicha deuda una amortización acumulativa del 1 o|o, también anual.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, garantizando su pago el Gobierno Departamental de Paysandú, con la afectación de la rentas generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que se recauda anualmente por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3.o Las Instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de renta nacional, podrán adquirir los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1953.

Armando R. Malet, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Gabriel Terra. — M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a proponer una pequeña modificación: donde dice: "de acuerdo al artículo", debe decir: "de acuerdo con el artículo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar el artículo 1º del proyecto de decreto, con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.
El artículo 2º es de orden.
Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.
(Texto del proyecto de decreto sancionado):

"Proyecto de decreto.

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de 1952, vigente en mérito a lo dispuesto en el apartado G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la actual, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia necesaria para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental denominada "Empréstito Centenario", en la cantidad de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) en las condiciones establecidas en el decreto 2.665, de fecha junio 11 de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley.
(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión general y en la particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
(Puestos en discusión sucesivamente, los artículos 1.o al 3.o, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:
Artículo 1.o: Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
Artículo 2.o: Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.
Artículo 3.o: Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se comuniquen en el día los proyectos que se acaban de sancionar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincueta y tres: Afirmativa.

37

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se trate a continuación el proyecto que figura en séptimo término de la orden del día: "Instituciones gremiales de comerciantes e industriales. — Préstamos hipotecarios para construcción de sede".
(Se vota).
—Treinta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa

38

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: en noveno término de la orden del día figura un asunto que, según mis informes, obtuvo la unanimidad de opiniones en la Comisión de Previsión Social, que lo ha informado. Se trata de la pensión especial a otorgarse a la señora María Elena Crosa de Roxlo, en virtud de que pasan a poder del Estado los derechos de autor de las obras de este eximio poeta.

Entiendo que es un asunto que no va a dar lugar a discusión, por lo que hago moción para que se considere a continuación del proyecto que vamos a tratar inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Hugalde. Necesita dos tercios de presentes.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

39

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: he faltado de Sala durante largo tiempo. No sé, en consecuencia, si se ha votado o no la moción que voy a formular.

Hago moción concreta para que se prorrogue lisa y llanamente el término de la sesión, a fin de que la Cámara pueda considerar todos los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

40

Se va a entrar a considerar el asunto que figura en séptimo término de la orden del día: "Instituciones gremiales o industriales. — —(Préstamos hipotecarios para construcción de sede)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las instituciones de agremiación comercial de patrones o empleados con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida, podrán acogerse a los beneficios dispuestos por el artículo 2.o de la ley N.o 8.594, de 23 de diciembre de 1929.

Art. 2.o A los efectos de atender lo dispuesto por esta ley, autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para aumentar en $ 1:000.000.00 la emisión autorizada por el artículo 1.o de la ley 8.594, de 23 de diciembre de 1929, dentro de las condiciones previstas en dicho artículo.

Art. 3.o Las instituciones que se acojan a los beneficios de esta ley, estarán sometidas al régimen previsto en el artículo 2.o de la ley N.o 8.594, de 23 de diciembre de 1929.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 14 de 1952.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto, con ligeras variantes, reproduce el que fuera presentado en el año 1948 por el entonces señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, que cuenta con la opinión favorable del Banco Hipotecario.

Por este proyecto se trata de que este Banco otorgue préstamos a agremiaciones de carácter comercial hasta por un 75 o|o del valor total de la construcción y del terreno. De este beneficio ya gozan las instituciones deportivas, culturales y sociales; y es indudable que este otro tipo de agremiaciones, la mayoría de ellas vigorosas y que reportan ventajas al desarrollo económico, se enfrentan con un obstáculo grande cuando tratan de construir sus sedes propias.

La aprobación de este proyecto permitirá construir sede propia a varios centros de localidades del interior, que están esperando la sanción de una ley semejante, contribuyendo así a la jerarquización de sus funciones con el consiguiente beneficio para la respectiva localidad.

Montevideo, octubre 14 de 1952.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Por ley 8.594, de 23 de diciembre de 1938, se autorizó al Banco Hipotecario a emitir $ 7.500.000.00 en títulos para otorgar préstamos para la construcción, ampliación o mejoras de tierras y edificios para oficinas públicas o sedes para instituciones deportivas, culturales o sociales.

En el artículo 2º de esta ley se limita al 75 o|o del valor del terreno y construcción, el monto total del préstamo.

Posteriormente, por ley 11.026, de 9 de enero de 1948, se amplía esta emisión hasta $ 20.000.000.00.

Por este proyecto de ley dicha emisión se aumentaría en un millón más para ser invertida en préstamos a un tipo de instituciones que no fueron contempladas en la ley del año 28.

Se trata de facilitar a las instituciones gremiales de comerciantes o industriales la construcción de sus sedes propias.

No podrá escapar al criterio de los señores legisladores la importancia adquirida y los beneficios prestados por estas sociedades, sobre todo en el interior del país. Han contribuído al desarrollo económico e industrial de las localidades donde actúan, y con las facilidades que le otorga esta ley, de aprobarse, contribuirán asimismo, al mejoramiento edilicio.

Por otra parte dada la índole de su constitución, estas instituciones privadas tienen una gran solvencia moral y material que por consiguiente, se asegura al exigir por esta ley una vigencia de 5 años de personería jurídica.

Igualmente el proyecto se ajusta a las directivas expuestas por el Banco Hipotecario en el informe producido a pedido del autor del proyecto. En ese informe se insiste en dos condiciones: A) Que los préstamos a otorgarse a esta clase de organizaciones, no representen en conjunto más de $ 1.000.000.00 y B) Que el préstamo no podrá exceder del 75 o|o del valor de la construcción y del terreno, condiciones contempladas en el proyecto que informamos.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Rodolfo S. De Angeli, Miembro informante. — Miguel Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Gustavo Castellanos. — Renán Rodríguez. — Gabriel Terra. — Armando R. Malet. — Jorge Carbonell y Migal.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las instituciones gremiales de comerciantes o industriales con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida, podrán acogerse a los beneficios dispuestos por el artículo 2º de la ley Nº 8.594, de 23 de diciembre de 1929.

Art. 2º A los efectos de atender lo dispuesto por esta ley, autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para aumentar en $ 1.000.000.00, la emisión de títulos autorizada por el artículo 1º de la ley Nº 8.594, de 23 de diciembre de 1929, dentro de las condiciones previstas en dicho artículo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Rodolfo S. De Angeli, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Gustavo Castellanos. — Renán Rodríguez. — Gabriel Terra. — Armando R. Malet. — Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Este proyecto de ley dice en el artículo 1º lo siguiente: "Las instituciones gremiales de comerciantes o industriales con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida", etc., etc. Yo propondría una modificación, que espero que la Comisión pueda aceptar: "Las instituciones gremiales de comerciantes o industriales, de patronos y empleados"..

Esta modificación tiende a lo siguiente: a que si existen en el país entidades de empleados —como por ejemplo el Centro de Viajantes del Uruguay y la Federación de Obreros y Empleados —y desean ampararse a los beneficios de esta ley, puedan hacerlo en el futuro.

Como es una ley de carácter general, pregunto a la Comisión si aceptaría esta enmienda.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Después de producido el informe, me enteré que podían existir algunas instituciones integradas por empleados, que estarían en condiciones de acogerse a los beneficios de esta ley. Por eso no tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Puig.

Esta opinión es de orden personal, porque no he tenido oportunidad de consultar a los otros miembros de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente, es para solicitar algunas aclaraciones.

No conocía el proyecto de ley. Recién ahora lo he tenido en mi mesa.

¿Se me podría informar en qué consisten los beneficios otorgados por el artículo 2.o de la ley de 23 de diciembre de 1929?

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Todos esos beneficios están indicados en el informe.

Se trata del beneficio de poder optar por préstamos para construcción de viviendas, no pasando del 75 o|o del valor de la construcción y del terreno. Esos beneficios se acordaban por la ley sólo para las instituciones culturales, deportivas y sociales. Por este proyecto se extienden a las instituciones que señala el artículo 1.o dichos beneficios.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no encuentro en el informe la cita de la ley de 1929; me encuentro con una ley de 1938 y con otra de 9 de enero de 1948.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo podría aclarar la duda que tiene el señor Diputado Beltrán.

La cita hecha en el artículo 1.o del proyecto de ley, es la correcta. En la cita hecha en el informe de la Comisión ha habido, indiscutiblemente, un error, porque se mencionan el mismo número de la ley y el mismo mes y día; el error está en cuanto al año que, en vez de decir "1929" dice "1938".

Es una ampliación de beneficios, nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Se requiere mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sí, porque importa una modificación a la Carta Orgánica.

No hay número en este momento para votar el artículo.

SEÑOR PUIG. — Que se llame a Sala, y si no se obtuviera número, que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en este instante hay número en Sala, se va a votar el artículo 1.o. Se requieren cincuenta votos conformes.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quiero plantear una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Es para pedir que se me informe si se ha consultado al Banco Hipotecario con respecto a esta iniciativa.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado; ha sido consultado y hay informe favorable.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o en la forma en que ha quedado redactado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las instituciones gremiales, comerciales o industriales de patronos y empleados con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida"...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No es "las instituciones gremiales, comerciales o industriales"; es "las instituciones gremiales de comerciantes o de industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación fué propuesta por el señor Diputado Puig.

Léase por Secretaría, la fórmula primitiva del artículo 1.o del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las instituciones gremiales de comerciantes o industriales con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida, podrán acogerse a los beneficios dispuestos por el artículo 2.o de la ley número 8.594, de 23 de diciembre de 1929."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las instituciones gremiales, comerciales o industriales de patronos o empleados con un mínimo de cinco años de personería jurídica"...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dice "de patronos y empleados". De modo que tienen que ser mixtas. ¿No podrán ser de patronos o empleados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es pertinente la observación.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Diría "patrono y|o empleados".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión las modificaciones introducidas?

SEÑOR DE ANGELI. — Yo ya había formulado moción para que se aceptaran. He podido consultar solamente al señor Diputado Carbonell y Migal, que no sé si las acepta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado; no las acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o tal como viene redactado de la Comisión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo desearía saber, si me puede aclarar la Mesa, ya que estoy un poco confundido, en qué consisten las modificaciones propuestas al artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — La verdad es la siguiente. La Comisión en cierto momento consideró este problema, aunque posteriormente no lo concretó.

Lo que sostengo ahora es la conveniencia de que se incluyan también a las entidades que agrupan a los empleados. Por ejemplo, en este caso está la Asociación de Viajantes del Uruguay y una Federación de Obreros y Empleados.

Si esas entidades en el futuro desearan presentarse al Banco Hipotecario solicitando un crédito para construir sus edificios, como ésta es una ley de carácter general pido que también estén amparadas por los beneficios de esta ley que a su vez provienen de la extensión de otros ya acordados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, señor Presidente, ¿cómo quedaría el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las instituciones gremiales, comerciales o industriales de patronos y|o de empleados con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida, podrán acogerse a los beneficios dispuestos por el artículo 2.o de la ley número 8.594, de 23 de diciembre de 1929."

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

Aquí estaba mi confusión: me parece que esta fórmula no expresa lo que el señor Diputado Puig ha querido manifestar, porque sociedades comerciales o industriales no son gremiales. Gremiales de comerciantes o industriales, sí. Pero las sociedades comerciales o industriales, son otra cosa, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer una fórmula que creo contemplará lo que ha sugerido el señor Diputado Puig y que además va a ampliar un poquito el alcance de la disposición.

Diría lo siguiente: "las instituciones gremiales de patronos, empleados y|u obreros de comercio o industria".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Vasc...?

SEÑOR DE ANGELI. — Por lo menos yo, como miembro de la Comisión, sí, señor Presidente. Yo no puedo reunir a los otros miembros de la Comisión para saber su opinión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar en primer término el artículo 1.o del proyecto tal como fué redactado por la Comisión.

(Se vota:)

—Dieciocho en cincuenta: Negativa.

Léase el artículo 1.o del proyecto con la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las instituciones gremiales de patronos, empleados y|u obreros de comercio o industria, con un mínimo de cinco años de personería jurídica ininterrumpida, podrán acogerse a los beneficios dispuestos por el artículo 2.o de la ley número 8.594, de 23 de diciembre de 1929."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no acepto la modificación, porque la consulta para informar este proyecto favorablemente no fué hecha con esa base. La consulta fué hecha tomando como ejemplo las sociedades de comerciantes formadas en los Departamentos, las sociedades de hacendados, las sociedades de Fomento Rural de los Departamentos, las sociedades de propietarios de comercio.

En casi todos los Departamentos hay un centro formado por los dueños de casas de comercio para esparcimiento de sus familiares, etcétera. Se dijo que si se ponía solamente "comerciantes" no entrarían, por ejemplo, las sociedades de Fomento Rural de los Departamentos. Entonces con la consulta hecha al Banco, que es quien tiene que hacer el préstamo, con esa base se las incluyó. Se puso sociedades de comerciantes e industriales. Con esa base también se estableció la cifra a la que podían llegar los préstamos. Pero si se va a extender para sociedades de obreros y empleados, yo ya no sé si el Banco dará su aceptación, y yo ya no puedo, entonces, decir que tenemos la consulta adecuada.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Más que para fundar el voto para plantear mis dudas, pero de cualquier manera yo trataré de exponerlas por vía de fundamento de voto.

A mí me parece, en primer término, que cuando se trata de una ventaja que da el Banco Hipotecario, un régimen excepcional de préstamo, es evidente que no puede concederse a las instituciones gremiales de comerciantes o de industriales, sin también beneficiar a los empleados del comercio o de la industria que tendrían mucha mayor razón para gozar de un régimen privilegiado en materia de préstamos.

(Apoyados).

—Yo confieso que con una redacción integral votaría una fórmula como voté la propuesta hecha por el señor Diputado Vasconcellos, aunque con muchas reservas. Creo que en esta materia no es totalmente justo extender beneficios y ventajas que da el Banco Hipotecario para la construcción de locales, cuando no las concedemos para la construcción de la vivienda propia, en momentos de crisis profunda de alojamiento.

(Apoyados).

—No me parece que sea una política totalmente racional la que hace el Poder Legislativo; no obstante, no haría mucha cuestión, siempre que tuviera un alcance general; pero si en realidad se trata exclusivamente de las fórmulas primitivas de la Comisión, no las voté, las he de votar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tengo entendido que la votación arrojó un resultado negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a pedir, en consecuencia, que el proyecto vuelva a Comisión; y voy a fundamentar brevemente por qué pido ese trámite.

Cuando se empezó a discutir en general este proyecto se preguntó por algún señor Diputado si el Banco Hipotecario había hecho algún informe; se le dijo que sí y queda constancia de esa opinión en uno de los informes que se han producido. Pero lo que no está aquí agregado es la consulta evacuada por el Banco Hipotecario, es decir, que no tenemos el texto de la opinión del Banco Hipotecario.

Ya que ha habido dificultades para sancionar este proyecto, y que en el caso de prosperar tenía que haber sido estructurado con esa amplitud, —porque de lo contrario creaba un privilegio para unas instituciones en perjuicio de otras o, por lo menos, sin otorgarlo a otras,— sería conveniente que al volver a Comisión para su nuevo estudio se recabara en forma escrita del Banco Hipotecario su opinión sobre las fórmulas manejadas en el seno de la Cámara en la tarde de hoy.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DE ANGELI. — La primera duda sobre este proyecto de ley fué provocada por un error de copia padecido en el informe. Donde dice "por ley 8.594 de 23 de diciembre de 1948", debió decir "por ley de 1929".

No sé cómo se habrá producido ese error. Tengo la seguridad que cuando redacté el informe en borrador puse bien la fecha de la ley, porque la tuve a la vista, como también tuve a la vista el informe del Banco Hipotecario, que ha de estar en la carpeta en poder de la Mesa. Pediría que se diera lectura a ese informe. Precisamente no lo transcribí porque no me parecía necesario, desde el momento que la ley se ajustaba a las directivas de ese informe.

El Banco Hipotecario decía que estando ya la emisión de deuda en 20:000.000.00 no convenía a los intereses del Banco aumentarla en más de $ 1:000.000.00 —en ese sentido nos mantenemos, aumentándola en un pesos 1:000.000.00— y que no se modificara tampoco el monto del préstamo a otorgarse, es decir, 75 o|o del valor de la construcción y del terreno. Y con esas directivas, hicimos el informe.

Repito que el informe del Banco se puede leer, porque está en la carpeta original en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vasconcellos retira su moción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tiene sentido que retire mi moción, porque continuar tratando ahora este proyecto equivaldría a enterrarlo. Si los que lo han proyectado y la Comisión, tienen interés en sacarlo, el mejor camino es pasarlo a Comisión para su nuevo estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación anterior.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a Comisión.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig para ocuparse de la moción.

SEÑOR PUIG. — Creo que el señor Diputado Carbonell y Migal ha padecido un error, porque el 10 de noviembre de 1952 la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se dirigió al señor Ministro de Hacienda, en una nota que tengo a la vista, consultándole sobre el proyecto de ley de que soy autor. Ese proyecto, en el artículo 1.o establecía lo siguiente: "Las instituciones de agremiación comercial de patronos o empleados con un mínimo. . .", etcétera, y luego, la misma redacción que contiene el proyecto venido a estudio de la Cámara.

De tal manera que entonces el Banco Hipotecario se pronunció sobre esa iniciativa, que comprendía también a las agremiaciones de empleados. El Banco Hipotecario dice lo siguiente en la nota a que se ha referido el señor Diputado De Angeli: "Acúsese recibo y pase al Banco Hipotecario del Uruguay solicitándole opinión con recomendación de preferente despacho". Y a su vez el Banco Hipotecario dice lo siguiente: "Enero 12 de 1953. Elévese a la Presidencia. El adjunto proyecto de ley de que es autor el señor Representante Puig que tiende a incluir en los beneficios de la ley de 23 de diciembre a las instituciones de agremiación comercial de patrones o empleados. Se trata de un proyecto que con, ligeras variantes, de forma reproduce al que presentara el ex Representante don Atilio Arrillaga Safons en 1948 y que motivó el informe de la Gerencia General con fecha junio 7 de dicho año contenido en este expediente.

El subscripto mantiene en todos sus términos el informe de referencia —que el Directorio hizo suyo— permitiéndose destacar el siguiente párrafo que a su juicio debería siempre tenerse presente en oportunidad de procederse al estudio de cualquier iniciativa por la que se exija al Banco la concesión de préstamos al margen de los principios esenciales que rigen el sistema básico de sus operaciones: "...la sanción de leyes especiales por las cuales se concede un porcentaje mayor de préstamo, debe limitarse a casos de verdadera excepción y cuidando siempre

mantener una prudente relación entre el total de los préstamos constituídos por la ley común y el monto que se autorice para cumplir los fines a que esté destinada cada ley especial.

Considerando que el proyecto contempla las exigencias con que la Gerencia General concluía su informe de 7 de junio de 1948, correspondería, a su juicio, ratificar la opinión favorable emitida en aquella oportunidad".

Y luego viene la aprobación del Directorio del Banco Hipotecario.

Por estas razones, señor Presidente, estimo que esta iniciativa se puede aprobar.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que el proyecto en discusión pase a Comisión.

(Se vota:)

—Veintinueve en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

41

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto que figura en noveno término de la orden del día: "María Elena Crosa de Roxlo. (Pensión especial, pasando a poder del Estado los derechos de autor a las obras de Carlos Roxlo)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 22 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, de doscientos pesos mensuales, a la señora María Elena Crosa de Roxlo, en su calidad de viuda de don Carlos Roxlo y mediante la cesión a favor del Estado de los derechos de autor de las obras de su extinto esposo.

Cumple así, el Poder Ejecutivo con un doble deber: el que impone, primero, la memoria de Carlos Roxlo, y el que determina, en seguida, la apremiante situación económica de quien fuera esposa de aquel creador excepcional.

Es bien conocida la obra poética y de estudio de Carlos Roxlo para extenderse en mayores consideraciones.

Sin perjuicio de la valorización definitiva que de ella pueda hacerse, es innegable que significó un perfil definido del estado de nuestra cultura en aquella época.

Su actuación parlamentaria, en ambas Cámaras, fué de constante preocupación por los problemas de la Nación, autor de numerosos proyectos, hoy convertidos en leyes, demostraron la inquietud y capacidad de este Legislador, con que el Parlamento se honraba en contarlo entre sus miembros.

Por otra parte es evidente que existe interés para el Estado en adquirir en forma definitiva los derechos de autor de la producción literaria de tan destacada personalidad, acreciendo en esa forma el patrimonio público.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Elena Crosa de Roxlo, una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Mediante el otorgamiento del beneficio referido, la señora María Elena Crosa de Roxlo, cede a favor del Estado los derechos de autor de la producción literaria de su extinto esposo don Carlos Roxlo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 22 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Relación de las obras de Carlos Roxlo existentes en la Boblioteca Nacional

Andresillo, 1934.
Armonías Crepusculares. Edición definitiva, 1902.
Bocetos. Narraciones fantásticas, 1879.
Cantos de la Tierra. Colección de poesías, 1902.
Cantos de la Tierra. Colección de poesías, 1914.
Compendio de Estética, 1888.
Conferencia leída en la noche del 21 de agosto de 1900 sobre el Partido Nacional y el acuerdo
Cuatro Palabras Sobre Zola.
Curso de Estética, 1910.
La Equidad en el Voto, 1898.
Estrellas Fugaces, 1885.
Estudios Históricos Acerca de la Poesía Lírica.
Flores de Ceibo. Poemas, 1910.
Frente al Divorcio. Discurso pronunciado en la Cámara de Representantes, 1905.
Fuegos Fatuos, 1887.
Glorias de América. Obra escrita en homenaje al centenario de la Independencia de América; 1.a edición ilustrada, 1909.
Historia Crítica de la Literatura Uruguaya, 1912-1916.
Historia Crítica de la Literatura Uruguaya.
Ilusiones Perdidas. Ensayo dramático en un acto y en verso, 1878.
Jorge Sand y la Novela de Costumbres. Conferencia literaria, 1925.
José Robles. Romance criollo, 1916.
Ley del Trabajo. Proyecto presentado a la Cámara de Representantes, 1905.
El Libro de la Patria. 1891.
El Libro de la Patria. Tomo I, 1899.
El Libro de las Rimas, 1907.
El Libro de las Rimas, 1918.
Luces y Sombras. Poesías y poemas, 3 ediciones.
El País del Trébol. Coleción de versos. 1913.
Los poetas del Renacimiento, 1911.
El Sitio de Montevideo y la Guerra del Paraguay. Discursos pronunciados en la Cámara de Representantes, 1907.
Soledades 1902.
Teatro. Dramas en dos actos. El murmullo del río. La pantera de Java. La huelga. La fiesta de los motores. La flor de oro, 1915
Los Treinta y Tres. Conferencia, 1902.
Veladas Poéticas, 1878.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social, integrada con la de Instrucción Pública, estudió el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara y por unanimidad aconseja su aprobación

Por él se acuerda una pensión graciable, en sustitución de la que legalmente percibe, a la señora María Elena Crosa de Roxlo, en su calidad de viuda de don Carlos Roxlo, mediante la cesión a favor del Estado, de los derechos de autor del citado ciudadano, en la parte que le corresponde a dicha señora.

Carlos Roxlo actuó en la vida pública del país durante más de 30 años, destacándose en la misma por su producción literaria, tanto en verso como en prosa, así como por su actuación parlamentaria donde su obra fué multiforme y profunda.

Apenas llegado a la adolescencia ya Roxlo era poeta, cultivando en el curso de su vasta producción literaria la poesía lírica, filosófica y patriótica. Nos encontramos en ella con evocación de cuadros de la histórica nacional y halló inspiración en nuestro paisaje, en nuestras costumbres y en las cosas nativas.

Fué un poeta romántico; sus composiciones están impregnadas de delicadeza y sentimientos altruístas. Su poema máximo. "Andresillo", que varias generaciones hemos sabido de memoria, es una de las producciones más sentidas de nuestra lírica.

Su producción literaria es muy copiosa y en veinte libros encontramos su testimonio.

En cuanto a su actuación parlamentaria, afirmamos que ella fué fecunda. Su célebre proyecto sobre Ley de Trabajo, presentado el 23 de febrero de 1905, indica que fué de los primeros en el país que hizo oír su voz en favor de los problemas del derecho del trabajo.

Durante 18 años actuó como parlamentario y como muy bien lo expresa la exposición de motivos del mensaje del Poder Ejecutivo, su actuación parlamentaria, en ambas Cámaras, fué de constante preocupación por los problemas de la nación, autor de numerosos proyectos, hoy convertidos en leyes, demostraron la inquietud y capacidad de este Legislador con que el Parlamento se honraba en contarlo entre sus miembros.

Gran parte de esta obra parlamentaria de don Carlos Roxlo, aparece en folletos y de acuerdo con un principio elemental de la historia las ideas emitidas y propiciadas por los hombres públicos: legisladores, pensadores, políticos, etc., en un determinado momento histórico, deben juzgarse de acuerdo a los pensamientos, a las necesidades y a las preocupaciones y a los prejuicios de la época en que vivieron, y ello asegura la necesidad de conservar y hacer conocer toda esta obra de legislación verdaderamente heroica para su época.

Por lo que antecede, esta Comisión, integrada, entiende que existe verdadero interés de parte del Estado en conservar toda la producción de las obras de don Carlos Roxlo.

Para mayor ilustración de la Cámara, acompaña la nómina de las obras de Carlos Roxlo, editadas y que existen en la Biblioteca Nacional.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Emilia Valverde de Graña, Miembro informante. — Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Francisco Rodríguez Camusso. — Ramón A. Cotelo. — Luis Vidal Zaglio. — Amílcar Vasconcellos. — Gabriel José D'Amado. — Juan Carlos Pravia.

Comisión de Previsión Social, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Elena Crosa de Roxlo, una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Mediante el otorgamiento del beneficio referido, la señora María Elena Crosa de Roxlo, cede, en lo que le corresponde, a favor del Estado, los derechos de autor de la producción literaria de su extinto esposo don Carlos Roxlo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Emilia Valverde de Graña, Miembro informante. — Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Francisco Rodríguez Camusso. — Ramón A. Cotelo. — Luis Vidal Zaglio. — Amílcar Vasconcellos. — Gabriel José D'Amado. — Juan Carlos Pravia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para dejar una constancia, por resolución tomada en la Comisión de Previsión Social integrada con la de Instrucción Pública.

En esa Comisión se resolvió dejar constancia de que es muy exigua la cantidad de $ 200.00 mensuales a otorgarse a la señora de Roxlo, ya que en la actualidad esta persona percibe una pensión de $ 80.00 mensuales. Lo que se le daría, en verdad, por los derechos de autor de la producción literaria de su extinto esposo, don Carlos Roxlo, sería nada más que la cantidad de $ 120.00 mensuales, porque la señora de Roxto pierde la pensión legal que actualmente percibe.

En nombre de la Comisión dejo esta constancia.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en realidad me voy a hacer una verdadera violencia, porque no sólo no voy a votar este proyecto, sino que voy a pedir su pase a Comisión.

Declaro que el planteo de este asunto me ha tomado un poco de sorpresa y no creí que llegara a ser considerado en la noche de hoy, porque de lo contrario hubiera hecho algunos apuntes para precisar más lo que brevemente expondré:

Si el destino que se va a dar, señor Presidente, a las obras de Roxlo fuera el de divulgación, yo no opondría mayor reparo a este proyecto. Pero no estoy de acuerdo con que el vuelo lírico de un gran poeta como Roxlo sea materializado, con el correr del tiempo, a cambio de una pensión.

Tuve el honor de conocer personalmente a Roxlo; me vinculé, en mis años mozos, con su extraordinaria personalidad. Además tengo para su recuerdo —para mí muy querido— razones que lo afianzan dentro de mi espíritu: la gran amistad que lo unió con mis antecesores; amistad contraída en los campamentos de la época de las revoluciones armadas, que luego se prolongó en la paz.

No puedo votar este proyecto, señor Presidente, porque no deseo que la obra de Roxlo se almacene en las bibliotecas, para que vayan allí a leerla, a rememorarla o a conocerla, quienes por excepción tengan interés en ella, sino que estimo que lo que corresponde, como divulgación literaria y como un gran homenaje al poeta, es que esas obras sean entregadas al Estado, precisamente para hacerlas conocer y para que su divulgación sea un aporte intelectual para la literatura del país.

He cambiado impresiones con la señorita hija de Roxlo, y de las expresiones de esta señorita, que para mí es un valor intelectual y un exquisito espíritu, he recogido la impresión clara y nítida de que ella estaría dispuesta a ceder sus derechos al Estado, pero no a cambio de una pensión —porque su interés sería hacer un mayor homenaje a la memoria de su padre, que tanto vale en las letras uruguayas— sino a condición de que se hicieran conocer sus obras, divulgándolas.

Además —no obstante la discriminación que hace el proyecto— para mí hay evidentes obstáculos de derecho. No hay en lo que va a adquirir el Estado especificación de derechos perfectamente definidos por una sentencia judicial.

Se va a conceder una pensión a la señora viuda de Roxlo a cambio de parte de los derechos que a ella le corresponden de la obra del poeta; pero no se sabe cuáles son esas obras ni a cuánto ascienden esos derechos. Por inclinación espiritual, señor Presidente, estoy un poco en contraposición con el derecho mismo. No creo que los frutos del espíritu y del intelecto deban entregarse, luego de fallecido quien tuvo la felicidad de alumbrarlos, a sus herederos. Creo que los frutos del intelecto y del espíritu pertenecen a la sociedad en la que actuó el poeta, el escritor o el historiador.

A pesar de que conozco algunos preceptos de derecho, no sé hasta dónde pueden entrar en la sociedad conyugal los derechos de autor, para ser divididos como bienes materiales, porque son frutos del alma, frutos del intelecto y frutos de la inteligencia que no se pueden materializar a no ser a costa de empequeñecer la obra de quien, precisamente en los estallidos de su inteligencia, se dió a la patria en que nació. Creo que los frutos del espíritu deben pertenecer a la sociedad y no a los herederos; deben quedar para la divulgación científica o intelectual, pero no deben ser trocados por la comodidad que aporta una pensión, empequeñeciendo un parnaso iluminado por los destellos de una inteligencia tan clara, tan sublime, tan apreciada y tan aplaudida como la de Roxlo.

Concretando, señor Presidente, voy a pedir que este asunto pase a Comisión, no tanto por los fundamentos que he expuesto, sino porque conozco el pensamiento de la señorita de Roxlo, y ella desea que su parte, al menos, si es que se pueden dividir estos bienes del espíritu, sea entregada al Estado para divulgación de la obra del poeta.

Me parece que el proyecto presentado por la señora Diputada Valverde de Graña...

SEOR VALVERDE DE GRAÑA. — No es mío el proyecto, señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — o del autor que sea, ha sido feliz y ha sido generoso.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El señor Diputado Palomeque sufre un error. Yo no he presentado ningún proyecto de ley para otorgar una pensión a la señora Crosa de Roxlo.

SEÑOR PALOMEQUE. — Admito la rectificación, señor Presidente; pero quiero decir que reconozco la generosidad del autor de esta iniciativa, aunque me parece que ella debiera concretarse en una forma mas amplia...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El autor es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PALOMEQUE. — ...pasando este proyecto a

Comisión, para que ésta, luego de consultar a la señorita de Roxlo, traiga un proyecto mejor estructurado, para que todos los derechos de la obra de Carlos Roxlo pasen al Estado. Por lo menos, en lo que a ella se refiere, estoy seguro que los va a ceder gratis al Estado con la condición de que se haga divulgación intelectual.

Y ya que tratamos de adquirir las obras de Roxlo para el Estado, lo que me parece bien, porque considero que las obras del intelecto y del espíritu deben pertenecer a la sociedad, creo que debemos estructurar un proyecto que abarque, no solamente las pretensiones de la viuda de Carlos Roxlo, sino también los deseos de su señorita hija.

Por estos fundamentos, señor Presidente, hago moción para que este proyecto vuelva a Comisión a fin de que se tenga en cuenta lo que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Palomeque para que se pase a Comisión el proyecto de ley que está considerando la Cámara.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el señor Diputado Palomeque trae aquí la opinión de la señorita Elena Roxlo.

La Comisión de Previsión Social integrada, cuando se trató este proyecto, llamó a la señorita Roxlo y en presencia de todos sus integrantes ella hizo las manifestaciones que ahora trae a sala el señor Diputado. La Comisión pidió a la expresada señorita que concretara si cedía sus derechos, y ella manifestó que no lo haría a cambio de una pensión; que en su oportunidad cedería los derechos que le correspondían por su difunto padre.

De modo, señor Presidente, que todo lo que acaba de manifestar el señor Diputado Palomeque ya fué previsto por la Comisión, y tan es así que si el señor Diputado estudia este proyecto de ley, verá que hay diferencia entre el texto enviado por el Poder Ejecutivo y el estructurado por la Comisión.

En el proyecto de ley estructurado por la Comisión se agrega en el artículo 2.o: "Cede en lo que le corresponde"... Quiere decir que se tuvo en cuenta que a la señorita de Roxlo, hija de Carlos Roxlo, también le correspondía parte de los derechos de autor de la producción literaria de su difunto padre.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo no considero razonables los motivos invocados por el señor Diputado Palomeque. No creo que una pensión por adquisición de derechos agravie o disminuya en nada los méritos que pueda tener un literato, un político o un hombre de cualquier otra actividad, porque al fin y al cabo lo que siempre premiamos son cosas espirituales. La conducta honrada de un político, es una cosa espiritual y podríamos decir mañana que cuando damos una pensión, por ejemplo, a un descendiente de Artigas, mercantilizamos la gloria de nuestro prócer.

(¡Apoyado!).

—Creo que esos fundamentos no pueden aceptarse.

A mí, sin entrar a una apreciación estricta de las obras del señor Roxlo, me basta el hecho de que haya sido un político de larga actuación a quien, fuera de las divergencias políticas en cuanto a orientación, no tengo ningún reproche que hacerle; en cambio, creo que su larga actuación es siempre un motivo de consideración. Por eso me parece que no disminuímos en nada el prestigio del señor Roxlo al buscar una forma de contribuir a que los últimos años de su esposa sean llevaderos, ya que dificultades económicas puedan causarle alguna perturbación, máxime sí, como tengo entendido, la esposa del señor Roxlo es una persona de avanzada edad.

Por eso entiendo perfectamente justificada la proposición que se ha hecho.

Además, desde el momento que el Estado reconoce los derechos de autor, están de hecho mercantilizados, si se quiere usar esa palabra que a mí me parece que es un poco fuerte. Creo que todo hombre tiene, dentro de las leyes actuales, derecho a constituir a sus descendientes inmediatos, a su mujer o a sus hijos, en herederos del trabajo que él ha realizado, y no creo que este derecho existente, al ser transferido al Estado por una de esas partes, sea agravio para nadie ni pueda constituir una desconsideración para el literato de quien se ha hecho tan caluroso elogio, y que indudablemente ocupa un lugar destacado en nuestras letras.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Erro.

SEÑOR ERRO. — No tengo inconveniente en ceder la palabra para una aclaración al señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero advertir a la Cámara que yo he leído el proyecto y aprecié la discriminación de los derechos que se hacía en ese proyecto. De manera que no he hecho este planteamiento en forma repentina, sin haber leído ni estudiado el proyecto.

Yo sostengo, señor Presidente, que no hay sentencia judicial que determine el grado de esos derechos, y por lo mismo no sabemos, de ninguna manera, ni puede saberlo la Cámara, qué es lo que se va a adquirir a cambio de esa pensión.

Además, señor Presidente, la incursión que el señor Diputado Batlle ha hecho, mezclando la personalidad la política del señor Roxlo con su personalidad intelectual, no me parece ajustada al asunto en debate, y no me parece ajustada porque a nadie se le va a ocurrir, a ningún heredero de un político se le va a ocurrir ceder la personalidad política de su padre o de un hermano. Aquí se trata de derechos de autor, que para mí son fruto del espíritu. Reconozco, que desde el punto de vista del Derecho, estos son bienes divisibles; yo no ignoro la ley. Lo que he sostenido es una opinión: que para mí los derechos de autor como todo lo que es fruto del intelecto humano deben pertenecer por entero a la sociedad, y de ninguna manera a los herederos.

De manera que es una razón y una afirmación de principios la que hago en Cámara, sin desconocer el que legalmente corresponde a estos herederos.

Si he pedido el pase a Comisión, no ha sido con el propósito de obstaculizar el proyecto, sino con el deseo de que venga perfectamente estructurado, teniendo en cuenta también los derechos que pertenecen a la hija del poeta Carlos Roxlo. Si la señorita Roxlo, como ya lo ha expresado el miembro informante, señora Diputada Valverde de Graña, y como yo sé y me consta que es así, está también dispuesta a ceder sus derechos a cambio de que esas obras sean divulgadas, entonces el proyecto ya podría venir mejor estructurado, más completo, a fin de que el Estado adquiera totalmente el derecho de las dos partes: una a cambio de la pensión, que la esposa del señor Roxlo necesita —y no niego que la necesite ni que sea justa— y la otra a cambio de que se tengan en cuenta las obras de su padre para hacerlas conocer en el ambiente intelectual de la República.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Poniendo un ejemplo, diré que hace poco votamos la adquisición de las obras del pintor Figari. Debo decir que cuando voté ese proyecto no sólo tuve en cuenta los servicios prestados por el doctor Figari como pintor, sino también otros de aspecto político.

En este caso el Estado no realiza una obra comercial. No nos puede inquietar de ninguna manera, que la venta de las obras de Roxlo le reporten al Estado una ganancia. Pudiera el Estado hasta no querer tener una ganancia y divulgarlas a título gratuito, y no creo que ningún señor Diputado de los que han votado esto se considere defraudado. Comprendo que en una operación comercial estricta debemos ver cuánto damos y cuánto vamos a ganar; pero las propias ideas que expuso el señor Diputado lo llevarían a que no encontrara ninguna forma contraria al proyecto. Si el Estado dijera que va a hacer una edición gratuita sería un nuevo gasto para el Estado, y en ninguna forma una defraudación para aquellos que consideran justificada la adquisición de estos derechos. Además, el Estado adquiere a la viuda del señor Roxlo esos derechos. En cuanto a la otra parte —y las dos creo que son las únicas herederas— ya anuncia su cesión, de modo que no tenemos que temer nada.

Pienso que en el fondo de todo lo que hay —y no lo digo como una crítica, porque yo procedería de la misma manera— es el deseo de acudir a mejorar los últimos años de la señora de Roxlo. Me parece que esa es la intención, considerando la personalidad de este político y poeta en su conjunto.

Y digo que estaba dispuesto a votar esto, como votaré muchas cosas que favorezcan a adversarios notorios en política, porque entiendo que en estos casos debemos interpretar los servicios que se han prestado al país en las luchas políticas, no como servicios que se han prestado actuando como enemigos, sino como adversarios, que es distinto, como una contribución a la actividad democrática.

Yo, sin entrar a juzgar estrictamente los méritos del señor Roxlo, admito, como he dicho anteriormente, que esta lucha de los partidos ha sido útil para el desenvolvimiento feliz del país.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Tengo un criterio sobre estas pensiones graciables y, con los respetos debidos, entiendo que cuando ellas se conceden en esta forma, el Estado realiza un buen negocio.

El homenaje que el Estado hace en este caso, es no sólo a la memoria de quien fué un hombre ilustre por su larga actividad política, como señalaba el señor Diputado Batlle Pacheco, sino a quien significó en este país el primer grito de justicia social, a quien significó en nuestro país la primera etapa de nuestra legislación del trabajo, y a quien fué en la vida literaria un valor de excepción.

Lo que a mí me preocupa, y por eso quería decir algunas palabras, es este artículo 2.o, que no está solo en este proyecto de ley, sino que figura también en los de Figari, Barradas, Cúneo y Juana de Ibarbourou.

Estas pensiones el Estado las concede a condición de quedarse con las obras o con los derechos de la producción literaria del autor. Perdóneme la Cámara, pero me parece que no se han analizado a fondo estos proyectos; se está haciendo un mal a la cultura, se está negando la raíz misma de las producciones, se está negando al creador; porque se le dice a la viuda o a los hijos —no hago cuestión de nombres, como el señor Diputado Palomeque, pues me interesa el hecho general—: el Estado les da tantos pesos, pero se queda con los derechos de autor; le da tantos pesos, pero las telas vienen a su patrimonio. Y eso perjudica el proceso cultural de la República.

Hoy yo quería hacer una interrupción al señor Diputado Brena cuando él hablaba encendida y justicieramente de Zum Felde. Creo que es hora ya de que este Parlamento, mayor de edad, se aboque a estructurar una ley que proteja a los escritores cuando viven con angustias económicas, y a sus familiares, cuando aquéllos desaparecen.

Creo que a los hombres de espíritu que son los únicos que dan la tónica permanente de una nación, debemos rendirle todos los homenajes y darles el verdadero respaldo económico en vida; pero si no llegamos a tiempo. entiendo que sus familiares tienen derecho a una vida decorosa, con dignidad, pero nunca al precio de esta cesión de derechos o de la entrega de las obras, que son la sangre y la esencia del creador.

Comprendo que tal vez fatigue a la Cámara con esta voz tan recientemente incorporada y que ya está a un paso de egresar del Parlamento, es decir que apenas ha sido un pasaje quizás sin dejar ninguna huella, pero me interesa destacar estos hechos, porque cuando desde la Barra en alguna oportunidad escuché las discusiones parlamentarias sobre nuestros artistas, en casos similares, sentí dolor y angustia, y una vez en el Senado, rompiendo con todos los protocolos y todos los reglamentos, estuve a punto de gritar mi protesta desde la Barra, porque se estaba haciendo un buen negocio con una producción literaria, con una producción artística.

Yo acompañaría el pase a Comisión, pero quiero dejar constancia que no me detengo en nombres. Me detengo en el artículo 2.o, que debemos desterrar de estos proyectos de pensiones. Pido a los compañeros de la Cámara que mediten un poco sobre estas cuestiones y que se aboquen —ellos que están más experimentados que yo— a estructurar una ley que haga justicia a los hombres que son creadores de valores permanentes de la nación; y que esa ley haga justicia también a los familiares, a las esposas e hijos de esos creadores.

Así habremos dado un gran paso, el paso del respeto que todo país debe a quienes con desinterés, con patriotismo y con inquietudes, le dan fisonomía propia. No son las armas, por más atómicas que sean, ni la técnica avanzada, sino los hombres que dentro de los laboratorios están creando los elementos para un mayor bienestar, y los que aún en su lirismo, escriben la novela y los ensayos, los que dan a un país lo que necesita para vivir sin perturbaciones y sin muletas, ya vengan de adentro o de afuera.

Por eso voy a votar el pase a Comisión, por todos estos argumentos y con todas estas aclaraciones. Votaría esta pensión, pero nunca, en ningún caso, ese artículo 2?.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: frente a las mociones que surgen de legisladores del Partido Nacional. de que pase este proyecto de ley nuevamente a Comisión, voy a acompañar ese pase; pero previamente quiero decir dos palabras para ubicar exactamente mi posición espiritual en este problema.

Cuando este proyecto llegó a la Comisión de Previsión Social y tuvimos que estudiarlo para traerlo a la Cámara, desde luego que pudieron aparecer, si tuviéramos interés en ello, veinte mil dificultades en este artículo 2.o, algunas como las planteadas por algunos señores Diputados y otras emergentes del hecho de que la parte que cedía sus derechos es únicamente una de las que concurren a la totalidad de ese derecho. Pero tuvimos presente un hecho: que se trataba de una pensión para la viuda de Carlos Roxlo, que fué a lo largo de su actuación política, encendido adversario de nuestro partido y que alguna vez, en el propio seno de esta Cámara, cuando se votaban homenajes para hombres de la talla de Juan Carlos Gómez, cuando toda la República le rendía homenaje, alzó su voz para decir por lealtad a su conciencia, que él se oponía a su homenaje. Nosotros pudimos haber actuado en la misma forma, hacer reservas a sus posiciones, a su actitud frente a veinte proyectos de ley que configuran hoy importantes conquista de este país, que contaron con su tenaz oposición. Pero por encima de esa pequeña y limitada visión política, quisimos estimar al combatiente de una hora difícil de este país, que con su palabra, su pensamiento y su arte había significado algo dentro de esta democracia que se ha ido construyendo mediante el esfuerzo de todos en nuestras luchas pasionales y difíciles de todos los momentos.

Por esa razón entendimos que era mucho más simple y más fácil para nuestro espíritu propiciar y auspiciar este proyecto de ley que venía del Poder Ejecutivo.

Pero cuando es de la propia bancada del Partido Nacional que se levantan objeciones y reproches a este proyecto cuya única finalidad cierta y seria es permitir que en los últimos años de su vida la señora de Roxlo pueda contar con esta pensión pequeña que se le da, y cuando esto ocurre, nosotros vamos a votar también ese pase a la Comisión.

No creo que se trate de ningún negocio para el Estado, por una razón muy simple, señor Presidente: sin quitar méritos a la obra de Roxlo en su tiempo, juzgamos muy difícil que en el mercado actual de los libros, pudiera tener económicamente un rendimiento tal como para significar un negocio para el Estado.

SEÑOR ERRO. — El señor Diputado no conoce las obras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado puede presumir lo que quiera, pero evidentemente, señor Presidente, la "Historia de la Literatura Uruguaya", por ejemplo, que es una de sus obras más completas y mejor, si fuera a imprimirse, por el volumen grande que tiene, tendría que ser vendida a precios muy gravosos como para poder tener un rendimiento, dados los precios actuales de la impresión.

El solo balance de esas situaciones indicaría que no habría un mercado de salida para esa obra, en forma tal, que pudiera significar un negocio para el Estado.

No creo que éste haya sido el pensamiento de los integrantes del Poder Ejecutivo que propusieron el envío de este mensaje. Creo que más bien haya sido otra la finalidad, que además está dicha: era una forma de dar a la señora de Roxlo, mediante un reconocimiento de su actividad y su mérito, una pensión graciable, y, al mismo tiempo, obtener, para la protección del Estado, como en tantos otros casos, estos elementos, para cuando el Estado pueda poseer su editorial y sus obras, como una forma de defender todo lo que se ha hecho a través de la historia de nuestro país por distintos hombres de pensamiento o distintos artistas nuestros.

Insisto, señor Presidente, para terminar: que atento al fundamento que hacen contra este proyecto, venido del Poder Ejecutivo, integrantes de la bancada del Partido Nacional, voy a prestar mi voto favorable al pase nuevamente a la Comisión respectiva.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo entiendo que, naturalmente, la Cámara puede votar el pase a Comisión, pero se me ocurre, también que eso ha de ser en el bien entendido de que la Comisión no ha de poder introducir ninguna de las modificaciones a que se ha hecho alusión, sin previa iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desde luego.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entendiendo que se podrá gestionar del Poder Ejecutivo las modificaciones de que se ha hablado en Sala, yo votaría el pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: con dolor y con sorpresa he visto que distinguidos compañeros de sector se oponen a la sanción de este proyecto de ley. Y digo con dolor y con sorpresa, porque nunca me lo hubiera imaginado. El señor Diputado Palomeque manifiesta que lo hace en defensa de los derechos de la hija del eximio poeta, derechos que en nada se ven afectados por este proyecto de ley; el señor Diputado Erro también adopta una posición respetabilísima, desde luego, pero que yo considero lírica, absolutamente, en estos momentos en que el mundo vive la terrible realidad del materialismo.

Con dolor y sorpresa he visto esto, pero con satisfacción, señor Presidente, porque de los adversarios de enfrente se ha levantado la voz de dos dignos y calificados de sus integrantes, los señores Diputados Batlle Pacheco y

Vasconcellos, que han puesto las cosas en su verdadero lugar.

Este proyecto de ley tiende a lograr que los últimos años que le restan de vida a la compañera amantísima de Carlos Roxlo sean sobrellevados sin las angustias y sin las penurias económicas en que se desenvuelve actualmente.

SEÑOR VERDIER. — Muy bien!

SEÑOR HUGALDE. — Efectivamente, señor Presidente, nos consta la situación apremiante que aflige a la que fuera compañera de aquel nobilísimo poeta nuestro.

Como última reflexión, señor Presidente: ante el dolor y la sorpresa que provoca el pensamiento de distinguidos compañeros de sector, y ante la satisfacción de las voces noblemente inspiradas de los adversarios que he citado, quiero decir, simplemente, que parecería que Carlos Roxto, desde el infinito, desde la muerte, aún sigue teniendo citas de amor con la derrota.

(Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COTELO. — Pido a palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: lógicamente yo voy a votar negativamente la moción presentada por el señor Diputado Palomeque. Cuando en el seno de la Comisión de Previsión Social dimos nuestro voto a este proyecto de ley, jamás pensamos que se pudiera entender que nosotros contribuíamos a que el Estado hiciera un brillante negocio. Por el contrario, considerábamos que con nuestro voto íbamos a hacer un acto de justicia reconociendo el derecho que tiene la esposa de aquel extraordinario parlamentario, de aquel gran luchador de nuestra democracia, de aquel exquisito poeta, de aquel gran lírico que fué Carlos Roxto, a que los últimos días de su vejez sean apacibles y tranquilos.

Entendíamos también, señor Presidente, que se honraba el Poder Ejecutivo, cuya mayoría está en manos adversarias, al enviar este mensaje. Creíamos que hacíamos algo más que rendir un homenaje a la obra magnífica por tantos motivos de Carlos Roxlo, y que estábamos dando un paso adelante en nuestra civilización política en esa civilización política que tanto estamos reclamando y que tanto hemos reclamado desde nuestro sector político...

(¡Muy bien!)

—...y ha de llegar un día en esta tierra —por estos proyectos llegará— en que se haga justicia por encima de las banderías.

Vamos, pues, a votar negativamente el pedido de pase a Comisión, porque como muy bien lo ha dicho el señor Diputado García Pintos la Comisión no podrá traer a Sala un proyecto de ley de acuerdo con las ideas de los que impugnan el actual; habrá necesidad de un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, y todos sabemos cuánto puede demorar, por distintas razones de orden administrativo ese mensaje, agravándose la angustiosa situación en que se halla la viuda de Carlos Roxlo. No creemos, de ninguna manera, que por este proyecto se menoscabe la obra magnífica de Carlos Roxlo.

Adelantamos, asimismo, que si la Cámara, como tenemos la esperanza, nos acompaña en este voto negativo a la moción de pase a Comisión, daremos nuestro afirmativo al proyecto de ley.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: Creo que este proyecto, tal como ha sido presentado, debe votarse por la Cámara de Representantes. De manera que me opongo a que pase nuevamente a Comisión.

No estoy de acuerdo con algunas expresiones que se han vertido esta tarde en Cámara; se ha hablado aquí de negocio por parte del Estado, nó en este caso sino en general. Creo que el Estado es un ente absolutamente impersonal, que se mueve únicamente por finalidades de cultura. Cuando compra las telas de Figari, por ejemplo, es para exhibirlas en los museos, para que todo nuestro pueblo tenga acceso a las obras artísticas.

Con las obras literarias sucede exactamente igual. Cuando el Estado adquiere las obras de un autor de renombre, no es con fines de lucro, sino, al contrario, para tratar de divulgarlas y para que toda nuestra población tenga posibilidad de leerlas.

En la obra de Roxlo, poeta de renombre, pasa algo análogo. Es muy interesante para los estudiosos en estas disciplinas literarias, conocer una época como la que actuó Carlos Roxlo. De modo que la difusión de su obra poética y de escritor es muy interesante y muy plausible.

Si por otro lado se tiene en cuenta la finalidad de este proyecto de ley, de ayudar también, como se ha dicho en Cámara por el señor Diputado Batlle Pacheco, a una señora respetable, viuda de un hombre que tuvo una actuación literaria y política de relieve, a la que se le asigna una pensión graciable de $ 200.00 mensuales, que es más bien reducida, creo que la Cámara, prescindiendo de los derechos que pueda en el futuro invocar la hija del señor Roxlo...

(Apoyados)

—...tendría el deber de aceptar el proyecto tal como ha sido presentado.

(Apoyados)

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Creo que en realidad ha habido un poco de confusión en torno al planteamiento en que se ha situado la discusión del proyecto y que no se han precisado bien los alcances de las objeciones formuladas por los señores Diputados Palomeque y Erro.

En el caso del señor Diputado Palomeque, lo que él defendía era una inquietud muy legítima de la hija de Roxlo de reservarse la cuota parte en los derechos de autor, a efectos de poder conseguir del Estado, en vez de una pensión, la publicidad o la difusión de la obra de su extinto padre. Pero nosotros entendemos que votar el proyecto tal como viene no afecta para nada ese derecho y esa inquietud de la hija de Roxlo.

(Apoyados)

—Ella conserva sus derechos y mañana puede proponerle al Estado la publicidad que crea conveniente de la edición de las obras de su padre.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Erro, entiendo que en realidad en este proyecto de ley, cuya intención indiscutiblemente es conceder una pensión graciable, el artículo 2º mengua un poco esa intención del Parlamento. En la mayoría de los casos, cuando se votan estos proyectos de ley, sabemos bien que el Parlamento no lo hace con espíritu comercial y que tampoco con ese espíritu los envía el Poder Ejecutivo y que en muchos casos, la adquisición de derechos, o la compra de una colección de obras de arte, puede resultar un brillante negocio para el Estado, pero en otros casos no. Pero evidentemente la intención que nos anima cuando votamos estos proyectos de ley es más que nada resolver determinadas situaciones económicas sin que ello infiera ningún agravio al causante de esos méritos.

Por esa razón vamos en contra de la vuelta a Comisión del proyecto y lo votaremos afirmativamente entendiendo que hacemos un acto de justicia resolviendo —como lo hemos hecho en otros casos similares— la situación económica angustiosa de la viuda de Carlos Roxlo, y que para nada afectamos las posibidades legítimas, que nosotros respetamos, de su hija.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: nosotros tampoco vamos a votar el pase a Comisión de este proyecto, por una razón muy simple: entendemos que dado el monto de la pensión, parece casi una pensión alimenticia.

(Apoyados).

—Debe haber, desde luego, una necesidad apremiante. Un pase a Comisión dará a esto una extensión en el trámite que no se puede prever.

Por esa razón, pues, creemos que debemos votar en seguida esta pensión que seguramente es reclamada por la situación económica de la persona que va a ser favorecida con ella.

En cuanto a las otras manifestaciones que se han hecho respecto al tratamiento del Estado para con los literatos, etc., conviene recordar en Cámara que o deben estar en Comisión o va próximos a ser estudiados por la Cámara, uno o dos proyectos de ley que tienen su origen en Ministros y legisladores de nuestro partido en los que pueden incorporarse o hacerse más perfectos los medios por los cuales el Estado vele por quienes trabajan por su cultura, como lo demuestra este hecho de las opiniones que se han vertido respecto de la personalidad y de la obra de Roxlo, por encima de todas las apreciaciones de carácter político y partidario. Quiere decir que quienes trabajan por la cultura en cualquier campo o cualquier sector de la opinión nacional, pasado el tiempo, con el necesario asentamiento de las opiniones, etc., el país está inclinado simpáticamente a rendirles tributo y a concurrir en apoyo de aquellas situaciones económicas, de ellos o sus descendientes, que se consideren apremiantes.

Quería dejar constancia de que no hemos sido indiferentes a esa situación, como pudiera deducirse de algunas palabras que se han oído en Sala.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Nosotros vamos a votar el proyecto de ley tal como está, señor Presidente. No

vamos a acompañar la propuesta de pase a Comisión. Por mi parte también debo decir que la considero un poco sorpresiva. No me parece razonable esa propuesta de pase a Comisión por los argumentos que se dieron.

Es evidente que como lo señalaba la señora Diputada Valverde de Graña que no se afecta de ninguna manera los derechos que puedan corresponderle a la hija de Carlos Roxlo. En cambio la Cámara por esta vía hace un acto de justicia, en primer lugar, a una vibrante figura política y a una destacada figura literaria y al mismo tiempo le da los recursos necesarios a quien fué su compañera para que pueda vivir con decoro los últimos años de su vida.

En cuanto a la otra consideración sobre el artículo 2º, yo no creo que pueda encararse esto tampoco como un negocio. No es ni el espíritu de la Comisión ni el espíritu del artículo 2º, y por el contrario me parece que lejos de ver una cosa denigrante en ese artículo 2º, es en cierto sentido el reconocimiento público al valor de la obra que ha dejado Carlos Roxlo. No es otra cosa esa declaración o esa afirmación de voluntad que hace la Cámara de que la obra de Carlos Roxlo sea difundida por el Estado como una obra que merece perdurar en el recuerdo, en la enseñanza y en el conocimiento de las generaciones.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en primer lugar declaro que me ratifico integralmente en todo lo expuesto en Sala en el planteo de este asunto.

En segundo lugar, quiero expresar, a raíz de lo manifestado en las primeras palabras de este gran compañero de bancada, señor Diputado Hugalde, que no tiene por qué sorprenderse de las actitudes de sus correligionarios, porque sabe perfectamente bien que los representantes nacionalistas emitimos nuestra opinión libremente, asumiendo la responsabilidad de la misma, sin comprometer para nada, cuando no es asunto político, a la dirección del Partido.

De manera que no debe extrañarle que yo, por razones de doctrina y por encontrar imperfecto el proyecto presentado, me haya expresado con sinceridad, asumiendo la responsabilidad de lo dicho, contra el proyecto.

Pero lo que quiero dejar perfectamente aclarado es que no me opongo a la pensión que se concede, y que si se hubiera desglosado y se trajera aquí el aumento de la pensión graciable de que disfruta...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — No es graciable, señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Así se dijo en Cámara.

Digo que si se trajera aquí por separado el aumento de la pensión, ya sea vitalicia o de cualquier otro carácter, yo la hubiera votado afirmativamente, pero me opongo a que se adquieran, por este medio, los derechos de la mitad de las obras de Carlos Roxlo, porque no me parece serio que la Cámara esté comprando derechos de autor por retazos; se están comprando derechos de autor en forma parcial, y no en unidad, como es en conjunto la personalidad literaria de Roxlo y como es, en realidad, su obra.

Por eso es que yo pido el pase a Comisión, para que ésta tenga en cuenta lo que hemos manifestado en Sala y para que, de acuerdo con la señorita de Roxlo, estructure un proyecto que resuelva definitivamente el problema y que pase al Estado las obras de Roxlo, pero en forma conjunta, y no estar comprando de retazos, como quien compra a herederos empobrecidos, los derechos de autor.

Eso es lo que quería establecer.

En cualquier momento en que se plantee en Cámara la concesión de una pensión para la viuda de Roxlo, estoy dispuesto a darle mi voto afirmativo, porque la merece, de la misma forma en que he votado todas las pensiones propuestas en Cámara, sin levantar mi voz.

Pero no me parece sería la forma cómo está redactado el proyecto, y además hay obstáculos de derecho para su aprobación por la Cámara. Por otra parte, se sentaría también un precedente que esta Cámara no debe establecer.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — No puedo permanecer en silencio frente a las afirmaciones hechas en Sala, según las cuales me opongo a este proyecto de ley.

Yo no he tenido, posiblemente, la fuerza suficiente para llevar un mínimo de convicción a esta Cámara en el sentido de que este artículo 2º, en éste o en cualquier proyecto, no tiene razón de existir en homenaje a la cultura de este país; pero espero que, algún día, los mismos Diputados que hoy no comparten esta posición, capten lo sustancioso de esta afirmación, y quizás en ese momento ellos y yo podamos ponernos de acuerdo.

Yo he dicho aquí que el Estado hace un buen negocio, y representantes de distintos sectores afirman que eso no es cierto. Yo repito que con este artículo 2º en este proyecto de ley, el Estado hace un buen negocio, y el Parlamento, que lo vota, desconoce lo elemental y fundamental de toda cultura, el respeto al creador.

Es esto lo que quería decir, pero reiterando en forma rotunda y enérgica que no adopto esta posición para oponerme al proyecto de ley, ya que participo y apoyo la pensión a la viuda del ilustre escritor, pero en condiciones más elevadas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo había anunciado que iba a votar favorablemente la moción del señor Diputado Palomeque, pero atento a la reacción surgida en sus propios compañeros de bancada, que han expresado en forma muy clara que no comparten la posición del señor Diputado, estoy dispuesto a votar el proyecto tal como venía originariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que el proyecto pase a Comisión.

(Se vota)

—Dos en cincuenta y tres: Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Elena Crossa de Roxlo, una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Quizá por un error de copia, en el artículo 1.o leído se dice "pensión graciable". Las pensiones graciables, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República, deben ser resueltas por voto secreto. No se trata, en este caso, de una pensión graciable, de modo que corresponde sustituir la palabra "graciable" por "especial".

Además, quiero dejar constancia de que la pensión de que goza actualmente la señora de Roxlo es derivada de la jubilación de su extinto esposo, y no es una pensión graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, pues, se va a votar el artículo 1.o leído con la modificación propuesta por la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo quería decir, brevemente, que he votado en silencio este proyecto de ley, que como integrante de la Comisión de Previsión Social, había ya apoyado en su seno. Pero quiero destacar que he votado afirmamente teniendo presente que se excluye en absoluto la posibilidad de incluir los beneficios que le corresponden a la señorita hija del escritor y poeta, Carlos Roxlo

Deseo expresar que comparto totalmente algunos de los aspectos de la posición doctrinaria asumida por los señores Diputados Palomeque y Erro.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Elena Crossa de Roxlo, una pensión especial de doscientos pesos mensuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Mediante el otorgamiento del beneficio referi-

do, la señora María Elena Crossa de Roxlo, cede, en lo que le corresponde, a favor del Estado los derechos de autor de la producción literaria de su extinto esposo don Carlos Roxlo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

42

SEÑOR FLORES. — Pido que se vote la moción de orden que oportunamente propuse.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se trate de inmediato el proyecto por el cual se le encomienda una misión al señor Collazo Moratorio, secretario de la Mesa.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto con la Cámara, se entra a

43

considerar dicho asunto.

(Antecedentes:)

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos, en conocimiento del viaje que efectuará a Europa el funcionario de Secretaría señor Gumersindo Collazo Moratorio, ha resuelto, en acuerdo con el señor Presidente de la Cámara, proponer al Cuerpo que le confíe una misión de estudios en los Parlamentos de Francia e Inglaterra, en lo que se relaciona con organización y funcionamiento de la Secretaría General y Secretaría de Comisiones.

Considera innecesario, esta Comisión informante, por ser de conocimiento de todos los señores Representantes, destacar en el presente dictamen las relevantes aptitudes funcionales del señor Collazo Moratorio y la total dedicación con que cumple las tareas inherentes a su cargo, que lo han convertido en un inestimable colaborador de los legisladores.

Vuestra Comisión conceptúa pues, plenamente justificado, que la Cámara disponga de una reducida suma para contribuir a los gastos que demandará el cumplimiento de dicha misión, no solamente como estímulo a una labor inteligente y esforzada al servicio del Parlamento, sino por los indiscutibles beneficios que aparejará al Cuerpo el estudio analítico y comparativo del régimen administrativo inglés y francés con el nuestro, por una persona que une a su gran capacidad un completo dominio del tema a tratar, posibilitando de ese modo la incorporación de provechosas normas que signifiquen mejoras de nuestro sistema.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1953.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Hildebrando de Barros. — Rafael Frías Pérez".

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Encomiéndase al Secretario de la Mesa de la Cámara, señor Gumersindo Collazo Moratorio, el estudio de la organización y funcionamiento de la Secretaría General y Secretaría de Comisiones en los Parlamentos de Francia e Inglaterra.

Art. 2º Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a fin de contribuir a los gastos que demandará al referido funcionario el cumplimiento de la misión dispuesta por el artículo anterior.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1953.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Hildebrando de Barros. — Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En primera discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a fundar el voto de nuestro sector con estas palabras: votamos esto como una resolución excepcional, para un funcionario excepcional.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado este asunto que ha aprobado la Cámara. Esto no quiere decir que no por impresiones personales, sino por todas las referencias que he tenido, no admita que se trata de un funcionario excepcional. Pero creo que la Cámara debe moderar sus gastos y no buscar pretextos, porque si se han de dictar medidas para estimular a los funcionarios ellas deben ser de carácter general y no en esta forma, que pueden ser injustas.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se comunique el proyecto en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota)

—Cuarenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

43

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Días pasados estaba en la orden del día, señor Presidente, una pensión a conceder al padre y a la madre del Cadete de Aeronáutica, Atico Acuña, muerto en acto de servicio.

Por una razón emergente de un problema de interpretación, se pidió por miembros de la Comisión de Previsión Social que se postergará la consideración de este problema.

Voy a pedir que se tome como base el texto del proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo, y se recoja la votación en el día de hoy mietras continúa la sesión.

Lo hago por dos razones: una, porque esto no va a impedir nuestro trabajo normal; segunda, por la absoluta necesidad que existe de regularizar esta situación, que viene a tratar de resolver un estado de angustia económica de los padres de este aviador muerto en acto de servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y un señores Diputados en Sala. Además, hay cuatro mociones de urgencia ya presentadas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que en cuanto haya cincuenta votos, se ponga a votación mi moción.

44

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: Sé que la moción de orden que voy a formular va a causar un poco de asombro a la Cámara. Muchos señores Diputados han de estar ansiosos por entrar a la consideración del proyecto que figura en cuarto término de la orden del día; pero aquí se ha pedido su alteración para problemas de importancia, aunque para mí ninguno de ellos tiene la importancia del proyecto para el que voy a pedir la preferencia. Me refiero al asunto que figura en sexto término de la orden del día: Aumento a los jubilados hasta el 31 de diciembre de 1950, en la Caja de Jubilaciones Bancarias.

En la tarde de hoy terminó una parte de la interpelación sobre problemas jubilatorios. No vamos a abundar en detalles sobre la justicia de todas las cuestiones planteadas. Tenemos ahora en la orden del día de hoy un proyecto sobre aumento de jubilaciones bancarias, debidamente financiado, e informado por la Comisión de Previsión Social de la Cámara.

Hago moción para que se altere la orden del día, a fin de considerar de inmediato dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cotelo. Se requiere dos tercios de votos presentes.

(Se vota)

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Se entra a considerar el proyecto que figura en sexto término: "Caja de Jubilaciones Bancarias. Aumento a los jubilados hasta el 31 de diciembre de 1950".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumentan las pasividades vigentes al 31 de diciembre de 1950, que atiende la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, que introdujo modificaciones en el régimen jubilatorio para el gremio bancario y acordó algún aumento (artículo 12), a las pasividades existentes en esa fecha, fué dictada con el sano propósito de contemplar necesidades emergentes del constante y creciente encarecimiento de la vida.

Al promoverse la pertinente discusión parlamentaria, varios Legisladores señalaron la evidente desproporción en que la nueva ley situaba y ha venido a situar, en definitiva, a los jubilados y pensionistas existentes a la fecha de puesta en vigencia la nueva ley, con relación a los jubilados y sus respectivas pensiones de futuro.

Esa desproporción se halla originada en factores de diverso orden, incluso distinto criterio para la aplicación de las mejoras sancionadas.

Los jubilados y pensionistas anteriores han sido atendidos en una desproporción evidente, acordándoseles un aumento del 15 o|o complementario de otro anterior por igual porcentaje, en tanto que comparativamente los sueldos de los empleados actuales se hallan situados, en términos generales, en un 100 a 150 o|o arriba de los que disfrutaban los anteriores jubilados.

Por los fundamentos analizados en la precedente exposición se acompaña el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para renovar a la asamblea General los saludos de su más alta considerción.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Edurdo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual, de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1º Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 200.00, el 40 %; por los segundos pesos 200.00, 30 %; por los terceros $ 200.00, el 20 %.

2º Jubilados desde el 1º de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 %; por los segundos $ 200.00, el 20 %; por los terceros $ 200.00, el 10 %.

3º Jubilados desde el 1º de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 %; por los segundos $ 200.00, el 10 %; por los terceros $ 200.00, el 5 %.

Para las pensiones, el aumento será el 50 % de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1º de este artículo 1º, que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1º y 3º de la ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3º de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2º Elévese a 17 % de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 % según lo dispuesto por el artículo 5º de la ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3º Los recursos creados por esta ley serán de cargo de las Instituciones afiliadas hasta transcurridos diez años a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 4º Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1º y 2º regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

Caja de Jubilaciones Bancarias.

Consejo.

Montevideo, mayo 4 de 1953.

Señor Presidente "ad-hoc", de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, don Luis Vidal Zaglio.

De nuestra más elevada consideración:

Esta Caja ha recibido, por intermedio de su Gerente vuestra petición en el sentido de que se le proporcionara a la Comisión ciertos antecedentes e informaciones relativos al proyecto general de aumento a las pasividades bancarias, que se encuentra actualmente a estudio de la misma.

A esos efectos, el Consejo Honorario se reunió en sesión extraordinaria el día 29 del pasado mes de abril, disponiéndose el envío de la presente nota explicativa y demás antecedentes adjuntos.

El movimiento que plasmó en el proyecto de ley que se encuentra a vuestra consideración, tuvo su origen en un proyecto presentado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por una Comisión de Jubilados Bancarios y que la mencionada Secretaría de Estado pasó en consulta a nuestra Caja en el mes de setiembre de 1951. Este proyecto va transcripto en el adjunto Nº 1.

Los afiliados en pasividad planteaban:

1º Aumentos porcentuales acumulativos a todas las pasividades vigentes al 31 de diciembre de 1950, según las escalas que siguen:

A) Jubilaciones:	Por los primeros	$	200.00,	el 30	%
	" " segundos	"	200.00,	" 20	%
	" " terceros	"	200.00,	" 10	%
Mínimo: $ 30.00	Máximo:	"	120.00		
B) Pensiones:	Por los primeros	"	100.00,	" 30	%
	" " segundos	"	100.00,	" 20	%
	" " terceros	"	100.000,	" 10	%
Mínimo: $ 15.00	Máximo:	"	60.00		

2.o Aumento de las contribuciones patronales en un 2 y 1|2 por ciento, como recurso para financiar las mejoras.

3.o Nueva integración del Consejo Honorario de la Caja con un Representante de los afiliados en pasividad.

El Consejo Honorario dispuso, como primera e inmediata medida que se solicitase la opinión de las Asociaciones de Bancos y de Bancarios, de los Bancos Oficiales, con cuyas respuestas se abocó al estudio y resolución del punto.

Así se llegó a adoptar la resolución que figura en el Adjunto N.o 2.

Con respecto a lo fundamental del proyecto —el aumento a las pasividades— el Consejo Honorario se pronunció a favor del mismo, entendiendo perfectamente justo, lógico y adecuado, una mejora que permitiera a los jubilados y pensionistas bancarios hacer frente decorosamente a sus necesidades.

Sobre la financiación, y para facilitar una solución, se estimó que la nueva contribución patronal podría limitarse en el tiempo a un plazo no menor de diez años.

En cuanto a la integración del Consejo Honorario con un afiliado en pasividad, se estimó que esa modificación era innecesaria, ya que el mecanismo legal vigente no impedía obtener a los jubilados representantes en el Cuerpo, y en el cual, por otra parte, siempre han habido y hay jubilados

El Ministerio de Instrucción Pública recogió los puntos de vista de la Caja, quedando por dar solución definitiva a la financiación de las mejoras ,a cuyo efecto se convocó a una reunión a las partes interesadas, en dicha Secretaría de Estado, el día 3 de octubre de 1952. En la misma surgió la posibilidad de que la financiación pudiera hacerse por un porcentaje menor de aumento en las contribuciones patronales, ya que venía de dictarse el último Laudo para la Banca Privada, con lo cual, al elevarse los sueldos se elevaba también el monto de los aportes jubilatorios. En

esa misma reunión los representantes de la Asociación de Bancarios del Uruguay cambiaron ideas sobre una distinta distribución de los aumentos porcentuales según las fechas en que los beneficiarios se hubiesen acogido a la pasividad.

Requerida nuevamente la opinión de nuestro Instituto sobre el problema de la financiación se contestó al Ministerio —luego del estudio correspondiente— que en virtud de la suba de los salarios, el proyecto se podía financiar con el 2 o|o de aumento de las contribuciones patronales. Es decir, que se rebajaba un 1|2 o|o.

En la misma sesión en que se resolvió lo que antecede, se dispuso, accediendo a una petición de los representantes del Personal Afiliado, que la Sección Actuaría de la Caja practicase determinados cálculos y concretara ciertas informaciones estadísticas, para ser entregadas a la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Y sobre la base de esos estudios la mencionada Institución gremial estructuró una nueva distribución del aumento jubilatorio, según las fechas en que obtuvieron el beneficio los titulares, y por razones de tiempo lo presentó directamente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con una nota fundamentándolo.

El proyecto y la nota figuran en el Adjunto N.o 3.

El Ministerio hizo suya esa nueva fórmula de mejoras y manteniendo los puntos de vista expuestos por la Caja Bancaria —y que el proyecto de la Asociación de Bancarios del Uruguay respetaba— lo elevó al Consejo Nacional de Gobierno y éste al Parlamento, con una sola modificación: se suprimió la disposición por la cual se establecía que los jubilados por causal exoneración llevarían como aumento el 50 o|o de las escalas básicas.

Actualmente, la Caja ha tenido conocimientos oficiales del proyecto estructurado por la Asociación de Bancarios (Adjunto N.o 3), por haber sido presentado a la consideración del Cuerpo por los representantes del Personal Afiliado. Y con respecto al mismo, este Consejo Honorario se pronuncia favorablemente.

El proyecto, en lo que se relaciona con el porcentaje de aumento en las contribuciones patronales (2 o|o), el plazo de las mismas (por diez años) y la no modificación de la actual composición del Consejo Honorario, sigue las directivas aprobadas por nuestro Instituto, de manera que ello no necesita ahora ser objetode estudio.

La única modificación con relación al proyecto que anteriormente consideró este Cuerpo —adjunto N.o 1— es la formulación de distintas escalas de aumentos porcentuales acumulativos, según la fecha en que obtuvieron la pasividad los beneficiarios.

Y sobre este punto, el Consejo Honorario con unanimidad de presentes, estima que esa diferenciación es justa y razonable y contempla en forma más adecuada las reales necesidades de los distintos grupos de jubilados y pensionistas bancarios.

Por otra parte, se comparte plenamente la fundamentación hecha en oportunidad por la Asociación de Bancarios (Adjunto N.o 3).

También este Consejo Honorario estima conveniente el mantenimiento de la disposición relativa a los jubilados por causal exoneración, que fuera suprimida por el Poder Ejecutivo, y que dice así:

"Los jubilados por causal exoneración que cuenten con menos de veinticinco años de servicios serán aumentados en el 50 o|o de las escalas básicas que se preven. Se exceptúan los que se encuentren comprendidos en la escala número 3, los que llevarán todo el aumento mínimo de pesos 30.00" Ello porque no es natural dar el mismo tratamiento a los que se han retirado por causal normal o por imposibilidad física o mental, que a los que no han cumplido su ciclo de trabajo y de aportación a una Caja y que en mayoría son personas jóvenes que desempeñan otras tareas las que en general se han visto mejoradas con Laudos de Consejos de Salarios.

Los datos estadísticos que fueron la base del proyecto que se informa, los practicó la sección Actuaría de este Instituto y se acompañan en el Adjunto N.o 4.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Romeo D. Gutiérrez Núñez, Consejero-Secretario."

ADJUNTO N.o 1

Proyecto de aumento a las pasividades bancarias presentado por una Comisión de Jubilados al Ministerio de Instrucción Pública y pasado en consulta a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

A) Jubilaciones. 30 o|o dentro de los primeros doscientos pesos; 20 o|o dentro de los doscientos pesos subsiguientes; y 10 o|o dentro de los otros doscientos pesos subsiguientes.

Mínimun de aumento $ 40.00. — Máximun $ 120.

B) Pensiones 30 o|o dentro de los primeros cien pesos; 20 o|o dentro de los 100 pesos subsiguientes: y 10 o|o dentro de los otros cien pesos subsiguientes.

Mínimun de aumento $ 15.00. Máximo $ 60.00.

Tanto esta escala como el mínimun y máximun correspondientes a la letra B serán aplicados en base al monto originariamente causado para determinar pensión, y, el aumento así obtenido se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios de cada pensión, en concurrencia.

Las jubilaciones y las pensiones vigentes al 31 de diciembre de 1950 que hubieran obtenido reforma de cédula en virtud de los beneficios acordados por la ley de 30 de junio de 1950 no podrán acrecer las respectivas asignaciones mensuales, en cantidad que exceda los límites a que pudieran alcanzar las jubilaciones y|o pensiones correspondientes a empleados en actividad al primero de enero de 1951.

Art. 2.o Elévase a 17 y 1|2 o|o de los sueldos o jornales del personal de las instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el Inciso A) del artículo 8.o de la ley de fecha 29 de enero de 1943 fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Las modificaciones dispuestas precedetnemente en los artículos 1.o y 2.o, regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 4.o y 6.o de la ley del 29 de enero de 1943, sustituyéndose sus respectivos textos por los siguientes:

"Artículo 4.o La Caja será administrada por un Consejo Honorario que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de siete miembros; tres que representarán a las instituciones afiliadas; dos al personal en actividad de las mismas; uno a los jubilados y|o pensionistas amparados por la propia Caja, y el restante que será el Presidente designado por el Poder Ejecutivo en Consejos de Ministros".

"De los tres representantes de las instituciones afiliadas, se elegirá uno por las instituciones afiliadas oficiales (Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros y Caja Nacional de Ahorro Postal). Los otros dos se elegirán por las demás instituciones afiliadas".

"Con cada Consejero titular será elegido doble número de suplentes".

"Agotada la lista de suplentes de representantes de las instituciones del personal o de la clase pasiva, el Consejo convocará de inmediato a elecciones complementarias".

"Son condiciones indispensables para desempeñar cualquiera de estos cargos: ser ciudadano mayor de edad y pertenecer al personal afiliado en actividad o en pasividad".

"Los representantes del personal en actividad y los de la clase pasiva, tanto titulares como suplentes, serán elegidos por el voto de sus respectivos representados".

"Artículo 6.o Los miembros del Consejo permanecerán tres años en su cargo. Los que representen a las instituciones adscriptas se renovarán por tercera parte cesando en cada año un Consejero; los que representen a los empleados en actividad cesarán año tras año durante dos años sí y uno no; el que represente a la clase pasiva cesará en el año que no lo corresponda hacerlo a ninguno de los representantes de los empleados en actividad".

"La totalidad de miembros del Consejo pueden ser reelectos a sus respectivos ceses".

"Los miembros electos no podrán ingresar al Consejo estando éste integrado con un representante de las instituciones o del personal en actividad afiliado del mismo Banco a que ellos pertenezcan. Esta incompatibilidad comprende también al representante del Poder Ejecutivo".

"Los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se hayan incorporado los que deben remplazarlos".

Art. 5.o En oportunidad de la primera elección que corresponda efectuar con posterioridad a la sanción de la presente ley no se eligirá representante de los empleados en actividad, debiendo procederse en su lugar a elección de representante de la clase pasiva.

Las modificaciones dispuestas en el artículo 4.o de la presente ley respecto de los artículo 4.o y 6.o, entrarán

en vigencia una vez incorporado el titular y|o en su lugar el suplente respectivo que habrá de representar a la clase pasiva.

ADJUNTO N.o 2

Resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, con relación al proyecto transcripto en el Adjunto N.o 1

"Visto: Lo solicitado por nota de fecha 12 del corriente por la Comisión de Jubilados y Pensionistas Bancarios Pro Mejoras Jubilatorias, y

Atento: A que se entiende que la Caja debe proceder con la máxima diligencia a los efectos de facilitar la sanción inmediata de un aumento para sus afiliados pasivos, el Consejo

RESUELVE:

Devolverle al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el proyecto enviado en consulta, con todos los antecedentes reunidos, expresándole:

1.o Que frente al aumento producido en el costo de la vida, se considera lógica y justa una mejora que contemple las necesidades de los jubilados y pensionistas bancarios;

2.o Que en cuanto a la financiación se considera que no ha sido estudiada sobre una base técnica y habiendo merecido observaciones de los Bancos afiliados, la Caja, a los efectos de facilitar una solución, no tendría inconveniente en que se fijara un término a esa contribución, el que no podría ser menor de diez años;

3.o Que no se estima necesaria la modificación de la actual forma de integración del Consejo Honorario en virtud de que el mecanismo legal vigente permite obtener a los afiliados en pasividad uno o más cargos en el seno del Consejo, en el cual, de hecho siempre ha habido y hay jubilados;

4.o Que la Caja ha aprobado, en principio, un proyecto por el cual se contemplaría la situación de los jubilados y pensionistas con fórmulas permanentes, el cual ha pasado en consulta a los distintos institutos interesados y a estudio de la Sección Actuaría de la Caja, para una vez estructurado definitivamente ser elevado a la consideración del Ministerio con todos sus antecedentes.

ADJUNTO N.o 3

Proyecto y exposición de motivos estructurado por la Asociación de Bancarios del Uruguay

PROYECTO SUSTITUTIVO DE AUMENTO A LAS PASIVIDADES BANCARIAS

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1.°) Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945 por los primeros $ 200.00, el 40 o|o; por los segundos pesos 200.00, 30 o|o; por los terceros $ 200.00, el 20 por ciento.

2.°) Jubilados desde el 1.o de enero de 1946, hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 o|o; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros $ 200.00, el 10 o|o.

3.°) Jubilados desde el 1.o de enero de 1948, hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 o|o; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 o|o.

Los jubilados por causal exoneración que cuenten con menos de veinticinco años de servicios serán aumentados en el 50 o|o de las escalas básicas que se prevén. Se exceptúan los que se encuentren comprendidos en la escala N.o 3, los que llevarán todos el aumento mínimo de pesos 30.00.

Para las pensiones el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1.o de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1.o y 3.o de la ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3.o de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2.o Elévase a 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8.o de la ley de fecha 29 de enero de 1943 fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Los recursos creados por esta ley serán de cargo de las instituciones afiliadas hasta transcurridos diez años a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1.o y 2.o regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Ministro:

De acuerdo a lo conversado con Ud. en la reunión mantenida en la Sede de la Secretaría de Estado a vuestro cargo, con relación al proyecto de aumento a las pasividades bancarias, le hacemos llegar una nueva distribución de los beneficios a otorgarse conjuntamente con un trabajo realizado por la Sección Actuaría de la propia Caja de Jubilaciones Bancarias.

La Asociación de Bancarios del Uruguay entiende que las mejoras deben ser distribuídas en forma más racional que la prevista en el actual proyecto a vuestro estudio, favoreciendo en mayor grado a aquellos que no han podido disfrutar de los beneficios que han reportado los distintos laudos dictados para el gremio.

Para fundamentar su posición, la Asociación por intermedio de la delegación del personal ante el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, solicitó se le proporcionara en forma oficial determinados datos, lo que dió motivo al trabajo que se adjunta, realizado con la diligencia y seriedad que caracteriza a todo lo que dice relación con el Instituto mencionado.

Se proyectan tres escalas de aumentos porcentuales, clasificando a los jubilados según las fechas en que se dictaron los distintos laudos, siendo los porcentajes decrecientes según las ventajas que hubieran obtenido de los Consejos de Salarios.

De esa manera tenemos una primera escala para aplicar a los que se hubieran acogido a la pasividad hasta el 31 de diciembre de 1945. Este grupo —que es el más numeroso, pués asciende a 524— está integrado por todos los jubilados de más antigua data cuyas pasividades están basadas en sueldos sumamente reducidos para la hora, e incluso los más recientes dentro de ese grupo sólo han recogido la suba de un solo laudo, que por otra parte habiendo sido el primero, fué también el menos generoso. Para este grupo de afiliados pasivos, que sin duda alguna es el más necesitado pués no fué beneficiado por ningún laudo se prevé una escala de aumento de 40 o|o, 30 o|o y 20 o|o por los primeros, segundos y terceros $ 200 00, respectivamente, que es superior a la del proyecto actual y que contemplaría esa situación de inferioridad en que ha quedado colocado todo ese sector de afiliados pasivos.

La segunda escala, cuyos porcentajes de 30 o|o, 20 o|o y 10 o|o son idénticos a los proyectados actualmente, beneficiaría a los que se acogieron a la pasividad en los años 1946 y 1947 quienes contaron a su favor un primer laudo bancario.

Y finalmente, la tercera escala comprende a los jubilados entre enero de 1948 y diciembre de 1950, sobre cuyas pasividades incidió un segundo laudo, es decir que las mismas reflejan con más exactitud el ritmo ascendente del costo de la vida, justificándose un menor aumento.

De manera que, y con respecto a las escalas previstas, llamamos la atención al señor Ministro de que un grupo de 524 jubilados, los más antiguos y necesitados, tendrían un aumento mayor que el fijado en el texto del proyecto que se encuentra en ese Ministerio, un segundo grupo tendría el mismo ya estructurado, y finalmente, un tercer y último sector de sólo 154 integrantes, llevaría un aumento menor, pero en cambio tienen a su favor las mejoras de dos laudos bancarios por otra parte esa reducción es la que permite aumentar más a los que integran la primera categoría señalada, y que son realmente los que más deben merecer la atención de las autoridades competentes.

Con respecto a los jubilados por la causal despido, y siempre dentro de las ideas esbozadas en nuestra conversación con el señor Ministro la Asociación de Bancarios del Uruguay entiende que, no es justo que reciban el mismo apoyo que aquellos que se han retirado luego de

haber cumplido su ciclo normal o por haberse imposibilitado para el cumplimiento de sus tareas, y, consecuente con ello, se propone que su aumento sea el 50 o|o de la escala básica que corresponda.

Se haría excepción de los que contaran con más de veinticinco años de servicios, a quienes podría otorgársele el aumento sin reducciones.

Las pensiones llevarían una mejora del 50 o|o de la escala básica para el aumento de las jubilaciones, sin tener en cuenta la causal por la que hubiera obtenido su jubilación el causante.

Los aumentos mínimos serían de $ 30.00 para las jubilaciones —igual a lo ya proyectado— y de $ 20.00 para las pensiones, en lo que se introduciría una mejora de $ 5.00.

Finalmente se establece que aquellas pasividades, tanto jubilaciones como pensiones, que hubieran reformado en cédula de acuerdo a las disposiciones de la ley de 30 de junio de 1950, serían aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3º, con lo que se habría extendido el beneficio que se proyecta, a todo el núcleo de afiliados que entrara en pasividad hasta el 31 de diciembre de 1950.

Por último, se hace notar al señor Ministro que los aumentos en la forma que se proyectan por esta Asociación podrían ser solventados con un aumento en las contribuciones patronales del 1.73 o|o, lo que encuadra dentro de las informaciones proporcionadas por la Caja Bancaria a ese Ministerio.

ADJUNTO Nº 4

CALCULOS PRACTICADOS POR LA SECCION ACTUARIA DE LA CAJA DE JUBILACIONES BANCARIAS EN LOS CUALES SE BASO EL PROYECTO DE LA ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY QUE FIGURA TRANSCRIPTO EN EL ADJUNTO Nº 3

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS JUBILACIONES OTORGADAS HASTA EL 31|12|1945 VIGENTES AL 30|9|1952

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º) Por jubilaciones que reformaron cédula .	9	$ 777.29	$ 86.36
2º) Por causal normal según escala	132	" 15.140.06	" 114.70
3º) Por causal invalidez según escala	79	" 6.408.36	" 81.11
4º) Por causal Despido con más de 25 años de antigüedad	86	" 8.242.52	" 95.84
5º) Por causal Despido con menos de 25 años de antigüedad	218	" 7.253.67	" 33.27
Totales	524	$ 37.821.90	$ 72.18

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS JUBILACIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 1|1|1946 al 31|12|1947 VIGENTES AL 30|9|1952

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º) Por jubilaciones que reforman cédula	6	$ 200.45	$ 33.41
2º) Por causal Normal según escala	23	" 1.708.61	" 74.29
3º) Por causal Invalidez según escala	10	" 630.80	" 63.08
4º) Por causal Despido con más de 25 años de an- 3º) Invalidez según escala	5	" 237.51	" 47.50
5º) Por causal Despido con menos de 25 años de tigüedad	17	" 512.79	" 30.16
Totales	61	$ 3.290.16	$ 53.94

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS JUBILACIONES OTORGADAS EL 1|1|1948 AL 31|12|1950 VIGENTES AL 30|9|1952

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º) Por jubilaciones que reformaron cédula ..	16	$ 121.88	$ 7.62
2º) Por causal Normal según escala	58	" 3.164.40	" 54.56
3º) Invalidez según escala	18	" 881.74	" 48.98
4º) Despido con más de 25 años de antigüedad .	14	" 740.62	" 52.90
5º) Por causal despido con menos de 25 años de antigüedad	48	" 1.448.09	" 30.17
Totales	154	$ 6.356.73	$ 41.28

1º) Pensiones otorgadas hasta el 31|12|1945, vigentes al 30|9|1952

Aumentos de acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$ 200.00	....	20 %
" " segundos	" 200.00	....	15 %
" " terceros	" 200.00	....	10 %

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento pesos 90.00.

Pensiones otorgadas hasta el 31|12|1945, vigentes al 30|9|1952, clasificadas por asignación mensual

Asignación	Nº	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 100.00	197	$ 14.664.67	$ 3.940.00	(Mínimo)
" " 200.00	131	" 12.441.32	" 3.688.26	20 %
" " 400.00	40	" 10.837.41	" 2.025.61	15 %
" " 600.00	3	" 1.413.61	" 231.36	10 %
Totales	371	$ 45.357.01	$ 9.885.23	

2º) Pensiones otorgadas en el período 1-1-1946 al 31-12-1947

Aumentos: de acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$ 200.00	15 %
Por los segundos	" 200.00	10 %
Por los terceros	" 200.00	5 %

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento $ 60.00.

Pensiones otorgadas en el período 1-1-1946 al 31-12-1947, clasificadas por asignación

Asignación	Nº	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 133.33	95	$ 8.215.23	$ 1.900.00	(Mínimo)
" " 200.00	29	" 4.895.49	" 734.32	15 %
" " 400.00	32	" 7.918.78	" 1.117.88	10 %
" " 600.00	—	—	—	—
Totales	156	$ 21.029.50	$ 3.752.20	

3º) Pensiones otorgadas en el período 1-1-1948 al 31-12-1950

Aumentos: de acuerdo a la siguiente escala:

Por los primeros	$ 200.00	20 %
Por los segundos	" 200.00	5 %
Por los terceros	" 200.00	2 ½ %

Mínimo de aumento, $ 20.00. Máximo de aumento, pesos 35.00.

Aumentos: de acuerdo a la siguiente escala:

Pensiones otorgadas en el período 1-1-1948 al 31-12-1950, clasificadas por asignación mensual

Asignación	Nº	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 200.00	72	$ 7.942.06	$ 1.440.00	(Mínimo)
" " 400.00	24	" 6.775.39	" 578.77	5 %
" " 600.00	6	" 2.945.17	" 193.68	2 ½ %
Totales	102	$ 17.662.02	$ 2.212.40	

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS PENSIONES

Pensiones año	1945	371	$ 9.885.23	$ 26.64
" "	1947	156	" 3.752.20	" 24.05
" "	1950	102	" 2.212.40	" 21.69
Totales		629	$ 15.849.83	

RESUMEN GENERAL DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS

A) Jubilaciones:

Vigentes al año	1945	$ 37.821.90
" " "	1947	" 3.290.16
" " "	1950	" 6.351.76
Totales:		$ 47.463.82

B) Pensiones:

Vigentes al año	1945	$ 9.885.23
" " "	1947	" 3.752.20
" " "	1950	" 2.212.40
Totales:		$ 15.849.83

Total de aumentos por jubilaciones	$ 47.463.82
Total aumentos por pensiones	" 15.849.83
Total general	$ 63.313.65

Total de sueldos $ 3.807.986.76
Porcentaje sobre los sueldos para cubrir el aumento 1.63 %

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, ha estudiado exhaustivamente el proyecto de aumento a las pasividades bancarias vigentes al 31 de diciembre de 1950 elevado a nuestra consideración por el Poder Ejecutivo. Teniendo presente el propósito de justicia para con las clases pasivas, —las más necesitadas en los momentos actuales— que se han escuchado en Sala por parte de los representantes de todos los sectores políticos que componen este alto Cuerpo Legislativo, esta Comisión entendió, como estamos seguros así ha de comprenderlo la Cámara de la necesidad de acompañar este proyecto de ley.

La Comisión hubiera preferido elevar el texto completo de una iniciativa que contemplara la situación de todos los afiliados a las distintas Cajas en situación de pasividad, pero la falta de iniciativa constitucional que corresponde al Poder Ejecutivo y que no ha sido remitida a la Cámara, no hace más que dilatar —así lo entiende la Comisión— una solución que será de total justicia y que creemos no demorará.

El articulado del proyecto se refiere, como surge de su simple lectura, en términos claros, a establecer el aumento enunciado, con escalas prudenciales para aquellos afiliados en situación de pasividad que se hallen beneficiados por distintas etapas en laudos de Consejo de Salarios. Así lo entendió el Poder Ejecutivo; en igual sentido también se pronunció la Caja de Jubilaciones Bancarias, el Comité de Jubilados que lo estudió y, finalmente, también con ese criterio, contó con el voto unánime de esa Comisión.

Se excluyen de todo aumento, aquellas pasividades otorgadas después del 31 de diciembre de 1950, porque esta ley tiende a beneficiar a aquellos que se encuentren en situación desventajosa, teniendo presente la constante modificación del costo de la vida, en relación al momento de haberse otorgado la pasividad, lo que no sucede, con quienes se hallan acogido a la jubilación después de esa fecha, con la ventaja de un último laudo de Consejo de Salarios.

Las escalas responden, ya lo hemos enunciado, a la diferencia evidente en la liquidación de jubilaciones y pensiones de acuerdo a los distintos laudos. Así lo explica el propio organismo jubilatorio:

"Se proyectan tres escalas de aumentos porcentuales, clasificando a los jubilados según las fechas en que se dictaron los distintos laudos, siendo los porcentajes decrecientes según las ventajas que hubieran obtenido de los Consejos de Salarios.

De esa manera tenemos una primera escala para aplicar a los que se hubieran acogido a la pasividad hasta el 31 de diciembre de 1945. Este grupo —que es el más numeroso, pues asciende a 524— está integrado por todos los jubilados de más antigua data cuyas pasividades están basadas en sueldos sumamente reducidos para la hora, e incluso los más recientes dentro de ese grupo sólo han recogido la suba de un solo laudo, que por otra parte habiendo sido el primero, fué también el menos generoso. Para este grupo de afiliados pasivos que sin duda alguna es el más necesitado pues no fué beneficiado por ningún laudo se prevé una escala de aumento de 40 o|o, 30 o|o y 20 o|o por los primeros $ 200.00 respectivamente, que es superior a la del proyecto actual y que contemplaría esa situación de inferioridad en que ha quedado colocado todo ese sector de afiliados pasivos.

La segunda escala, cuyos porcentajes de 30 o|o, 20 o|o y 10 o|o son idénticos a los proyectados actualmente, beneficiaría a los que se acogieron a la pasividad en los años 1946 y 1947 quienes contaron a su favor un primer laudo bancario.

Y finalmente, la tercera escala comprende a los jubilados entre enero de 1948 y diciembre de 1950, sobre cuyas pasividades incidió un segundo laudo, es decir que las mismas reflejan con más exactitud el ritmo ascendente del costo de la vida, justificándose un menor aumento.

A mayor abundamiento, ofrecemos para el conocimiento de los señores Representantes los cálculos practicados por la Sección Actuaría de la Caja de Jubilaciones Bancarias en los cuales se basó el proyecto de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º) Por jubilaciones que reformaron cédula .	9	$ 777.29	$ 86.36
2º) Por causal normal según escala	132	" 15.140.06	" 114.79
3º) Por causal invalidez según escala	79	" 6.408.36	" 81.12
4º) Por causal Despido con más de 25 años de antigüedad	86	" 8.242.52	" 95.84
5º) Por causal Despido con menos de 25 años de antigüedad	218	" 7.253.67	" 33.27
Totales	524	$ 37.821.90	$ 72.18

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS JUBILACIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 1-1-1946 AL 31-12-947 VIGENTES AL 30-9-1952.

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º) Por jubilaciones que reforman cédula	6	$ 200.45	$ 33.41
2º) Por causal Normal según escala	23	" 1.708.61	" 74.29
3º) Por causal Invalidez según escala	10	" 630.80	" 63.08
4º) Por causal Despido con más de 25 años de antigüedad según escala	5	" 237.51	" 47.50
5º) Por causal Despido con menos de 25 años de antigüedad	17	" 512.79	" 30.16
Totales	61	$ 3.290.16	$ 53.94

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS JUBILACIONES OTORGADAS DESDE EL 1-1-1948 AL 31-12-1950 VIGENTES AL 30-9-1952.

Motivo del aumento	Nº	Aumento	Promedio
1º) Por jubilaciones que reformaron cédula ..	16	$ 121.88	$ 7.62
2º) Por causal Normal según escala	58	" 3.164.40	" 54.56
3º) Invalidez según escala	18	" 881.74	" 48.98
4º) Despido con más de 25 años de antigüedad	14	" 740.62	" 52.90
5º) Por causal Despido con menos de 25 años de antigüedad	48	" 1.448.09	" 30.17
Totales	154	$ 6.356.73	$ 41.28

1º) Pensiones otorgadas hasta el 31-12-1945, vigentes al 30-9-1952

Aumentos: de acuerdo a la siguiente escala:

Por los	primeros	$	200.00	20 %
Por los	segundos	"	200.00	15 %
Por los	terceros	"	200.00	10 %

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento $ 90.00.

Pensiones otorgadas hasta el 31-12-1945, vigentes al 30-9-1952, clasificadas por asignación mensual

Asignación	Nº	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 100.00	197	$ 14.664.67	$ 3.940.00	(Mínimo)
" " 200.00	131	" 18.441.32	" 3.688.26	20 %
" " 400.00	40	" 10.837.41	" 2.025.61	15 %
" " 600.00	3	" 1.413.61	" 231.36	10 %
Totales	371	$ 45.357.01	$ 9.885.23	

2º) Pensiones otorgadas en el período 1-1-1946 al 31-12-1947

Aumentos: de acuerdo a la siguiente escala:

Por los	primeros	$	200.00	15 %
Por los	segundos	"	200.00	10 %
Por los	terceros	"	200.00	5 %

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento $ 60 00.

Pensiones otorgadas en el período 1-1-1946 al 31-12-1947, clasificadas por asignación

Asignación	Nº	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 133.33	95	$ 8.215.23	$ 1.900.00	(Mínimo)
" " 200.00	29	" 4.895.49	" 734.32	15 %
" " 400.00	32	" 7.918.78	" 1.117.88	10 %
" " 600.00	—	—	—	—
Totales	156	$ 21.029.50	$ 3.752.20	

3º) Pensiones otorgadas en el período 1-1-1948 al 31-12-1950

Aumentos: de acuerdo a la siguientes escala:

Por los	primeros	$	200.00	20 %
Por los	segundos	"	200.00	5 %
Por los	terceros	"	200.00	2 ½ %

Mínimo de aumento $ 20.00. Máximo de aumento $ 35.00.

Pensiones otorgadas en el período 1-1-1948 al 31-12-1950, clasificadas por asignación mensual

Asignación	Nº	Monto	Aumento	Escala
Hasta $ 200.00	72	$ 7.942.06	$ 1.440 00	(Mínimo)
" " 400.00	24	" 6.775.39	" 578.77	5 %
" " 600.00	6	" 2.945.17	" 193.63	2 ½ %
Totales	102	$ 17.662.62	$ 2.212.40	

RESUMEN DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS PARA LAS PENSIONES

Pensiones año 1945	371	$ 9.885.23	$ 26.64
" " 1947	156	" 3.752.20	" 24.05
" " 1950	102	" 2.212.40	" 21.69
Totales	629	$ 15.849.83	

RESUMEN GENERAL DE LOS AUMENTOS PROYECTADOS

A) Jubilaciones:

Vigentes al año 1945	$ 37.821.90
" " " 1947	" 3.290.16
" " " 1950	" 6.351.76
Totales:	$ 47.463.82

B) Pensiones:

Vigente al año 1945	$ 9.885.23
" " " 1947	" 3.752.20
" " " 1950	" 2.212.40
Totales:	$ 15.849.83

Total de aumentos por jubilaciones	$ 47.463.82
Total de aumentos por pensiones	" 15.849.83
Total general	$ 63.313.65

Total de sueldos $ 3.807.986.76

Porcentaje sobre los sueldos para cubrir el aumento 1.63 %

En cuanto a los jubilados por causal de despido la Comisión, se ha hecho eco de la manifestado en su oportunidad por las autoridades de la Caja Bancaria, y ha incorporado al proyecto una medida de prudencial restricción, a fin de que la financiación estudiada responda real y efectivamente, a cubrir las importantes erogaciones a que ha de dar origen la aprobación de este proyecto y para ellos se ha establecido una mejora equivalente a un 50 o|o, ya que, si bien no todos pueden estar en una misma situación, lo cierto es que los informes suministrados a esta Comisión, han evidenciado que se trata de personas que además de gozar de una jubilación de monto excelente, se dedican a otras actividades por las cuales perciben sueldo en muchas oportunidades comprendidos en los beneficios de los Consejos de Salarios o de organismo estatales. El propósito de justicia no está ausente para los jubilados por despido, ya que para aquellos de una mayor actividad de veinticinco años el aumento les comprenderá en su totalidad.

Las pensiones gozarán de un beneficio de un 50 o|o, que si bien puede no conceptuarse totalmente justo, es una medida prudente a fin de que la financiación de la ley no cause un déficit inmediato que haga imposible su cumplimiento.

En cuanto a las pasividades que hubieran reformado su cédula de acuerdo a las disposiciones de la ley de 20 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándole el artículo 3.o de la misma que establece:

"Artículo 3.o Agrégase al decreto-ley N.o 10.331 el artículo siguiente:

"Artículo 17. Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta los tres mil seiscientos pesos, y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Pero si la jubilación estuviera fundada en veinte años de servicios bancarios o gráficos y con cuarenta de servicios fictos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados) esos descuentos recaerán sobre la parte de aquella que exceda de seis mil pesos anuales.

Sin embargo, para los afiliados que cesen en la actividad y se jubilen dentro de los seis meses, de aplicación del presente artículo tales descuentos se harán sobre la parte en que sus jubilaciones excedan de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, siempre que computen treinta años de servicios bancarios o gráficos o cuarenta años de servicios mixtos".

En consecuencia la financiación propuesta cubre totalmente las necesidades que para su aplicación la ley exige. En efecto, de los estudios técnicos realizados, surge que con un aumento del 1.63 o|o de las contribuciones patronales se cubre el primer año el monto de los aumentos que se proyectan. Como la aplicación de la ley irá en sentido decreciente fácil es suponer que el monto posterior también irá en descenso. El artículo 2.o impone un 2 o|o de aumento a las contribuciones patronales por un término de diez años, considerando todos, Poder Ejecutivo, Comisión de Previsión Social y Caja Bancaria que responde plenamente a los fines proyectados.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro informante. — Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Gabriel José D'Amado.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1.o) Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 200.00, el 40 o|o; por los segundos pesos 200.00 el 30 o|o; por los terceros $ 200.00, el 20 o|o.
2.o) Jubilados desde el 1.o de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 o|o; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros $ 200.00, el 10 o|o.
3.o) Jubilados desde el 1.o de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 o|o; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 o|o.

A los jubilados por exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicios, el aumento será equivalente al 50 o|o de la escala básica.

Para las pensiones el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones, y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1.o de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1.o y 3.o de la ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3.o de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2.o Elévese al 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8.o de la ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3.o Los recursos creados por esta ley serán de cargo de las instituciones afiliadas hasta transcurridos diez años a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1.o y 2.o regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro informante. — Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el ritmo de final de período que siempre tiene la Cámara, hace que este tipo de proyectos deba ser considerado con una discusión muy sumaria.

Señalo mi primera reserva a este proyecto. Entiendo que angustiada la Cámara, el Parlamento entero y el país, por el problema de aumento a las pasividades, no resulta simpático empezar el sistema de aumento a las pasividades, de un modo fragmentario. No resulta simpático, sobre todo, cuando se trata del aumento a un grupo de funcionarios pasivos, nada menos que amparados por la legislación bancaria, que es una legislación jubilatoria de verdadero privilegio en nuestro medio.

Pero yo no haría cuestión mayor de este aspecto porque, como dice el viejo dicho, el movimiento se demuestra andando, y en materia de aumento a las pasividades debemos comenzar por hacer actos positivos.

Señalo, eso sí, como reserva, lo ingrato que resulta poder legislar en aumento de pasividades cuando todavía no sabemos qué es lo que se va a hacer con los afiliados pasivos a otras Cajas.

Pero además, segunda reserva, señor Presidente: la financiación de este proyecto se hace mediante el aumento del aporte de las Instituciones afiliadas, elevándose el porcentaje actual al 17 %.

Aparentemente, esta financiación cubre las erogaciones que esta ley pueda comportar; pero no debemos olvidar que esta financiación la vamos a pagar en las ventanillas de los Bancos. Hay una especie de espíritu de cuerpo en la grey bancaria, con la que en alguna oportunidad me ha tocado discrepar, según el cual, como ellos pueden financiar todas sus mejoras, no tenemos por qué criticarlas.

El error está, señor Presidente, en creer que esta Caja como los Bancos, financia las mejoras. No, señor Presidente; la financia el público a través de la elevación de la tasa del interés. Es evidente que este aumento de aporte considerable, va a repercutir sobre los créditos y las operaciones que los Bancos concedan. No nos llamemos, pues, a engaño; y si bien es necesario aumentar estas pasividades como las otras, no debe ocultársenos que este aumento comporta una repercusión ineludible sobre las clases consumidoras a través del encarecimiento del dinero.

Tercera reserva, señor Presidente. Se propicia por esta ley un sistema de aumento a las pasividades distinto al que corrientemente hace y ha hecho el Parlamento con afiliados de otras Cajas. Generalmente los aumentos anteriores eran en cifras unitarias e iguales para todos: $ 30.00, $ 25.00, $ 15.00 alguna vez. Aquí se adopta otro criterio: un criterio de escala. Para los jubilados hasta determinada fecha, los primeros $ 200.00 llevarán un aumento del 40 %; los segundos $ 200.00, 30 %; los terceros $ 200.00, 20 o|o. Para los jubilados hasta otra fecha, la escala es menor. Y así continúa el grupo de preceptos que organiza la escala de aumentos.

Se dice que esto responde a adecuar los aumentos al monto de las pasividades, porque a aumentos mayores, según la escala, se entregarán aquellas pasividades que no experimentaron el beneficio de los laudos de salarios en la banca.

Y esto parecería razonable por cuanto las pasividades generadas por una actividad que no recibió beneficio de laudo, siempre son menores que aquellas otras que en fechas posteriores se obtuvieron después que los beneficiarios habían gozado del laudo correspondiente que aumentaba sus asignaciones. Pero entonces tampoco nos tenemos que llamar a engaño. Cambiamos el criterio general de aumento a las pasividades. Las pasividades más altas, según esta escala, son las que van a recibir mayor beneficio; y las pasividades menores —hablo dentro de cada escala— recibirán menos beneficio. Me explicaré con un ejemplo, y la Cámara comprenderá de inmediato.

Por ejemplo, tomemos una escala. Al que tiene $ 400.00 de jubilación le corresponde, por los primeros $ 200.00, el 40 %, o sea, $ 80.00; para los segundos $ 200.00, $ 60.00. En total, un aumento de $ 140.00. Pero si dentro de esa escala —porque la escala no es por los sueldos, la escala es por las fechas— que está dentro de determinadas fechas, un jubilado tiene $ 200.00, se le dará un aumento de $ 80.00, mientras que dentro de su misma escala, el que tiene $ 400.00 de jubilación, repito, recibirá $ 140.00 de aumento. A jubilación mayor, aumento mayor; a jubilación menor, aumento menor.

¿Cuál es el sentido de los aumentos de las pasividades? El fundamento es la adecuación de las mismas al costo de vida. Me pregunto: ¿La Cámara se afilia —lo que no ha hecho hasta ahora— al criterio de mantener, a través de las pasividades, el sistema de las clases económicas? Es cierto que cuando en la actividad el hombre produce, según su producción debe recibir una remuneración distinta a la del que produce menos o de calidad menor; pero cuando entra en la pasividad, sin perjuicio de reconocer cierta latitud en cuanto a las obligaciones por las necesidades creadas anteriormente, lo que debe privar siempre, a mi juicio, es el impacto del costo de vida. Y entonces, en lugar de hacer esto con este sistema de aumento, nosotros, a quienes más sufren por el costo de la vida, puesto que tienen menores asignaciones, les aumentamos menos; y a quienes sufren menos —no digo que no sufran— porque tienen mayores asignaciones, les aumentamos más.

Cuarta reserva al proyecto, señor Presidente. La Comisión, en acuerdo con el Directorio de la Caja Bancaria, ha introducido una modificación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que a todas luces es inconveniente y sumamente injusto. En efecto, en el proyecto del Poder Ejecutivo, no está la disposición que voy a leer y que dice lo siguiente: "A los jubilados por exoneración que cuenten con menos de veinticinco años de servicios, el aumento será equivalente al 50 % de la escala básica".

¿Cuál fué el criterio —según lo que he podido, desde luego, rápidamente ver en el repartido de la Comisión— que motivó la inclusión de esta disposición? Hacer más segura la financiación; pero sin embargo, se hace más segura la financiación a través de una injusticia.

Los funcionarios bancarios que se han acogido a la pasividad con menos de 25 años de servicio, —algunos es posible que lo hayan hecho voluntariamente o por lo menos a través de un despido, no digo fraguado, pero provocado en cierto modo—, han hecho un acto de voluntad para obtener la pasividad; pero la inmensa mayoría de los que se

han jubilado con menos de 25 años de servicios bancarios, es porque no tenían más remedio que jubilarse, y ya han sufrido en su pasividad la diferencia en sus asignaciones respecto a los que tenían 25 años de servicios.

El jubilado con 25 años de servicio tiene más asignación —esto es de Perogrullo— que el jubilado con menos de 25 años de servicios, porque al hacerse el cálculo jubilatorio en función de la edad y en función de los servicios, los que tienen menos de 25 años de servicios tienen jubilaciones menores y ahora, en el aumento de las pasividades, no solamente ellos van a sufrir la dificultad de no haber tenido número suficiente para completar la causal total de modo de tener toda la asignación que le hubiera correspondido, sino que además les va a tocar un aumento de la mitad de lo que les damos a los otros. ¿Por qué? Porque trabajaron menos; ¿pero han trabajado menos porque han querido trabajar menos o porque se han tenido que jubilar en algún caso por imposibilidad? ¿Y cómo vamos a castigar a estas jubilaciones en los aumentos con un criterio que yo he dicho injusto y que en cierto modo es cruel? Un jubilado por imposibilidad, que ha debido cesar antes de los 25 años de servicio, tiene menos jubilación por esa causal, y ahora tendrá menos aumento.

Yo creo que esta disposición, por lo menos ésta, no debería pasar. Si la Cámara está resuelta a votar hoy esta ley de aumento a las pasividades bancarias, por lo menos esta disposición que nos trae a nuestra consideración la Comisión de Previsión Social y que no estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo, no debería merecer la sanción de la Cámara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto, señor Presidente, que no estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo. Pero esa disposición viene incluída por la Caja Bancaria en su proyecto originario y por la Asociación de Funcionarios Bancarios en su proyecto también primitivo.

Además, responde a una razón, que en su momento oportuno el miembro informante, a quien no quiero usurpar la función que le corresponde, va a explicar. No es una cosa antojadiza de la Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar que he tomado nota de una serie de observaciones interesantes que hace el señor Diputado Flores y en la medida de lo posible voy a tratar de eliminar las inquietudes del señor Diputado o aclarar algunos de los conceptos que ha vertido en Sala. Pero espero la finalización de su exposición para contestar todas las observaciones.

SEÑOR FLORES. — Voy a terminar brevemente porque, repito, el sistema de trabajo que ha adoptado la Cámara, —que no es nuevo, reitero el concepto anterior, a principios del receso nos ataca el vértigo —impide que estudiemos con mayor reposo esto que, a mi juicio, es muy importante.

Dice el señor Diputado Vasconcellos, y recojo su observación, que esto estaba en el proyecto original de la Caja Bancaria y en el proyecto de la Asociación de Bancarios. No puedo contestar esa afirmación pero puedo decir, sí, que ése no es el criterio de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Bancarios que se han visto justamente alarmados por esta disposición que introduce la Comisión, que estaba en aquel proyecto originario según se nos informa, pero que el Poder Ejecutivo no aceptó haciendo justicia, a mi juicio, a los jubilados y pensionistas bancarios.

La última observación no es nueva; es un criterio que conviene esclarecer, por lo menos, explorarlo en la discusión parlamentaria antes de que se sancione el proyecto, porque podría ocasionar — de ocurrir el hecho que mencionare de inmediato— una terrible injusticia. Se me informa extraoficialmente, pero de un modo lo suficientemente serio como para hacerme eco de ello en Cámara, que el criterio de la Caja Bancaria, cuando vaya a aplicar las escalas de aumento según la necesidad de la obtención de la jubilación, podría estar en contradicción con el espíritu de la ley; y debe quedar esto bien de manifiesto para evitar la injusticia que podría, en la hipótesis que relato de inmediato ocurrir.

Según este criterio al empleado que dejara de ser tal, por ejemplo, el 31 de diciembre de 1945 —tomo una de las fechas de la escala— se le considerará jubilado a partir del 1.o de enero de 1946, con lo cual automáticamente el afiliado pasivo pasa de la primera escala a la segunda. No sé si realmente esto podrá ocurrir. Mis años de estudiante en la Facultad de Derecho y mis años de funcionario en la Caja ya están un poco alejados. En materia de interpretación de leyes y, sobre todo, de leyes jubilatorias, puede incurrir, por lo tanto, en algún error; pero es evidente que la causal se configura, no por un acto de voluntad de la Caja, sino por la reunión de los extremos legales. Cuando un funcionario cesa en su actividad, en el momento del cese adquiere su causal jubilatoria si llena los otros extremos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — De manera que la Caja no podrá nunca, si una persona cesa el 31 de diciembre de 1945, declararla jubilada a partir del 1.o de enero de 1946...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...porque el cese determina el nacimiento del derecho jubilatorio.

Repito que esto me parece extraño. Lo menciono en Cámara por la fuente insospechable que me lo ha proporcionado. De modo que queda claro que si la Caja da esta interpretación lo hará violando la ley...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...pero no cumpliendo su espíritu.

Estas eran, señor Presidente, dentro de la penuria del tiempo y de la información que hemos podido obtener de este proyecto de ley que es muy importante no sólo porque aumenta pasividades, lo que ya denota importancia, sino porque sienta un precedente de técnica de aumento de pasividades totalmente diferente al que hasta ahora había regido y había aprobado el Parlamento, las reservas con las cuales yo encaro la consideración de este proyecto de ley, y espero las aclaraciones de los señores miembros informantes.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Comienzo por decir que el criterio expuesto en la primera parte de la exposición del señor Diputado Flores, referente a la necesidad del aumento de todas las pasividades, fué sostenido en la Comisión de Previsión Social.

En la primera página del informe de la Comisión se dice lo siguiente: "La Comisión hubiera preferido elevar el texto completo de una iniciativa que contemplara la situación de todos los afiliados a las distintas Cajas en situación de pasividad; pero la falta de iniciativa constitucional que corresponde al Poder Ejecutivo y que no ha sido remitida a la Cámara, no hace más que dilatar, así lo entiende la Comisión, una solución que será de total justicia, y que creemos no demorará".

En este aspecto, pues, la Comisión, y creo que la Cámara entera, están en un todo de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Flores.

En cuanto al problema de la financiación ha sido estudiado suficientemente por la Comisión como para llegar a la conclusión de que no le merece ningún reparo.

De acuerdo con los informes suministrados en forma que no cabe dudas por la Caja de Jubilaciones Bancarias, la aplicación de esta ley ha de demandar una erogación que podría ser suficientemente cubierta con el aumento de un 1.63 o|o de los actuales aportes de las instituciones bancarias. En lugar del 1.63 o|o se aumentan esos aportes en un 2 o|o, lo que quiere decir que queda un remanente de 0.37 o|o mensual.

Lógicamente las jubilaciones van decreciendo; van desapareciendo los afiliados, y de hecho van desapareciendo los que tienen derecho a acogerse a los beneficios de la Caja.

Por el contrario, ese 2 o|o va en aumento porque los Consejos de Salarios se suceden, y ese 2 o|o que hoy significa aproximadamente $ 76.000 o $ 77.000 mensuales, en el curso de los años hasta completar los 10, ha de alcanzar a una suma muy superior.

Por otra parte, la aplicación de esta ley ha de significar a la Caja lo siguiente: las jubilaciones que se favorecen son por un total de $ 47.463.00 mensuales, y las pensiones por $ 15.849.00, lo que hace un total de $ 63.313.65.

De acuerdo con la financiación ofrecida por el Poder Ejecutivo y que la Comisión aprobó, ha de producirse —si no hubiera ninguna variante de aumento en los aportes, si no hubiera ningún Consejo de Salarios que la provocara— un superávit mensual de $ 10.000.00 para la Caja Bancaria. En el curso de los 10 años alcanzaría, en números redondos, a la suma de $ 1:200.000.00 que, con su capitalización lógica, llegaría próximo a los $ 2:000.000.00.

Al cabo de los 10 años, que es cuando finaliza la la percepción de los aportes del 2 o|o, con los intereses de esa cantidad que en más recauda la Caja Bancaria, si no desapareciera ninguna de las pasividades que actualmente sir-

ve, podría ir pagando todas estas mejoras que se postulan por medio de esta ley.

Quiere decir que en el aspecto de la financiación el proyecto no debe merecer ninguna objeción.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señalé que, efectivamente, la financiación era holgada, que cubría las erogaciones posibles de esta ley. Mis reservas eran de simple atención; el hecho de que se aumenten 2 puntos en el aporte significa, puesto que queda a cargo de las instituciones afiliadas, que esas instituciones lo deben cargar en sus costos, y por lo tanto, no hay que perder de vista, en el momento actual en que estamos viviendo de créditos penosos y de dineros muy caros, que esto significa un encarecimiento del dinero, puesto que los bancos son la matriz natural del crédito.

Era esto lo que quería significar cuando hice la observación sobre la financiación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: todo lo que signifique aumento de las pasividades ha de dar origen a una serie de gravámenes que lógicamente van a incidir en el costo de la vida, ya que de alguna manera hay que cubrir la solución económica.

La observación que formula el señor Diputado Flores es inobjetable, pero evidentemente la financiación reduce perfectamente el riesgo de esta ley.

En cuanto a la escala del artículo 1.o, me voy a remitir a una explicación que en cierta forma ha dado el señor Diputado Flores al hacer las observaciones del caso.

La propia Caja Bancaria al elevar el proyecto al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, llama la atención de que "en la escala prevista hay un grupo de quinientos veinticuatro jubilados, integrado por los más antiguos y necesitados que se encuentra en ese Ministerio" — del proyecto inicial— "un segundo grupo tendría el mismo ya estructurado, y finalmente, un tercer y último sector de sólo 154 integrantes, llevaría un aumento menor, pero en cambio tienen a su favor las mejoras de dos Laudos Bancarios; por otra parte, esa reducción es la que permite aumentar más a los que integran la primera categoría señalada, y que son realmente los que más deben merecer la atención de las autoridades competentes".

Es decir, señor Presidente, que la Caja Bancaria, el mismo Poder Ejecutivo, la Comisión y las mismas manifestaciones del señor Diputado Flores, que hace algunas observaciones a este proyecto, aclaran perfectamente que esa escala ha sido impuesta a los efectos de contemplar en forma más o menos equitativa a aquellos jubilados que por diferencia de pocos meses se han retirado sin tener los beneficios de los distintos laudos de los Consejos de Salarios.

La Comisión ha entendido que ha sido perfectamente loable la iniciativa; la ha hecho suya y la ha votado así.

Creo que todas las observaciones del señor Diputado Flores, la más importante es la que se relaciona con el agregado que ha hecho la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo. Efectivamente, es como dice el señor Diputado Flores: el Poder Ejecutivo envió el proyecto sin este artículo aditivo, que sostiene lo siguiente: "A los jubilados por exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicio, el aumento será equivalente al 50 o|o de la escala básica". Con motivo de la inclusión de este artículo aditivo, un grupo de jubilados, teniendo conocimiento de que el Diputado que habla es el miembro informante, me entregó un interesante memorándum que hice llegar a la Comisión. La Comisión se convenció en un todo que quitar este ar- Esta entendió que quitar este artículo que había sido sostenido por la unanimidad de sus integrantes, significaba hacer peligrar la financiación del proyecto...

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ... por lo que sostuvo en Comisión el integrante de la Caja Bancaria. Se ha tomado versión taquigráfica y me permito leer sus palabras. Dice así el señor Macció, integrante de la Caja Bancaria, cuando se le preguntó por qué fué eliminado ese artículo por el Poder Ejecutivo: "La Caja Bancaria sufrió un castigo duro con los despidos. Los Bancos tenían que desprenderse de gente joven, y entonces las contribuciones a cargo de la Caja Bancaria fijadas por la ley no resultaron demasiado severas. Se llegaron a jubilar personas que tenían 25 años de edad y 10 de servicios; gente perfectamente apta para trabajar. Llegó un momento en que, según cálculos de la Actuaría, el 55 o|o de nuestros jubilados lo eran por causal de despido anticipado. Muchos de ellos trabajaban en otros lugares y tenían como un seguro vitalicio a cargo de la Caja Bancaria". "Entonces, funcionarios con 30 o 40 años en el Banco, que habían envejecido allí, estaban en desventaja con los jóvenes jubilados. Por eso es que pensábamos aminorar el beneficio de la Caja". El señor Presidente de la Comisión le pregunta si excluyendo esa cláusula la Caja se vería perjudicada, a lo que contesta el señor Macció: "Sí, porque aumentaría el beneficio. Este proyecto es más generoso que el que conocíamos nosotros".

En el fondo, señor Presidente, la posición que sostuvo la Caja Bancaria en todo momento en el seno de la Comisión fué que la exclusión por parte del Poder Ejecutivo de este inciso, podría hacer peligrar la financiación de la ley.

Por otra parte se agregó —según informaciones que llegaban a la Caja— que este beneficio se le otorga, en un 50 o|o, a los jubilados jóvenes que actúan en otras industrias, que tienen los beneficios de otros consejos de salarios, que perciben la jubilación de la Caja Bancaria y además perciben sueldos en otras actividades.

Tengo entendido —no dejo de reconocerlo— que la inclusión de este artículo perjudica entre otros, a un núcleo reducido de gente que vive exclusivamente a expensas de esta jubilación. Pero de acuerdo con el criterio expuesto por los integrantes de la Caja Bancaria, con esto se combatirían las jubilaciones anticipadas a hombres jóvenes, que se dedican a otras actividades y que solamente reduciéndoles los beneficios en forma acentuada se podrían asegurar dos cosas: no beneficiar a hombres que simultáneamente están percibiendo una jubilación y actúan en otras actividades, y beneficiar fundamentalmente la financiación del proyecto, que ahora es suficiente, pero la Caja Bancaria no podía asegurar de ninguna forma, con el total de los beneficios que esta ley acordaba, de acuerdo con la redacción del Poder Ejecutivo una financiación perfecta de la ley.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El argumento del señor miembro informante tendría valor si fuera base de un cambio de régimen de incompatibilidades. Lo que ocurre es que el régimen de incompatibilidad entre actividad y pasividad es malo en el país. Los que algo conocemos de legislación jubilatoria sabemos que son un verdadero cáncer para todos las Cajas y además de un verdadero cáncer para todas las Cajas, son un cáncer para la productividad del país, porque se crea, a través de una pensión jubilatoria, el sistema que yo alguna vez califiqué de psicología de jubilado: la persona que cuenta con un aporte de una Caja, rinde menos esfuerzo del que debe rendir por deber a la colectividad.

Pero el caso es, señor Presidente, que no son sólo los jubilados jóvenes los que se benefician de este régimen tan liberal de incompatibilidad. Los funcionarios bancarios jubilados con 25 o más de servicio, funcionarios de edad, experientes en materia bancaria, siguen trabajando; son asesores de industrias, dirigen comercios, son técnicos contables en muchas sociedades. Y entonces, ¿por qué, si se quiere evitar a través de esta disposición el mal que significa la persona que percibe una pensión jubilatoria y continúa trabajando, sólo se reduce a los jóvenes? ¡Debería extenderse a todos! Es que es muy difícil, señor Presidente, si no se tiene noción exacta de la repercusión de esta disposición, no sancionarla cometiendo graves injusticias. Porque no hay que olvidarse que si bien habrá un porcentaje importante de personas jubiladas que ahora trabajan, hay un porcentaje enorme de personas jubiladas que no pueden trabajar, que han debido jubilarse, que están en la pasividad porque no tienen más remedio que estar en ella y que, sin embargo, por el solo hecho de no haber alcanzado 25 años de servicio, van a tener un aumento en sus pasividades mucho menor —la mitad— que aquéllos que han alcanzado un número de años de servicio mayor.

Repito el argumento que hice anteriormente: que estas pasividades ya están castigadas en su cálculo primario porque el promedio básico de la jubilación con menos de 25 años de servicio está totalmente relacionado con el número de años que los beneficiarios han estado en actividad y, por lo tanto, perciben una jubilación mucho menor que los que han estado mayor tiempo prestando servicios.

De modo que esto sería un doble castigo sin ningún beneficio para la finalidad que persigue la Comisión y la Caja Bancaria, que es evitar los jubilados jóvenes. No; lo que debería hacer la Caja Bancaria es propiciar una legislación que impidiera que las personas físicamente aptas pudieran jubilarse jóvenes o, en todo caso, permitir que se retiraran con un seguro o subsidio de paro por un término que caducara en cuanto tuvieran oportunidad de buscarse una nueva tarea. Porque es curioso, señor Presidente, que la Caja esté tan preocupada por esta situación, cuando no se preocupa de que sus beneficios sigan por "in eternum" en casos muy antipáticos, que en este momento no voy a citar, pero que significan verdaderas regalías para los familiares de los jubilados bancarios, lo que no existe en otras Cajas.

Además —y termino, señor Presidente— dictando esta disposición no se altera la financiación del proyecto; es una financiación sumamente holgada; la prueba está en

que a los 10 años —lo confiesa la misma Caja— podrá seguir sirviendo todos estos beneficios, nada más que con los intereses, si estos beneficiarios permanecieran integramente en la situación actual.

Por lo tanto voy a sostener en la discusión particular que esto que no estaba en el mensaje del Poder Ejecutivo, y que introduce la Comisión contra la opinión de los jubilados y pensionistas bancarios, que en este caso creo respetable, no se incluya.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Termino brevemente, señor Presidente, porque en general han sido contestadas las observaciones que había hecho el señor Diputado Flores. Por otra parte, es un problema de criterio; el señor Diputado Flores entiende ese inciso. Yo reconozco que en un momento determinado algún legislador lo sostuvo en la Comisión, pero después hubo que ponerse de acuerdo, porque las palabras en la Comisión fueron tan terminantes como estas. Dice el señor Lago, de la Caja de Jubilaciones Bancarias: "Según datos en nuestro poder, de 307 jubilados en 1945, 218 son con menos de 25 años de servicios. Casi todos irían al aumento máximo, a pesar de ser gente muy joven". Son manifestaciones de un integrante de la Caja Bancaria, que impresionaron enormemente a la Comisión de Previsión Social. Es la gente que conoce de cerca el problema.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo también tuve en mis manos un memorándum sosteniendo el criterio con respecto a la financiación, en la forma que sostiene el señor Diputado Flores: la primera impresión que recogí fué de un real valer de los argumentos; pero examinándolos, se hacía cuestión de que al cabo de 10 años siempre se había de tener el millón doscientos mil pesos, con más los intereses acumulados. No es así, señor Presidente, porque si desde el primer mes se acumulan los $ 63.000.00 que hay que pagar y se suma el otro 50 o|o que no está legislado del aumento a las pasividades de los jubilados y pensionistas con menos de 25 años de servicios, ya no quedarán $ 10.000.00 por mes, quedará muchísimo menos. Por otra parte, si es cierto lo que dice la Caja Bancaria, —y creemos que lo sea— de que en su gran mayoría es gente joven que está actuando en otras actividades, con mucha mayor razón que los hombres que han cumplido su ciclo o todas las partes que establece la legislación jubilatoria y que a edad avanzada todavía se dedican a otras actividades —lo que nadie las puede impedir— y que sería un régimen de incompatibilidades, como dice el señor Diputado Flores, a estudiar posteriormente, la verdad de las cosas, señor Presidente, es que de cualquier manera, de acuerdo con esta ley, se les acuerda un mínimo de aumento de $ 30.00, que para los hombres relativamente jóvenes, con una jubilación, con un nuevo aumento y con la posibilidad de trabajar en la industria o en otras actividades, evidentemente no es un desconocimiento de sus derechos, no es un olvido en momentos de mejoras, lo que podría significar su posibilidad de entrar en el beneficio general.

En términos generales, la Comisión mantiene el artículo aditivo que objeta el señor Diputado Flores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero llamar la atención, señor Presidente, que el problema central en el cual fincaba la resolución de este asunto residía en el aspecto de la financiación.

La Asociación de Bancarios del Uruguay, que es una institución gremial prestigiosa, que defiende tenazmente los intereses de los bancarios, como es público y notorio, en su proyecto de ley establecía: que los jubilados por causal de exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicios, serán aumentados en un 50 % de las escalas básicas en que se prevén.

Quiere decir que, en lo sustancial acompañaba esta solución; que es la que la Comisión ha recogido.

SEÑOR FLORES. — Los bancarios activos, ¿verdad, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado; los bancarios activos; la Asociación de Bancarios del Uruguay. Si el señor Diputado Flores quiere significar con esta pregunta que esta institución no se preocupa de sus compañeros que están en la pasividad, va por su cuenta la afirmación.

Lo que yo señalo es que esta institución gremial, que es una institución que lucha por los intereses de ese gremio, propuso esta solución, y que la Caja Bancaria ha hecho saber a la Comisión que la modificación de esta disposición, tal como venía prevista por el Poder Ejecutivo, alteraba totalmente sus previsiones en materia de financiación, y que entonces las cosas podrían complicarse.

Muchas gracias.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto al problema del pago de los aumentos, de acuerdo con esa interpretación que anuncia el señor Diputado Flores, —ya no entro a lo que significaría el informe de la Comisión— yo me afilio en todo al concepto que emitiera el señor Diputado. Tienen que converger las dos situaciones: el otorgamiento de la pasividad y el derecho del afiliado al cese cuando lo considere conveniente. Por lo tanto, la fecha del cese es la que debe marcar el efectivo establecimiento de la terminación de su situación de actividad.

Por esa circunstancia, esto me parece perfectamente criterioso desde el punto de vista personal, ya no como miembro informante, porque la Comisión no trató este problema porque no estaba dentro de lo que significaba el estudio de este proyecto de ley. Me afilio en todo al concepto emitido por el señor Diputado Flores, pero, repito, desde el punto de vista personal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el informe que hemos suscripto y que ha sido sido redactado por los señores miembros informantes, creo que por un traspapelamiento se deslizó un error que tengo interés en dejar aclarado.

En la página 8ª se hace una referencia al artículo 3º de la ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, y dice: "En cuanto a las pasividades que hubieran reformado su cédula de acuerdo a las disposiciones de la ley de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles el artículo 3º de la misma, que establece:", y a continuación se transcribe.

En realidad, donde dice: "...serán aumentadas...", debe decir: "aplicándoles el inciso 3º del artículo 1º, porque esto es lo que surge exactamente de la letra de la ley.

Quería hacer esta aclaración, para que cuando se estudiara esta ley en sus antecedentes no se fuera a cometer el error de tomar como una traducción exacta del pensamiento del legislador, esa equivocación que se deslizó, posiblemente por un traspapelamiento, en el momento de pasarse el informe para su copia pertinente.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: voy a pronunciar muy breves palabras para no demorar la sanción de este proyecto de ley. Simplemente deseo manifestar que le hemos dado nuestro voto afirmativo en la Comisión de Previsión Social y se lo hemos de dar en la Cámara. Comprendemos, y queremos dejarlo aclarado, que alguien podrá decir —y creo que ya se ha manifestado en Sala— que el voto que dé el legislador a este proyecto de ley puede significar la afiliación de este legislador al criterio que en materia de aumentos jubilatorios este proyecto establece.

Nosotros, en la Comisión, hicimos resaltar la forma muy particular de establecer aumentos por este proyecto de ley. Confesamos que lo que nosotros lamentamos es no poder realizar, en términos generales, para todas las pasividades, aumentos que signifiquen verdadera solución a los problemas económicos de las clases pasivas.

¿Pero cuál era la actitud, señor Presidente, de los miembros de la Comisión, por lo menos la actitud del legislador que habla, ante este proyecto de ley? En el curso de la interpelación —que todavía se está realizando y que esperamos culmine en el próximo mes de agosto— al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se hacía notar, por parte de los Diputados interpelantes, la actitud del Poder Ejecutivo al enviar al Parlamento este proyecto de aumento a las jubilaciones bancarias, dejando en las carpetas del Ministerio los proyectos de aumento a las demás pasividades, fundamentalmente a aquéllas servidas por la Caja de la Industria y Comercio.

El propio señor Ministro de Instrucción Pública se apresuró a reconocer que, efectivamente, el Poder Ejecutivo podía ser juzgado de parcial, al haber enviado al Parlamento este proyecto de aumento sobre jubilaciones bancarias, pero que en lo que tiene relación con este proyecto en particular no surgían los obstáculos de todo orden complejos que se presentan cuando se trata de financiar proyectos de aumento para las jubilaciones de la Industria y el Comercio. Como tuvo la solución en lo que tiene referencia con la financiación de este proyecto, el Poder Ejecutivo lo envió al Parlamento para que, siquiera en parte, se fuera haciendo justicia con las clases pasivas. Con ese criterio, señor Presidente, también en el seno de la Comisión de Previsión Social le hemos dado nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

Sin dudas de ninguna naturaleza, nos afiliamos a algunas de las críticas formuladas, críticas que tengo la seguridad que no han de ser formuladas al proyecto por el enunciado que él informa, sino por la imposibilidad que tiene el país de poder soportar, en el orden general de nuestro régimen jubilatorio, aumentos similares, aumentos de tal magnitud que signifiquen una verdadera garantía, una verdadera ayuda a todos los hogares integrados por las clases pasivas. Nosotros lo lamentamos profundamente.

Decimos que cuando hablamos —y lo han hecho en esta

reciente interpelación mis compañeros de bancada, los señores Diputados Silva y Rodríguez Camusso— de hacer una equiparación y de adoptar soluciones de justicia para todos los afiliados, no pretendemos ponerlos a todos en situación semejante en cuanto al monto o al aumento mínimo de su jubilación. Desearíamos, señor Presidente, poder realizar aumentos considerables en todas las pasividades servidas por todas las Cajas.

También, así al pasar, debo manifestar cuál ha sido, al menos mi criterio, para acompañar con mi voto la inclusión en este artículo 1.o del apartado que tiene referencia con los jubilados con menos de veinticinco años de actividad

Es exacto, en parte, lo que ha afirmado el señor Diputado Vidal Zaglio. En el seno de la Comisión el señor Gerente de la Caja Bancaria expresó que con este apartado se aseguraba en forma más precisa la financiación del proyecto. Pero también afirmó que el motivo fundamental que había llevado al organismo dirigente de la Caja Bancaria a agregar este apartado —que después fué retirado por el Poder Ejecutivo— era el de evitar que pudieran incidir en el futuro de la Caja Bancaria hombres que, en edad de poder rendir mucho todavía a la sociedad, se acogieran a la jubilación, para después, por ese juego de las compatibilidades y de las incompatibilidades en materia jubilatoria, ir a desempeñar otras tareas, en otro orden de actividades, con evidente perjuicio para aquéllos que en ese orden de actividades, sólo cuentan con su esfuerzo y con su capacidad para el trabajo, y no con la ayuda muchas veces fundamental de una jubilación.

SEÑOR FLORES. — Con este proyecto no se consigue eso.

SEÑOR COTELO. — Yo comprendo lo que dice el señor Diputado Flores. Lo dijimos también en el seno de la Comisión; pero el señor Diputado Flores tendrá que comprender que no puede la Comisión, que no puede el Parlamento, en la sanción de un proyecto particular sobre aumento a las jubilaciones dé un determinado grupo de afiliados a una Caja, resolver un problema tan fundamental y tan serio como es el problema de la incompatibilidad.

Creo que el Parlamento algún día habrá de abocarse a estudiar en forma seria y ordenada todo lo que tiene que ver con nuestra legislación jubilatoria, que no sólo tiene estas lagunas y estas inconveniencias a que ha hecho referencia el señor Diputado Flores, sino que tiene muchísimas más que el mismo señor Diputado —extraordinario legislador y gran funcionario de la Caja de Jubilaciones en su oportunidad —conoce tan bien o mejor que yo.

Nosotros, señor Presidente, queremos decir que comprendemos que con esto no vamos a dar una solución total ni vamos a hacer algo fundamental en materia de incompatibilidades, pero la Comisión de Previsión Social en estos asuntos ha seguido una orientación —al menos desde que yo la integro— que a mí me ha parecido seria y que siempre la hemos respetado. Cuando se trata algún proyecto que tiene relación con las Cajas de Jubilaciones, para la Comisión es fundamental la opinión del organismo que ha de servir la pasividad.

A nosotros, señor Presidente, nos hizo gran fuerza el argumento del señor Gerente de la Caja Bancaria sobre este aspecto; nos habló del porcentaje muy elevado, por cierto, de hombres jóvenes que en pleno vigor físico e intelectual estaban jubilados en la Caja bancaria y estaban desempeñando funciones en otras actividades comprendidas en otros organismos de previsión social. Por lo tanto, creíamos de justicia acompañar el criterio que informa este inciso, que viene en realidad a traer el proyecto a la forma en que había salido de la Caja Bancaria.

Para terminar, sólo queremos expresar que con nuestro voto a este proyecto de ley, nosotros no nos afiliamos a la tesis que informa este proyecto; no nos afiliamos a este régimen de aumento jubilatorio. Lo votamos porque ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo y podemos hacer una obra que entendemos es de justicia, pero confesamos que cuando llegue el momento de sancionarse en el Parlamento otros proyectos de ley relativos a aumentos de pasividades desearíamos también, si no en esta forma escalonada con respecto a los laudos de Consejos de Salarios, por lo menos en forma más flexible y de acuerdo con las necesidades de cada hogar, que éstos se aproximen en lo posible, en cuanto a cantidades, a los que figuran en este proyecto. Y esperamos que así se haga en esos mensajes que según se ha anunciado vendrán al Parlamento dentro de poco.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Le había pedido una breve interrupción al señor Diputado Cotelo, porque no sé si de mis palabras, pero en todo caso si fuera de ellas aclaro el concepto, parece que se ha desprendido que yo hago cuestión que con este inciso agregado al artículo pertinente se define un problema de incompatibilidad. No: cité el problema de las compatibilidades e incompatibilidades al pasar.

Dije otra cosa, señor Presidente: que era un inciso que podría generar injusticia para quienes se jubilaron con veinticinco años, obligados a jubilarse.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

¿Obligados en qué sentido?

SEÑOR FLORES. — Una persona que ha tenido necesidad de dejar de trabajar, porque no puede seguir haciéndolo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es que esas personas no están comprendidas dentro de esa disposición.

Tal vez haya necesidad de aclarar, donde dice "jubilados por exoneración", incluyendo la palabra "causal", de manera que quedara: "los jubilados por causal de exoneración". Los exonerados por enfermedad o por cualquier circunstancia de esta índole, no están dentro del 50 o|o; están dentro de otra escala.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — No sé si reglamentariamente habría podido conceder la interrupción al señor Diputado, pero de cualquier manera es ilustrativa su interrupción. Con todo, eso no hace fuerza sobre el argumento mayor que me lleva a combatir la inclusión de este inciso. Entiendo que mientras no se pueda establecer con precisión —y la Comisión no posee esos datos— cuál es el porcentaje de exonerados, y según sus edades, no tenemos por qué entrar en la ley a establecer distingos, y por lo tanto no podemos introducir disposiciones que pudieran generar graves injusticias.

Se me dice que la Caja ha dicho que hay un alto porcentaje de funcionarios jóvenes. Bien: la palabra "altos", ¿cuánto representa? ¿El 20o|o, el 17 o|o, el 23 o|o, el 50 o|o, el 30 o|o? No lo sabe la Comisión ni lo ha dicho la Cámara. Un dato en ese sentido debe ser muy preciso. Cuando el legislador va a tomar una actitud que supone un cambio de la norma general para lograr un objetivo determinado debe hacerlo con todos los elementos de juicio en la mano. Lo mejor es el criterio del Poder Ejecutivo en esta materia. Mientras no se sepa exactamente la repercusión en grado de injusticia que pudiera tener este inciso, me quedo con la opinión del Poder Ejecutivo y no voy a votar su inclusión dentro del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Veintidós en veintiocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a sugerir, señor Presidente, a efectos de evitar el error de interpretación que ha surgido en Cámara y que puede surgir más tarde a los que sean encargados de aplicar esta ley, que donde dice: "a los jubilados por exoneración", diga "a los jubilados por causal de exoneración", para que quede bien claro que no se trata de aquellos funcionarios que por razones de salud han tenido que dejar su trabajo, sino que se trata de aquellas personas que se han jubilado por haber sido despedidas sin una razón de esa índole que motivara su amparo a los beneficios jubilatorios.

SEÑOR FLORES. — ¿Por qué los despidieron?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Será por muchas razones, señor Diputado. Además existe un procedimiento que el señor Diputado posiblemente conoce mejor que yo en la ley de 1943 que se refiere a los despidos, a efectos de determinar qué cantidad deben aportar los Bancos en cada caso a los fondos de la Caja Bancaria. Parece que los Bancos en algún momento, quizás por razón de los laudos, se desprendieron de una cantidad enorme de elementos jóvenes, y ese fué el factor que incidió decisivamente sobre la Caja Bancaria para sostener la conveniencia de no recargar sus finanzas mediante este aumento. Y llama la atención esto: que la Asociación de Bancarios, a la cual yo hacía referencia hoy, que no ampara sólo a los que están en actividad sino que también tiene en su seno a los jubilados bancarios, es una de las que postula esa solución, que dice que es la que contempla el interés de ese gremio bancario.

Yo no me opondría a una fórmula más amplia si el señor Diputado Flores propusiera, como lo ha sugerido sin llegar a concretarlo, que los aumentos jubilatorios van a ser solamente para aquellas personas que no desempeñen otra actividad remunerada. En ese caso aceptaría la modificación de esta disposición, para que todos aquellos que no tengan otra actividad remunerada se amparen a la totalidad de este aumento, pero únicamente en esa circunstancia. De lo contrario prefiero la fórmula de la Comisión porque es la que, conforme a la Caja de Jubilaciones Bancarias, permite ser perfectamente financiada, y no crea tropiezos de ninguna clase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).
—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**
(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 1º Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1º Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 200.00, el 40 %; por los segundos $ 200.00, el 30 o|o; por los terceros $ 200.00, el 20 %.
2º Jubilados desde el 1º de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 o|o; por los segundos $ 200.00, el 20 o|o; por los terceros $ 200.00, el 10 %.
3º Jubilados desde el 1º de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 %; por los segundos $ 200.00, el 10 o|o; por los terceros $ 200.00, el 5 %.

A los jubilados por causal de exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicios, el aumento será equivalente al 50 % de la escala básica.

Para las pensiones el aumento será el 50 % de las escalas básicas establecidas para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos serán de $ 30.00 para las jubilaciones, y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el parágrafo 1º de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículos 11, 1º y 3º de la ley Nº 11.452 de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3º de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

SEÑOR COTELO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintidós en veintiocho: **Afirmativa.**

Para la aprobación de este artículo se necesita mayoría especial.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Como para el artículo 2º se necesitan —de acuerdo con el artículo 87 de la Constitución de la República— cincuenta votos conformes, mociono para que se cierre la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que hay una fórmula defectuosa, en cuanto a la redacción, en los artículos 2º y 3º. Yo no me explico por qué razón la disposición del artículo 3º no va como un inciso del 2º diciendo que este aumento regirá por el término de 10 años. Porque no veo cómo elevamos en el artículo 2º el importe de la contribución mensual al 17 %, y luego en el 3º ponemos que los recursos serán de cargo de las instituciones afiliadas hasta transcurridos 10 años. De acuerdo con la redacción parece que quedaría vigente el 17 % después de los 10 años, y no se sabe a cargo de quién va a estar ese 2 %.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tienen los miembros informantes alguna aclaración que hacer a la observación del señor Diputado?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Se podría hacer un solo artículo que dijera: "Elévese a 17 % de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, hasta transcurridos 10 años a contar de la promulgación de esta ley", y proseguir el artículo 2º, eliminando el resto del 3º.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Después de "Instituciones afiliadas", vendría la última parte del artículo 3º: "hasta transcurridos 10 años a contar de la promulgación de esta ley", y quedaría todo comprendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula aconsejada por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Artículo 2º Elévase al 17 % de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, hasta transcurridos 10 años a contar desde la promulgación de la presente ley, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 % según lo dispuesto por el artículo 5º de la ley de 30 de junio de 1950".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido que se cierre la discusión sobre el artículo leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º, que pasa a ser 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 5º, que pasa a ser 4º es de orden, pero no puede sancionarse el proyecto porque hay un artículo pendiente de votación.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cuántos Diputados hay en la Casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta Diputados en total, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono, entonces, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Quince en veintinueve: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 20).

DONATO CARTOLANO,
Primer Vicepresidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Director del Cuerpo de Taquígrafos,
Domingo Sambarino.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. Garcia, Pompilio.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trias Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. Garcia Pintos, Salvador.
Dr. Gaudin, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaác Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermin.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Washington.
Dr. Brena, Tomas G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. Maria Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernandez, Washington.
Sr. Garcia Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermin.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Victor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amilcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla Garcia, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 23 de Setiembre de 1953 — Núm. 14042

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración calle F[illegible] Dr. número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública
CIF o Plaza

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 3|36 — Papel para ser utilizado en máquinas duplicadoras. — (Apertura: 30 de Octubre de 1953, a la hora 15 y 30).

N.o 4|36. — Tinta para máquinas duplicadoras. — (Apertura: 30 de Octubre de 1953, a la hora 16 y 30)

N.o 5|36. — Matrices para máquinas duplicadoras. — (Apertura: 30 de Octubre de 1953, a la hora 17 y 30).

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953 — La Comisión de Adquisiciones.

(Cta. corriente) 3|pub. 32302 Set 21-v.set.23.

SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 92
Cuarto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, lentejas, orejones de duraznos, porotos, pasas de uva, sémola, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes.

Apertura: Setiembre 25 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32308 Set.21-v.set.25.

SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 106
Segundo llamado

Artículos: Lengua de cordero, lengua de vacuno, aceitunas, garbanzos, choclos desgranados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares.

Apertura: Octubre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32309 Set 21-v.oct.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 109 Asunto N.o 45|1420
Primer llamado

Artículos: Fraguas portátiles, carteras de herrador, martillos y tenazas de herrar, corta-cascos, raspa-cascos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Veterinario y de Remonta.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32286 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 108 Asunto N.o 84|9376
Primer llamado

Artículos: Camisetas de punto, medias de nylon, guantes en cuero color caoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32287 Set.18-v.set.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|48
Sucursal Colonia. — Reparaciones varias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para la ejecución de obras de albañilería, yesería, carpintería, etc., de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposi-

ción de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 2 de Octubre de 1953, a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Colonia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32283 Set.18-v set.23.

IMPRENTA MILITAR
2.o LLAMADO A LICITACION

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel diario con línea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo número 273

Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32294-Set.19-v set.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 289
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "frutas".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 308, el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 516. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32293 Set.19-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 56

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas; 2.000 kilogramos de papel de obra en bobinas; y fórmulas y libros para uso del Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32314-Set.22-v.oct.2.

ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 33

Adquisición de doscientas cuarenta toneladas de caños de plomo.

Llámase a licitación pública para el suministro de doscientas cuarenta (240) toneladas de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrá ser adquirido por el precio de pesos 3.00 (tres pesos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32296 Set.19-v.set.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 38
Segundo llamado

Adquisición de 56 planchuelas para canaletas de desborde de la batería de filtros rápidos unidad "D".

Llámase a licitación pública para el suministro de 56 planchuelas para Canaletas de Desborde de la Batería de Filtros Rápidos Unidad "D" de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales y plano correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32320-Set.22-v.set.25

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 456. — Suministro de bulones para vía, puentes, corazones, agujas y cambios. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: Octubre 28, hora 15.

V. M. 13. — Venta de 2.000 (dos mil) toneladas de hierro viejo (chatarra). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Setiembre 25 hora 15.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32169 Set.7-v.set.25.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Se comunica a los interesados en el tercer llamado a licitación pública para los trabajos de pintura para el edificio del Sector C de la Colonia Saint Bois que el acto de recepción y apertura de propuestas ha sido prorrogado para el día 29 de Setiembre a las 16 horas.

Los recaudos son gratis y pueden retirarse en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio 2187 en horario administrativo. — Montevideo, Setiembre de 1953

(Cuenta corriente) 8|pub. 32301-Set.21-v.set.29

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

Obras en el edificio del sector "C" de la Colonia Sanatorial Saint Bois

Segundo llamado

Reparación de la instalación eléctrica.

Costo de los recaudos: $ 10.00.

Apertura de la licitación: 22 de Setiembre a las 15 horas

Trabajos de pintura: Recaudos gratis.

Apertura de la licitación: 22 de Setiembre, a las 16 horas

El retiro de los recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Setiembre de 1953

(Cuenta corriente) 8|pub. 32238-Set.14-v set.22.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adjudicación del pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" sito en La Angostura (Departamento de Rocha) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7, Montevideo), en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 30 de Setiembre corriente, a la hora 16, en la Secretaría de esta Comisión (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo) en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — El Presidente de la Comisión: Coronel Gabino Anfusso.

(Cuenta corriente) 13|pub. 32251-Set.16-v set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles escolares para el servicio de las escuelas primarias públicas, los artículos comprendidos en los renglones números: 3, 9, 10, 11, 16, 18, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 38 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficinas.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, en la sede del Consejo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 13|pub. 32292 Set.18-v oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros y accesorios destinados al servicio de la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Octubre de 1953, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría

(Cta. corriente) 22|pub. 32240 Set.15-v.oct.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tres automóviles destinados al servicio del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veinticinco de Setiembre de 1953 a las quince horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 14|pub. 32199 Set.10-v.set.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 43

Llamado a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27

(Cta. corriente) 30|pub. 32101 Ag.29-v.oct.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 42

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica Automática

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de agosto de 1953. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 29 pub. 32100 Ag.29-v.oct 1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 2 (dos) camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, sita en Avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32307 Set.21-v.oct.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la realización de trabajos de albañilería y carpintería, a realizarse dentro del local del Instituto Nacional de Colonización calle Cerrito número 488, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto Cerrito número 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día lunes 28 de Setiembre de 1953, a la hora 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32277-Set.18-v set 26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2220. (Segundo llamado). Compra de un equipo frigorífico. Apertura: 1.o de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2230. — Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 11 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2231. — Compra de tetracloruro de carbono. Apertura: 12 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2232. — Trabajos de fundición en acero y en acero con cromo níquel. Apertura: 2 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2233. — Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura: 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32288 Set.18-v.set.26.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3916. — Contratar la construcción del edificio para la subestación de transformación número 86. — Apertura: 22 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 3917. — 300.000 kgs. aceites lubricantes, tipo pesado, para motores diesel. Apertura: 20 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 15 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32310 Set.21-v.oct.1.o

U. T. E.
VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"

La UTE ofrece en venta un grupo "Otto-Deuzt" tipo DMD-160, 3 cilindros, N.o 592981|2, de 250 HP, 190 revoluciones por minuto, con dínamo de corriente continua.

El referido grupo, que se encuentra instalado en la Usina de Rivera, se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.

Las ofertas, extendidas por triplicado, serán

recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 15 de Octubre de 1953, inclusive, no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8.000.00 m|n., por el referido grupo, que la Administración entregará en la mencionada Usina. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32290 Set.18-v.set.29.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en la ciudad de Treinta y Tres, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles Meléndez, Spikerman, Cogneiro y Rosas.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94.707, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Treinta y Tres y ellas serán recibidas en la Sección "Bienes Raíces", Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 5 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32289 Set.18-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad:

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

CARLOS MARIA PRINCIVALLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de la versión al castellano de la comedia de Molière, titulada "Tartufo".

RAMIRO LACOSTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra radial titulada "La Pandilla Juvenil".

JUAN M. KEMERLE y ATILIO MELGAREJO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Album de Revistas N.o 1 de Johnny", música y letra.

JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayos, domiciliados en este ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Album 525 Navarrini", música y letra.

ROBERTO CESAR PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "Escombro", "Un Gaucho entre veinte piernas". "El Misterio del Cabaret", "Revoltijo" y "Nocturno a tus besos", bolero.

GUIDO SANTORSOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El uso inteligente del pedal", obra didáctica.

FEDERICO SILVA, JOSE PUGLIA y EDGARDO PEDROZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada 'Album N.o 6", música y letra.

CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "El niño adoptivo", obra infantil.

JUAN M. GONZALEZ y JOSE F. BLANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Cocktail de Carnaval 1953", música y letra y del primero de los nombrados "Arabia", álbum musical.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Estudio sobre nocturno", (Op. N.o 3), "Concierto a Montevideo" y "Suite", (Op. N.o 10), músicas.

FRANCISCO R NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cubano", álbum música y letra.

ATILIO MELGAREJO Y RENEE JOINEAU, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra teatral titulada "La fruta prohibida o los ocho pecados capitales".

ANTONIO M. BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Desfile de melodías", álbum música y letra.

ALBERTO STEIN, ruso, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 5", música.

CARLOS CROCCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 2", música.

GERARDO ADROHER y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Pobre de vos", tango y del primero de los nombrados "Mi mensaje" tango letra; "Yatasto", tango. letra; "No te quiero piba", tango. letra "Madre tierra", tango letra y "Muchachada de la rula", tango, letra.

JUAN M. GONZALEZ, ADOLFO SANDOR y AMERICO CARBONELL, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Café Ateneo" tango, música y letra.

JUAN M. GONZALEZ y SERVANDO RUIZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de la obra titulada "Amorosamente", vals, música y letra.

LUIS E. CARABELLI y CARLOS CROCCIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Delicioso", Choro.

ALBERTO XIMENEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "El Firulete", milonga y "Dominga", tango.

ARAMIS ANELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra "Suena el candombe", candombe.

HIPOLITO SANTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Danubio F. C.", tango.

CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Seis amores", tango.

ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Aquel abril", tango.

ENRIQUE PERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pa'toda la juventud", milonga.

ALBERTO ALONSO y BERNARDO ABATE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Si supieras", tango.

IRINEO GERMAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Triste despertar", tango.

CARLOS CROCCIA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO MINOLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La uña encarnada", baion.

CARLOS I. ROMERO y OLGA BASTIANINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Sueño de ilusión", vals.

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cuando me miran tus ojos", vals.

EDISON E. OLIVER LOJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Doncella", vals.

JUSTO R. SELLANES DIAZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Evocación al patriarca", canción paraguaya.

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Secreto de amor", vals.

RICARDO AMOROSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi tango", tango.

MANUEL ORELLANA y JOSE B. YANNELLI, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Por la vida", tango.

HOMERO N. EUSTAQUIO y ROBERTO C. BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amor fugaz", tango.

PEDRO MINOLI y LUIS E. CARABELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Marcha del Club Dryco", marcha.

PEDRO BORGO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Una rubia y un yacht", milonga y "Mi único amor", vals.

HORACIO LOPEZ y MIGUEL CARDOZO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "A nuestra Cumparsita", tango.

TERESITA AÑON y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "En la niebla", tango.

JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mentirosa", Baiao.

LUIS S. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Bopología", fox-trox.

GERONIMO YORIO, DONATO RACCIATTI y CARLOS PODESTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "No quiero ni acordarme", tango.

JUAN CARLOS SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Trópico", bolero y "Mis recuerdos", bolero.

CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASSIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Mis amores", zamba.

FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Marina", tango y "Barquito de papel", vals.

JUAN A. FATTORINI, LUIS ALVAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Candombe blanco", candombe.

WIDMARD GLOODTDAFSKY, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Vivimos de fantasías", tango y "Navegando", vals.

HECTOR CARBONE y MANUEL LORENZO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Fierro Lorenzo", milonga y del primero de los nombrados "Quise ser", tango y "Don Lorenzo Bailarín", letra.

ANGEL M. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Ciudadela", tango.

CARLOS CROCCIA y JUAN C. GALAN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "De qué vas'a ser", tango y del último de los nombrados "Juan D'Arienzo", tango.

HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayo, domiciliado en etsa ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Sentimental y compadre", tango.

MARTHA GANDOLFO y VICENTE RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Mar amante", canción y "Te espero", bolero.

LINDOLFO GARCIA SORIA y MANUEL ABALDE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Don Eduardo", tango.

MICHAEL CATNACUZEME, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Printemps a Mónaco", swing.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Se van a casar", vals.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Margaret", fox-trot.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Gira el vals", vals y "Uruguay libre", marcha.

FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Viejo Palermo", tango.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Grapa con limón", polka.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GEROMINO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "No me preguntes Manolo", botecito.

OLDIMAR CACERES y ROBERTO OLIVERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Portón cachuzo", tango.

AIDA S DE UBAL y EMILIO L. SILA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tristezas", tango.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BUTANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Devuélveme mis cartas", vals.

OSCAR CARDOZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "No me dejes", vals.

MARIO ORRICO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mambo del siete y medio", mambo.

LUIS ETCHEGONCELAY, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tres Marías", samba y del primero de los nombrados "Tete tatu", choro.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Suavecito", rumba.

JUAN BENTO DE AVILA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba Miramar", tango.

JOAQUIN AMENGUAL y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Milonga de media noche", milonga.

ANTONIO M. BELTRAN, EDUARDO L. ETCHEVARREN y JORGE ALVAREZ ARGUDIN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Callecita", vals.

CONRADO CANNELLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Susana" vals y "Madre mía", tango.

LUIS CARUSO, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Malvín", tango.

FELIX LAURENZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A Pedro Laurenz", tango.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mesié", choro.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cruzeiro Do Sul", marchinha.

EDISON y ROGELIO MASTRANGELO y RAIMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Despecho", tango.

ELSA PIGRAU GUIDINI, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Tirabuzón", milonga.

EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "La Platanía" "La epopeya de América" y "La Amazonia".
$138.00 10|pub. 13157-Set.22-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

"WALTER DE LEON CORREA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del tango titulado: "El Pecoso" de cuya letra se declara autor, perteneciendo la música al señor Julio César Badano Primucci, para lo cual han depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, agosto 29 de 1953. — Dionisito Trillo Payá, Director.
$4.00 10|pub. 12606 Set.12-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Enrique Tato, en representación de la firma "La Especial de Niños S. A." (Ledeni S. A.), con

domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los dibujos denominados "En Tren de Economía" y "Aquí está su Alcancía", de los cuales son autores la firma solicitante, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 13037 Set.19-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Héctor Paysee Reyes, por la Federación Uruguaya de Turismo, solicita la inscripción del título "Guía Uruguaya de Turismo", que caracterizará una publicación en cuatro idiomas, que editará la referida Institución". — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

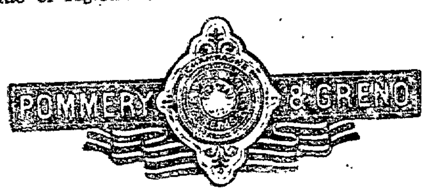
$6.00 10|pub. 12684 Set.14-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Registro de marcas

ACTA N.o 69.372. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 12989 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.359. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INDIANA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12904 Set.17-v.set.28.

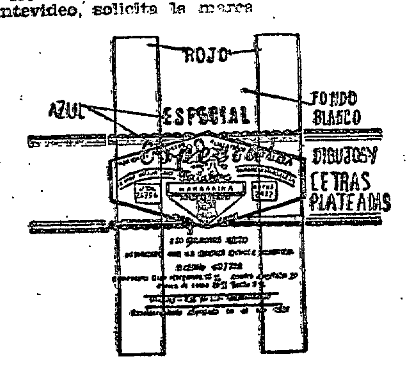
ACTA N.o 69.311. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

OMAR FONTANA

para distinguir las clases 6, 8, y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 12905 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.358. — Montevideo, Setiembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3 (Margarina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 12930 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.362. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Gebruder Steidinger, de St. Georgen, Selva Negra, Alemania, solicita registrar la marca

Dual

para artículos de las clases 12, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 12936 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.366. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILDIS" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccion.

$8.00 10|pub. 13110 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.360. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, "Alpina" S. A. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 13041 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.350. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Ella Moskovics (Montevideo) solicita la marca "MAJESTIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13040 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.377. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Simón Burcatovsky e Hijo (Montevideo) solicitan la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13042 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.379. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme La Soie, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 13051 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha, Confecciones e Industrias S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 12982 Set 13-v set.29.

ACTA N.o 69.371. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thomas Hunter Limited (Inglaterra), solicita la marca "OMNIA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12991 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.373. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 12990 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 65028. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "TERMO-TEM", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13198-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69397. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Azucarera del Litoral S. A., Paysandú, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 13199-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69394. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de Saint-Gobain, Chauny y Cirey, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 12, 16, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 13171-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69395. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bemitex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BEMITEX

para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13172-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69.392. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "VIÑARBOL" para artículos de la Clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13111 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.393. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "SISTEMA BERTOLOTTI" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13112 Set.21-v.oct.1 o

ACTA N.o 69.355. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MESTINON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13137 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.356. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo. solicita registrar la marca, "NOLUDAR" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13138 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.346. — Montevideo. Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORTOMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12815 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.357. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha. Blatt y Cía., de Montevideo. solicita la marca "GRUNDIG" para artículos de la clase 12 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12817 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.347. — Montevideo. Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha. Chebi y Herrero, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "REGAL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12818 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.322. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Moke e Ianchel Gandelman, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "UNIVERSAL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12819 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.341. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de USCOA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WASHING", para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.00 10|pub 12634 Set.14-v.set.24

ACTA N.o 69.358. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactures de Produits Chimiques du Nord, Etablissements Kuhlmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "SYNEKTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12903 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.340. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ECONOMIA" para distinguir artículos de la clase 1, excepto tés. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub 12634 Set.14-v set.24.

ACTA N.o 69.384. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Química Maderera S. A.". Montevideo, solicita la marca "QUI-MA" para artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13070 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.381. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneiderras. Montevideo, solicita la marca "RECEPCION" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13071 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.361. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Enrique Eufrasio Benoit, que firma Enrique E. Benoyt, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "TAYLOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13032 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.337. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Trucido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12750 Set.15-v.set.25.

ACTA N.o 69.315. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Renan Mórresi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR TAPECUE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12820 Set.16-v.set.29.

ACTA N.o 69.303. — Montevideo, setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "FLOREYNAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 12611 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69244. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "CHINESE-ART". para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$5.20 10|pub. 12218-Set.12-v.set.23.

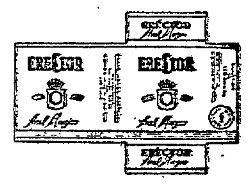
ACTA N.o. 69.332. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "VIBUTOL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12614 Set.12-v set.23.

ACTA N.o 69.333. — Montevideo, setiembre 9 de 1953 — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LUBRIZOL" para artículo de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12615 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69.334. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha: Jones y Cía, S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "MOULIN ROUGE" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12616 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69.335. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. por Ricardo Garrido, Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "DEZOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12617 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69.336. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de San Pablo, Brasil, solicita la marca



para artículo de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 12816 Set.16-v.set.26.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9827. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rodolfo Rauter, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acumulador seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13007 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 9816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13038 Set.19-v.set.26.

ACTA N.o 9815. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13039 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9826. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de 1-p-Nitrofenil-2-Dicloroacetamidopropano-1,3-Dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12937 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 9839. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Lovel Clark Maxwell y William Peter Hinkel, de Chicago, Illinois, U. S. A. han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar insulina por extracción de glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13133 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Arieta, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "El secador tubular vertical para arroz oleaginosas y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$15.60 10|pub. 12966 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9822. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Armando Talarico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo arrancador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12811 Set.16-v.set.26

ACTA N.o 9819. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ruggero Turchetti, de Roma, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sistema de Construcción con elementos fabricados previamente con encadenamiento vertical y horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.093, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 12613 Set. 12-v.set.23.

ACTA N.o 9818. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones para uso en la fabricación de materiales fotográficos sensitivos a la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 1|pub. 12605 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 9821. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enzo Melani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Quitasol plegable e inclinable para playa". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretaria.
$12.00 10|pub. 12812 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 9823. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor O'Farrel y Freira, por Joseph Arthur Woodhead, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en composiciones de Champú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.60 10|pub. 12867 Set.16-v.set.26.

ACTA. — N.o 9820. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor Salomón Kaplan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una silla plegable de asiento regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 12612 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 1024. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha el señor Antonio Erchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto refractario apropiado para pisos y zócalos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario General.
$24.00 20|pub 12133 Set.4-v set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva A (C.J.Y.P.I.C.) compuesta de 3 blocks, con un total de 48 apartamentos, propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a emplazarse en un predio ubicado en la Avenida 8 de Octubre, entre Piccioli y Cuchilla Grande.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 29 de Octubre próximo a la 15 horas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32313 Set.21-v.oct.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 36|953

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción y agua caliente en el Hospital Marítimo, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 626, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente 7|pub. 32285 Set.18-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 616
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de hasta seis botes de maniobras, destinados a las dragas de la Sección Dragados.

Apertura de [illegible] el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección de Hidrografía, durante el horario de Oficina.

Depósito de mantenimiento de propuestas: pesos 100.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32299 Set.19-v.set.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32300 Set.19-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5|953 (2.o llamado)

Se llama a Licitación Pública (2.o llamado) para la ejecución de las obras "Ruta 6 Vichadero-Encrucijada Ruta 26, entre la Progresiva 13 k. 425 y el Empalme con Ruta 26, en 24 k. 830 (Departamento de Rivera)".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre de 1953, a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub 32263 Set.16-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquilan locales de negocio con vivienda anexa, en la Casa Colectiva N.o 1, sita en las calles Avenida Itália, Barroso, Irlanda y Propios.

		Alquiler
Local grande	....	$ 100.29
Local chico	....	" 87.35

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto, vence el 16 de Octubre de 1953. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32237-Set.14-v.set.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.763 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 49.601. — Propietario: Nicolás V. Perrone. — Superficie aproximada: 450 M2.

Padrón: 49.602. — Propietario: Nicolás V. Perrone. — Superficie aproximada: 450 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32254-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.760 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a 17 metros de la calle Estero Bellaco entre las de Humaitá y Tuyutí, el inmueble siguiente:

Padrón: 175.568. — Propietario: Arturo García — Superficie aproximada: 42 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32256-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.759 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del empalme de los Caminos Maldonado y Cuchilla Grande, el inmueble siguiente:

Padrón: 88.084. — Propietario: Juan Bertini. — Superficie aproximada: 420 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32257-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.764 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al amanzanamiento oficial de la zona limitada por las avenidas General Flores y Peñarol, el Camino Cuchilla Grande y la calle Bérgamo, el inmueble siguiente:

Padrón: 136.156. — Propietario: Margarito Romero. — Superficie aproximada: 353.50 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32253-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.761 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Jaime Cibils, el inmueble siguiente:

Padrón: 25.921 m|a. — Propietario: Arturo García. — Superficie aproximada: 75 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32255-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.792 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de una calle que une el Camino Castro con la calle Juan Lavalle y por la servidumbre "non-edificandi" vigente el inmueble siguiente:

Padrón: 118.691. — Propietaria: María Luisa Schiaffino de Bértola. — Superficie aproximada: 270 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32252-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a los sucesores a cualquier título de JUAN JORDAN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 6 de la manzana número 96 de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953 — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A Castro, Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32042 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.

$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don ANTONIO FONTES DE TENES o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a hacer valer los derechos que hubieren sobre un solar esquina de la manzana número 177 de aquella villa, que figura con el número 952, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32043 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS DE MATRICULAS DE VEHICULOS

Llámase a licitación pública para la confección de chapas de matrículas y adicionales para los vehículos empadronados en este Departamento, a regir durante el Ejercicio 1954, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal al precio de $ 5.00.

La apertura de las propuestas, que dado la premura del tiempo se efectuará con el número de licitantes que se presenten, se fija para el día 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Secretaría de esta Intendencia. — Canelones, 17 de Setiembre de 1953. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32297 Set.19-v.set 30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

EDICTO. — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N.o 72, registrado a nombre de don Juan Andrés Burgueño, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de hoy. — Pando, Setiembre 11 de 1953. — Luis P. Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32272 Set.17-v oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CONSTRUCCION DE UN TANQUE PARA EL EQUIPO BAROMETRICO
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de un tanque para el Equipo Barométrico de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 30 de Setiembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32303-Set.21-v.set.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de afirmado de macadam con bituminoso a realizarse en la Avenida Brasil, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos).

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 3 de Octubre hasta la hora 10, en que se procederá a la apertura de las mismas.

Queda establecido que el licitante deberá efectuar el pago del Impuesto de Costureros Municipales de acuerdo a lo que establece el inciso G) del artículo 1.o del referido pliego de condiciones. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32235-Set.14-v.set.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 22 de 1953

14.a Sección

MANUEL RECAREY MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Húsares 3579 y SILVERIA MARTINEZ, 30 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Húsares 3579.

20.a Sección

RENE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 y GLADYS DOLORES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4186.

HUGO SANTIAGO JUSTO, 38 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gregorio Mas 160 y MARIA JULIA DELORENZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 129.

24.a Sección

RAMON MONTES DE OCA, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Anzani 1968 y LUMINARIA ESTRELLA LAMEIRA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 1968.

$2.00 3|pub.-v.set.24.

Montevideo, Setiembre 19 de 1953

1.a Sección

HARRY KAEVERT GRAMS, 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Piedras 616 y ELVIRA MARGARITA OJEDA, 23 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Piedras 616.

JOSE ALFONSO CARDOZO FURTADO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andes 1424 4.o piso ap. 9. e IRMA CANDAL FACAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1424 4.o piso ap.9.

2.a Sección

HARVEY LEE THOMAS, 53 años, soltero, maquinista, norteamericano, domiciliado Cerrito 238 y CELIA BALSAMO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 238.

ROGELIO ALMIRON, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1530 y MARIA IRMA VALDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Lobos 1530.

3.a Sección

CARLOS ALBERTO ALVITE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 5.o piso ap. 33 y MARIA DEL CARMEN PION, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334 5.o piso ap. 33.

7.a Sección

CARLOS MIÑAN, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Vázquez 1470 y NELIDA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1470.

10.a Sección

SALVADOR LUIS HERNANDEZ, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Justo Maeso 3539 y BLANCA YOLANDA CASAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3539.

FIORAVANTI ALBERTO ALBERTI, 36 años soltero, empleado oriental, domiciliado Acosta y Lara 2318 e ISABEL MAXIMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2318.

HUGO INFANZON, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 4223 y CARMEN NELLY BRAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 3501.

HECTOR GARES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pornas 2417 y MARIA DEL PILAR BARRIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4120.

11.a Sección

JUAN CARLOS VILLAR, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avenida "A" 3351 y CLEDONIA BOBADILLA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3503.

LUCIO GONZALEZ, 63 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Casavalle 7122 y PONCIANA SACRAMENTO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Casavalle 7122.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Génova 3424 y MANUELA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3424.

OVIDIO ARMANDO GORDILLO, 23 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Fonseca 4677 y PERLA IRIS CUESTAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 4756.

JUAN GRILLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3144 y NILDA TOMASA ALZAMENDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3144.

CIPRIANO VISITACION SALAZAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgano 3762 y BLANCA ESTHER QUEVEDO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Bérgano 3762.

JACINTO CORBO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oyarvide 3332 y NELBA LONGUEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oyarvide 3318.

18.a Sección

JULIO CESAR ROMAY, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dellazoppa 4549 y MARIA TERESA MARGNI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dellazoppa 4293.

HECTOR MONTERO MIGUENZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 440 y MARIA CELIA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1711.

14.a Sección

BOLIVAR EDMUNDO LISSARDINI, 22 años, soltero, estudiante y empleado, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3510 y VICTORIA DOTTI MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3510.

21.a Sección

PRUDENCIO BIRRIEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4577 y TERESA DODERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4370

ROBERTO SILVINO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Longfellow 1861 y BLANCA AZUCENA CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1871.

JUAN ANGEL CORTI SALAMO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santos 4966 y ELDA NIETO PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4490

RAMON EMILIO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 1111 y MARGARITA MIRANDA FLORES 26 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 1111.

ESTRUGILDO FAGUNDES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Astengo 4616 y LELIA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4616.

TEODORO PEDRO HUSCHER, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Goethe 4441 y ELSA CHARLOTTE BRUNIG GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 1650.

$2.00 1|pub. Set.19-v.set.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 166.110. Coerc. ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 169), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 166.110, sito en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1953 — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub 32049 Ag.24-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 114.879 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14 Fo. 436), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don GABRIEL MARTINEZ PACHECO estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda y don Octavio Martínez Pacheco y doña Amelia Martínez Pacheco de Valverde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial a los sucesores de don Gabriel Martínez Pacheco Octavio Martínez Pacheco, Amelia Martínez Pacheco de Valverde y la estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1953 — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) 30|pub. 32050 Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABACUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13109 Set.21-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA MEZZANO DE CERRUTTI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Domingo Cerrutti, pues donde dice "Pedro Cerrutti" debe decir "Domingo Cerrutti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 13097-Set.21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZALMAN o SALOMON KEIMAN o KELMAN o KELMAN KLEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13067 Set.19-v set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA RUGNITZ de RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13065 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPOTE de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13066 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RICHERI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13061 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIUSTO o GIUSTE o GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13062 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o EMILIA SAVIO de POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13063 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUAN PEDRO GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12897 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12898 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANCHEZ de PAILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12844 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BOTTA o BOTTA DELLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12843 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12842 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGISMUNDO GERSZONOWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12841 Set.16-v.set.26.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH Divorcio unilateral, libro 48, F.o 270", se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 30|pub. 12839 Set.16-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ramiro Reñones contra CARMEN DIEGO. Divorcio por causal, L.o 48, F.o 333," se cita, llama y emplaza a doña Carmen Diego, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 12719 Set.14-v.oct 19

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GREGORIO MONAGAS y de don ROBERTO MONAGAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12655 Set.14-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA POGGIO de CONFORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12840 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES PANUNZIO o PANUNCIO de FRAQUI de FRAQUI o de FRACHIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12701 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PEY VIVIANI o BLANCA MARIA INES PEY VIVIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 12607 Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO DANIEL MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 12654 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME MIGDAL MIGDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 12657 Set.14-v set.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Onofre Moreno contra ANA MARIA GAUNA Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 152), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Gauna, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$48 00 30|pub 11877 Ag.31-v.oct 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado ISIDRO ACOSTA, pues donde dice "Medina" debe decir "Acosta" que es lo correcto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 12281 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. A) La de matrimonio de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce, pues donde dice "Pascual Vinagui" debe decir: "Bonifacio Pascual Binagui"; B) La de nacimiento de María Leonila Binagui, pues donde dice: "Pascual Vinagui", debe decir "Bonifacio Pascual Binagui"; C) La de nacimiento de Juan Francisco Binagui, pues donde dice los apellidos paterno y materno como "Vinagui y Tucca" debe decir "Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; D) La partida de nacimiento de Blanca Dominga Binagui, pues donde dice "hija de Pascual Binague y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce". E) La de nacimiento de Ramón Binagui, pues donde dice "hijo de Bonifacio Pascual Vinagui y Carmen Tuzo" debe decir "hijo de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; F) La de nacimiento de Belkys Beatriz Binagui, pues donde aparece como hija de "Pascual Binagui y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $33.60 15|pub. 12354 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 11576 Ag.29-v.octb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitado la rectificación de partida de nacimiento de AMERICO MUÑIZ DOBAL, en el sentido de sustituir donde dice Moñiz por Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15.pub. 13006 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13181-Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUSTAVO FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Jaunángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 12946 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA SELIGMANN de MAINZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12910 Set.19-v set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RICCO o RICCO CAMMARANO o CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 12303 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISIDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 12394 Set.19-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Erico Lengert Deckert en el sentido de sustituír donde dice: "Lenglers", debe decir: "Lengert", y donde dice: "Deckers" debe decir: "Deckert", por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 12386 Set.19-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO DE ESCARZA y MARIA CARLOTA SHEPPAR PENCO de DE ESCARZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 351", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Mayo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo De Escarza y María Carlota Sheppard Penco de De Escarza, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 12980 Set.18-v.oct.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dominga Herminda López Alonso de Haw contra VINOC HAW SANTA MARTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48 F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dominga Herminda López Alonso de Haw y Vinoc Haw Santa Marta, citándose a to-

dos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$48.00 20|pub. 12801-Set.18-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$36.00 30|pub. 12746-Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO o GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12855 Set.16-v.set.26.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Adhemar Marino contra ELSA HIDE MORALES. Divorcio, L.o 48, F.o 380" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la señora Elsa Hide Morales, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — Juángel L. Gianola.
$ 16.00 10|pub. 12864 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ANCHETA de PIZARRO o ZULEMA ANCHETTA de PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12848 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUGANO de CARNELLI o MARIA LUGGANO de CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12807 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CECILIO MURISSICH STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 12808 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12809 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 12945 Set.17-v.set.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Auxiliatoria". (Lo. 48, Fo. 393), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Antonia González para que comparezcan a estar a derecho en este jucio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$11.20 10|pub. 12429 Set.17-v.set.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Gudrun Lina Mathilde Brendel contra HEINRICH (ENRIQUE) BURCHARDT. Divorcio unilateral". (Libro 48. Folio 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Heinrich (Enrique) Burchardt para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 12509 Set.14-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTINA GOMEZ y TEODORO CHAVES, en el sentido de sustituir donde dice Valentina Rodríguez por Valentina Gómez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 12576-Set.12-v.set.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12619 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUROCZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 12516 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de Duilio Nerys y Victor Hugo Díaz Piana en el sentido de sustituir donde dice "Josefina" por "María Josefa Piana", como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 12374 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA BONINI DE AMESTOY, en el sentido de substituir donde dice Natalina por Catalina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub 12102 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de MEIER SCHMIEDT y BASIA SCHÜTZ donde dice Maier debe decir Meier. La de nacimiento de su hijo Alberto Schmiedt Schütz donde dice Mayer Schmidt y Baya Jaimchish debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz Y la de nacimiento de su hija Perla Schmiedt Schütz: donde dice Mario Schmidt y Basja Schina debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub 12103 Set.9-v.set.25.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "ROSA INTROINI de DROCCO y OTROS Prescripción. L.o 48, F.o 266" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Un solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos sesenta y siete, señalado con la letra B de la manzana número 5 en el plano general de esa Villa, compuesto de una superficie de 700 metros 986950 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Florida, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: al Este con solar 7 propiedad de doña Emilia de León de Gonazzo; al Norte con solar 11 propiedad de la Sucesión de Carmen de León Acuña; y al Oeste con solar 9 propiedad de Antonio Pombo, y solar 10 propiedad de Vicente Pombo. Otro solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro señalado con el número 7 de la manzana 66 en el plano general de esa Villa y compuesto de una superficie de 1401 metros 9739 centímetros que se deslindan así: 42 metros 950 milímetros de frente al Sur a la calle Salto por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando al Este por ser esquina con la calle Rocha, al Norte con solar 8 propiedad de Regino Consonni y al Oeste con propiedad de Elodio Montes, inmueble N.o 10. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 11956 Set.4-v.oct.8.

Declaratoria de filiación
EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaratoria de filiación por doña Agueda Clotilde Bulivant, citándose por lo tanto a todos los herederos, causahabientes, sucesores a título universal y demás interesados, de don Arturo Clotilde Bulivant o Clotilde Bulivant y de doña Antonia Salustiana Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1953 — (Fdo.:) Luis E. Fontara, Actuario Adjunto
Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza.
$33.60 30|pub. 11620 Ag.24-v set.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en los autos caratulados "JUAN DA SILVA Escrituración de oficio" (Lo 47 Fo 50) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Bertocchi y a doña María Berti de Bertocchi, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio Bien a escriturar Una fracción de terreno situada en Peñarol, 21a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del agrimensor Donato Gaminara, fracción I, de Marzo de 1924, empadronada con el número 110.760, con una área de 584 metros 22 decímetros, con 14 metros de frente al Sureste, a la calle Longfellow (antes V F Robert), donde la puerta de las construcciones existentes lleva el número 43; la misma dimensión en la línea del Fondo Noroeste, limítrofe con el solar 38; 41 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, lindando con los solares 24 y 26 y, en la línea del Suroeste la misma dimensión de 41 metros 73 centímetros Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$108.00 30|pub 11449 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros L.o 50, F.o 242", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A". Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.750 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 08 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste, línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras, padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana "B" superficie 1 hectárea 3.532 metros 2.000 centí-

metros, lindando al Norte 82 metros 93 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino: ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 32 metros 56 centímetros sobre padrón 786, 787 y 788 y 45 metros sobre padrón 788: Al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D" solar número 1, superficie 7.597 metros 9 376 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes; ochava de 7 metros; 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426 Padrón N.o 809 Solar N o 2. Superficie 4.240 metros 9.020 centímetros: con 56 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425

43 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 59 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 78 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros 5 milímetros sobre carretera Las Piedras Padrón N o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924 28 metros 56 centímetros con padrón 924 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 33 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N o 2, Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889; al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N o 3. Superficie 580 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts con padrón 893 y al Oeste 56 metros con padrón 888. padrón número 889. solar número 4. superficie 580 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste 56 metros con padrón 889 padrón 890 solar número 5. superficie 2.145 metros, 9 125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 centímetros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891 solar número 6, superficie 502 metros 8 500 centímetros con 47 metros, 50 centímetros; al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste, 10 metros 58 centímetros con padrón 890 padrón número 892, solar número 7, superficie 2.225 metros 8.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892; al Este 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 66 centímetros con padrones 919 y 920 y 921, padrón número 893, solar número 8 superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros, 50 centímetros con padrones 899, 905 y 908 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 898, solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; 10 metros al Oeste sobre calle Libertad; al Sur 48 metros, 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste 10 metros con padrón 905, padrón número 899, solar número 10, superficie 261 metros, 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900; al Este, 27 metros 51 centímetros con padrón 901; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste, 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 355 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrones 901 y 902; al Sur, 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904, padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetres con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903; al Sur, 9 metros 50 con calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905, padrón 904, solar número 13, superficie 451 metros 3 450 metros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; al Este, 47 metros 51 centímetros con padrones 899 y 904; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts. 51 cemts., con padrón 906. Padrón N.o 905. Solar N.o 14. Superficie 673 mts. 4123 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrones 897, 898 y 906; al Sur 9 mts. 95 cmts. con calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrón 908. Padrón N.o 907. Solar N.o 15. Superficie 675 mts. 1000 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 909. Padrón N.o 908. Solar N.o 16. Superficie 676 metros 7878 cmts. con 10 mts. 05 cmts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrón 908; al Sur 10 mts. sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrones 910, 911 912 913, 914, 915 y 916. Padrón N.o 909. Solar N.o 17. Superficie 492 mts. 5750 cmts. con 52 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 912; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 51 mts. 55 cmts. con padrón 910 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911. Solar N.o 18. Superficie 498 metros 2750 cmts. con 52 mts. 75 cmts. al Norte con padrón 913; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 52 mts. 15 cmts. con padrón 911 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N o 912. Solar N.o 19 Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909; al Sur 52 metros 75 centímetros con padron 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 913. Solar N.o 20. Superficie 509 mts. 6750 ctms con 53 mts. 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts. 50 cmts con padrón 909; al Sur 53 mts. 35 cmts. con padrón 913 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 914. Solar N.o 21. Superficie 1113 mts. 5634 cmts. con 85 mts. 97 cmts. al Norte con padrón 918, al Este 13 mts. con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907, 908, 909 y 916 y al Oeste 13 mts. 03 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 917. Solar N.o 22. Superficie 1131 mts. 5730 cmts. con 86 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts. 97 mts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts. 20 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 918. Solar N.o 23. Superficie 1134 mts. 4720 cmts. con 87 mts. 61 cmts. al Norte con padrón 920; al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 86 mts. 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 919. Solar N.o 24. Superficie 1145 mts. 1402 cmts. con 88 metros 43 cmts. al Norte con padrón 921; al Este 13 mts. con padrón 893; al Sur 87 mts. 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 920. Solar N.o 25. Superficie 268 mts 1500 cmts. con 27 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 923; al Este 16 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts. 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 922. Solar N.o 26. Superficie 27 mts 500 cmts. con 27 mts. 35 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts. con padrón 887; al S. 27 mts. 16 cmts con padrón N.o 922 y al Ooeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 923. Solar N.o 27. Superficie 282 mts. con 28 mts. 56 cmts. al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts. con padrón N.o 887. al Sur 27 mts. 85 cmts. con padrón 923 y al Oeste 10 mts 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924. Quinto. Manzana "F". Solar N.o 1. Superficie 549 mts. 2835 cmts. con 49 mts. 82 cmts al Norte sobre la calle de La Merced; 11 mts. 10 cmts. al Este con padrón 932; al Sur 49 mts. 15 cmts. con padrón 966 y al Oeste 11 mts. 11 ctms. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 931. Solar N.o 2. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrones 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 931 Padrón 932. Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrón 932. Padrón N.o 933. Solar N.o 4. Superficie 704 mts. 4000 cmts con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933. Padrón N.o 934. Solar N.o 5. Superficie 476 metros 9000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942; y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 934. Padrón N o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts. 9000 cmts. con 9 mts. 50 cmts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts. 20 cmts. con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942 y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 935. Padrón N.o 936. Solar N.o 7. Superficie 294 mts. con 29 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 939, al Este 10 mts. sobre calle Libertad, al Sur, 29 mts. 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938. Padrón N.o 940. Solar N.o 8 Superficie 485 mts. 4520 cmts. con 48 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 937, 938, 940; al Este 10 mts. 03 cmts. sobre calle Libertad; al Sur 48 mts. 40 cmts. con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. con padrón 936. Padrón N.o 941 Solar N.o 9. Superficie 677 mts. 3700 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 935, 936 941; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 943 y al Oeste 10 mts. 05 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 942. Solar N.o 10. Superficie 680 mts. 4030 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 942; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 944 y al Oeste 10 mts. 19 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 3443 mts. 2986 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 943. Al Este 51 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrones 945 y 948 y al Oeste 51 mts. 10 cmts. con padrones 956, 957, 958, 959 y 960. Padrón N.o 944. Solar N.o 12. Superficie 702 mts. 5955 cmts. con 70 mts. 24 cmts. al Norte con padrón 953; al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 69 mts. 38 cmts. con padrón 951 y al Oeste 10 mts. 10 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts. 4141 cmts. con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts. 08 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953 Solar N.o 14. Superficie 714 mts. 6425 cmts con 71 mts. 54 cmts. al Norte con padrón 955; al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 89 cmts. con padrón 953 y al Oeste 10 mts. 07 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón número 954. Solar N.o 15. Superficie 721 mts. 5246 cmts. con 72 mts. 19 cmts. al Norte con padrón 956; al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 71 mts. 54 cmts. con padrón 954 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 955. Solar N.o 16. Superficie 728 mts 506 cmts. con 72 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts. 06 cmts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 19 cmts. con padrón 955 y al Oeste 10 mts. 02 cmts con carretera Las Piedras. Padrón N.o 956. Solar N.o 17. Superficie 732 mts. 3816 cmts con 73 mts. 49 cmts. al Norte con padrón 958; al Este 10 mts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 84 cmts. con padrón 956 y al O. 10 mts. 02 cmts. sobre carretera a Las Piedras. Padrón 957 Solar N.o 18. Superficie 739 mts. 9954 cmts con 74 mts. 14 cent al N. con padrón 959; al Este 10 mts. 03 cmts con padrón 944; al Sur 73 mts. 49 cmts. con padrón 957 y al Oeste 10 mts. 02 ctms. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958. Solar número 19. Superficie 749 mts. 1179 cmts. con 74 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts. con padrón 944; al Sur 74 mts. 14 cmts. con padrón 958 y al Oeste 10 mts. 02 cmts; sobre carretera Las Piedras. Padrón 959. Solar N.o 20. Superficie 441 mts. 9933 cmts con 46 mts. 06 cmts. al Norte con padrón 962; al Este 9 mts. 66 cmts. con padrón 932; al Sur 45 mts. 45 cmts. con padrón 960 y al Oeste 9 mts. 59 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 961. Solar N.o 21. Superficie 448 mts. 8132 cmts. con 46 mts. 67 cmts al Norte con padrón 963; al Este 9 mts 68 cmts. con padrón 932 al Sur 46 mts. 06 cmts. con padrón 961 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre carrtera Las Piedras. Padrón N.a 962. Solar N.a 22. Superficie 469 mts. 6000 cmts. con 47 mts. 25 cmts. al Nofrte con padrón 964; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 46 mts. 67 cmts con padrón 962 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 963. Solar N.o 23. Superficie 475 mts. 6500 cmts. con 47 mts. 88 cmts. al Norte con padrón 965; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 25 cmts con padrón 963 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 964. Solar N.o 24. Superficie 481 mts. 9500 cmts. con 48 mts. 51 cmts. al Norte con padrón 966; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 88 cmts. con padrón 964; y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras, Padrón N.o 965. Solar N.o 25. Superficie 488 mts. 3000 cmts. con 49 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 931; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 48 mts. 51 cmts. con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 966. Sexto: Manzana "A" bis. Solar N.o 1. Superficie 575 mts. 7492 cmts. con 57 cmts. 80 cmts. al Norte con padrón 13; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón número 12. Solar N.o 2. Superficie 582 mts. 5628 cmts. con 58 mts. 48 cmts al Norte con padrón 14; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41 al Sur 57 mts. 80 cmts. con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 13. Solar N.o 3. Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts 16 cmts. al Norte con padrón 15, al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 58 mts. 48 cmts. con padrón 13 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14. Solar N.o 4. Superficie 596 mts. 1900 cmts. con 59 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 16; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 59 mts. 16 cmts. con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretra Las Piedras. Padrón N.o 15. Solar N.o 5. Superficie N.o 603 mts. 36 cmts. con 60 mts. 52 cmts. con padrón 17 al Norte; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts. 84 cmts. con padrón 15 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 16. Solar número 6. Superficie 608 mts. 1000 cmts. con 61 mts. 20 cmts. al Norte con padrón 18. al Este 10 mts. con padrón 8; al Sur 60 mts. 52 cmts. con padrón 16 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 17. Solar número 7. Superficie 620 mts. 2728 cmts. con 61 mts. 87 cmts. al Norte con padrón 19; al Este 10 mts. con padrón 7; al Sur 61 mts. 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts 18 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 18. Solar número 8. Superficie 535 mts. 9500 cmts. con 54 mts. 93 cmts. al Norte con padrón 28, al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 27. Solar N.o 9. Superficie 542 mts. 7500 cmts. con 54 mts. 60 cmts. al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 93 cmts. con padrón 27 y al Oeste 10 mts. 02 sobre Carretera Las

Piedras. Padrón N.o 23. Séptimo. Manzana "B" bis. Solar N.o 1. Superficie 505 mts. 1640 cmts. al Norte con 52 mts. 44 cmts. con padrón 42; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts. 80 cmts. con padrón 39 y al Oeste 9 mts. 70 centímetros sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 41. Solar N.o 2. Superficie 511 metros 7220 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 52 mts. 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 42. Solar número 3. Superficie 517 mts. 9800 cmts. con 55 mts. 72 cmts. al Norte con padrón 44; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31; al Sur 53 mts. 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carrtera Las Piedras. Padrón N.o 43. Solar N.o 4. Superficie 524 mts. 1880 cmts. con 54 mts. 36 cmts. al Norte con padrón 45; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31 y al Sur 55 mts. 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 44. Solar número 5. Superficie 531 mts 4893 cmts. con 55 mts. al Norte con padrones 46 y 30; al Este 9 mts. 72 cmts. con padrón 31; al Sur 54 mts. 36 cmts. con padrón 44 y al Oeste 9 mts. 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 45. Solar N.o 6. Superficie 4642 mts. 8488 cmts. con 77 mts. 05 cmts. al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts.; al Este 40 mts. 20 cmts. sobre calle Libertad; al Sur línea quebrada de 34 mts. 36 cmts. sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Bonino y 20 mts. sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts. 64 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46, 47, 48 y 29. Padrón N.o 30. **En mayor área**; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.812.00 30|pub. 13200 Set.22-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SECRETO de SASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13114 Set.21-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador. L.o 36, F.o 616", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 87.429, señalado con el N.o uno en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así: 10 metros 65 ctms. al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts. 30 cmts. al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts. 50 cmts. al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts. al Suroeste lindando con el solar 2, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) . Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13025-Set.19-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DEMARTINI CESAR LIRIS. Título de procurador". (Lo. 50, Fo. 461), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de *Primera Instancia* en lo Civil de tercer turno. César Liris Demartini, fijando domicilio en 25 de Mayo N.o 591, piso 1.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que iniciando información para procurador, ofrezco el testimonio de los señores Dr. Luciano Labaure Casaravilla y Nicasio Del Castillo Lussich, domiciliados respectivamente en Ramón Masini N.o 3222 e Iturriaga 3419, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo; 3.o) Diga el testigo si observa buenas costumbres; 4.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada la información ofrecida solicito al señor Juez se me expida testimonio. Firmado: César L. Demartini". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 0|pub. 13117 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRISOLARA o FRISSOLARA o BRISOLARE ARMAS o DE ARMAS o DEARMAS DE LAGASCUE o LEGAZCUE o LIGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12971-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANA MARIA SANCHEZ donde dice: "Juan Ramón Sánchez" debe decir: "Ramón Sánchez". — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. 12992 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12891 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REY o ANTONIO REY TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12879 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12880 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ENRIQUETA o ENRIQUETA o MARCELINA ENRIQUETA GUILLERMINA LYBYE o LYBYE de GARCIA JOANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 12878 Set.17-v.oct.22.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 28", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12890 Set.17-v.oct.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERPE JOSEFA, contra COUTO FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; L.o 49, F.o 467", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Couto Facal y Josefa Gerpe Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12896 Set. 17-v.oct.9.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 431", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández Colombo a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 30|pub. 12888 Set.17-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12948 Set.17-v.set.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PALACIOS MARIA LUISA contra RODRIGUEZ SEIJO RICARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 50, F.o 40", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Rodríguez Seijo y María Luisa Palacios Saubaber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12916 Set.17-v.oct.9.

Expedición de segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "SCANAVINO de MALVAR Clotilde y otra. Segundas Copias. L.o 50, F.o 351" se hace saber a todo el que tenga interés o se considere con derechos que por escrito de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres se presentaron a este Juzgado las señoras Clotilde Scanavino de Malvar y Clelia Scanavino de De Pineda solicitando segunda copia de las escrituras de compra-venta otorgadas por don Francisco Piria y María Barraco de Scanavino y autorizada por el Escribano Jaime Buela el 3 de Abril de 1884, referente a los siguientes bienes inmuebles situados en este Departamento empadronados con los Nos. 68.831 y 68.832, señalados con los Nos. 68 y 69 en el plano respectivo situados en el "Barrio Garibaldi", compuesto cada uno de ellos de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, hoy Umberto I, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Norte y lindando en conjunto por el Este con el solar número 67 y por el Oeste con el N.o 70 de la sección Letra "C"; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 12687 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPALLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario, Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12856 Set.16-v.set.26.

Apeurtra de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE o RAEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12833 Set.16-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la

de nacimiento de CAROLINA MARIA LUISA SPALLATO donde dice: " Hija Legítima de Vicente Spallati y Vicenta Buoncristiano" debe decir: "VICENTE SPALLATO y VICENTA BUONCRISTIANO"; en la de nacimiento de EMIRA ELISA BETTA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati" debe decir: "VICENTE SPALLATO"; en la de defunción de VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" donde dice: "Vicenta Buencristiano de Spallato" debe decir: "VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" y donde dice: "Antonio Buencristiano" debe decir: "ANTONIO BUONCRISTIANO". — Montevideo, Agosto 18 de 1953 —Julio E. Real, Actuario, Adjunto.
$ 30.00 15|pub. 12853 Set.16 v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12759 Set.15-v.set.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sabattini de BARON BIZA ROSA CLOTILDE contra BARON BIZA RAUL CARLOS. Disolución de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 364", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Carlos Barón Biza y Rosa Clotilde Sabattini Saibene y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12698 Set.14-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PERLINI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12513 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISNARDI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12515-Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CABUTO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12577-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA FILOMENA o FILOMENA COTELO DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12578-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREA FRANCIULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12579-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE PEREZ o MARIA LUISA o BRIGIDA MARIA LUISA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de agosto de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12604 Set.12-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "SANCHEZ RIQUELME JOSE MARIA c| ORTS BELMONTE MARIA Disolución de sociedad conyugal. Lo. 50. Fo. 153". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Sánchez Riquelme y María Orts Belmonte y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E Real. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12173 Set.8-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Luis Alberto Inzaurralde, donde dice: "Luis Alberto Isuraldis", debe decir: "Luis Alberto Insaurralde". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 12554 Set.11-v set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Martha Ivonne Aguiar, donde dice: "Atilio", debe decir: "Abilio". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 12553 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN PEDRO DI CATERINA donde dice: "Di Catalino" debe decir: "Di Caterina". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 12517-Set.11-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de HERMELINA ELCIRA PIMIENTA ARAUJO donde dice: "Marcelino" debe decir: "Máximo". — Montevideo, agosto 18 de 1953 — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub 12465 Set.10-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bonaudi María I. c. FENDE BRAVO ASEN ABRAHAM. Divorcio por sola volutad. Lo. 69 Fo. 314" se cita, llama y emplaza a Aren o Asen Abraham Fende Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$48.00 30|pub. 12176 Set.5-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ (ANGEL MARIO) con SILVERA (SARA) Divorcio por causal" (Lo. 50. Fo 163). se cita, llama y emplaza a Sara Silvera Medina a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Julio 23 de 1953. — Héctor López [illegible] Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub [illegible]

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUILLAMON ALFREDO y CELIA ISABEL Prescripción. L.o 50, F.o 227", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Antonio Livet, con respecto al solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36797, manzana 52-53 del Pueblo Victoria y que según plano del Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1953. con el N.o 26773, tiene un área de 72 metros 1560 cmts; deslindados así: al Sureste, 7 metros, lindando con padrón 53586; 10 metros 308 al Suroeste, lindando con sucesión A Livet (a quién pertenece también el padrón 53586); al Noroeste 7 metros linda padrón 36793, de la nombrada sucesión Livet; y al Noreste 10 metros 308 con fracción B. propiedad de los comparecientes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub 12139 Set.4-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CIRELLI FACAL JOSE con MUÑOZ IRMA. Divorcio por causal". Lo. 50, Fo. 335), se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy, a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$48.00 30|pub. 12670 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ URGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13163 Set.22-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN GABRIEL SALTO SERRA o JOSE SALTO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 13164 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RODRIGUEZ o CONSTANTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 13165 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13166 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VARGAS BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13167 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROOSEN DE SIENRA FERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13168 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRAZ DE NERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13169 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENDEZ o MENDEZ RUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13170 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LIRIO FREITAS y de AMALIA DA LUZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gómez" debe decir "Freitas" y B) En las de nacimieto de María Liria, Juan Carlos, Teodomiro, Raúl y José Amado Freitas, estableciénlose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Gómez", debe decir: "Freitas". — Montevideo, Marzo 18 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. 13123 Set.21-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ADOLFO ALTIERI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Altier", debe decir "Altieri". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 13017-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13056 Se.19-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Seoane y de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Rosa Hortensia", debe decir: "Mamerta Hortensia" y B) En la de nacimiento de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Mamerta Ortencia, debe decir: "Mamerta Hortensia" — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 13095-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAIME TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12913 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA CASTIGLIA o MARGARITA LIBIA CASTIGLIA DE SALEMME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$ 12.00 10|pub. 12900 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SERVELLO DE GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12902 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JAQUES BLANCO y de AIDA VUONO estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Aida Longo Vuono" y "Domingo Longo", debe decir: "AIDA VUONO" y "MARCOS VUONO". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 12899 Set.17-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de PANTALEON MONTESDEOCA y de MARIA JULIA MENCHACA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apelido de: "Montes De Oca", debe decir: "Montesdeoca" y B) en las de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Alberto Montesdeoca, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Montes de Oca", debe decir: "MONTESDEOCA". — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 24.00 15 pub. 12860 Set.16-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ZALTAUSKAS o JORGE ZALTAUSKAS MALINAUSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12835 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI o FELIPE NERY ACUÑA y JUSTA RUFINA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12761 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PILAR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12653 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA OTILIA FIGUEREDO de LEON o ROGELIA o ROGELIA OTILIA FIGUEREDO de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12659 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ARMANDO VIGÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12660 Set.14-v.set.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Verdesio Emilio Angel Juan y Monserrat Juana Teresa Pi. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Emilio Angel Juan Verdesio y Monserrat Juana Teresa Pi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 12543 Set.11-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PILAR DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12661 Set.14-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12593-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12623 Set.12v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA ARGEL DE UCAR y JULIO ERNESTO UCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12594-Set.12-v.set.23

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARBALLEIRA GUTIERREZ o JOSEFA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 12365 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Zulma García, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida en el año 1922, debe decir: "nacida en el año mil novecientos veintiocho". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 12361 Set.9-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IGNACIO DE URIBE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Gil. (L.o 43, F.o 87) — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 12268 Set.7-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MANUEL TORRES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Consuelo Fernández. (L.o 43, F.o 207) — Montevideo, Agosto 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.

$48.00 30|pub 12264 Set.7-v oct.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandata del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "GANCHOU DE BAGLIETTO, ELISA y ESTEBAN BAGLIETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Esteban Baglietto y Elisa Ganchou En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 20|pub. 12249 Set.7-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: LAMAS JESUS y VALENTINA BOCCHINO DE LAMAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 20 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jesús Lamas y Valentina Bocchino En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$32.00 20|pub. 12093 Set.3-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "FURRIOL DE QUINTELA ESTELA y OTROS" Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo aperc

bimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de JOSE PARGA Y SANZ y de RAMONA ACEBEDO DE PARGA, que lo son: del primero Fulgancia Parga Correa de Pizard, Indamira Parga Correa de Acebedo, María Parga Acebedo de Furriol, Ricardo Ferrer Parga, Luisa Macaria Ferrer, Petrona Ferrer, Carmelina Ferrer, Antonio Valentín, Edmundo Isidoro, Antias Asunción Ferrer y de León, Felicia Ferrer y de León de Batista, los sucesores o derecho-rabientes de José Parga y Correa, Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega, y de Antonio Ferrer Parga; y de la segunda: —la citada doña María Parga Acebedo de Furriol—, los sucesores o derecho-habientes de Calixto Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González, y su viuda Elena González, los sucesores o derecho-habientes de Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo o sean los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o dereche-habientes de Luis Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos, y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco de éste Departamento, con los dos edificios casas de altos en él contruídas, formado éste con los solares Nos. Once y Doce del plano del Agr. Aquiles Monzani, compuesto el N.o Once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 mts. 30 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy —hoy Gral Rondeau— por 12 mts. 13 ctms de fondo, que por formar esquiuna son tambien de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral. Aguilar—, lindando por el Este con el solar N.o Doce y por el Sur con el N.o Diez. El solar Doce se compone de un área de 267 mts. 18 cmts. teniendo 8 mts. 50 cmts. de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral Aguilar—, por 18 mts. 70 cmts. de fondo por el lado Este, que por formar esquina de frente a la calle Agraciada, 24 mts. 30 cmts. en el lado Oeste, lindando con el solar N.o Once, y 17 mts. 53 cmts. al Sur, lindando con el solar N.o Trece. Empadronados con los Nos. 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle Gral Rondeau N.o 2540, Gral. Aguilar Nos. 1154|56|58|60, y Agraciada Nos. 2545 y 2549. — Montevideo, agosto 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$264.00 30|pub. 11842 Set.1.o-v.oct.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FIORBELLO o FIORBELLO CARLOS PARINI y CLEOPATRA MENGOLI DE PARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11850 Ag.31-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a JUANA VERNES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Correia. (L.o 42. F.o 96). — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11467 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FRAGELLO o FLAGELLO o FACELLO o FRAGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13035-Set.22-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA". Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 30|pub. 3297 Set.21-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA FARINA o MARIA FARINA CEDRES o MARIA FARINA CEDRES DE TOMASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13036-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GONÇALVES FAGUNDES o DOMINGO GONÇALVES o DOMINGO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13034-Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13033-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CICCOLO o CICOLO APERLO o APERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12974-Set 18-v set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS BARRETO o TOMAS BARRETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

12 00 10|pub. 12972-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JESUS REGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Rega y Josefa Cambón estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido "Reja", debe decir "REGA". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 12895 Set.17-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10pub. 12849 Se..16-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juana L. Scuadroni Sirk y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juana Luisa, Víctor Manuel, Jacinto Martine, Héctor María, Vicente, Angel María, José y Carlos Feliciano Scuadroni Sirk, donde los apellidos paterno y materno dicen, respectivamente, Scuadrone, Squadrone, Escuadroni, Escuadorones, Squadroni, Esquadroni y Sirke o Sirque o Lirque, en algunas de ellas, deben decir "Scuadroni y Sirk". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 12538 Set.16-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca. — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JOSE FIRPO BALE, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de José Firpo Bale estableciéndose que donde el apellido figura Firpo debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 18.00 15 pub. 12854 Set.16-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CLADERA TILVE DE GOMEZ o MARIA CARMEN CLADERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12745 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRADEFLO DE DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12736 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA ALFARO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12590 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ALFONSO o VICENTE ALVAREZ o ALFONSO ALVAREZ RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 12591 Set.15-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turnó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA NERI o FELIPA NERY BURGUEÑO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo(Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12700 Set.14-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "IRENE ROSA BOROWSKI ILGIEWICZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irene Rosa Borowski Ilgiewicz, estableciéndose que donde dice Borwski debe decir Borowski y donde los apellidos del padre y de la madre dicen Borwski e Ilgiewcz deben decir respectivamente Borowski e Ilgiewicz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 12641-Set.14-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Juan Domingo Bestulfo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del citado, estableciéndose que donde su apellido y el su padre dicen "Bestolfo y Bertolfo", respectivamente, deben decir, "Bestulfo". Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 12688 Set.14-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRIGARAY DE BESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12624 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VILLAR de CAZABAN DEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12547 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO y OLAVARRIA o JOSE PALACIO OLAVARRIA u OLABARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12545 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "Camila Rosas y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de María Máxima Rosa de Coronel estableciéndose que donde dice "María Máxima Rosa" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De matrimonio de María Máxima Rissotto y Bonifacio Máximo Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Risotto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De nacimiento de María Máxima Rizoto o Risoto, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rizoto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 12533 Set.14-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Agustín Rodríguez Araya. Prescripción" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rodríguez Araya iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al sepulcro N.o 1615 del Cementerio del Buceo de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al sepulcro para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 12537 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "MARIA ROSA REVELLO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Revello con María Rosa Revello, de nacimiento de Luisa, Julieta Segunda, Rómulo Antonio Pascual, Carmen Magdalena y Rosa María Revello Revello y de defunción de José Bartolomé Revello, Luisa Pilar Revello Revello y María Rosa Revello de Revello, en las que se ha padecido los siguientes errores: 1.o Donde en todas ellas el apellido aparece "Rebello" debe decir "Revello" 2.o Donde la esposa, madre y causante, respectivamente, aparece con el nombre de Rosa Rebello o María R. Revello debe decir María Rosa Revello; 3.o Donde en algunas partidas aparece el apellido de "Badaraca" o "Badarraco" debe decir "Badaraco"; 4.o En la de nacimiento de Rómulo Antonio Pascual debe establecerse este nombre en lugar de Rómulo Antonio; 5.o En la de defunción de Luisa Pilar Revello Revello debe establecerse este nombre en lugar de Luisa Eugenia Revello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$38.00 15|pub. 12320 Set.9-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 8 7 Jn. 15-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "SALVADOR DI GIOVANNI y Otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Di Giovanni y Victorina Goró Casuriaga, y la de nacimiento de sus hijas Florinda Angela y María Elide estableciéndose en las dos primeras que donde el apellido del contrayente y padre de la inscripta respectivamente dice "Digiovanni" debe decir "Di Giovanni"; y en la última partida donde dice "Giovani" debe decir "Di Giovanni". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 12238 Set.9-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LILA LERY LUGARO y MANUEL SEGADE CONDE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 12096 Set.3-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FYNN ROLDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 11796 Ag.31-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS COUTO o COUTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13184 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SERRA DE MEDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 13185 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HILARIA PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13186 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA DELLAVALLE o DELAVALLE DE FRENSENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13187 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SEÑARIS GOMEZ, JOSE MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José María Señaris con Clorinda Vittoli, donde el contrayente figura con el nombre "Antonio", debe decir: José María, y donde dice: "Siñaris", debe decir: Señaris; B) La de defunción de Clorinda Vittoli de Señaris, donde dice: "Siñaris", debe decir: Señaris, y donde el esposo de la fallecida aparece con el nombre "Antonio", debe decir: José María; y C) Las de nacimiento de María Elena, María Angélica, Ildefonso, y Andrés Wilfredo Señaris, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Angel", en la primera, y como "Antonio", en las demás, debe decir: José María, y donde en todas estas partidas dice: "Siñaris", debe decir: Señaris. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$42.00 15|pub. 13144 Set.21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CATALINA o ROSA DELFINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13189 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO RIVERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13191 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13190 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FUMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13192 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL o HEBRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13176 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13177 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FILIPAVICIUS o FILIPAVICIUS POCEVICAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13178 Set.22-v.oct.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RUSINEK, JOSEK con ELENA ZETUNE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josek Rusinek y Elena Zetune, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 13183 Set.22-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "LARRAZABA, CARLOS. Rectificación de part

das y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Eva Leonor, pues donde en ellas dice: "Larrazabal", debe decir: "Larrazaba". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12 60 15|pub. 13175 Set.22-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JERARDO o GERARDO o GERALDO SPERA o SPERO, la de SEVERIO o SEVERO o SAVERIO SPERA ALTIERI, la de LAVIERE SPERA ALTIERI o LAVIERI SPERA ALTIERI y la de JUANA o MARIA JUANA DI BONA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 12639 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBORI o REVOLI o REGULI o REBORES DE GOBONE o GABONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 13139 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PARIETTI STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 13140 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 13141 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE O ALFREDO ENRIQUE PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13104 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS AURELIO o MARCO AURELIO o AURELIO PALMA o PALMA REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13113 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORGAZ de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13142 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES O FRANCISCA DOLORES CAMBON de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir een forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13105 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVOTA y la de ANTONIO BONAVOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13106 Set.21-v oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA MARICHAL DE MENDILEZ o MINDILEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13107 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ANTONIA ISABEL MOLINA de NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13108 Set.21-v.oct.1 o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA o PEÑA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 14 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 13024-Set.19-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVEIRO OREIRO JUAN y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Jaime Riveiro Cobas, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Rivero", en lugar de: Riveiro. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13026-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o ALFREDO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13088 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13089 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANDAN de CANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13090 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PUIG de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13087 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 12969-Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA o ELVIRA DIAZ o DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.0 10|pub. 13004 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12803-Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SICCARDI o SICCARDO y la de LIDUA o ROSA GENTA DE SICCARDI o SICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12955 Set.17-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO FASANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 12956 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA GANDIOLI DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12957 Set 17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROSANOVA o CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12958 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELMO o ADELMO MARTIN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12959 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GENARO FAGIAN PODESTA o GENARO GREGORIO FAGIAN PODESTA o GENARO G. FAGIAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12889 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera ce saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12960 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12887 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12892 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIMKINS DE RUBINSTEIN, SOFIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pués donde en la misma aparece su apellido y el de su padre, como "Cimkin", debe decir: CIMKINS — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12954 Set.17-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o ANA o LAURA ANA PARODI o PARODI DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12852 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO BIGATTI MALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12901 Set.17 v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO ROSAS o ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 12804 Set.16-v.set.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS y MARIA JAVIERA ECHEVERRIA DE VAZQUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Vázquez y María Javiera Echeverría de Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 12928 Set 17-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA BONDANZA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12805 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCANDROGLIO DE BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 123, sexto piso. Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 12636 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

$12.00 10|pub. 12721 Set 15-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DANIEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12722 Set 15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIZZO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 12751 Set.15-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GARCIA DE SOBRINO MARIA con MANUEL SOBRINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María García de Sobrino y Manuel Sobrino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12720 Set.15-v oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GIANNATTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario
$12.00 10|pub. 12721 Set.16-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO GERONIMO SEYNDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 12742 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12743 Set 15-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CAZENAVE o CAZENAVE SOCCARROTS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 12635 Set.12-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANDIDO CLIVIO y otra Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa. A) La de matrimonio de José Cerón con Adelaida Giannoni, donde se hace figurar a la contrayente como "Adela Gianoni" debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir: "Giannoni"; B) La de defunción de "José Cerón" donde dice: "Cherone", debe decir "Cerón" y donde la esposa del fallecido figura con el nombre de "Adela" debe decir "Adelaida"; C) La de nacimiento de "Teresa Cerón", donde dice "Cherón" debe decir: "Cerón", donde dice: "Adela Glononi", debe decir: "Adelaida Giannoni" y donde dice: "Gianoni" debe decir "Giannoni"; D) La de matrimonio de "Eusebio Gianre con Marta Teresa Cerón" donde dice: "Cheron" y "Gannoni" debe decir: "Cerón" y "Giannoni" respectivamente; E) La de nacimiento de "Raúl Cándido Gianre", donde dice: "Cheron" debe decir: "Cerón"; F) La de nacimiento de "Floreal Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; y donde dice: "Gannoni", debe decir: "Giannoni" y G) La de nacimiento de "Armonía Gianre" donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir "Cerón" y "Giannoni", respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$54.00 15|pub. 12497-Set.12-v set 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FONTANA DE REGGIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 12723 Set 15-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ACQUAVIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 16 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.
$12 00 10|pub 12724 Set.15-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANSSONE o SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Mayo 8 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10|pub 12643-Set.14-v.set 24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ANTONIO PENSALFINI o PENSALFINI PENSALFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub 12640 Set.14-v.set 24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD SUAREZ o MARIA NATIVIDAD SUAREZ o SUAREZ DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub 12642-Set.14-v set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BELLO VALLARINO ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre del padre como "Carlos" debe decir: Carmelo, y donde figuran los apellidos "Belo" y "Bala-

rin". debe decir: Bello y Vallarino, respectivamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 12538-Set.14-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PAZ VAZQUEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 12588-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA GONZALEZ DE MERLETTI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 12592-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 10|pub 12587-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FRANCISCO BECCO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. setiembre 9 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario
$ 12.00 10|pub 12626 Set.12-v.set.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña Preciosa Alvarez de Quintans y los señores José y Raúl Quintans Alvarez, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3.ra sección judicial de Montevideo manzana número 112 empadronado con el número 3 437, compuesto el terreno, según plano levantado en junio del año 1953 por el Agrimensor Carlos A Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.159 el 5 del mismo mes y año de una superficie total de ciento veintitrés metros tres mil novecientos noventa centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Sud-Sud- Este a la calle Buenos Aires, por donde las construcciones se señalan actualmente con los números 155 y 159, trece metros cuarenta centímetros al Oeste-Sud-Oeste, confinando con el padrón N.o 3488, trece metros cuarenta y tres centímetros al Este-Nor-Este, limítrofe con el inmueble padrón número 3486, y nueve metros cuarenta centímetros en el fondo al Norte Nord Oeste, lindando con el padrón N.o 8489. Dicho sobrante de área comprendido dentro de muros está constituído por la diferencia resultante entre el plano a que se ha hecho referencia más arriba y estudio gráfico legal del mismo Agrimensor Carlos A. Rodríguez, que establecen una superficie, como se ha dicho, de 123 metros 3990 cms. para el referido solar y la que arrojan los antecedentes de los títulos de propiedad: 101 metros. 8880 cms., o sea una superficie en más de 21 metros 5110 cms., que es lo que se pretende prescribir con esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la fracción de que se trata y a las sobras de ella contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 31 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$ 180.00 30|pub. 12575 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Badalá, Angel y Sarah Mera de Badalá. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de las nombradas personas, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Salvador", debe decir en su lugar: "Angel" — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12280 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Da Silva de Pereira, Joaquina. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitado la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Joaquín" en vez de 'Joaquina' — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12279 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'Fargi, Yako. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Yako Fargi, pues donde en la misma el padre figura como "Moreno Farqui", debe decir: "Nissim Moreno Fargi". — Montevideo. Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12278 Set.7-v.set.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEMPERT ISAAC y SAMUEL BEER OLESKER hoy JACOBO LEISERSON Prescripción treintenaria" (L.o 42. F.o 416). se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de Julio último se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson. interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación al siguiente inmueble. un solar de terreno y edificio empadronado con el número 5 064 situado en la primera sección judicial de esta Capital. que según título mide 6 metros 972 milímetros de frente, a la calle Convención por 17 metros con 18 centímetros de fondo. y que según plano trazado en Noviembre de 1952 por el agrimensor Julio Baumgartner, inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el número 26 273 se compone de una superficie de 141 metros 2.196 centímetros cuádrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Este a la calle Convención entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente 21 metros 15 centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1513 y 1517 17 metros 18 centímetros al Norte. lindando con parte del bien padrón número 5.053. 8 metros 22 centímetros al Oeste limitando con parte del bien padrón número 5.068, y 17 metros 18 centímetros al Sur. por donde confina con el inmueble empadronado con el número 5 065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 metros cuadrados 807 160 y según plano aludido anteriormente. es de 141 metros cuadrados 2.196 El sobrante. de 21 metros cuadrados 612 420 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte. de 3 metros cuadrados 165.415 y la otra al Sur, de 18 metros cuadrados 447.025 y es el que se pretende prescribir por esta acción Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Agosto 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 11354 Set.1.o-v.oct.5

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBERTO J OLIVELLA con VIOLETA RUBY PEREZ ROMPANI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "Alberto J Olivella y Violeta Ruby Pérez Rompani" y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12203 Set.5-v set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França. recaído en autos: "FERREYRA MORALES de PEINADO, ADALBERTA LEONOR con ALCIDES MANUEL PEINADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adalberta Leonor Ferreyra Morales de Peinado y Alcides Manuel Peinado, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparecieran en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 12007 Set.2-v set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BOIONS POMBO. LUIS HECTOR y NILDA AGUSTONI DE BOIONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Boions Pombo y Nilda Agustoni de Boions, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 11913-Set.1.o-v.set.23.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos: "Ramírez, Zulma contra ALBERTO RODRIGUEZ Divorcio unilateral" se cita. llama y emplaza al nombrado Alberto Rodríguez. para que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.00 30|pub 11426 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI IROUME citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 20|pub 11297 Ag.19-v.set 23.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido Leonardo Marino Perciante, Silvio Félix Buglione Techera e Ilda Margot Buglione Techera, interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derecho de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, parte de la propiedad empadronada en Montevideo con el N.o 75 669, situada en la undécima sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Humberto M. Venosa. de Febrero de 1929, está compuesta de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros, deslindados así: veinte metros de frente al Nord-Oeste a la calle José P Ramírez. la misma extensión al Sud-Este, lindando con la Sucesión de José Paternostro: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con José Tucci. o sea el resto del referido padrón, y la misma extensión al Sud-Oeste lindando con la Sucesión de Juan Francisco de los Santos. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a: Laura Silva de Pollacoff. Dolores Luisa Silva, Angela Olivieri de de los Santos Lauro de los Santos. Juana de los Santos. Martín de los Santos. Irma de los Santos. Juan Armayor, Manuel Alberto Silva, Alfredo Silva, los causahabientes de todos ellos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte sobre el inmueble identificado en este edicto — Montevideo Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$144.00 30|pub 11423 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIPOLL o PEDRO RIPOLL ROQUE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Tamas Act.
$12.00 10|pub. 13196 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOPEZ o SEVERO LOPEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 13179 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCION o ASCENSION o ASUNCION PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ; MARIA o MARIA JUANA PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ o GONZALES; DOLORES PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE DEL RIO; ANTONIA DEBORA o ANTONIA DEURA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE LOPEZ; y de MARIA LIDIA o MARIA LYDIA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 13148 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BARLETTA DE GHISO, o GUISSO, o GUISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13180 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turnor, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COLOMBO o COLOMBO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13149 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORCHIA o TORQUIA o JUANA TORQUIA DE RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13150 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13146 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARTAN DITCHEKERIAN o DICHECHEKIAN o DITCHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.00 10|pub. 13124 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANDALIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13027-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13029-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13030-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AMABLE VAILLANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13050 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13084 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13031 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ESPERANZA GHIRARDELLI de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13032 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13044 Set.19-v set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Muia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella figuran los apellidos "Moia" y "Zangar" debe decir: "Muia" y "Zangari", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13043 Set.19-v oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROJAS DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12968-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA VIGLIETTI DE DOTTA solicitando la rectificación de las partidas de su bautismo y de su matrimonio con don Cándido Dotta, por figurar en ellas los siguientes errores: En la de bautismo, donde el apellido paterno figura como "Vilietes" debe decir "Viglietti" y en la de matrimonio, donde la compareciente aparece con el nombre de "Rosa" y el apellido paterno de "Viegliette" debe decir "Rosa Margarita" y "Viglietti", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 12306 Set.10-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 12985 Set18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12981 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña ELDA COMPTE NAVAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13013 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMILLE CAIRO o EMILIO CAIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12926 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO FABIAN o FABIANO REINALDO CASTRO PERAZA o FABIANO REYNALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12924 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANDI o JOSE FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12744 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LEGHETSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12646-Set.14-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. Lo. 36. Fo. 520" se cita y emplaza a los señores Alvise Forti y Héctor L. Brenta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a firmar las actas números 20, 31 y 33, que lucen a fojas 75, 146 y 164, respectivamente, del Libro I de Actas del Consejo Administración de

Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en virtud de haber omitido hacerlo, de acuerdo con la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 27 de mayo de 1952, en los mencionados autos. — Montevideo, junio 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 12202 Set.5 v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RUBEN WALTER GANDOLFO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mabel Mora, por figurar en ella el apellido como "Gondollo" en lugar de Gandolfo. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$12.60 15|pub. 12307 Set.8-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, subrogante del de Primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Daniel Dionisio Colmán y doña María Ramona Mancilla para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Brunet (Carlos Julián) y Suárez (María Leodina) contra COLMAN (Daniel Dionisio) y MANCILLA (María Ramona). Pédida de Patria Potestad. L.o 18, F.o 81 N.o 650, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1951. — R. Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 11777 Ag.28-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento, doctor Germán Cabezas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o JOSE MARIA CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.60 10|pub. 12580-Set.12-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO TOMAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María 1480. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12823 Set.16-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección de Montevideo, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que ha sido declarada abierta la sucesión de JUAN CRUZ ROSMARINO GARCIA y JUAN CRUZ ROSMARINO TOMASINELLI, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Otilia Prat, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 12927 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18 sección de Montevideo en autos: "ANGELA ALMADA DE VERDIER Y REGINO AMADOR VIGNONI BRUM. Hallazgo. "Exp. 743|953. Se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos. veinte villetes de diez pesos cada uno.

Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1953. —
$48.00 15|pub. 13188 Set.22-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoctava sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis A. Machó, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12941 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAXIMO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — María L. Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 12765 Set.15-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PEDRO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Act.
$12.00 10|pub. 13135 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN PEDRO HENRY o HENRI y MARGARITA SERVETTO o SERVETTI DE HENRY o HENRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.60 10|pub. 13151 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAUDELINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13152 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SUAREZ DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13154 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13155 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13158 Set.22-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vicente Bourgain c| ANA AMELIA DE SOUZA. Disolución de sociedad conyugal". (L.o 14, F.o 547), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Bourgain y Ana Amelia de Souza, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 82.00 20|pub. 12923 Set.17-v.oct..9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "EUSEBIO D'AVILA COOPER con SANDALIO MUEZ y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 14 Fo 458), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio D'Avila Cooper promoviendo juicio, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el solar dos de la manzana setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 187, que según mensura del agrimensor Manuel Tárrega, del 7 de Octubre de 1910, se compone de una superficie de ochocientos diecinueve metros y seiscientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, da frente a la calle La Paz; al Sudoeste, con los solares cuatro y ocho; al Sudeste, con el solar uno y, al Noroeste, con el solar tres. En consecuencia, se emplaza al señor Sandalio Muez y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos en el solar descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, Mayo 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub. 12404 Set.10-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Antonio Hugo Silva contra ANGELA CUSTODIA MESA. Divorcio. L.o 14, F.o 554", se emplaza a doña Angela Custodia Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 29 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. 12388 Set.9-v.oct 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LORENZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13147 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DERDEQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 12988 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o EMILIANO ALEJANDRO RAYMOND o RAIMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12,00 10|pub. 12935 Set.17-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA PARGAS de GOÑI o HILARIA PARGA de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.60 10|pub. 12754 Set.15-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA TORIBIO de MANGO o MELANEA TORIBIO de MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 12755 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GARABAÑO o FORTUNATO GARAVAGNO o FORTUNATO GARABAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 12756 Set.15-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "El Ministerio Fiscal contra la sucesión de PABLO RIAL o REAL. Cobro del impuesto de herencia" (Lo 36 Fo 798), se emplaza por el término de noventa días a Atilio Alonso, Carmen Real Hilaria Real de Nieves representada por sus sobrinos Silo, Dionisio y Ramona Nieves; Rafael Real, representado por sus hijos Alberto, Francisco Abdón, Benjamín y José Real; María Real, representada por su hija María Castañil, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen — Canelones, Agosto 5 de 1953 — Manuel H Bentancour, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31998 Ag.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don OMAR ADI y su esposa ANTONIA AURORA CORDOBA DE ADI, por sí y en representación de su hijo menor Omar Nelson Adi Córdoba, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Omar Adi con Antonia Aurora Córdoba: donde figura el contrayente con el apellido Ade, debe decir Adi y sólo se llama de nombre Omar y no Omar Silvio; y 2.o) De nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Omar Nelson, donde figura el apellido paterno como Ade, debe decir Adi y es hijo de Omar Adi y no Omar Silvio Ade. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 15|pub. 13100-Set.21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANTEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de setiembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub 12620 Set.12-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ANTONIA CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BELLOMO, doña DORA ISABEL CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BUSCHIAZZO y don NICOLAS YORDANO PATERNOSTRO CANTISANI, solicitando las ractificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en la forma siguiente: 1.o) De Antonia Cipriana Paternostro: donde figura su padre con el apellido Paternosto, debe debir Paternostro; 2.o) De Dora Isabel Cipriana Paternostro: donde figura su madre con el apellido Cantisana, debe decir Cantisani; y 3.o) De Nicolás Yordano Paternostro: donde aparece su padre con el apellido Paternoste y su madre con el apellido Candessano, debe en sus lugares decir: Paternostro y Cantisani respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, setiembre 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 36.00 15 pub. 12551 Set.11-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ROSA DELGADO. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 275), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso de León, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio, es el siguiente: Un solar de terreno sito en Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones, manzana N.o 29, padrón N.o 105, compuesto según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Noviembre de 1952, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 7460, de una superficie de 1.018 metros 22 decímetros, con frente de 42 metros al Sur a calle Guzmán Asuaga (antes Salto- y de 16 metros 71 centímetros al Este, por ser esquina, a calle San José, lindando: Este, 15 metros 65 centímetros, sucesión Santana Mederos; Norte, 22 metros con nombrada sucesión y 20 metros, Manuel Ramos; y Oeste, 32 metros 70 centímetros, Gregorio Suárez. — Canelones, Agosto 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 12964 Set.2-v.oct.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 77), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Machín, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad de Canelones, primera sección, manzana número noventa y cuatro, padrón N.o 101, con una superficie de 1912 metros 1160 centímetros, según plano levantado por el ingeniero J. J. Gomensoro Correa en Febrero de 1934 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 24 de Febrero de 1934, deslindándose así: al Norte, en 19 metros 53 centímetros de frente a la calle Paysandú; al Este, en 85 metros 86 centímetros a la calle Aparicio Saravia; al Sur en 18 metros 58 centímetros, sobre calle Javier de Viana, haciendo ochavas de 2 metros 715 milímetros al Noroeste y Sudoeste; y cinco líneas sucesivas en dirección Norte-Sur que miden: 19 metros 50 centímetros, 1 metro, 21 metros 75 centímetros, 2 metros, y 48 metros 60 centímetros, que confina por el Este, separándole de terrenos de Juan Veiga, Braulio Urgio, y Segundina Torres de Francia. Es el predio deslindado asimismo, en plano del agrimensor Federico G. Amonte, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 499, el 22 de Agosto de 1951, que arroja una superficie total de metros cuadrados: 1906.91, y que linda al Este con Pedro Cedrés Braulio Gulpio y Secundino Francia. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Veiga, Braulio Gulpio, Pedro Cedrés, Segundina Torres de Francia y Secundino Francia, y sus sucesores a título particular o universal, y todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$168.00 30|pub. 12004 Set.2-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Elena Blanca María Ernesto, Raúl, Emma Pilar, Gabriel y Arno Copin. Prescripción, L.o 2.o, F.o 279", se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Gamba, Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, Pedro Casteluccio y Juan Marlats a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de Canelones, Sauce, empadronada actualmente con el N.o 1353 y la que está señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín E. Moré el 1.o de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 7 Hás. 3.788 metros cuadrados 10 dmts., que linda: por el Norte con Agustín Gamba, por el Sur, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, por el Este, con Pedro Casteluccio y por el Oeste, senda de paso por medio, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo. — Canelones, Agosto 14 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 30|pub. 11778 Ag.28-v.ot.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado de la 5.a sección, en autos "JUANA ITURBIDE DE BENTANCOR y otras Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y, en especial, a los descendientes de don Vicente Urta y de don Lázaro Sívori, a una fracción de terreno y sus mejoras: ubicada en la 5.a sección judicial de Canelones, villa La Paz, barrio "Viale" empadronada con el número 946 y compuesta de una superficie de 2658 metros cuadrados 45 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Carlos M Furtado, de Marzo de 1953, inscripto con el número 7658 en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 28 de Marzo de 1953, que se deslinda: Al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz, al Este, por formar esquina, da también frente a la calle Libertad; al Norte, con padrón número 945 y, al Oeste, con padrón número 947 para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Agosto 13 de 1953 — Esc Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$96.00 30|pub 11805 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA MAGDALENA ANADON y EMIR RUIZ HUART. Rectificación de partidas. Lo. 26, Fo. 52" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Magdalena Anadón y Emir Ruiz Huart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de los expresados cónyuges: donde dice Magdalena Anadón debe decir: María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. En la de nacimientos de sus hijas Mary Ethel y Sonia, donde dice Magdalena Anadón, debe decir María Magdalena Anadón que es el verdadero nombre. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$30.00 15|pub. 12964 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 12994 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL PERDOMO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 12749 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 12645-Set.14-v.set.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección de Cerro Largo, don Manuel Fructuoso Mazziotta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BALTASAR CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. —Fraile Muerto, Agosto 28 de 1953. — Manuel F. Mazziotta, Juez de Paz.

$ 12.00 10 pub. 12826 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ATUN o ATTUN o ANTONIO ECHADI ATTUN GIBARA, GEBARA o EBLLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12828 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHEVALIER o CHEBALIER o CHEBELIER o CHEVALIER DE CARRO y de JORGE GERMAN CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12827 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JOSE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 12825 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL NABARLATZ y de MIGUEL NABARLATZ ROBING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12824 Set 16-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: Usinas y Teléfonos del Estado contra Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación", L.o 32 F.o 349, se cita, llama y emplaza, por término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o sus sucesores, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, autos, bajo apercibimiento

de nombrársele Defensor de Oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 20.00 10|pub. 13011 Set.12-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BOZZINO DE BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12796 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADANO DE GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 13098-Set.21-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA FABIAN: rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 33, F.o 50, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Cabrera, estableciéndose que donde su nombre figura Margarita, debe decir Fabián; donde establece sexo, debe agregarse masculino; donde dice hija, debe decir hijo y donde el nombre de la madre figura Constancia, debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.80 15|pub. 12552 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La Sucesión de Dalaison Francisco. Rectificación de partidas, L.o 32, F.o 420", se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De matrimonio de Francisco Dalaison con Josefina M. Bouvier, donde dice Dalaizón y Bouvié, deben decir "Dalaisón y Bouvier" respectivamente; de nacimiento de: Justa Josefina Dalaisón, donde el apellido paterno dice Dalisón, debe decir "Dalaisón"; de nacimiento de María Joaquina Dalaisón, donde dice el apellido paterno Dalissón, Dalisón y el materno Boubier, deben decir: "Dalaisón y Bouvier", respectivamente; de nacimiento de José Francisco Dalaisón, donde el apellido paterno figura Dalizón, Dalinzón, Dalisón, debe decir: "Dalaisón, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1953.— Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 15|pub. 12232 Set.7-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LARRAMA EBERGISTO: Prescripción". L.o 33 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, en el siguiente bien inmuble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don Raymundo de Vega; por el Sur, calle Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VENOSA CARMEN: rectificación de partida y auxiliatoria de Pobreza". Lo. 33, Fo. 58, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Venosa, estableciéndose que donde su nombre aparece Carmelo, debe decir Carmen, por ser este su verdadero y donde figura "niño", debe establecerse niña, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 2 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.80 15|pub. 12462 Set.10-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "Collar de Morros, Catalina. Prescripción", se cita y emplaza por noventa días a los que consideren con derechos al solar 6, manzana 29 de esta Villa, padrón 102, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a calle Paraguay por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, Sureste y Suroeste con los solares 1, 2, 3, y 5. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 11327 Ag.19-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "Arrecegor, José Benito Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes situados en esta Villa, con 1844 metros 7025 centímetros cada uno: Solar 1, manzana 16, padrón 55, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Templo e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 5; Solar 1, manzana 17, padrón 60, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Torres Leiva e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2, 3 y 4; Solar 1, manzana 39, padrón 153, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste con calles Guazú e Ituzaingó, lindando al Sureste y Suroeste con solares 2 y 4. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.
$84.00 30|pub. 11328 Ag.19-v.set 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.15-v.set.25.
Oct.14-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 12797 Set.16-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: MAGDALENA NICOLINI DE DONATO. Incapacidad". (Lo. 39, Fo. 706), se hace saber al público que por resolución de fecha tres del corriente se designó Curador de la incapaz de autos a don Américo Donato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12798 Set.16-v.set.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GABRIEL IRIBARREN y MARIA ANTONIA AGUER DE IRIBARREN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 40 F.o 24), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Isabelino Gabriel Iribarren y doña María Antonia Aguer de Iribarren y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 40.00 20|pub. 12800 Set.16-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE RAMON EGAÑA NAZABAL y ANTONIA NAZABAL DE EGAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 26), se hace saber al público que con fecha veintidós del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Ramón Egaña Nazabal y doña Antonia Nazabal de Egaña y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 28 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 12467 Set.10-v oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de doña Juana Demaría de Píriz. Concurso necesario, libro 39, F.o 768" se cita, llama y emplaza a los acreedores de este Concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, el día diez y siete de Noviembre del corriente año, a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 21 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$80.00 40|pub. 11401 Set.3-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o FLORA SUSANA PEREIRA o PEREYRA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13126 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ de de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13127 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13128 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13129 Set.21-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado en autos: "GONZALEZ DE SACCO YOLANDA ESTHER contra ISRAEL

EFRAIN SACCO MARTINEZ. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 29, Fo. 130). y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 3 de Setiembre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 60.00 20|pub. 13121 Set.21-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLFO u ODOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1953.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13052 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA HILARIA VAZQUEZ DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 4 de 1953. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$ 12.00 10|pub. 12676 Set.14-v.set.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29. F.o 111. N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2.077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de agosto de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12678 Set.14-v.set.24.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOGENES ALOY o ALOY PEREZ y EXEQUIELA SABINA MONTENEGRO DE ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$ 12.00 10|pub. 12679 Set.14-v.set.24.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DE LEON o de LEON de RODRIGUEZ, LEOPOLDO RUPERTO o RUPERTO RODRIGUEZ y FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12680 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA NICOLASA ISLAS DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de agosto de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$ 12.00 10|pub. 12681 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12683 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALBERTI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de setiembre de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12671 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAINOLDI o REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 4 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12672 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA RUDECINDA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12662 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o ISAIAS ELOY GUICHON y JOVITA o RAYMUNDA JOVITA LANZ DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12666 Set.14-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Araújo Piñeyro Elbio Medardo con CIRIACO GOMEZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 121" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a Ciriaco Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad 1a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2588, compuesto de novecientos treinta y cinco mts cuadrados y linda: N. con calle Atanasio Sierra; S inmueble empadronado con el N.o 2591; Este, inmuebles empadronados con los Nos. 2589 y 3430 y O con inmueble empadronado con el N.o 2587. — Florida, Agosto 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 34.00 30|pub. 12[illegible]18 Set.3-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AREBALO o AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12667 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO M.a o CIRILO MARIA CISNEROS o CISNERO y AMELIA o AMELIA DIEGA CISNEROS o CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida setiembre 5 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12669 Set.14-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIO o PROTASIO GERVASIO JULIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 7|953. — A. Mario Enciso, J. de Paz.
$12.00 10|pub. 13130 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLORISEO DEAUTA o CLORISEO DEAUTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13076 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISAURRALDE o INZAURRALDE DE OCAMPO o ZEBALLOS y JUAN GERVASIO ZEBALLOS u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13075 Set.19-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MORENO DE ESPINOSA o ANA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13074 Set.19-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o MARCELINO ERASMO PIREIRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12885 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA DE LEON DE BONASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12883 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primea sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA NOVO DE AMARELLE o CATALINA NOBO DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 2 Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 13077 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a don Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO GABINO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES, FELIX RUFINO o FELISITO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, ZENONA JACINTA o SENONA RODRIGUEZ DE CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES e INES LUISA CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 13023 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPEDA o PROSPERA GUILLERMA CORREA DE ASENCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurren dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13022 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLAUDIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub 12581-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NUÑEZ GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 12582-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDA BELLON citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12 00 10|pub 12583-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PABLO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12 00 10|pub. 12584-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIA BRUNA AGUIRRE DE TIZZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 12585-Set.12-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Amorín Sanabria, M.a Margarita y Tizze Cal, Julio César, disolución liquidación de la sociedad conyugal. L.o 5, F.o 25", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos María Margarita Amorín Sanabria y Julio César Tizze Cal, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 12250 Set.7-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS, LEONIDA o LEONIDES RODRIGUEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 13021 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c| MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N. E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$ 108.00 30|pub. 12832 Set 15-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesión de JULIA PUCHETA DE BICCO y JULIO RAUL BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario, Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12976 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BEROCAY o JUAN BEROCAY (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12977 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMUALDA RUIZ DE PEDREIDA o PEDREIRA, citándose a los herederos, aceedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953.— Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12 00 10|pub. 12978 Set.18-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en autos "INES GENTILE y otros segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada con fecha 3 de noviembre de 1884 por ante el Escribano don Pedro Baycé en esta ciudad de Paysandú por la que don Ciro Gentile adquirió por compraventa de doña Severa Villegas de Cortés, un inmueble ubicado en la manzana N.o 28, empadronado con el N.o 204, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, primera sección judicial bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú 14 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$ 24.00 10|pub 12717 Set 14-v set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Miguel E. Gamundi: Edith Margarita y Miguel Eduardo Gamundi Croker. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra situada en la 1.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 9 Hás. 8531 mts. 84 dms. lindando por el Norte con la calle 24, por el Este, calle "A"; por el Sur, Donato F. Leites y por el Oeste con Miguel Paradiso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles curador de ausentes que los represente. Igualmente se les emplaza para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 11731 Ag.28-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS DE SILVA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 13048 Set.19 v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MILANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. Paysandú, Setiembre 8 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$ 12.00 10|pub. 12979 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ECHENIQUE o ETCHENIQUE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12706 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CANALES DE CLAVIJO PEREZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 8.00 10|pub 12705 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIANA BLANCO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de setiembre de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario, Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12704 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber al apertura de las sucesiones de DOMINGO MORENO, DOMINGA GAGNONE o CAÑONE o CANONI DE MORENO, CARMEN COLOMBO MORENO, MARIA MORENO DE BERTONI, EUGENIA VICTORIA MORENO DE VIGNOLA, CATALINA MORENO DE CORRADI, y ROSA MORENO DE ARNAUD o ARNAUDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Bartolo Juan Bautista Moreno, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio o curador de bienes. — Paysandú, 2 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 60.00 30|pub. 12715 Set.14-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SERAPIA SAN MIGUEL ANDRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub 12707 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de

la sucesión de LUIS BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de agosto de 1953. — Fibio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12798 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA GENTILE DE GARRASINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12709 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL HASLER o PABLO HASLER o PABLO FEDERICO HASLER, citándose a los interesados durante el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12713 Set.14-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA ORFELIA HIDALGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice: Hidalgo Orfelio Eusebio debe decir Orfelia Eusebia que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú agosto 17 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 18.00 15|pub 12716 Set.14-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de sucesión de don ERNESTO JUAN o JUAN ERNESTO ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, agosto 31 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12673 Set.14-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VIVIANO ESTALA o BIBIANO ESTALA o BUBIANO ELISEO ESTALA o ELISEO ESTALA o ELICEO ESTALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento —Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12674 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de ENRIQUE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 36.00 30|pub 12675 Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "RUFINO ROVERANO. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien raíz padrón número 1.779" (Libro 18, F.o 622), se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Justo Rodríguez o a sus herederos o sucesores a título universal o singular al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 1.779 ubicada en la manzana número 179 de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 959 metros 20 decímetros, lindando 22 metros al Nordeste de frente a la Avenida 18 de Julio; igual medida al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 60 centímetros al Nordoeste con Juan Vique y 43 metros 60 centímetros al Sudeste con Dominga Olivera y José Retamar, para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
$96.00 30|pub 12652-Set.14-v.oct 19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "HECTOR ISMAEL LESCANO c. JUSTA VENTURA TIMOTE. Divorcio". L.o 18, F.o 626, se cita y emplaza a doña Justa Ventura Timote, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 12653-Set.14-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Año 1953 JUANA E GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1, con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$ 72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953 Josefa Rosa Tana de Luna Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien, un solar con pozo de balde y un galpón techo de paja y paredes de barro, empadronado con el N.o 70, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 46 con un área de 922 metros 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 3; con igual longitud con Bernardo Zelibianski; 42 metros 95 centímetros con Gerónimo Tana; y con igual longitud con calle N.o 8, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Junio 8 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz
$84.00 30|pub 12336 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial al heredero Florbelo Leopoldo Wallace ... Rivera, ... de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 12599 Set.12-v.oct 17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac en autos "LUIS ALBERTO NICOLINI Prescripción treintenaria" (Lo. 38 Fo 199), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a doña Ricarda Martínez de Paz, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todos los que por algún título se consideren con derechos al siguiente bien inmueble Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera empadronada con el número 2046 con una superficie total de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros cuadrados y que, según plano de mensura y división del agrimensor don Zoé Taroco de 19 de Julio de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 28 de Setiembre del mismo año con el número 225, en el Registro de Planos de dicha oficina, dentro de los siguientes límites: al Norte, con A Gaám y sucesión Luis Walter que está también al Este junto a sucesión de Juan Pablo Vega, y al Sur y Oeste, fracción uno del plano y teniendo al Norte cuatrocientos setenta y nueve metros cinco decímetros; al Este, setecientos quince metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, quinientos cincuenta y un metros seis centímetros y al Oeste, setecientos diecinueve metros cuatro decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Rivera, Agosto 20 de 1953 — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$132.00 30|pub 11950. Set.2-v.oct 6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac dictada en autos: "JOSE VENANCIO ALVAREZ, contra CELESTINA LARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 38, Fo. 187)" se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Venancio Alvarez y doña Celestina Lara y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pvub. 12439 Set.10-v.oct.2.

Aperutra de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA VIERA DE PACHECO, GENOVEVA VIERA o VIEIRA y don PABLO o PAULO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, agosto 29 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 1260? Set.12-v.set.23.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LACOSTE o LACOSTE BURGUEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 29 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 12?? Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORATA MARQUES CENTENA o HONORATA MARQUEZ ... o MARQUEZ DE SENTENA o CENTANA o CENTENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 12?? Set.12-v.set.23.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión EMILIANO PINTOS de OLIVERA Expropiación, L.o 35 F.o 701" se cita, llama y emplaza a Eremita Pintos de Poggi Amanda Pintos de la Vega y a los sucesores de Galinda Pintos de Alves, Osvaldo Pintos, Modesto Pintos y Alejandro Gerardo de Carlos y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 466 ubicado en la 1.ra sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 53 mc. 2812 cm c. y cuyos límites son: al N. E. limita con la Avenida Mariscal Botafogo (ex calle Julio Herrera y Obes) recta de 10 m 37 cm.; al S. E lindando con la propiedad empadronada con el N.o 467 recta de 4 m 91 cm. al S. O con más terreno del mismo propietario, recta de 10 m. 22 cm. y al N. O. con la propiedad empadronada con el número 465, recta de 5 m. 45 cm., para que comparezcan dentro dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Dto. 21|7|35 32024 30|pub Ag 21-v set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Valerio Galeano y María Magdalena Amorín de Galeano. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Hermógenes Formoso, Victoria Souza Pintos de Soto, Ricardo Cristóbal, Juan Cetedonio y María Mercedes Souto Pintos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 6 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 380 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 181 el 7 de Agosto de 1953, se compone de una superficie de trescientos noventa metros seiscientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el frente, calle Dr Pedro E Ferrer, en recta de 11 mts.; por sus costados, con Centro Unión y Berto S. Savanel, en recta de 34 mts. 75 cents.; y por el fondo con Juan P Debat y Hnos., en 11 mts 45 cnts., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos

autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
120.00 30|pub. 12235 Set.7-v.oct.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO MOJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$24 00 30|pub 12058 Set.3-v oct 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM PAIQUE o PAYQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.0 010|pub. 13204 Set.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de PEDRO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ,dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13203 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma, para deducirlo por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto, 26 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 12872-Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ISIDORO y JUANA GREGORIA SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 12871-Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAMPODONICO DE VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13195 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO FRANCISCO o JOSE ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 13080 Set.19-v.set.30.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pablo J. Muñoa, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad de Salto, empadronado con el N.o 1493, antes padrón 1240, ubicado en calle 8 de Octubre N.o 1048, con una superficie de 1.192 metros: manzana N.o 102, con los siguientes límites: Norte, 26 metros 95 cms sobre calle 8 de Octubre; Sur 27 metros 55 cms., lindando con Pedro Valle; Este, 43 metros 60 cms. con sucesión Pablo Arregui y al Oeste, 43 metros 85 cms con Jorge P Sevrini, José Vidiella, Florencio Orihuela Panissa, Pedro Beizagena y Pedro del Valle En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien identificado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Salto, 19 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$84.00 30|pub. 12059 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 48.00 30|pub. 13010 Set.15-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ARRIX DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13102-Set.21-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CHOUCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13009 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FRANCISCA TORIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$12.00 10|pub. 12650-Set.14-v.set.24

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JULIA VILLERO DE ROQUERO con ADOLFO ISABELINO ROQUERO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13 F.o 127", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, diciembre 15 de 1952. — Se habilita el feriado mayor — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 12649 Set.14-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13103-Set.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO DE CHEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13158 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA BENEDETTI DE SAENZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. 13159 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS LABORDA RIVARA o HECTOR LABORDA RIVARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1o de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13160 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1953. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13161 Set. 22-v.oct.2

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONAS. L.o 19, F.o 702", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS NICANOR SISURQUI y ALBINA PEIRANA DE SISURQUI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29 F.o 20", se hace saber: Que por resolución N.o 8488 de fecha 1.o del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Nicanor Sisurqui y Albina Peirano, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, setiembre 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 12565 Set.11-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE MARIA SPOTURNO, rectificación de partida, L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Félix Spoturno, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hijo José María, por cuanto en ella aparece como del sexo "femenino" en lugar de "masculino" que es el verdadero. — Mercedes, noviembre 24 de 1952. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12566 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS RIVAROLA solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos María Esther y Carlos Manuel, por cuanto en ellas aparece la primera como nacida el 24 de Agosto de 1938, siendo la verdadera fecha el 24 de Agosto de 1937 y, el segundo, dice haber nacido el 21 de Diciembre de 1939, siendo la verdadera fecha el 21 de Diciembre de 1938. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$24.00 15|pub. 12313 Set 8-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA LOPEZ ESPONDA DE CAVIGLIA y CESAR CAVIGLIA TURIENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes", (L.o 28, F.o 472), se hace saber: Que por resolución N.o 2.444 de fecha 27 de Marzo último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos César Pedro Caviglia Turienzo y Nilda López Esponda y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 12286-Set.8-v.set.30.

Rectificación de partidas
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "PEDRO MACARIO TORNIELLI. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 332), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Macario Tornielli, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Carmen Ortiz, pues en ella el apellido paterno del contrayente aparece como "Tornelli"

en lugar de "Tornielli; y B) De nacimiento de Eduardo Alberto Tornielli Ortiz, por cuanto en ella figura el apellido paterno como "Torneilli" en lugar de "Tornielli" que es el que corresponde. — Mercedes, Agosto 8 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 12287-Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA GONNET DE TOURN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 12970-Set.18-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ RE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que con fecha 15 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Isaura Ferraz Posada y Juan Antonio Erramuspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, a que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). — Tacuarembó, Agosto 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub 12030 Set.3-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "LAUZ RAMON C. QUIEBRA (L.o 20 N.o 267 F.o 567) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de audiencias de este Juzgado el 19 de Octubre próximo a las 16 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 24.00 15 pub. 13096 Set.19-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se designó Curador interino del presunto incapaz PEDRO BREGALIO al doctor Constancio Rivero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 12920 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado INDAMIRA y ANTEMIRA MENDEZ, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido de establecer que: 1.o) En la partida de ANTEMIRA donde dice M. Santa Bárbara, debe decir MENDEZ; y 2.o) En la partida de INDAMIRA, donde dice Santa Bárbara, debe decir Méndez, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 12919 Set.17-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1953. — Orlando J. Olmedo, Juez de Paz.
$36.00 30|pub 11943 Set.2-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Arocena y Giacometti con PABLO AMBROSIO BACCI. Ejecución de prenda", el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará el 29 de Setiembre de 1953, a la hora 16 y 30, en el local de 19 de Abril esquina Blanes de esta ciudad (Casa "Arocena y Ciagometti"), al contado y sin base: Una Cosechadora "Case" con motor y magneto F. Morse, Modelo "A6", con motor enfriado a arire, con cojinetes de bolillas y rodillos y cernidor "Rotocleaner", de cribas fijas, sobre neumáticos 7.50-18 de 6 ton. y enganche para tractor. — Salto, 8 de Setiembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$20.00 10|pub. 12873 Set.17-v set.28.

JUAN MARQUEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "Banco de Cobranzas L. y anticipos con FRIEDRICH SACKS ZIRKER. (L.o 45 F.o 515), el jueves primero de Octubre a las diecisiete horas, en mis salones de venta calle San José 872|76, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de un reloj de bolsillo número 32.085, 1 cadena de oro para reloj, una cartera de cuero y un anillo de oro con las iniciales F. S. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953.
$ 16.00 10|pub. 12939 Set.17-v.set.28.

LUIS D. LATORRE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente Adolfo Steinitz c| JOSE BIALOSTOCKI (L.o 43 F.o 30), se hace público que el día lunes 28 de Setiembre a las 15 horas en la calle Tacuarembó 1331, se procederá por el martillero señor Luis D. Latorre al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: un trompo Metalclad con motor Brooks 3 HP., una garlopa Wace 45 máquina 19316 con motor, una escopladora a cadena Eleve s|n. con motor acoplado número 5747.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; B) Las maquinarias serán entregadas al día siguiente del remate; C) Las maquinarias estarán en exhibición los días 25, 26 y 28 de Setiembre.
$24.00 10|pub. 12938 Set.17-v.set.28.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Las existencias de la Cooperativa de Confecciones de la Unión

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos "J. Bensión" e Hijos C| HUGO REININGER. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 41, Fo. 423", el Viernes 2 de Octubre a las 15 y 30 horas en Tacuarembó 1331, al mejor postor, sobre las bases establecidas, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o. Informes 40.06.85.
$ 12.00 10|pub. 12861 Set.16-v.set.26.

JUAN PEDRO FUNES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "BENSEÑOR EMILIO: Herencia yacente" L.o 32, F.o 539, se hace saber al público, que el día veinteseis del corriente mes de setiembre, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble perteneciente a la mencionada herencia: un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número seiscientos trece, situado en esta Ciudad, señalado con el número siete del plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, levantado en enero de mil novecientos veintinueve, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros treinta decímetros, siendo el terreno de forma triangular; teniendo: veintinueve metros en su línea del Norte frente a la calle Manuel de Lobos; al Sud treinta y un metros treinta centímetros con terreno del Ferrocarril Central; al Oeste once metros cuarenta centímetros lindando con los solares cinco y seis de Gaspar Ricardo Iglesias y al Este termina en un ángulo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador. C) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 4 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 57.20 13|pub. 12520 Set.11-v.set.25.

GILBERTO COSTA FYNN
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MARIA FELIPA SAINZ SANTELIAN, L.o 28; F.o 219", se hace saber: Que el día 1.o de octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gilberto Costa Fynn asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 6.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 396 metros cuadrado, ubicado en la manzana N.o 190 de esta ciudad, padrón actual N.o 2532 (antes en mayor área padrón N.o 2256) y cuyo deslinde es el siguiente: 13 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle 19 de abril: por 30 metros de fondo, lindando al Norte con Alfonso Miláns; y al Sur y Oeste, con Justo Rufino Testagrosa.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará por precio que supere la base fijada. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. 3.o) Que los honorarios y gastos de escritura, certificados o impuesto universitario, serán de cuenta del comprador y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Acutaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, setiembre 3 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 60.00 15|pub. 12567 Set.11-v.set.28.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROGELIO COLLAZO PERRONE" Ejecución de prenda. (L.o 47 F.o 203). El jueves 24 de setiembre a las 16 horas, en nuestro local calle Colombia N.o 1335 remataremos al mejor postores lo siguiente: 1 sierra sin fin Jonsered de 0.70; 1 garlopa de 0.30; 1 barrenadora, 1 trompo con motor y 4 bancos de carpintero. Exposición 10 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Tel. 2 42 56.
$ 16.00 10|pub. 12442 Set.10-v.oct.21.

ILDEFONSO CORBO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION FANNY SILVEIRA DE DE LEON y SUCESION ALFREDO DE LEON. L.o 46, F.o 61", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis sentésimos ($ 666.66), se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el No 154.502, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 285 ms.2 92 cms.2, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Oeste sobre la calle Bustamante, distando su punto medio 16 ms. 97 cms. de la esquina que forma esta calle con la Avenida 18 de Julio; 31 ms. 56 cms. en la línea del Norte; Noreste lindando con Genoveva Borges de Mendieta; 10 ms 60 cms. en la línea del fondo al Este lindando con Genoveva Borges de Mendieta; y 30 ms. 78 cms. en la línea del Suroeste lindando también con más terreno con Genoveva Borges de Mendieta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituración, de impuesto universitario e incluso el de la plus-valía, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$66.00 15|pub. 12423 Set.10-v.set.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario. (Lo. 39. Fo. 728)", se hace saber: Que el 30 de setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la vigésimoprimera sección de Montevideo, avenida Sayago 954, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido de la suscrita Actuario y bajo la presidencia del Alguacil Ac-doc Juan C. Mañán, de los siguientes inmue-

bles; A) Un solar de terreno, padrón número 46.887, ubicado en "Peñarol", vigésima-primera sección de esta capital, señalado con el N.o 5 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de agosto de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año; compuesto de una superficie de 741 metro 71 decímetros que se deslinda así: 14 metros 68 centímetros, al suroeste sobre la calle Hudson por 50 metros 57 centímetros de fondo, lindando al noroeste con la fracción "C"; al noreste, con el solar 1 y al sureste, con los solares 2 y 4; B- Un solar de terreno ubicado en la manzana 33 del balneario "Las Garzas", séptima sección judicial de Rocha, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de diciembre de 1937, inscripto al año siguiente en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 68, compuesto de una superficie de 360 metros 12 centímetros de frente al suroeste sobre calle once a 28 metros de la calle Uno por 30 metros de fondo, lindando al noreste con el solar 6; al noroeste con el solar 3 y al sureste, con parte del solar 3 y con los solares 1 y 2; todo, según título. Este solar está empadronado actualmente con el número 315. Ambos inmuebles saldrán a la venta sobre base de las 2|3 partes de la tasación que fué de $ 1.800.00 y pesos 300.00, respectivamente. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina del Juzgado comisionado, Avenida Sayago 954 a disposición de los interesados. — Sayago, setiembre 2 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario

$102.00 17|pub. 12178 Set.5-v.set.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "Urubel S. A. contra WASHINGTON CUELLO y otros. Ejecución de Prenda, L.o 47. F.o 246". y sobre la base de $ 3.666.67. los bienes embargados en este Expediente. en San Martín 2480. el 29 de Setiembre a las 16 horas

Exhibición, día 28. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o Informe: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 12656 Set.14-v.set.24.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — **Por mandato del Juzgado Civil de segundo turno, en autos: "José Pierro c| FABRICAS PALERMO S. A., cobro de pesos. L.o 45 F.o 236", se hace saber que el viernes 9 de Octubre pv. a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor: 2 carritos, 2 conservadoras, 3 artefactos luz, 30 pilas, 27 tachos, 1 lote moldes, y 1 máquina de pororó.**

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 40 06 85.

$ 16.00 10|pub. 12862 Set.16-v.set.26.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos: "Gaya Pérez S. A. contra JUAN IGNACIO SAINZ y MIGUEL N. del POZZO. Cobro ejecución de pesos, Libro 47, F.o 247", se hace saber que el 16 de Octubre p. v., a las 16 horas, en la calle Miguelete 1502 de esta ciudad, el martillero S Smejoff procederá, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a vender en remate público y sobre la base de $ 1.133.34, una máquina secpladora a cadena marca "Kovo", modelo F. K. S. de procedencia Checoeslovaca, N.o 1049099, con motor acoplado N.o 216409.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Informe: 40 06 85.

$24.00 10|pub. 12703 Set.14-v.set.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha: 8 junio 1953, dictada en autos: "Antonio Mangino c| EDUARDO SPOSITO: Ejecución de hipoteca (L.o 48 F.o 447)", se hace saber, que el día 8 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.420 (ex parte del mismo), compuesta, según plano del Agr Aita Laguardia, de mayo de 1930, de una superficie de: 91 metros con 7 m. de frente al Sur Oeste a la calle Pedro Celestino Bauzá, entre las de Benito Riquet y Baltasar Montero Vidaurreta, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 4166

Se previene: A) Que el mejor postor deberá **consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto ed serle aceptada, salvo que lo fuere el Banco Hipotecario, en cuyo caso queda eximido de la consignación: B) Serán de cuenta del mejor postor, la comisión legal del remate, así como los gastos, derechos e impuestos de escrituración: C) El inmueble descrito reconoce unap rimera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de julio 1921 N.o 26 Serie 29); D) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso y los Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay; E) Ni de los antecedentes ni de la titulación resulta, haberse pago el colector, conexión, vereda ni medianeras. Y a los efectos legales. se hace esta publicación. — Montevideo. 10 de setiembre 1953.— Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.**

$72.00 15|pub. 12648 Set.14-v.oct.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 17 de Agosto último dictada en autos caratulados: "JOSE CERIANI y otros, sucesión," L.o 45, F.o 132, se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 20.000.00, del siguiente bien: un inmueble y sus mejoras, situado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.635 con una superficie de 439 metros, 1.720 decímetros, con 11 metros 13 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo N.os 1234 y 1236.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los impuestos y derechos que gravan a las enajenaciones así como los gastos de escrituración y comisión de remate serán abonados según corresponda por ley. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$ 54.00 15|pub. 12622 Set.12-v.set.29.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbonde de fecha 5 de agosto último dictada en autos: caratulados "Lauro Rodríguez Holveg contra HECTOR M. GOMEZ BERDIAL y MARIA C. GOMEZ LOMBARDI, Ejecución hipotecaria, L.o 48, F.o 422", se hace saber que el día 29 de setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, situada en la "Chacrita", décima primera sección judicial urbana) de este Departamento, empadronada con el número ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cinco metros treinta decímetros, con frente al Camino Nacional de Pando, hoy Camino Maldonado número séis mil setecientos sesenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos que le corresponden por ley 3.o) Que los antecedentes con excepción de los planes de construcción y obras sanitarias internas y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$60.00 15|pub. 12531 Set.11-v.set.28.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos; "Juan J. Suárez c| ALBERTO ARIAS ACEVEDO y otros". folio 188 libro 48. se hace saber al público que el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble; Fracción de campo ubicado en Blanquillo, 6.a sec. Jud. del Departamento de Durazno, padrón 4683, designada con la parcela Núm. 3 del plano del Agr. Esteban Chiappara de 2 de mayo de 1917, con una superficie de 136 Há., 5225 mts., de cuya parcela expropio el Estado, dos Ha. 3261 mts. 40 ds., según plano del Agr. Jorge A Chiappara de abril de 1932, teniendo actualmente la fracción a vender un área de 134 Há., 1953 mts., 60 ds., lindando al Norte, fracción número dos, al Este, el arroyo Manantiales, al Sur fracciones 4 y 5 y al Oeste sucesión de Nicasio M. Píriz y Secundina C. Colina.

Se previene; 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada 2. 2) Los títulos y demvás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 92.00 23|pub. 12372 Set.9-v.oct.5

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "TRUCCO, TRONCOSO Y COMPAÑIA. Medidas de seguridad y juicio arbitral. L.o 49. F.o 770", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y en el local de la sociedad sito en la calle Zabala número mil quinientos setenta de esta Capital, el martillero señor Rafael S. Docampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base de ciento cinco mil seiscientos setenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos, de la universalidad del patrimonio, activo y pasivo de la razón social "TRUCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en los ramos de "proveduría marítima e importación". La enajenación comprende todas las existencias generales en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, obligaciones a pagar, derechos a la cuota de importación y derechos eventuales a las representaciones que ejerce actualmente la firma, y las siguientes embarcaciones de bandera nacional: A) Queche aguatero "Espartero" matrícula número seiscientos diez arqueo número mil ciento treinta y cuatro con dieciséis metro de eslora, cinco metros quince centímetros de manga, un metro ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de diecinueve toneladas y sesenta y dos centésimos de otra; B) Queche aguatero "Teléfono" matrícula número seiscientos doce arqueado por el Maestro Mayor de Rivera don Diego Sanz en cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, con quince metros de eslora, cinco metros de manga, un metro setenta de puntal y un tonelaje neto de treinta y una toneladas, cinco centésimos de otra; C) Lancha a motor "Argonauta" ex "Acrópolis", matrícula número sesenta y seis, arqueo número mil doscientos sesenta y seis, con nueve metros de eslora, dos metros cincuenta y seis de manga, ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de tres toneladas y veintiséis centésimos de otra.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el estado financiero de la sociedad lo acredita el balance del Interventor, glosado en autos; y III) Que el expediente y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Julio E. Real.

$96.00 15|pub. 12428 Set.10-v.set.26.

MAXIMO M. KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "RAMOS TERTULIANO, sucesión L.o 49 F.o 433" se hace saber al público que el día veintinueve de setiembre, a las dieciséis horas y en la Bolsa de Comercio, y bajo la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la parcela número ciento cincuenta y nueve, del segundo cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la parcela referida está incluída en la categoría de "abandonada" la que a los efectos de la expedición del título correspondiente, es necesario se cumplan las exigencias de que instruye el certificado glosado a fojas setenta y ocho de autos, expedido por el jefe de la Oficina de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, y 3.o) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran

de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo, tercer piso. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 54.00 15|pub. 12449 Set.10-v.set.26.

JUAN ANTONIO BRAGIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Eduardo J. Helguera contra JORGE VICTOR BOUCHE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 293), se hace saber al público que el día veinte de Octubre a la hora 16 en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; Un solar de terreno situado en el Ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, paraje conocido por "Pinares de Punta del Este" antes "Pinares de Maldonado" empadronado en mayor área con el N.o 1034, situado en la manzana letra "K" del plano de fraccionamiento del ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado el 2 de Setiembre de 1920 por el Consejo Departamental de Maldonado, cuyo solar está señalado con la letra "A" en el plano de división practicado el mes de Julio de 1948, por el agrimensor Luis A. Llambías Masanés, y fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 155, según el cual tiene una superficie de 1093 metros, 54 decímetros, que se deslindan así: 43 metros, 11 centímetros al frente al Noroeste a la calle en curva; 15 metros, 80 centímetros dan también por ser esquina al Sudoeste, a la calle de 17 metros; 44 metros, 14 centímetros al Sudeste lindando con las fracciones señaladas con las letras "B1" y "B2" del mismo plano, 35 metros 65 centímetros en su otro costado al Noreste, linda con el inmueble empadronado con el número 1036.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la venta, lo mismo que pavimento, condón, vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.
$134.40 21|pub. 13153 Set.22-v.oct.16.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Merlin S. A. c| ANTONIO CLAREL NEME RICH. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 58", se hace saber que por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local ubicado en Cerro Largo 1768, al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Prefect" Modelo 1947, Motor N.o C. 827.448. Matrícula 47.708. Padrón 109.035, en el estado de uso y conservación en que se halla. Exhibición en el mismo local en horas hábiles. Transferencia judicial. Plazo para abonar saldo y retirarlo: 48 horas. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Ambas en el acto Informes: Rincón 538. Teléfonos 8.22.70 y 41.95.10.
$ 28.00 10|pub. 13028 Set.19-v.set.30.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio César Moreira contra CAMILO ACOSTA LARROSA y ELVIRA GIANASSO PUEYDEBASQUE de ACOSTA. Ejecución de hipoteca, L.o 47, F.o 468", se hace saber al público que el día 7 de Octubre p. v. a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.736, señalado con el N.o 26, fracción Y (1) del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 23 de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 75 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle Cooper, entre Federal y General Máximo Tajes, distando el punto medio 17 metros 50 centímetros de Máximo Tajes, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 27, hoy padrón N.o 105.737, por el Este con el solar N.o 11, hoy padrón N.o 105.721, y por el Sur con el solar N.o 25, hoy padrón N.o 105.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1357, serie A 51), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. Informes: 25 de Mayo 477.
$84.00 15|pub. 12699 Set.14-v.set.30.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA, CARMEN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligroni Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 12.000.00, equivalente al valor de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 148.669, compuesto según plano del agrimensor Juan V. Bruno de fecha Setiembre de mil novecientos treinta y uno de noventa y dos metros setenta decímetros encerrados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a calle Baltasar Ojeda (ex Martín García), por diez metros setenta y tres centímetros de fondo lindando al Norte con Antonio Pinto, al Este con Santiago Scoseria y al Sur con Antonio Mangino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 15|pub. 13145 Set.21-v.oct.7.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará por orden del Juzgado Letrado de ra Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Alberto Ramón Roca contra ROGELIO OMAR MACHADO. Ejecución de prenda, L.o 41, F.o 459" el viernes 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, al mejor postor sobre la base de $ 2.000.00, el automóvil "Mercedes Benz" 1938, sedán, con motor 10 H P., empadronado en Montevideo con el N.o 133-784 y matriculado con el N.o 33.458. Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Telf. 40 06 85.
$12.00 10|pub. 12702 Set.14-v.set.24.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primaria Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Mario Gómez Corbo c| ADAN FREITAS. Reconocimiento de firma". (Lo. 13, Fo. 479), se hace saber al público que el día 28 del actual a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Blás de Luca con asistencia de la señora Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate judicial y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien: Un camión marca Ford, con motor de ocho cilindros, empadronado en Bella Unión, chapa G. a, N.o 6, particular, modelo 1937, para cinco mil kilos de carga, tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) El bien a subastarse está depositado en el taller del señor José Pedrón, calle General Flores N.o 270 de esta ciudad, donde puede ser examinado por los interesados. — Artigas, Setiembre 9 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 82.00 10|pub. 12922 Set.17-v.set.28.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, y del suscrito Juez de Paz, encargado del despacho, en autos: Alda Espina de López c| LUIS LOPEZ. Divorcio", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Julio César Acosta, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la retasa ($ 8.000.00, practicada a F.os 208 y 208 vto., de estos autos, del siguiente bien: Un inmueble con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Santos Lugares", 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5081, compuesto de dos fracciones de terreno: A) Una de 1 Hectárea 4757 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá: al Sur, con Fernando Medina; al Este, con E. Darriulat, y al Oeste, con Marta Medina; y, B) La otra fracción compuesta de 7.132 metros 70 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat, y Oeste, con Camino Vecinal.

Asimismo se procederá a la venta, en remate público de los bienes muebles, que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal (4 o|o hasta $ 4.000.00, y el 1 o|o, en el excedente), será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc. 3.o) Que si el adquirente fuera uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña. 4.o) Que los títulos están de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, a disposición de los interesados. — La Paz, Setiembre 10 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$ 84.00 15|pub. 12934 Set.17-v.oct.8.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.ra sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados "La Sucesión Betancur, Baldomero. Venta Judicial", se hace saber al público que el día 3 de octubre de 1953 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Darío Betancour Fuica, y con las bases que se dirán, a la venta en remate judicial, de los siguientes bienes: A) Inmueble empadronado con el N.o 299, sito en el paraje denominado Polonia, 13.a sección judicial con una superficie de 160 Há. 7350 mts., lindando al Norte, con la ruta N.o 2 al Paso Birriel: al Sur con la Sucesión de Carmen Betancour, padrón N.o 302; al Este, parte con la misma Sucesión y padrón y parte con Esteban Giménez; al Suroeste senda de paso de por medio con Adán G Pérez y al Noroeste, con el camino departamental. Base de este bien: doscientos pesos la Há. ($ 200.00); B) Inmuebles empadronados con los N.os 483 y 485 sitos en las inmediaciones de la Costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie según plano, en junto, de 38 Há. 5199 mts., lindando: el padrón 483 al Noroeste parte con la carretera Rosario-Cardona, ruta N.o 2 y parte con los padrones 7301, 5371 y 8710; al Noreste camino vecinal; al Suroeste con el Arroyo Colla; al Sur parte con el padrón 484 y parte con el 485 y al Sureste camino de por medio con el Ferrocarril del Estado. Y el padrón 485 lindando al Norte y Noreste con la anterior fracción; al Sureste camino de por medio con el Ferrocarril del Esetado y al Suroeste con el padrón 484. Ambos bienes se venderán en un solo lote con la base de trescientos pesos la Há. ($ 300.00); C) Inmueble empadronado con el N.o 475, sito a inmediaciones de la Costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie según plano de 24 Há. 1467 mts., lindando: al Noreste con Carlos Clavijo; al Sureste con la carretera Rosario-Cardona, ruta N.o 2; al Suroeste padrones 5552 y 6167 y al Noroeste con Carlos Solares, con la base de doscientos pesos la Há. ($ 200.00); D) Inmueble empadronado con el N.o 6430, sito a inmediaciones de la Costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie según plano de 27 Há. 5633 mts., lindando: al Norte parte con Raymundo Cabrera y parte con Juan Tejera; al Sur con Leopoldo Pérez; al Este con la sucesión de Juan David Bonjour; y al Oeste con la vía del Ferrocarril del Estado, con la base de doscientos cincuenta pesos la Há. ($ 250 00)

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases señaladas; 2.o) Los predios se venderán por separado, excepto los empadronados con los N.os 483 y 485, que se venderán en un solo lote; 3.o) serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, salvo

aquellos impuestos que la ley pone de cargo de la parte vendedora; 4.o) Que los mejores posteres aceptados deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en garantía de las mismas; 5.o) Que del predio empadronado con el N.o 299 una superficie de 2 Há. con el siguiente deslinde: al Norte y al Oeste con caminos públicos y al Sur y al Este con más propiedad de la sucesión vendedora, se halla arrendada a Francisco Lepratti, con destino principal a comercio y a habitación; por el plazo de quince años que vencerá el primero de Octubre de 1964 y por el precio o renta de sesenta pesos anuales, pagaderos por anualidades vencidas, según contrato que autorizó el escribano Amador Foderé, el 6 de Octubre de 1949 que habrá de respetar y cumplir el adquirente, perteneciendo al arrendatario la población allí levantada. — Rosario, 29 de Agosto de 1953. — Sózima Martino de González. Juez de Paz.

$162.00 15|pub. 12233 Set.7-v.set.23.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA, medidas preparatorias al juicio ejecutivo". (Lo. 39, Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de octubre del corriente año, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la segunda Sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00, por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80, por lanar.

Se previene. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, 4 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 28.00 10|pub. 12799 Set.16-v.set.26.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Nicomedes Bernardino Márquez con MANUEL OLEGARIO RAMOS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 26, Fo. 58), se hace saber que el 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 82 de esta ciudad, empadronada con el número 4.856 y con una superficie de seis metros con sesenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Colón, por veintidós metros de fondo, costados paralelos, lindando por el Sudoeste y Sudeste con Ulpina Claverfa de Pereyra y por el Nordeste con Segundo Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 15|pub. 12296-Set.8-v.set.24.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p|. Dirección de Impuestos Directos c| Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 130 F.o 32), se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y asistido del Actuario ad hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate judicial, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.00 el metro cuadrado, una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Primera sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana 94 de esta ciudad, y con una área de metros 1.844.70, teniendo de frente metros 42.95, y por igual extensión de fondo, sobre las calles Montevideo y Solís respectivamente, según título de propiedad agregado a estos autos a fojas 74.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los autos y títulos se encuentran a disposición en los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 707. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 13019 Set.19-v.oct.6.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA RAFAEL, DOMINGO y FRANCISCA. Sucesiones". (Lo. 4, Fo. 203), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada. asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario. a la venta en remate público y por precio que exceda la base de $ 66.66, de cada una de las cuotas partes indivisas de una hectárea 2738 metros 88 decímetros, pertenecientes, cada una a los herederos ausentes Domingo Ramón y Alejandro Rafael Soca, comprendidas dentro de inmueble sucesorio, compuesto éste de una superficie total de 22 hectáreas 9300 metros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, registrado con el N.o 158, de fecha Noviembre 6 de 1940, en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado, ubicado en la primera sección de Maldonado, paraje "Punta Ballena", empadronado con el N.o 5, y lindando en total, según dicho plano: al Norte, sucesión Antonio Lussich; al Este, sucesión Antonio Aime y sucesión Celestino Ferreyra; al Sur, Máxima C. de Hernández, Ernesto Scrollini y Nicasio del Castillo; al Oeste. Linska E. L. de Rossi y sucesión Antonio Lussich, separados éstos, por "La Sierra de la Ballena"

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador y que los impuestos se abonarán de acuerdo con la ley, siendo de cargo exclusivo del comprador, el pago de la comisión del martillero; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran es la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembse 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub 12586 Set.12-v.set.29

EVARISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIPE SOBA. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 38 Fo. 174), se hace saber al público que el día 14 de octubre del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle Lavalleja 1139, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor portor de todos los bienes prendados y que fueron inventariados de fs. 10 vta. a 11 en los respectivos autos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que serán de cargo y cuenta del adquirente, la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados; C) Que los bienes a rematarse, se encuentran en custodia del depositario señor Marciolino Duarte, en calle Hospital entre Brasil y Florencio Sánchez y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, calle Sarandí 528, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, agosto 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 10|pub. 12603 Set.12-v.set.23.

BOLIVAR H. CABRAL

Juzgado de Paz de la 2.a del Departamento Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Bartolomé Gelpi contra ANTONIO MONTANI. Juicio ejecutivo", el 30 de Setiembre cte., a las 16 horas, en el taller de la finca de calle doctor Bilbao s|n entre Uruguay y Brasil de propiedad de la sucesión Margall, el martillero Bolívar H. Cabral, rematará con la base de $ 1.000 (dos treceras partes de su tasación), un camión marca Ford V-8, empadronado en el Municipio de este Departamento con el N.o 2.178.

Se previene A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 15 de 1953. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$ 20.00 10|pub. 13081 Set.19-v.set.30.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, en autos: "Metalúrgica Americana c|. DOMINGO JAUNSOLO. Juicio Ejecutivo" se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante a las 9 horas, en el Depósito Judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Alguacil ad-hoc. don Eduardo Beltranro, venderá en público remate, 50 ó 51 rollos de alambre 17|15.

Se previene: 1.o) La venta se hará al contado, al mejor postor y sobre la base de $ 25.34 cada rollo, importe de las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Los antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que ha sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez Engda. la sección.

$20.00 10|pub. 12967 Set.18-v.set.29.

CONSTANCIO MARIA ISLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y OTROS. Venta de inmuebles". (Libro 21, Folio 66). Se hace saber que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el rematador don Constancio María Islas, en diligencia que precidirá el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento, encargado del despacho de la 9.a sección, se sacará a la venta, al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) Un tereno y su edificio ubicado en Vergara, manzana N.o 48, novena sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara; 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste lindando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste lindando con sucesión Hontou; 2.o) Una fracción de terreno ubicada en Vergara, manzana N.o 115, 9.a sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 473, ubicada en el barrio "Concordia Vergara", compuesta según título de una superficie de 700 metros, limitando: por el Noreste, 20 metros sobre la calle Juan Claussen, igual dimensión al Suroeste lindando con Geremías Rodríguez; 39 metros al Sureste con el solar número seis de la misma manzana; e igual dimensión al Noroeste, con el solar número ocho, de Dacila Sosa. Se previene; 1.o) Que el bien relacionado en primer término será sacado a la venta con base de siete mil pesos ($ 7.000.00) y el relacionado en segundo término con la base de doscientos pesos ($ 200.00); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 4 setiembre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$90.00 15|pub. 12962 Set.18-v.oct.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el 9 de Setiembre de 1950, ante el escribano doctor José María Durán Guani, hemos vendido a Héctor Benech y Elías Casal Gari el negocio de venta de rulemanes y repuestos e importación situado en la Avenida Agraciada 1906. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1334, piso 4.o, Apto. 7, de 4 a 6. Escribanía Otto Ricca, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — BENECH I. C. S. A. — EDUARDO BENECH. — RAUL CLARK. — HECTOR BENECH — ELIAS CASAL GARI.

$32.00 20|pub. 12153 Set.5-v.set.28.

COMPAÑIA SALUS S. A.
51a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26, de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 7.o de los estatutos sociales: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) en acciones a la par y $ 310.200.00 (trescientos diez mil doscientos pesos) valor nominal, de obligaciones, que se ofrecerán a los accionistas y a los tenedores de obligaciones, respectivamente, en proporción al valor nominal de las que posea cada uno; 3.o) Reforma de los artículos 7.o y 20 de los estatutos sociales. Substituir el artículo 7.o por el siguiente: "Artículo 7.o. El Directorio, por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el treinta y cinco por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviere la unanimidad de votos del Directorio, la autorización para emitir obligaciones, será facultad de la asamblea, siendo siempre la limitación de no superar el treinta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones". — Substituir el artículo 20 por el siguiente: "Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto con diez días de anticipación en la Secretaría de la Compañía o en una institución bancaria designada por el Directorio, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución bancaria, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". 4.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente a los ejercicios de 1951|52 y 1952|53; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 18 de 1942 — "Decreto de 18 de Julio de 1942. Número 1956|941 — Artículo 2.o. Dispónese que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositados por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía hasta cinco días después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". — El Directorio.

$119.60 15|pub. 12882 Set.16-v.set.30.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA S. A.
Caducidad de promesas de compra venta

Se hace saber a JOSE LUIS TEDESCO, VESPA y a ELVIRA VIÑAS IBARRA DE SANCHEZ y ADELA ESTHER VIÑAS IBARRA promitentes compradores de los solares 8 y 10 de las manzanas 389 y 357 respectivamente del Balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9000 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de dichas promesas. — Montevideo, setiembre 11 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. —Juan C. Vinpiana

$30.00 25|pub. 12718 Set.14-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cereido", R. Cereido y Cía., Solís 1437, prometimos vender a los señores García Hnos. el Almacén y bar de la calle Besnes N.o 3515|49 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — TOMAS ALONSO. — MANUELA LOPEZ DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 12225 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC (Francisco Panzera, Sarandí 554) interviene. Comunica que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza calle Mercedes 1250 en el ramo café y bar, entre los señores Angel M. ... y Antonio Fiol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fiol. Acreedores presentarse al comercio. ley ... de setiembre de 1904. — ANGEL M...

$24.00 20|pub. 12295 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de Manuel Paolino, el almacén, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y lechería sito en la calle José Mazzino 3148. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — MARCOS ANGEL GARCIA. — MARIA ANGELICA DEL PINO DE GARCIA. — Manuel Paolino.

$18.00 20|pub. 12925 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 29 de agosto del corriente año, el señor Francisco Berardo, ha prometido adquirir de sus tres únicos socios señores Enrique A. Zabala, Federico Burger y Manuel Lage, sus respectivas cuotas sociales que comprenden todos sus derechos y obligaciones en la sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados, Sociedad Colectiva, Zabala, Berardo y Compañía" (S. Y A.), haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo de la misma. Acreedores: presentarse en San José 1280, Esc. 21 de 10 y 30 a 12 horas. Montevideo, agosto 29 de 1953. — FRANCISCO BERARDO. — ENRIQUE A. ZABALA. — FEDERICO BURGER. — MANUEL LAGE.

$40.00 20|pub. 12152. Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha 30 de julio ppdo. hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en la tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "La Palma" bajo la razón social de "Vallevegni Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo a dicha fecha el socio don Antonio A., retirándose de la misma el señor Juan Vicente Vallevegni.

Los señores acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio de la empresa. — La Palma, agosto 3 de 1953.

$32.00 20|pub. 12125 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a Guillermo García Sánchez, la carnicería instalada en calle La Paz N.o 2102 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en escribanía de Oscar Sindín. — Treinta y Tres 1324. —Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN ANTONIO ALTESOR.

$16.00 20|pub. 12097 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que el activo y pasivo de la barraca de artículos de construcción, de José A. Schapire, con sede en Misiones 1361, fué adquirido por Barraca "El Pinar S. C." sita en Gral. Flores 3237. Los comprobantes de los ... deben presentarse en la última. Montevideo, 2 de setiembre de 1953. — "Barraca El Pinar". JOSE A. SCHAPIRE.

$24.00 20|pub. 12... Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan B. Repetto en comercio de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 439. Montevideo, setiembre 1.o de 1953. MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 12433 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eulogio Liborio Viguri el comercio que gira en el balneario Parque del Plata en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904. — Pando, setiembre 8 de 1953. — ANTONIO FRANZERO.

$ 16.00 20|pub. 12475 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Eatugna y Rocha, la Confitería y bebidas alcohólicas establecida en Misiones 1369, habiéndose hecho cargo aquéllos de la misma con el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 29 de agosto de 1953. — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA JIMENES. ISABEL COSTAS DE CAMMAROTA.

$ 24.00 20|pub. 12480 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Martínez Hnos., el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colonia 1301 habiéndose hecho cargo estos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 3 de setiembre de 1953. — ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ. — ROSA ALBANO DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 12481 Set.10-v.oct.2.

LABORATORIOS MAGNUS LIMITADA

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 14 de Agosto de 1953, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Magnus Ltda." inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 225 al Fo. 883 del libro N.o 1, el 24 del mismo mes de Agosto. Socios: SOCIEDAD CARLOS VIVO y COMPAÑIA; CLEMENTE DE CLEENE y RAUL PAZ CASTIGLIONI. Objeto: Fabricación y venta de productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, cosméticos afines y derivados. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente año a año. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20.000.00, aportado por igual entre los socios. Integrado: $ 10.000.00. Uso de la firma: Indistintamente por los tres socios. Administración: Clemente De Cleene, dirección científica: Raúl Castiglioni, dirección técnica: Carlos Vivo y Compañía, administración y contabilidad. Balance: Al 31 de Diciembre. Cesión de cuotas: Deberán ofrecerse a los socios antes que a terceros. — Montevideo, Setiembre de 1953.

$28.00 10|pub. 12814 Set.16-v.set.26.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim 1391, de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio; 3.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes, por el período 1953-56, de acuerdo con el artículo 12 y la disposición transitoria, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 14 de Mayo de 1952.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 12822 Set.16-v.set.26.

JUAN PONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 2.o) Informe de la sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 12858 Set.16-v.set.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que, por escritura ante el Esc. A. Romero Tajes, de 28 de agosto 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el registro público de comercio con el N.o 27, al folio 92 del libro N.o 2 de contratos, fué constituída la sociedad "Impresora Chiesa y García Limitada", con domicilio en esta plaza, integrada sólo por Juliana Regina Carbone de García y Heberto Segundo Chiesa, los que integran el directorio y son administradores con uso de la firma, con facultades ilimitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. Capital pesos 20.00.00 totalmente integrado. Objeto: industrialización y comercialización del ramo de imprenta, papelería y sus anexos. Duración 5 años, con prórrogas automáticas de tres años. Cada socio, 20 cuotas de $ 500.00. Utilidades. 5 o|o fondo de reserva, 95 o|o entre los socios en proporción. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

$58.60 10|pub. 12521 Set.16-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha precedido a la disolución de la firma Guerra y Wolenski, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Humberto R. Guerra, debiendo presentarse los acreedores en Andes 1396. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — HUMBERTO R. GUERRA.

$16.00 20|pub. 12274 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Pereira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Paysandú 944, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto 1953.— JESUS MARIA MIRA PENA. — ELISA MUÑIZ DE MIRA.

$ 24.00 20|pub. 12482 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Domínguez y Orjales, que giraba en plaza para la explotación del Hotel "Playa Ramírez" establecido en Gonzalo Ramírez N.o 2121, desligándose de la misma el señor Amado Domínguez, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo del mismo el socio señor Ricardo Orjales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — AMADO DOMINGUEZ TORRES — MARIA CELA DE DOMINGUEZ.— RICARDO ORJALES PRADO.

$ 32.00 20|pub. 12483 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la Sociedad Colectiva "La Técnica Industrial Importadora Americana" (Latinia), (razón social: "VADORA GORTARI y CIA.") vendió su activo y pasivo a la Sociedad "Latinia Limtada" A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1641, cuarto piso

$16.00 20|pub. 12597 Set.12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eduardo Dipólito Limitada (en formación), el comercio en el ramo de taller mecánico, de chapista y arreglo de radiadores, sito en la calle Daniel Muñoz 2210 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Treinta y Tres 1356, Esc. 26. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1952. — EDUARDO DIPOLITO.

$16.00 20|pub. 12610 Set.12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, se hace saber que he resuelto transferir a mi socia Lidia Piedrabuena los derechos que me corresponden en la compra del comercio propiedad de la señora Olga Negrín de Barceló ubicado en la calle Joaquín Requena 1656 con el ramo de Almacén de Comestibles frutas y verbidas fermentadas. Dichos derechos son retroactivos a la fecha de la operación, o sea 29 de Abril de 1953. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo Setiembre 10 de 1953. — OLGA NEGRIN de BARCELO. — VENANCIO BARCELO. — LIDIA PIEDRABUENA. — ALICIA PIEDRABUENA.

$ 32.00 20|pub. 12692 Set 14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Andrés Retich mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas ubicado en Tomás Gomensoro 3000 Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MELKON DJINBACHIAN. — MARIA ANNIKIAN DE DJINBACHIAN.

$16.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que giraba en la ciudad de Artigas bajo el nombre de Caja Popular de Artigas, ha transferido su Activo y Pasivo al Banco del Litoral, pasando a ser sucursal del mismo. Acreedores en Lecueder N.o 533 (Artigas) — Setiembre 1 de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12714 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Emilio Alvarado y Carlos González mi casa de comercio en el ramo de Almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas ubicado en Camino Corrales 4062 Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, setiembre 16 de 1953 — MANUEL DURAN PIEDRAS. — EVA ESCOTA DE DURAN.

$ 16.00 20|pub. 12694 Set.14-v oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Gelsande Pinzas el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Millán N.o 2701, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio plazo: ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — HECTOR SALVO CARLE — BLANCA ARIAS DE SALVO. — NICOLAS SALVO CARLE. — MARIA ANGELICA SBARBARO DE SALVO.

$ 24.00 20|pub. 12484 Set.10-v.oct.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Albertus Verschuuren y Philippe René Claringbould, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 4 del corriente mes ante el escribano Antonio Bidart, inscripta el día siguiente en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 256 al Fo. 966 del Lo. N.o 1 de contratos. Denominación: "Montevideo Toolmakers' Limitada". Objeto: Importación y Exportación de mercaderías en general y de frutos del país. Capital social: $ 5.000.00 aportados en efectivo así: Verschuuren $ 4.900.00 y Claringould $ 100.00. Domicilio: En Montevideo. Plazo: sin plazo determinado de duración desde el 1.o del mes en curso. Administración y uso de la firma a cargo del socio Verschuuren, pero ambos indistintamente podrán intervenir en lo relativo a contabilidad, trámites, compraventa de mercaderías y efectuar depósitos. Ganancias y pérdidas: a prorrata de capitales. Balance: 31 de agosto de cada año. — Montevideo setiembre de 1953.

$24.00 10|pub 12598 Set.12-v.set.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Contrato Privado, cuyas firmas certificó el escribano Gastón Rodríguez Cubiló, el 1.o de setiembre de 1953, fué constituída "SYS Limitada". Socios: Enrique G. Schauricht y Juan Carlos Spangenberg. Domicilio: Montevideo. Gaboto 1459 Objeto: Explotación de especialidades farmacéuticas, higiene, belleza y afines, al por mayor y menor. Plazo: 5 años renovables de a 5 años. Capital: $ 15.000 00 por partes iguales. Aportado: el 50 o|o. resto se aportará antes de 2 años. Administración: a cargo de Spangenberg, salvo casos especificados: firma conjunta de los 2 socios. Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales respectivos. Balance: Anuales. Inscripción en el Registro Público de Comercio: N.o 252, Fo. 950, Lo. 1 de Contratos, fecha 5 de setiembre de 1953. — Enrique Schauricht. — Juan C. Spangenberg.

$20.00 10|pub. 12600 Set.12-v.set.23.

CUSTOFINA Soc. de Resp. Limitada

Por acta del 28 de abril ppdo se modificó la cláusula 8.a del contrato, relativa a cesión de cuotas, las que podrán transferirse total o parcialmente a otros socios o a extraños con sujeción al artículo 10 del decreto ley 8992. Esta modificación se inscribió en el registro de Comercio con el N.o 154 al F.o 598 del L.o 21.

$ 12 00 10|pub. 12621 Set.12-v set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|IX|904, comunico que prometí vender a Donato y Lorenzo J. Silva, mi almacén, venta de alcoholes embotellados y billar, ubicado en Avenida M D Rodríguez y Camino de Tropas de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Artigas número 630 de la misma. — San José, Agosto 14 de 1953. — ALBERTO VILARIÑO.

$24.00 20|pub. 11926-Set.1.o-v.set.23.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día de hoy y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 1.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el lunes 28 del corriente a las 15 horas, en el local Arroyo Grande N.o 2621 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1953; 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 17). 3.o) Distribución de los resultados (artículo 29): 4.o) Elección de miembros del Directorio y Síndicos y titular y suplente, (artículo 26); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, al cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de acciones y los votos que le corresponda al accionista. — Montevideo, setiembre 12 de 1953. — El Directorio.

$ 32 00 10|pub. 12792 Set.15-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Alberto García Palazzo el Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cereales, y venta de nafta, sito en la calle César Mayo Gutiérrez (ex Garzón) N.o 2652. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 1.o de 1953 — JUAN JOSE POGGI. — ROSA TOMAS DE POGGI.

$24.00 20|pub: 12730 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julián Martiarena y Manuel Alvarez, el bar, despacho de bebidas alcohólicas, y fiambrería, sito en la calle Lavalleja N.o 1795. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JACINTO FILLOY. — OLGA VIRGINIA GODOY DE FILLOY.

$24.00 20|pub. 12731 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Juan Carlos Cheridian al Almacén de comestibles y verduras sito en la calle Ayacucho 3451. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — ALCIDES BAPTISTA. — NIEVES CORREA DE BAPTISTA.

$ 16.00 20|pub. 12729 Set 15-v oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Venancio Borrazás Vilas, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953 — CARLOS KOARACIEJUS. — MARIA SLEVELIS DE KOARACIEJUS.

$ 16.00 20|pub. 12727 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José María Félix Prellezo y Fernando Garrido Doce, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — MACRINA MARIA ROIZ COLLAZO DE ROIZ.

$24.00 20|pub. 12732 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan María López y Marcelino López, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y venta de nafta y cereales, sito en el Camino Tonkinson N.o 5402. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo setiembre 7 de 1953. — ROSAURO SCHIAPPACASSE. —MARIA ISABEL CODEVILLA DE SCHIAPPACASSE. — RAUL SCHIAPPACASSE — OFELIA MAGGIOLI DE SCHIAPPACASSE.

$ 24.00 20|pub. 12728 Set.15 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Amigo Lois y José Suárez Seoane, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi N.o 1700. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$16.00 20|pub. 12735 Set.15-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minorista 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Francisco Felpeto, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios N.o 4096. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JOSE MARIA GOLPE. — MARIA TERESA SCLAVO DE GOLPE.

$24.00 20|pub. 12733 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EFRAIN BRONFMAN prometió vender a Mellach Rudasevski el comercio en el ramo de tienda y mercería, establecido en Montevideo, calle Comercio 2219. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6.

$16.00 20|pub. 12764 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL RIEIRO y JUANA PIRCOPO DE RIEIRO han prometido vender a Ario Roberto Operti, la fábrica de pastas "La Industrial" ubicada en Miguelete N.o 1593 (Montevideo) Acreedores: Yaguarí 1809.

$8.00 20|pub. 12763 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Oribe Peña Bustamente, el almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2201. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — SARTAR KASKANIAN DE MELEKIAN

$16.00 20|pub. 12734 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo la escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender al señor Juan Carlos Pereira la carnicería de la calle Defensa N.o 4188. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — SERAFIN LORENZO FERNANDEZ. — MARIA PEZZOLANO. — Juan Carlos Pereira.

$16.00 20|pub. 11944-set.2-v.set.24.

INDULAC S. A.

1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al 9.o ejercicio, vencido el 30 de junio de 1933; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o- Elección de dos Directores para integrar el Directorio y confirmar el nombramiento de un Director interino; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta el día 26 de setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728. — Montevideo, 12 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 12665 Set.14-v.set.24.

ELECTROWELD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Electroweld S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1459, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico, para el ejercicio 1952|1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$32.00 10|pub. 12725 Set.14-v.set.24.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES S. A. (EN LIQUIDACION)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito 597, el día 28 del corriente mes, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 12.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Determinación de los honorarios para los ex Directores y ex Síndico; 3.o) Remuneración para los liquidadores, conforme a lo establecido en la asamblea general extraordinaria del 1.o de Julio de 1953; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$16.80 6|pub. 12973-Set.18-v.set.24.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953, a las 19 horas, en nuestro local de la calle Sarandí 637, para tratar la siguiente orden del día:

I) Aprobación del acta anterior; II) Aceptación de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo; III) Supresión del artículo 50 (disposición transitoria incluída en el estatuto reformado); IV) Designación de dos personas, autorizándolas para aceptar las observaciones que formulare el Poder Ejecutivo; V) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la Administración de la Sociedad, calle Sarandí 637, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 12995 Set.18-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Justiniana Vignoli de Barragán, el Almacén de comestibles, y verduras, sito en la cale Vidal y Fuentes N.o 3075. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — SEVERO MANZUR. — LIBIA MACIAS DE MANZUR.

24.00 20|pub. 12726 Set.15-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que a quedado disuelta la firma Ramayón, Laneri y Molina, y que hemos prometido en venta a los señores Raúl Laneri y Ramón Molina nuestro negocio de venta y reparación de neumáticos, establecido en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz N.o 1572, habiendo tomado pose sión del negocio los compradores desde la fecha 10 de junio de 1952. Los acreedores pueden presentar sus facturas al expresado domicilio. — Viuda e hijo de CARLOS RAMAYON. — RAUL LANERI. — RAMON MOLINA.

$ 32.00 20|pub. 12485 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido las 2|3 partes indivisa del comercio que tenemos en la calle Gaboto N.o 1501 de esta ciudad a los señores Wálter Nelson Castro y Dámaso Renaldo, formando la sociedad en partes iguales. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ANTONIO CRESPO. — DORILA LEON MELGAR DE CRESPO. — WALTER N. CASTRO y DAMASO RENALDO.

$ 24.00 20|pub. 12407 Set.10-v.Oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Café y bar ubicado en la calle República N.o 2051 a los señores Antonio Pardiñas y Sarandí A. Fazzone. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 2|pub. 12406 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que teníamos en el Mercado del Puerto puesto 28 del ramo de Fiambrería, bajo la firma Tato y García, desligándose de la misma el socio José Tato y haciéndose cargo el señor Manuel García. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — MANUEL GARCIA. — JOSE TATO y CARMEN IGLESIAS DE TATO.

$ 24.00 20|pub. 12408 Set.10-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904, se hacen saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban los señores Arno Rassner y Max Vilensky, para la explotación de la Fábrica de Camperos y Pilota "Sportex", sita en Andes 1281, quedando el señor Max Vilensky con todo el activo y pasivo de la sociedad. — ARNO RASSNER. MAX VILENSKY.

$ 24.00 20|pub. 12563 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Palaveclino, el comercio en el ramo de Café, bar, billar y despacho de bebidas, ubicado en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Acreedores presentarse en Escribanía Sampietro: Ramón Alvarez N.o 410. La Paz, ley 26 de setiembre 1904. — ADELINO COTELO. — EMILIA PEREZ DE COTELO.

$ 16.00 20|pub. 12549 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Josefina de Souza de Bentancour vendió al señor Fermín Antonio Bologna el Almacén sito en Peteroa N.o 3301, según ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a 14 de julio 1582. — Montevideo.

$ 16.00 20|pub. 12546 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha prometido vender el comercio que en los ramos de Barraca, ferretería bazar, mueblería y representaciones y agencias, funciona en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, y que funciona bajo la sigla de I. C. U. T., propiedad de don Juan Iruleguy, Héctor Pardo, Guillermo Durán Rubio y Francisco M. Noya, a don Miguel Angel Goenaga. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Juan Carlos Caiandegut, Escribano.

$ 24.00 20|pub. 12583 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto transferir a Carlos y José A. Monti el comercio de Carnicería sito en la calle José Batlle y Ordoñez N.o 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón. José Batlle y Ordoñez 691. Canelones. — Canelones, Setiembre 11 de 1953. — ISIDRO C. MARTINO.

$24.00 20|pub. 13134 Set.21-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Bernabella Z. F. de Giúdice el Almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle 8 de Octubre 4385, ley 26|9|904. Montevideo, 7 de setiembre de 1953. — MARIA S. DE REINALDO. — ANTONIO REINALDO. — BERNABELLA Z. F. DE GIUDICE.

$ 16.00 20|pub. 12500 Set.10-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Luis Giménez Cardozo, ha prometido vender al señor Hugo Fossatti la Suc. de Panadería y Provisión que tiene instalada en Carlos Anaya 2849 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977 (Ley de Setiembre de 1904. — LUIS GIMENEZ CARDOZO. — HUGO FOSSATTI.

$16.00 20|pub. 12813 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunico que he cedido todos los derechos como co-promitente compradora a los señores Octavio Salmoiraghi y Gino Brotto, con retroactividad al 16 de Abril del corriente año, del café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2151, propiedad de los señores Juan Carlos Guisande Pérez y Roberto Seoane. Acreedores presentarse en la Avenida 8 de Octubre 3561. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1953. — EMMA ESTHER CRISPI.

$ 32.00 20|pub. 13005 Set.18-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José Sassine el Almacén y fermentadas sito en la calle Galvani 4813 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — IGNACIA E. DE PEREZ. — JOSE SASSINE.

$ 16.00 20|pub. 13049 Set.19-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Ulises Gallardi y don Oriente Picanzo, la casa de comercio que poseo en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, y que gira en "Ramos Generales". Acreedores presentarse en la citada dirección. — LUIS GONZALEZ LOPEZ

$ 16.00 20|pub. 13046 Set.19-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el 31 de Julio de 1953 hemos vendido a Carambula, Coll y Pereyra Limitada el comercio que bajo la razón social Leopoldo Cipriani S. Comercial giraba en la ciudad de Las Piedras. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida Artigas esq. doctor E. Pouey. — Las Piedras, 16 de Setiembre de 1953.

$ 24.00 20pub. 12998| Set.18-v.oct.10.

CONSTITUCION DE: "IMPRESORA SURCOS S. R. L."

Se pone en conocimiento del público, que por contrato suscripto el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "Impresora Surcos S. R. L."

Objeto: Comprar el conjunto de derechos y obligaciones de la Imprenta "Surcos" ubicada en la calle Carapé 2162, continuar y ampliar su giro; realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, con o sin sucursales en el extranjero. Socios: Raimondo Scilinguo con $ 10.000.00, José Pedro Martínez Bersetche con $ 10.000.0 y Juan Ramón Abril con $ 10.000.00, total de capital pesos 30.000.00; ya integrados en efectivo: R. Scilinguo $ 5.000.00, J. R. Abril $ 6.200.00 y J. P. Martínez $ 8.300.00. Administración y representación: Los socios indistintamente actuando de a dos. Plazo: 15 años prorogables de a 2 en 2 años, tácitamente. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales. Balance el 31 de Agosto de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 245 al F.o 931 del libro N.o 1 de Contratos, el día 3 de Setiembre de 1953.

$ 32.00 10|pub. 13058 Set.19-v.set.30.

SANTRIVER
Cía. AGUATERA de MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de Octubre de 1953, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala 1564, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de cuatro Directores y sus suplentes. 5.o) Elección del Síndico titular y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, depositándolas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la realización de aquella. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 13116 Set.21-v.set.25.

INTERAMERICAN S. A.
CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS
2.a citación

El Diretcorio de Interamerican S. A.:

I) De acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la situación económico financiera de la sociedad. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1952-53.

II) De acuerdo a lo que disponen los artículos 31 y 50 de los estatutos, convoca asimismo por segunda vez para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el mismo día y lugar a las 19 horas a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para poder asistir a ella, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202 hasta 5 (cinco) días antes de la fecha señalada para la realización de las asambleas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos; B) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 39 las asambleas se realizarán y resolverán cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ellas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — El Secretario.

30.00 5|pub. 13119 Set.21-v.set.25.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix M.a Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 23.o ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 12984 Set.18-v.set.26.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DEL SALTO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Octubre próximo, a la hora 21 y 30, en su sede social, calle Uruguay 564, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma general de los estatutos sociales.

Nota importante: El Directorio previene a los señores asociados: 1.o) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital integrado", y 2.o) Que para participar de la asamblea, los que aún no hayan cumplido con esta formalidad, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados supletorios, hasta tres días antes, como mínimo, de la fecha fijada para dicho acto. — Salto, Agosto 31 de 1953. — José G. Da Silva Amorim, Presidente. — Camilo R. William, Secretario.

$42.00 15|pub. 12874-Set.17-v.oct.3.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Tapié S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 6 de Octubre de 1953 a las 14 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez (Director Delegado).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Tapié S. A." para la asamblea general extraordinaria de conformidad con los artículos N.o 17 y 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 6 de Octubre de 1953 a las 15 horas en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la transacción celebrada el 7 de Agosto de 1953, autorizada por el escribano don Tomás Camaño, otorgada por los señores doña Juana María Tapié Piñeyro, don Héctor F. Vázquez, doña Amelia Tapié de Vázquez y don Luis Alberto Tapié; en cuyo acto se procederá a la lectura y aprobación de la misma, en todas las cláusulas que tienen atinencia con el objeto de la sociedad, su Dirección y giro social. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Hipoteca con el Banco Hipotecario de los edificios padrón N.o 9577|544|546. 4.o) Venta de los muebles existentes en la casa 8 de Octubre N.o 2602 propiedad de la sociedad. 5.o) Venta de los inmuebles empadronados en la ciudad de Montevideo bajo los padrones Nos. 115378, 115369, 115368, 12858 y 7253. El Directorio. — Héctor F. Vázquez. — Luis Alberto Tapié. — María Tapié Piñeyro.

$48.00 10|pub. 13136 Set21-v.oct.1.o

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Jueves 8 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar. Orden del día:

1.o) Autorización al Directorio venta campo en Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo.

$30.00 15|pub. 13069 Set.19-v.oct.6.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
"C.L.U.S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea que se realizará el 5 de Octubre de 1953 a las 19 horas en el local de Misiones 1371, escritorio 3o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2o) Elección de Síndico. 3o) Determinación de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos. 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 19. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$23.00 3|pub. 13194 Set.22-v.oct.2.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta sociedad, calle Rincón 467, P. 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora: 2.o) Reducción de capital por entrega de parte del activo (acciones de otra sociedad), a los señores accionistas, autorizando al Directorio a realizar los trámites y cumplir las formalidades correspondientes: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$36.40 13|pub. 12859 Set.16-vset.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber: que por escritura autorizada el 9 de Setiembre de 1953, por el Escribano Néstor Wálter Sosa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 268 al F.o 1009 del Libro 1.o de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Distribuidores Asociados Limitada". Socios: Ricardo Cat Vaeza y Florencio Lezica Vaeza. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país y extranjero. Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de: Importación, Exportación y Representaciones de vehículos, maquinarias, artículos eléctricos, veterinarios, de construcción, sanitarios, etc. Plazo: 50 años. Capital: $ 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500 cada una, aportado por partes iguales. Integración en el acto: 50 o|o, el restante dentro de cuarto meses. Administración: a cargo de los dos socios conjunta o separadamente. Asambleas: anuales, un voto por cada cuota social. Balances: anuales al 31 de Junio. Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.

$ 23.00 10|pub. 13174 Set.22-v oct.2.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de "Cerámicas del Sur S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aprobar y observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril psdo. memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá escribirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 1.o P. con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$41.60 13|pub. 12858 Set.16-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberto Ferreira la casa de comercio que en ramo de taller de electricidad para automóviles gira en la calle 26 de Marzo 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p. 3 ap.17. — CARLOS MAGANZA RATTI.

$24.00 20|pub. 12258-Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalves la casa de comercio que en ramo de carnicería gira en la calle Cuñapirú 1849 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p.3 ap. 17. — ADA CLAVERO de RYSZEWSKI

$24.00 20|pub. 12260-Set.7.-v.set29.

GARAGES SAN JORGE
Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por escritura privada del 12 de Agosto de 1953 se ha constituído la Sociedad comercial "Garages San Jorge", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará el negocio de garages y afines, integrada por los señores Juan José Arias Uriburu, Felipe Kumcher, Fernando Israel Ugalde y Juan Carlos Sturla. Se domicilia en Coronel Alegre 1186. El capital suscripto de $ 5.200, se divide en cuotas de $ 100, correspondiendo trece cuotas a cada socio. Se ha aportado ya la cantidad de $ 2.600. Durará la sociedad cinco años, a partir del 1.o de Agosto de 1953. Han sido designados para administrar y representar a la sociedad, indistintamente, Juan Carlos Sturla y Fernando Israel Ugalde; pero para las operaciones mayores de $ 300.00 se requiere por lo menos la firma de uno de los gerentes nombrados y otro socio. Las asambleas de socios se efectuarán por lo menos una vez al año, debiendo practicarse un balance anual, al 31 de Julio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.o de Setiembre de 1953, al N.o 238, F.o 847, Libro 1.o.

$ 28.00 10|pub. 13082 Set.19-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Capelán carnicería sita en 21 de Setiembre 2282 Emplazo los acreedores que se presenten en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — RAMON TAIBO.

$ 8.00 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.10

CASAS "Z" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 19 horas en el local social. Sarandí 546, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances, estados de pérdidas y ganancias, proyectos de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios, Enero, Junio 1951, Julio 1951|Junio1952, Julio 1952|Junio 1953. 2.o) Fijación del número de Directores para el período 1953|1955. 3.o) Elección de Directores para el período 1953|1955. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas a los efectos fijados en el artículo 37, de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en las oficinas de la sociedad, o en una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 35). La asamblea podrá constituirse con el número de accionistas presentes, treinta minutos después de la hora establecida. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — El Directorio.
$14.40 3|pub. 13120 Set.21-v.set.23

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas de "Anaconda Sociedad Anónima", que se realizará en el local social de la calle Ituzaingó 1303, apto. 7, el próximo 30 de Setiembre del corriente año, a las 9 horas 30 minutos, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 21.00 5|pub. 12997 Set.18-v.set.23.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la calle Sarandí 637, para tratar la siguiente orden del día:

I) Aprobación del acta anterior; II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; III) Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1952-1953; IV) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por el término 1953|1958; V) Eleción de Síndico y suplente para el ejercicio 1953|954; VI) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en las asambleas se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la Administración de la Sociedad, calle Sarandí 637, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$ 21.00 5 pub. 12996 Set.18-v.set.23.

HOTEL NIRVANA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1953 o, en caso de no reunirse los capitales necesarios, el 9 de Octubre del mismo año, a las 18.30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres, número 1327.

Orden del día: 1º) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3º) Elección de cuatro miembros titulares y ocho miembros suplentes, para el período 1953 - 1957 (Artículo 16). 4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio 1953-1954. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán exhibir y anotar sus acciones o certificados bancarios en la Oficina Provisoria: Cambio "América", calle 18 de Julio 1269, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$8.40 2|pub. 13201 Set.22-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", comunicamos la resción de la promesa de compra-venta del almacén y bar sito en María Stagnero de Munar número 3060 haciéndose efectiva la misma en el día de hoy Acreedores, oficinas balanceadoras. San José 1280, escritorio 20. — Montevideo. Agosto 23 de 1953. — MANUEL MARCELINO GARCIA — JOSE MENDEZ. — CONSTANTINO SOUTO
$24.00 20|pub. 11903-Set.1.o-v.set.23.

PLACIDO MARTINS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 de Setiembre, puede hacerse efectivo el dividendo correspondiente al octavo ejercicio social. A los efectos del artículo 38 de los estatutos sociales, se hace esta publicación. — Melo Setiembre 18 de 1953. — El Directorio.
$3.60 3|pub. 13118 Set.21-v.set.23.

ESTANCIA LA FLORA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Estancia La Flora S. A.", de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1952-53, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953 a la hora 18 y 30, en el local de la calle Cerro Largo 1049 y en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Retribución del Síndico por el ejercicio 1952|53; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1953|54; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea que se convoca deberán registrar sus acciones con 24 horas de anticipación a la fijada para la realización de la misma, en el local de la calle Cerro Largo 1049. — El Directorio
$16.80 6|pub. 12942 Set.17-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que hemos prometido vender a Enrique Otero y Manuel Otero, el bar sito en la calle Dante 1902, haciéndose cargo los compradores del comercio, con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo. Agosto 29 de 1953 — ANSELMO ALEGRE RODRIGUEZ. — ANSELMO ALEGRE BORDAGORRY. — ROMUALDO ALEGRE BORDAGORRY.
$24.00 20|pub. 12200 Set.5-v.set.23

EXPLOTACIONES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con resolución del Directorio del día 10 de Setiembre, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 14 horas en la Administración de la sociedad, Avenida Artigas 288 de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio (artículo 7) y Síndico titular y suplente (artículo 26).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días hábiles de anterioridad a la misma, en las oficinas de la sociedad, o certificado de su depósito en un Banco o institución responsable (artículo 21 de los estatutos sociales) B) Que transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta Convocatoria, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Colonia, Setiembre 15 de 1953. — El Directorio.
$14.40 3|pub. 13099 Set.21-v.set.23

FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A.
TARZAN
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos Sociedad Anónima Tarzán, cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social —Avenida General Flores 3247— para el día 29 de Setiembre próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y ser escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 13125 Set.21-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e hijo, calle Lavalleja, 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Buenos Aires 403 de esta ciudad a los señores Camilo Cabrera Alvarez y José Bulfaro Travascio. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, agosto 29 de 1153. — ROSENDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN BALDOMIR DE RORIGUEZ.
24.00 20|pub. 12149. Set. 4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del C. de Comercio y la Ley 26 de setiembre de 1904, avisamos la disolución de la sociedad "Sandi y Cía.", que giraba en la ciudad de Montevideo calle Agraciada N.o 3067, en los ramos de Ferretería Bazar y Pinturería. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio de los escribanos Julio R. Barbailo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 escritorio 36.
$24.00 20|pub. 12024 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esmilda Marroche, vende "Farmacia Marroche", sita Ayacucho 3191. Acreedores presentarse con comprobantes escribana A. Corbo. Ituzaingó 1439, 14 a 18 a efectos ley 26|9|904. — ESMILDA MARROCHE.
$ 8.00 20|pub. 12090 Set.3-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social "Arqto Ney Leites, Juan Gaar, Gaspar Ellermann" en el ramo de la construcción, haciéndose cargo del pasivo y activo el señor Juan Gaar. Acreedores, presentación de cuentas en Alberto Nieto Clavera 960 — Rivera, Agosto 22 de 1953. — NEY LEITES. — GASPAR ELLERMANN. — Juan Gaspar.
$16.00 20|pub. 11946-Set 2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554 Interviene comunica que el señor Ponpilio Bello Veiga a rescindido el compromiso del bar sito en la calle Buenos Aires 250 quedando al frente del comercio el señor Manuel Rodríguez Delgado. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FELIX ARENAS. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — PONPILIO BELLO VEIGA.
$16.00 20|pub. 12072 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por interemdiro de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a José Bouzas Bello. el bar sito en 8 de Octubre N.o 3800. haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.
$24.00 10|pub. 12198 Set.5-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al doctor Benigno Varela Fuentes toda la cuota parte que a Juan Carcy le corresponde en la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Sarandí 335 (escribanía Cosio) — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — JUAN CARCY. — MICHELLE BARBE DE CARCY.
$16.00 20|pub. 12167 Set.5-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.". hago saber que prometí vender a Julio César Sorrondegui el almacén de comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2350, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 30 de 1953. — CARMEN RODRIGUEZ de GARDELLA.
$24.00 20|pub 12197 Set.5-v.set.29.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe de la Sindicatura, correspondientes al 10º ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1953. 2º) Elección de Síndico titular y 2 suplentes. 3º) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, y con 3 días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 13173 Set.22-v.set.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judicial de Maldonado: Mager Chilc Kursbard, solares 2 y 3 de la manzana 91, padrones 1579 y 1590; Américo Serrano Claramunt, solar 11 de la manzana 91, padrón 1588; Dora Rodríguez, solar 21 de la manzana 91, padrón 1598; Silvio Amadeo Pini y Llambias, solares 1, 25 y 26 de la manzana 91, padrones 1578, 1602 y 1603; Santiago Domingo Ghiotto, solar 13 de la manzana 92, padrón 1560; Fermín Enriquez, solar 13 de la manzana 93, padrón 1538; Juan Rodríguez, solar 15 de la manzana 93, padrón 1540 ;Carmelo Pedro Terranova, solares 22, 23, 24 y 25 de la manzana 95, padrones 1496, 1497, 1498 y 1499; Hilario Vega Pérez y Natalio Cochi, solar 15 de la manzana 96, padrón 1470; Hilario Carlos de la Vega, solar 4 de la manzana 98, padrón 1625; Julio F. Fernández, solar 2 de la manzana 99, padrón 1616; Alejandro Rodríguez, solar 8 de la manzana 103, padrón 1654; Blanca Nilda Sosa Maidana, solar 1 de la manzana 108, padrón 1668; J. Ricardo Rodríguez, solares 1 y 2 de la manzana 110, padrones 1759 y 1760; Oscar Ibarbudes, solar 8 de la manzana 110, padrón 1766; Francisco C. Méndez, Solar 12 de la manzana 110, padrón 1779; José H. Cabrera, solar 15 de la manzana 110, padrón 1773; José Reyes, solar 17 de la manzana 110, padrón 1775; Neris Vega Pérez, solar 18 de la manzana 110, padrón 1776; Mario Pensotti, solar 19 de la manzana 110, padrón 1777; Eusebio Julio Piriz, solar 20 de la manzana 110, padrón 1778; Hilario Vega Pérez y J. A. Lazarini, solar 22 de la manzana 110, padrón 1780; J. Ricardo Rodríguez, solares 23, 24, 25 y 26 de la manzana 110, padrones 1781, 1782, 1783 y 1784; Carlos Fernández Silva, solar 7 de la manzana 111, padrón 1798; María Cortes de Soria, solares 4 y 5 de la manzana 112, padrones 1696 y 1697; Hilario Vega Pérez, solar 13 de la manzana 113, padrón 1756; J. Ricardo Rodríguez, solar 14 de la manzana 113, padrón 1757; Hilario Vega Pérez, solar 2 de la manzana 116, padrón 1392; José R. Suárez, solar 3 de la manzana 116, padrón 1393; Israel Alejandro Stanislavsky, solar 9 de la manzana 12, padrón 236 y solar 6 de la manzana 13, padrón 196, Eva Muravitch de Suárez, solar 19 de la manzana 25, padrón 480; Edmundo L. Bozzini, solar 25 de la manzana 26, padrón 512; Jorge Solé, solar 11 de la mazana 30, padrón 986; Antonio Alejandro Marasco, solar 12 de la manzana 30, padrón 987; Jacobo Beider, solar 19 de la manzana 34, padrón 852; Carlos Arena, solar 3 de la manzana 38, padrón 685; Benjamín Hipólito Eduardo Olsson, solar 10 de la manzana 36, padrn 757; Pedro Luchini, solar 11 de la manzana 53, padrón 1182; Rubens Pascual Toscano, solar 5 de la manzana 63, padrón 1087; José María Oliva, solar 4 de la manzana 69, padrón 1015; Juan Baustista Valeri, solar 13 de la manzana 76, padrón 582; Georgette C. de Cabras, solar 4 de la manzana 76, padrón 573; Rosa Larena de Frentzel, solar 5 de la manzana 77, padrón 554; Guillermo Luis Manzano, solar 3 de la manzana 27, padrón 515. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Carlos María Fontana. — Luisa Pons de Iglesias. — César De Ferrari.

$144.00 15|pub. 12410 Set.10-v.set.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 27 de Setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1952|53. 3.o) Dictamen del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$86.00 15|pub. 12400 Set.10-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público que con fecha 1.o de setiembre hemos clausurado el negocio de bar que teníamos instalado en la calle General Artigas en este pueblo. Aviso a los señores acreedores y público en general. — San Gregorio, setiembre 1.o de 1953. — RODRIGUEZ y RUFFTER.

$ 14.00 20|pub. 12470 Set.16-v.oct.2.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria del Directorio. 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1952|53. —

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 13064 Set.19-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo, el 7 de Setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 262 al folio 986 del libro 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: Julio Eri Rechnitzer y Jorge Lovinger Borgos. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines Denominación: "Helvin Ltda.". Administración y Gerencia: Ambos socios indistintamente. Capital $ 60.000. Aportado por partes iguales totalmente integrados. Plazo: 10 años prorrogables por igual períodos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

$20.00 10|pub. 12921 Set.17-v.set.28.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 10, en los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1 a fin de considerar la siguiente orden del día·

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota:. Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría.

$ 22.40 8|pub. 13093 Set.19-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalvez la casa de comercio que en ramo de taller de lavado y planchado y bajo el nombre de "Lavadero Melgar" gira en la calle Acosta y Lara 2417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Brandzen 1990 p. 3 ap. 17. — CARLOS GUALBERTO MELGAR.

$24.00 20|pub. 12262-Ste.7-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado suscrito el 18 de Agosto de 1953, el señor Henrique Alberto María Verschuuren, prometió en venta al señor Alberto Carlos Mullin, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Canstant Barns Ltda". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bardallo-Durán Rubio, 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 12234 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Walter ha prometido vender a Francisco Llano Valfré el establecimiento fabril y comercial que en el ramo de fábrica de hielo y aguas gaseosas funciona en "La Pastora", primera sección de este Departamento. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Borges, calle 18 de Julio 779, San Carlos. Ley 26 Setiembre 1904. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1953.

$24.00 20|pub. 12247 Set.7-v.set.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial "Alfa" S. A., cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en su sede social, calle Cufré N.o 1877, para el día 30 de Setiembre corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos asambleístas escrutadores; 3.o) Lectura y consideración del balance (ajuste de valores), cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 4.o) Integración del Directorio; 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13086 Set.19-v.set.24.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 17 horas, en el local social, calle N.o 5 y Misiones de la ciudad de Paysaudú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideraciones de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio anterior. 2.o) Fijación del número de Directores, elección de Directores, Síndico y suplentes. 3.o) Fijación de retribuciones especiales. 4.o) Aumento del capital social a diez millones de pesos. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se lograse el quórum estatutario, mitad del capital realizado, la asamblea se realizará una hora después de la fijada, con los accionistas que estén presentes. B) Que para poder formar parte de la asamblea, se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, particular o del Estado. — Paysandú, Setiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 13059 Set. 19-v set 24.

ANA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1953 a las 18 y 30 horas en el local social, avenida Uruguay 933, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$12.00 5|pub. 13079 Set.19-v.set.24.

EL TREBOL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "El Trébol S. A." para la asamblea general ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio social, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1953, a las 19 horas en la calle Francisco Labandeira N.o 3437, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de Directorio-Síndico y Síndico suplente (artículo 15 de los estatutos); 5.o) Remuneración a los Directores (artículo 25).

Nota: De acuerdo a los artículos 31 y 33 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con 3 días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13072-Set.19-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Deacuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8992, se hace saber al público que por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 21 de Agosto de 1953, con el N.o 22 al folio 74, del libro N.o 2 de Contratos. los señores Manuel Diena, Alberto Caló y José Gianelli, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Asfaltech", cedieron sus cuotas a la "Compañía Industrial Comercial de las Gentes S. A.".

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con sus justificativos en Rincón 512, 2.o piso, (Escribano Ortiz), de 10 a 11 horas, ecepto sábados.

$40.00 20|pub. 12248 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas", sito en la calle Ramos N.o 4350 esquina Resistencia, a la señora Elsa Mercedes Gil de Rosendo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de agosto de 1953. — JOSE FELIPE FIGUEROLA OLIVERA. — MARIA DELIA MARQUEZ DE FIGUEROLA.

$ 16.00 20|pub. 11076 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del 30 de abril del año corriente, quedó disuelta la Sociedad "Sorensen y Lemes", que para la explotación del "Hotel Navarro", en calle Artigas N.o 150, de esta ciudad, tenían constituída los subscriptos, activo y pasivo quedó a cargo de José María Lemes. Acreedores presentarse en dicho Hotel. Y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, y artículo 492, del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1953. — JOSE MARIA LEMES. — GUILLERMO RUBEN SORENSEN.

$ 32.00 20|pub. 12021 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, bebidas, alcohólicas y bar", sito en la Avenida General Flores N.o 2546|48 esquina C. Arenal N.o 1752|56, al señor Luciano Llana García. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de agosto de 1953. — JOSE BALSA SUAREZ. — JOSEFA MORAES DE BALSA.

$ 16.00 20|pub. 12075 Set.3-v.set 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 31 de diciembre de 1947 he dejado de pertenecer a la Sociedad "Rafael Demarco Hnos." que gira en la calle Colonia 909 en el ramo de Empresario de Obras y Cantera, por haber cedido la cuota social a la Sociedad, continuando la misma con el giro comercial. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — MIGUEL DEMARCO.

$16.00 20|pub. 12056 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, artículos de granja y fermentadas" sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1712 a la señora Adalina Iglesias de Pazos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de setiembre de 1953. — LIDIA PARGA. — JUANA MABEL BONALVE.

$ 16.00 20|pub. 12074 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aefectos ley 1904, comunicamos que el 17 del corriente, Celindro Castillo se hizo cargo del activo y pasivo de la mueblería y carpintería "La Riverense" de Castillo y Núñez, ubicada en Lavalleja 110, Rocha. Acreedores: Escribano José Ramón Luna Prade-re 25 de Mayo 110. — Rocha, 29 de julio de 1953. — WILFREDO R. NUÑEZ. — CELINDRO B. CASTILLO.

$ 24.00 20|pub. 12052 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por terminación de Sociedad, para el 15 de setiembre próximo dejará de funcionar el "Sanatorio Ferrería" de los doctores Atilio Bueno de los Ríos y Pedro Herken. Acreedores presentar sus justificativos al doctor Preve Pastori en calle Artigas 597 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 22 de 1953. — PEDRO HERKEN. — ATILIO BUENO DE LOS RIOS. — ANDRES PREVE PASTORI.

$ 24.00 20|pub. 12020 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio señorita María Adela Gurgitano, la sociedad "De León, Gurgitano y Lorenzo" con sede en calle Bartolomé Mitre N.o 1391 (Padrón 69403, comercio confecciones ajuares, para bebes y bazar). Acreedores en dicho comercio. — Montevideo, agosto 24 de 1953.

$ 16.00 20|pub. 12081 Set.2-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas" sito en la calle Yí N.o 1900 esquina Asunción, al señor Ignacio Núñez Castro. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — MARIA MERCEDES PALLEIRO DE CUGLIARI. — JOSE G. CUGLIARI. — MARIA PIETROPAOLO DE CUGLIARI. — ROSANO CUGLIARI.

$ 24.00 20|pub. 12073 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a León Jablonsky, la librería y papelería "Cano" y la imprenta instalada en la calle Yí 1410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse. — RAMON CANO CAMPORA. — FLORINDA o FLORENTINA T. CANO CAMPORA. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406). Agosto de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12383 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre 1904 hago saber, que he prometido vender, el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que gira bajo la firma Celia Bernardina Carlini de Ibarra, ubicada en la Avenida Italia, Barrio Exposición de esta ciudad, al señor Carmelo Ernesto Curbelo. Acreedores presentarse en la calle Asamblea 320 (Escribanía Menéndez). — San José 19 de agosto de 1953. — Evaristo Ibarra.

$24.00 20|pub. 12339 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Albino Espiñeira y Daniel Gato, el comercio que en el ramo de Bar, tenemos establecido en la calle Asunción 1450. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, en Colorado 2361 Escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, agosto de 1953. — MANUEL MOURO y Compañía.

$24.00 10|pub. 12335 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Blanca Elodia Reboledo de Giménez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas" sito en la calle La Paz No 2251 esquina Juan Paullier. Los acreedores e interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, agosto 7|953. — FRANCISCO CANCELO VAZQUEZ. — FRANCISCO A. CANCELO DOLORES CANCELO. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$ 32.00 20|pub. 12382 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que el señor Juan Hackembruch prometió vender a los señores Domingo Larrañaga y Alberto Ganón el taller mecánico, con sus accesiones, herramientas y derechos ubicado en la Rambla F. D. Roosevelt N.o 434. Acreedores presentarse dentro del plazo en la Escribanía Tróccoli Plaza Independencia 1378, 1.er piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.

$ 24.00 20|pub. 12363 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Félix Jorge Cánepa, el Almacén de comestibles, frutas y verduras, emplazado en la calle Cuñapirú N.o 1831 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 30 de 1953. — ROBERTO PESCE BIANCO. — BLANCA DELIA SALABURU DE PESCE.

$ 16.00 20|pub. 12324 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Basilio Villar la Panadería emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. IRENE SEGUI DE MARTINEZ. — AVELINO BARCIA NIETO. — DOLORES MIRA DE BARCIA.

$ 16.00 20|pub. 12325 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Enrique Fouraier y Moises Rouso el negocio de tienda ubicado en la avenida Millán N.o 2975 de esta plaza, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribanía Castro Vannelli) dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos Ley del 26 de setiembre de 1904.— JOSE KLEINER.

$ 24.00 20|pub 12380 Set.9-vy.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta del cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 que se había firmado entre los señores Marcos y Svarcas (vendedores) y José David Hans (promitente comprador) interviene Esc. Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS — HELENA YUNGER DE MINDEL. — JOSE DAVID HANS.

$24.00 20|pub. 12322 Set.9-v.oct.1.o.

JOSE LUIS CUENCA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Octubre de 1953 a la hora 10 —en la sede social calle Buenos Aires N.o 383— para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades. 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.

$11.20 7|pub. 13122 Set.21-v.set.28.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.
C. I. C. I. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A. el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 2507 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas que no sean miembros del Directorio, para firmar la Comisión Escrutadora y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) I) Consideración de la memoria; II) Balance general; III) Cuenta de pérdidas y ganancias; IV) Aprobación u observación de dichos documentos, V) Informe del Síndico; 3) Nombramiento de Directores suplentes (artículos 15 inciso e) 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Si transcurrida media hora de dicha convocatoria, no se alcanzare el quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 13016 Set.18-v.set.23.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS

ASAMBLEA Y ELECCIONES

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la IX asamblea anual ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de setiembre próximo a las 18 horas, en la sede del Instituto Avenida Agraciada 1464, piso 9, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la VIII asamblea anual ordinaria celebrada el 29 de Setiembre de 1952. 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1952 y de un estado de situación al 30 de junio de 1953. 3.o) Consideración de las normas provisionales UNIT Nos. 32, 82, 83, 84, 85, 86 y 87. 4.o) El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 miembros activos), (artículo 42 de los estatutos). 5.o) Designación de 2 asociados asistentes para firmar, junto con la Comisión de Escrutinio, el acta de la elección (artículo 42 de los Estatutos). 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (elección de 5 miembros titulares y 15 suplentes). — Ingeniero Juan P. Molfino, Presidente. — Arquitecto Miguel A. Gori Salvo, Secretario.

$12.60 3|pub. 13101 Set.21-v.set 23.

BALNEARIO PUIMAYEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De conformidad con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de las 18 horas, en el local ubicado en la calle Rincón N.o 509, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos de los señores accionistas para constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el artículo 21 de los estatutos. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. 4.o) Designación de dos de los señores accionistas, para constituir la comisión escrutadora, y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea. 5.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tales, la que le será expedida por la Secretaría hasta dos días antes de la realización de la misma. (Artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 13131 Set.21-v.set.23.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Esta-
tutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de
Consumo Salud Pública tiene el agrado de con-
vocar a los señores Asociados que tengan inte-
grado un mínimo de cincuenta pesos en apor-
tes, y una antigüedad como afiliado de un año
como mínimo, para asistir a la Asamblea Anual
Ordinaria de Afiliados a celebrarse el día 9 de
Octubre de 1953, a las 19 horas, en la Sede So-
cial de la Institución, calle Carlos Roxlo 1475,
a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de tres asambleístas para
firmar conjuntamente con el Presidente y el
Secretario, el Acta de esta Asamblea; 2.o) Me-
moria y Balance del Ejercicio 1952|53; 3.o) Mo-
dificación del texto del artículo 140 apartado 12
y 13 del Reglamento de Seguro Cooperativo; 4.o)
Modificación del texto del artículo 143 del Re-
glamento de Caja de Ahorro; 5.o) Panteones y
Urnarios Sociales; 6.o) Autorización al Consejo
Directivo para proceder al cambio de numeración
de los Item que sufragan en las distintas zonas
electorales de acuerdo a la nueva estructura
presupuestal del Ministerio de Salud Pública.

Advertencia: De acuerdo a lo establecido en
los Estatutos, la Asamblea quedará constituída
con la asistencia de la mitad más uno del nú-
mero de socios habilitados Si transcurrida me-
dia hora de la fijada en la Convocatoria no se
hubiera reunido el quórum requerido, se cursa-
rá una segunda Convocatoria para realizar la
Asamblea cinco días después, a la misma hora
y con cualquier número de asistentes.

Se recomienda a los señores Asociados la pre-
sentación del Carnet Social para entrar a Sala.

Los señores Afiliados que deseen saber si se
hallan habilitados para participar en la Asam-
blea pueden consultar al respecto en las Ofi-
cinas de la Institución. — Montevideo, Setiem-
bre de 1953. — Julio Astengo, Presidente. — Fer-
nando Veira, Secretario.

$15.60 2|pub. 13202 Set.22-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Ma-
ciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle La-
valleja 1927, comunicamos que quedó di-
suelta la promesa de sociedad, quedando
como única compradora la señorita Rosa
Flor Castillo Ferro, del comercio que pro-
metimos comprar al señor Carlos Saatian,
sito en la Calle Santander 2000 de esta ciu-
dad, haciéndose cargo la compradora de
todas las obligaciones con retroactividad
al 6 de julio de 1953. — Montevideo, agos-
to 29 de 1953. — REMIGIO A. CASTILLO.
— ROSA F. Castillo Ferro.

$32.00 20|pub. 12148. Set.4-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Casas y Terrenos S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
segundo turno, en autos: "Casas y Terrenos S.
A. Modificación de estatutos". (Libro 48, tolio
367), se hace público que dicha sociedad anó-
nima se ha presentado solicitando la inscrip-
ción de la modificación de estatutos que se
transcribe: Testimonio: Acta. — Asamblea ge-
neral ordinaria y extraordinaria. — En Mon-
tevideo a los veinticuatro días del mes de Oc-
tubre de mil novecientos cincuenta y uno, sien-
do la hora 11 y 10 minutos, se reunen los se-
ñores accionistas de "Casas y Terrenos S A.",
en su sede social calle San José N.o 825, en
asamblea general ordinaria y extraordinaria, de
acuerdo con el Capítulo IV, artículos números
16 y 17 de los estatutos sociales. — Con res-
pecto al mismo Capítulo y al artículo N.o 18,
se efectuaron las correspondientes publicaciones
de convocatoria en el "Diario Oficial" y "Dia-
rio Español". — Ocupa la Presidencia el Pre-
sidente señor Martín F. Martinicorena y con
asistencia de los miembros de Directorio seño-
res Fernando Martinicorena y Luis G. Castañer
el que actua en su carácter de Secretario, asis-
tiendo también el Síndico de la sociedad se-
ñor Oscar A. Etchegaray, pasándose a tratar la
siguiente orden del día: 1.o) Designación por
el Presidente, de dos accionistas para consti-
tuir la Comisión Escrutadora; 2.o) Modifica-
ción del artículo 26 del Capítulo V, de los es-
tatutos sociales con la siguiente proposición:
Actual: El año administrativo empezará en ca-
da primero de Julio y terminará en cada trein-
ta de Junio. — Modificación propuesta: El año
administrativo empezará el día 1.o de Enero
y terminará el 31 de Diciembre de cada año; 3 o)
Consideración de la memoria, balance general,
cuenta de pérdidas y ganancias del último ejer-
cicio presentado por el Directorio, aprobándose
o formulando en su caso, las observaciones que
estimen pertinentes; 4.o) Designar a dos miem-
bros de la asamblea, para firmar el acta de la
misma, con el Presidente y Secretario. — Sien-
do la hora once y diez minutos, el Presidente
declara abierto el acto, manifestando que de
acuerdo con el primer punto de la orden del
día, ha designado para constituir la Comisión
Escrutadora a los señores doctor Mario C. Ace-
vedo y señor Martín Villar, los cuales le mani-
fiestan que entre los accionistas presentes asis-
ten accionistas que representan un capital de
$ 2.200.000.00, con derecho a 63 votos, decla-
rando por lo tanto el señor Presidente que la
asamblea se halla legalmente constituída. Se
transcribe la asistencia de los señores accio-
nistas, según libro de registro, en esta acta por
no encontrarse el mismo rubricado, cuya nó-
mina es la siguiente: Oscar A. Etchegaray, pe-
sos 20.000.00, votos 6; José Font, $ 15.000 00,
vostos 6; Mario C. Acebedo, $ 25.000.00, vo-
tos 6; Valentín Martínez $ 60.000.00, votos 6;
Fernando Martinicorena $ 110.000.00, votos 6;
Luis G. Castañer $ 435.000.00, votos 6; Martín
Villar $ 70.000.00, votos 6; Martín F. Martini-
corena $ 790.000.00, votos 6; Joaquín M. Marti-
nicorena $ 640.000.00, votos 6; Iván Pérez Go-
mar $ 5.000.00, votos 3; José Oriol de Quadras
$ 30.000.00, votos 6. — Siguiendo con la orden
del día el señor Presidente, da lectura al se-
gundo punto de la misma. El accionistas es-
cribano Valentín Martínez solicita sea aproba-
da esta modificación, por ser de régimen an-
terior, ya que no modifica substancialmente los
estatutos sociales y facilita la gestión adminis-
trativa. El accionista doctor Mario C. Acebedo
apoya dicha moción y propone su aprobación
por unanimidad. Puesta a votación por el se-
ñor Presidente, es aprobada por unanimidad
A continuación el señor Presidente pasa a tra-
tar el tercer punto de la orden del día. — El
doctor Mario C. Acebedo pide la palabra antes
de iniciarse la lectura de la memoria, balance
general y la cuenta de pérdidas y ganancias y
solicita de los asambleístas que se suspenda di-
cha lectura, por creer a su entender que todos
y cada uno de los señores accionistas se halla
ya debidamente impuesto, debido al reparto que
se ha efectuado anteriormente de dichos re-
caudos. A continuación el señor Presidente po-
ne a votación dicha moción la que es apro-
bada por unanimidad. Se transcribe para su
respectiva constancia en acta, memoria, infor-
me del Síndico, con excepción del balance ge-
neral y la cuenta de pérdidas y ganancias que
figuran en los libros inventario folios 13 y 14:
y diario 160|161 rubricados, respectivamente. —
Memoria. — Señores accionistas: El Directorio
de "Casas y Terrenos S. A." cumple el deber de
someter a la asamblea, el balance general y
cuentas correspondientes al décimosegundo ejer-
cicio social de 1.o de Julio de 1950 a 30 de Ju-
nio de 1951. Como bien saben ustedes señores
accionistas, este Directorio entró en funciones
después de la asamblea general extraordinaria,
celebrada el día 31 de Julio de 1950, debida a
la renuncia colectiva presentada por el Directo-
rio anterior y no considera pertinente hacer una
exposición rememorativa del estado económico-
financiero de la sociedad en aquella fecha, por
ser de ustedes ya conocido. La labor de este
Directorio ha sido ardua, para ir saneando la
Tesorería de la Sociedad, cosa que esparamos
dará sus frutos en el próximo ejercicio, debido
a la ampliación de capital, acordada en la asam-
blea extraordinaria celebrada el día 25 de Oc-
tubre de 1950, y aprobado por el Poder Ejecu-
tivo en 3 de Enero de 1951, ya que esta am-
pliación ha permitido adquirir nuevos edifi-
cios. El Directorio debidamente instruído por
la experiencia, se permite aconsejar a la asam-
blea la modificación de estatutos que figura en
la orden del día, no es en realidad substantiva,
pero el Directorio cree que mediante su apro-
bación, se obtendrá un ajustamiento perfecto
entre el estatuto y las exigencias de la reali-
dad. Examinando el balance se observará que
este ejercicio económico, ha producido una pér-
dida de $ 69.808.49. El Directorio se permite
proponer a la asamblea, que estas pérdidas sean
enjugadas con amortizaciones que se establece-
rán en futuros ejercicios. Es deber del Direc-
torio, hacer constar el celo, competencia y co-
rrección del personal a sus ordenes y demás
colaboradores de la Sociedad. El Directorio pone
a disposición de los señores accionistas, todos
los antecedentes que éstos estimen útil con-
sultar y se ofrece para suministrar las explica-
ciones que se juzgue conveniente requerir Sa-
luda el Directorio a los señores accionistas con
su más distinguida consideración. — Montevi-
deo, 24 de Octubre de 1951. — Martín F. Mar-
tinicorena, Presidente. — Fernando Martinico-
rena, Vicepresidente. — Luis G. Castañer, Se-
cretario. — Oscar A. Etchegaray, Síndico. —
Informe del Síndico. — Señores accionistas: De
acuerdo con el Capítulo VI. Artículo 30 de los
estatutos de esta sociedad y correspondiendo los
documentos sometidos a vuestra consideración
a las escrituraciones de los libros sociales, es-
timo que la asamblea de accionistas debe pres-
tarles su aprobación. Me es grato saludar a los
señores accionistas, con mi mayor considera-
ción. — Oscar A. Etchegaray. — El señor Pre-
sidente, da cuenta que debe cumplirse con el
cuarto punto de la orden del día, que es la de-
signación de dos miembros de la asamblea para
firmar el acta con el Presidente y Secretario,
y como ninguno de los asambleístas hiciera uso
de la palabra el señor Presidente propone a los
ya designados con anterioridad para formar la
Comisión Escrutadora señores doctor Mario C
Acebedo y señor Martín Villar siendo aceptada
esta propuesta por unanimidad. No siendo para
más el acto y como nadie hiciera uso de la pa-
labra que fué ofrecida por el señor Presiden-
te, se dió por terminada la sesión a la que asis-
te el Delegado de la Oficina de Ganancias Ele-
vadas señor Ugo R. Cerriotti Harreguy, siendo
las once y treinta minutos. — Martín F. Mar-
tinicorena, Presidente. — Luis G. Castañer, Se-
cretario. — Martín Villar, accionista. — Mario
C. Acebedo, accionista. — Concuerda fielmente
lo testimoniado con el acta que luce en el li-
bro de asambleas de Casas y Terrenos Sociedad
Anónima, que ha tenido a la vista. En fe de
ello, a solicitud de parte interesada siendo el
presente que signo y firmo en Montevideo a
doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta
y uno. Signo. Elbio A. Panario. — Copia. — Se-
ñor Ministro de Hacienda, Luis G. Castañer, Di-
rector y Secretario de "Casas y Terrenos Socie-
dad Anónima" constituyendo domicilio en San
José N.o 825 piso 6.o al señor Ministro digo:
Que vengo a solicitar la aprobación de la mo-
dificación de los estatutos de la sociedad que
represento, consistente en el cambio del año
administrativo de la misma. Adjunto testimonio
del acta de la asamblea respectiva y las copias
autenticadas y simple, requeridas. Por lo ex-
puesto ruego al señor Ministro se sirva, previos
los trámites pertinentes: 1.o Prestar su aproba-
ción a la modificación resuelta por la asamblea;
y 2.o Disponer se me expida el testimonio de es-
tilo. Saludo al señor Ministro muy atentamen-
te. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — Luis
G Castañer. C Id 700962. — Ministerio de
Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1952. —
Informe la Inspección General de Hacienda y,
si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado
de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio
Franco, Director General de Secretaría. — Ins-
pección General de Hacienda. — Montevideo, 15
de enero de 1952. — Sin observaciones que for-
mular al proyecto de reforma del artículo 26: del
estatuto de Casas y Terrenos S. A. paso en vista
al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno,
como está dispuesto precedentemente. — Ulises
Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o
Antonio G. Baldizán. — Asesoría Letrada de
Gobierno de primer turno. — Señor Ministro:
Habiendo sido introducida en forma la modifi-
cación estatutaria en vista —artículo 26 de los
estatutos,— y no contrariando la misma el or-
den público ni la legislación vigente, puede el
Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el
mismo acto que la "Casas y Terrenos Sociedad
Anónima" continúa en el goce de la personería
jurídica que le fué reconocida por resolución
de 19 de Octubre de 1934, confirmada por la de
3 de enero de 1951, a condición de que se someta
a las disposiciones legales y administrativas en
vigor o que en lo sucesivo dictaren los organis-
mos públicos en el ejercicio regular de sus res-
pectivas competencias, sin derecho a exigir in-
demnización alguna. — Montevideo, enero 19 de
1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez. — Ministe-
rio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de
1952. — Vista la solicitud de "Casas y Terre-
nos S. A." a fin de que se apruebe la reforma
introducida al artículo 26 de sus estatutos. Con-
siderando: la precedente gestión se ha realizado
llenando los requisitos del caso, según acta no-
tarial adjunta. De acuerdo con la Inspección
General de Hacienda, y el Asesor Letrado de
Gobierno de primer turno, el Presidente de la
República, resuelve: Aprobar la reforma estatu-
taria a que se hace referencia y confirmar la re-
solución de 19 de Octubre de 1934, por la que
se autorizó el funcionamiento de la peticio-
nante, que continuará sometida a todas las dis-
posiciones legales y administrativas, vigentes o
a dictarse, que le sean aplicables. A los fines
de su inscripción en el Registro Público de Co-
mercio devuélvanse los certificados notariales
presentados y otórguese testimonio de lo actua-
do. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:)
**MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVA-
REZ CINA.** — Es copia fiel. — Montevideo, 17
de Marzo de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán
Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de se-
gundo turno. — Martín F. Martinicorena, Pre-
sidente de Casas y Terrenos Sociedad Anónima,
constituyendo domicilio en Misiones N.o 1305, a
V. S. digo: I) Que vengo a solicitar de V. S.
que previo el trámite de práctica, se sirva dis-
poner la inscripción en el Registro Público de
Comercio de la modificación a los estatutos de
la sociedad que represento, que resulta del tes-
timonio expedido por el escribano don Elbio
A. Panario y de la copia expedida por el Minis-

terio de Hacienda, adjuntos; y ordenar las publicaciones pertinentes, en la forma de estilo. II) Solicito asimismo, que oportunamente se nos devuelvan los recaudos acompañados; los que podrán ser entregados al Procurador don Raúl Repetto o don Valentín Martínez, indistintamente; a quienes se entregará también los edictos pertinentes. Ruego a V. S. se sirva proveer a todo de conformidad. Será justicia. — M. F. Martinicorena — Presentado hoy diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. Tomé razón con el N.o 715 al folio 367 del libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — Firma. — 3662. — Montevideo, Abril 20 953. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.:) C Fleurquin Narbondo. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 1585. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo Mayo 2 de 1953. — Julio C. Espínola. — 4623. — Montevideo, Mayo 6|953. — Vistos: previo pago de los tributos judiciales hágase la inscripción pedida, efectúense las publicaciones y los desgloses pertinentes y archívese. — C. Fleurquin Narbondo. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 553. — Presentado hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas e inscripta en este registro con el N.o 10 al Fo. 39 del libro N.o 4 de estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio, por valor de tres mil pesos. Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel Gianola.

$420.00 1|pub. 12689.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Cantarela S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Cantarela S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio: Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen. los señores: doctor Arturo Ramón Vázquez Furest. oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número setecientos setenta y seis de la calle Juan Benito Blanco; doctor Carlos Demicheri, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número dos mil seiscientos sesenta y nueve de la calle San Martín y Alfredo Rega Vázquez, oriental, mayor de edad, casado domiciliado en la casa número tres mil veintidós de la calle Payán en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domiciliado, duración, objeto

Artículo primero. Con el nombre de Sociedad Anónima Cantarela (que podrá usar la sigla S.A.C.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Financieras: Promover la constitución de otras sociedades suscribiendo la totalidad o parte de su capital o asociándose con sociedades o personas ya existentes, pudiendo además gestionar concesiones de los poderes públicos y explotarlas. Comerciales: Comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías; explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas de cualquier naturaleza; efectuar negocios de importación y exportación en general y aceptar mandatos y representaciones. Industriales: Para la elaboración de productos químicos, agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos. Inmobiliarios: Comprar, vender, permutar, ceder, y en cualquier forma enajenar, arrendar y administrar, bienes inmuebles. Ejecución de obras y trabajos varios: Construir por cuenta propia o de terceros, financiando toda clase de obras públicas y privadas, explotar maquinarias y mecanismos, patentes en materia de obras; para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; afianzar obligaciones de terceros; otorgar y aceptar mandatos civiles, comerciales o administrativos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; tramitar, aceptar, comprar y lo vender toda clase de concesiones; tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónomos descentralizados o municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir, y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto hacer aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad, sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijarsele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones forma de pago, requisitos, importe a emitirse etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno: Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo: Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances comprobantes y existencias varias dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidos; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente, y; E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce: Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto incluídos los que se determinen en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos no lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio al cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudción del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos d reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier

Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, doctor Arturo Ramón Vázquez Furest; Secretario, doctor Carlos Demicheri, y Síndico, Alfredo Rega Vázquez. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones, insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizada la señorita Elvética Trasante o la señora Margarita Besada de Queijas para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente. — Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscripto escribano los comparecientes la ratifican otorgan y firman con los testigos señores Olga Potter y Mario Alberto Carballo, mayores de edad e idóneos según exponen. — C. Demicheri. — Arturo R. Vázquez Furest. — Alfredo Rega Vázquez. — Olga Potter. — Mario A. Carballo. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

N.o 21. — Protocolización de los estatutos de la Sociedad Anónima Cantarela. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de la Sociedad Anónima Cantarela extendida en seis fojas de papel sellado del corriente ejercicio de dos pesos cada una de la Serie A del número ochocientos cuatro mil quinientos noventa y dos, al ochocientos cuatro mil quinientos noventa y siete vuelto. Esta protocolización sigue a la verificada el veinte de Marzo del corriente año, bajo el membrete: N.o 20. — Protocolización de un acta de Directorio de Rellim Sociedad Anónima (en formación) del folio ciento diez y siete al ciento diez y nueve vuelto. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

Es primer testimonio que expido para la "Sociedad Anónima Cantarela" el que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Elvética Trasante Curbelo, Credencial Cívica, Serie B.M.A. N.o 7017, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, (Escribanía Piacenza), al señor Ministro digo: I) Que según resulta de los estatutos de la sociedad anónima Cantarela (S.A.C.) cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Qué previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de Sociedad Anónima Cantarela, y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a la señora Margarita Besada de Queijas, Cédula de Identidad N.o 607.218 facultándola asimismo a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Elvética Trasante. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Cantarela S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Cantarela Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o, de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — A. M. Pittaluga".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Sociedad Anónima Cantarela" (S.A.C.) a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de bienes o derechos en general; 2.o) Su capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Considerando: el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sociedad Anónima Cantarela" (S.A.C.) y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los documentos presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese notifíquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Elvética Trasante, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza) al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del artículo 21 de disposiciones especiales de los estatutos de "Sociedad Anónima Cantarela" (S.A.C.), cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio; II) Se me expida también la Matrícula de Comerciante a nombre de la referida sociedad. De acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en Montevideo, calle San José N.o 1413, destinando a realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias y ejecución de obras y trabajos varios: 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o) Que es sociedad anónima; 3.o) Que el capital integrado es nacional; 4.o) Que la firma gira bajo la razón social de "Sociedad Anónima Cantarela"; 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de cien mil pesos ($ 100.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito, además que el certificado de matrícula respectivo se le entregue a la subscripta o a la señora Margarita Besada de Queijas, quien queda autorizada para subscribir los recaudos necesarios al efecto. — Elvética Trasante.

Montevideo, 28 de Julio de 1953 .— Recibido hoy con un estatuto. Tomé razón al Fo. 294 del libro 50 de Conocimiento con el N.o 834. — Montevideo, 29 de Julio de 1953. — Al despacho del señor Juez.

09000. — Montevideo, 29 Julio 1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Pucurull. — Ante mí: J. Real.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 2994. Entrada: 30 Julio 1953. Salida: 31 Julio 1953. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio C. Espínola.

09403. — Montevideo, Agosto 4 de 1953 — Liquidados y satisfechos los tributos vuelvan para resolución. — Pucurull. — Ante mí: J. Real.

09866. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Vistos: Habiéndose cumplido las exigencias impuestas por los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 36 del mismo Código y 16 (según apartado) de la ley 9.164 de 19 Diciembre 1953; Se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 10, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro General de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas, las publicaciones vuelvan. — Pucurull. — Ante mí: Mantaras.

Montevideo, Agosto 18|953. — Al Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 18 de Agosto de 1953. — Recibido hoy Conste. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 9866 de fs. 17 con el N.o 56, al fo. 498 del Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, 22 de Agosto de 1953. — Cumpliendo el artículo N.o 1866 de fs. 17 y con el N.o 130 al fo. 62 del lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$153.00 1|pub. 12753.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 100
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles de escritorio para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 13261 Set.23-v.set.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Licitación Pública H. C. 98

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Maderas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 10|pub. 13262 Set.23-v.set.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 99
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Estanterías de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 13263 Set.23-v.set.28.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 246

Llámase a concurso de precios para la compra de petróleo crudo. Las bases de negociación respectivas pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32321-Set.23-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ, oriental, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "El ahorro nacional en base a la capitalización", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13205-Set.23-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9829. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pacífico Alarcón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ATRIL MECANICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13230 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.399. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 13234 Set.23-v.oct 3.

ACTA N.o 69.402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal, Montevideo, solicita registra la marca



para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 13257 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.398. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEBLINHAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13235 Set.23-v.oct.3.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9824. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Eugenio Lázar Polgar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico especial para latas de aceite y envases similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13207-Set.23-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación N.o 14
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 3 ó 4 muebles metálicos, destinados a la Sección Archivo-Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Octubre del corriente año, a la hora 15, ante el Escribano de la Oficina.

Se hace presente que tratándose de un segundo llamado, la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente 10|pub. 32324 Set.23-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32322 Set.23-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.273

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa y maíz por el término de 30 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32316-Set.23-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en las calles de la ciudad de Castillos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas número 176 de la ciudad de Rocha.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en los sellados y timbres correspondientes en sobre cerrado y lacrado, se efectuará el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Setiembre 7 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32323-Set.23-v.oct.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o Montevideo, Setiembre 23 de 1953

Montevideo, Setiembre 23 de 1953

3.a Sección

JOSE LUIS CANTERA, 44 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Colón 1319 e ISABEL RAMONA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1319.

6.a Sección

FELIX ALBERTO DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Río Negro 1512 y ELSA MAURIGADES RIJOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1512.

13.a Sección

JULIO CESAR POSSE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3679 y MARIA TERESA GASAÑOL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3763.

VICTOR MANUEL LABADIE MERIGLIO, 20 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Puerto Rico 4166 y NILDA AIDA ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4166.

JUAN CARLOS SENA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antofagasta 4382 y FAUSTA LAURA MORENO CAL 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Suecia 1744.

14.a Sección

MIGUEL SPINELLI, 59 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado, Zapicán 2745 y MARIA DEL CARMEN FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2745.

EDUARDO HECTOR SCHECK, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 1170 y BEATRIZ AMANDA TARIGO VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3339.

HEBER FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 bis y SOFIA TERESA FOJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 1296.

BENJAMIN WOLF OST, 43 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Caridad 1279 y FEIGA LOW, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Caridad 1279.

OSCAR ANTONIO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1382 y DORA ELVIRA MAZZEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1383.

JUAN ALBERTO SANDOVAL, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526 y MARIA NUÑEZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

HECTOR OMAR LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1170, apartamiento 17 y YOLANDA CANEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1170, apartamiento 17.

20.a Sección

ALVARO ALBANO LOPEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4973 y BLANCA AMELIA OJEDA, 28 años, viuda, argentina, domiciliada C. de la Vega 4973.

AMANDO NERO SILVA, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Elba 4255 y ADELA IRIS BIARNES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 4168.

LUIS ALCIDES CEDRES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3936 y ZULMA GARIN VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 2954.

JUAN CARLOS MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 18 y ELSA MARIA TABACCHI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 18.

24.a Sección

ENRIQUE FIDELIO VIVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejo Rossell y Rius 1431 Apto. 1 y ELSA NATIVIDAD ARAUJO BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3038.

$2.00 3|pub. v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EBELIO UBIRIA HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Oliveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste, Jesús Blanco. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 13210-Set.23-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Lucía Frerot y otro c. Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil, L.o 48, F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado, María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 13209-Set.23-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13217-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRISOLIA DE CORBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13216-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTIGAS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13233 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL RUFFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13222 Set.23-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAUL FERREIRO MELIANTE y ROSA NAIR FRANCO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 128", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Raúl Ferreiro Meliante y Rosa Nair Franco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 13270 Set.23-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13214-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA o ELENA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13213-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13212-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS o DO SANTOS o JUAN FRANCISCO DOS SANTOS GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13226-Set.23-v.oct.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES LUIS G. c| PANELA SARA E. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 380" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Gonzaga Alves Pereira y Sara Elodia Penela Ríos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 13211-Set.23-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO GARCIA y de ROSA ALALLON, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Idoncio Antonio García y como nacido el día once de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir José Antonio García y nacido el día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete; y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Alayón, debe decir: Alallón. — Montevideo. Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. 13256-Set.23-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SUAREZ y VICENTA DOMINGUEZ SANTIAGO, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen respectivamente como; "Vicenta Dominguez Fernández" y "Generosa Fernández", debe decir: "Vicenta Dominguez Santiago" y "Generosa Santiago". — Montevideo; Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 13251-Set.23-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PLANA de CAPRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13215-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO MAURO o DIEGO M. MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13237-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BRAIDA o DOMINGO BRAIDA SOVERA o DOMINGO BRAIDA SOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13239-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13265-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PRADO AZCARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13266-Set.23-oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA FELISA o EMMA PEREZ DE GARCIA ISLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13267-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VIGLIOLA GARIBOTTI citándose. a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13268-Set.23-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, dictada en autos: "PEDRO SERVANDO TABARES y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pedro S. Cardozo y Juana Montero, estableciéndose que donde dice "Pedro S. Cardozo y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Humberto y Pedro Crisoldo Tabares Montero, donde dice "Pedro Acosta, Isidoro Acosta y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", suprimiéndose Isidoro Acosta. De nacimiento de Emilia y Víctor Hugo Tabares Montero, donde dice Juana Montero de Cardozo, Pedro Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir: "Juana Montero de Tabares, Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", respectivamente. De nacimiento de Justa Victoriana Tabares Montero, donde dice Pedro Acosta Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares, respectivamente. De nacimiento de Gladys Zenona Tabares Montero, donde dice "Pedro Cardozo y Francisca Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Haydée Tabares Montero, donde dice: "Pedro S. Cardozo". debe decir "Pedro Servando Tabares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $33.60 15|pub. 13271 Set.23-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN FERNANDO GARRIDO o GARRIDO AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13219 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAMERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13220 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOURBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13236 Set.23-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SÉPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES SATURNINA CAMPONOVO DE FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13264 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MORA o JUANA FRANCISCA ISABEL MORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13231 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VIGNOLA VIGNOLA o FELIX VIGNOLA o FELIX o FELICE o FELICHE VIGNOLA o VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13218 Set.23-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13258 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA ACOSTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13259 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA SANSO DE SANSO o SANSÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13225 Set.23.-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA o SILVIANA CEDRES o CEDRES TRAVERSI DE MESA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13224 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13223 Set.23.-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "GIACOYA BERNABE DANIEL y DOLORES BADAL DE GIACOYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 40 Fo.72", Se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal Bernabé Daniel Giacoya y Dolores Badal de Giacoya, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 13208 Set.23-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO WASHINGTON MIÑO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1953. — Julio César Luongo,

$12.00 10|pub. 13229 Set.23-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIZIO PEDRO ADOLFO y OTROS: Rectificación de partidas" Lo. 32 Fo. 334, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Pedro Adolfo Vizio con Ema Jova Rance, donde el apellido del esposo figura Vizzio, debe decir Vizio y donde el nombre de la esposa aparece Emma, debe decir Ema; nacimiento de Nelly Beatriz Vizio, donde el apellido del padre dice Vizzio, debe decir Vizio; nacimiento de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como Pedro Rodolfo, debe decir Pedro Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 13206 Set.23.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA AGUSTINA DIAZ DE PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga.

$12.00 10|pub. 13243 Set.23.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA PEREYRA y DOMINGA LORENZA o LORENZA GARAZA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13269 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. 13228 Set.23.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIPPA o JULIO RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1953. — Roberto Gortero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 13227 Set.23-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "OSCAR A. QUIÑONES. Hallazgo", se hace saber que en aguas del Río Uruguay se han hallado 15 rollizos (14 de madera dura y 1 de pino), que se encuentran depositados en el Resguardo "Astilleros", en el Puerto de dicho punto. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, 30 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.40 1|pub. 10611 Ag.6-v.ag.6. Set.23-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BALDOMERO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13244 Set.23-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL. Investigación de la paternidad" Lo. 21 N.o 551 Fo. 114" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub. 13253 Set.23.-v.oct.28.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno, en autos "Ayax contra FAIC SOC. RESPONSABILIDAD LTDA. Ejecución de Prenda, L.o 43, F.o 275", el viernes 23 de Octubre p. v., a las 15 horas en Tacuarembó número 1331, al mejor postor, un camión Bedford, modelo K. O. 120, modelo 1951, motor número K. M. 170736, padrón 127.960, matrícula 87.050, de Montevideo.

Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. Informes: Tel. 40 06 85.

$12.00 10|pub. 13248 Set.23-v.oct.3.

UBALDO SAINZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de La Plata contra PEDRO CAPPOZZOLO y Otros". Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 146, el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford", al mejor postor que se detallan así: A) Ford, V8, modelo 1951 con motor F3RIEG 27481, a nafta de 8 cilindros, padrón 130464, matrícula N.o 91318; B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG 29351, a nafta de 6 cilindros, padrón N.o 130554, matrícula N.o 91.322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9 DT. 5318, a gas-oil, de 6 cilindros, padrón N.o 104030, matrícula número 89442. Seña en el acto: 20 o|o. Comisión: 6 por ciento a cargo del comprador en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes: Avenida 18 de Julio N.o 1865.

$24.00 10|pub. 13249 Set.23-v.oct.3.

JACQUARD S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 42, inciso C) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1953, a la hora 11 y 30 en el local social, calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dictamen del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953 4.o) Elección del Directorio y suplentes. 6.o) Elección del Síndico y suplente. 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 21347 Set.23.-v.set.25.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Comunicamos a los señores accionistas que, a partir de la fecha pueden pasar por nuestras oficinas Uruguayana N.o 3727, dentro de las horas hábiles para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. 13221 Set.23.-v.set.28.

"I. C. U. S. A." INDUSTRIA CEMENTICIA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre de 1953 a las 19 horas en el local social de la calle Santa Lucía N.o 4310 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico correspondiente al IV ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 4.o) Nombrar a dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sede social Santa Lucía N.o 4310 hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 13242 Set.23.-v.set.24.

ATILIO MACCIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atilio Macció S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1953, a la diez y siete horas, en el local de la calle Carlos Roxlo N.o 1337, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos personas, para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el secretario del Directorio. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance de situación y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades del referido ejercicio. 4.o) Elección del Directorio, de acuerdo a la reforma de los estatutos sociales.

El registro de acciones permanece abierto durante ocho días en la secretaría de la sociedad, debiendo cerrarse el mismo en el acto de iniciación de la asamblea, tal como lo expresa el artículo 13 de los estatutos. — El Secretario.

$4.80 1|pub. 13238 Set.23.-v.set.23.

TRUS JOYERO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta empresa, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953 a las 17.30 en el local de la calle Cuareim 1416, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 30 de Junio de 1953 y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta de dicha asamblea.

El registro para intervenir en dicha asamblea estará abierto hasta tres días antes, en el local del Trust Joyero S. A. calle 18 de Julio 948, donde se depositarán los títulos o certificados de depósitos expedidos por los Bancos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Secretario.

$9.00 3|pub. 13232 Set.23-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Vicente Aiello mi comercio sito en la calle Colonia 971, de Importación de casimires y artículos de sastre con excepción del pasivo y los créditos a cobrar que quedan a mi cargo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — EDUARDO TRENCHI.

$16.00 20|pub. 13252 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Cabeza, el negocio de almacén de comestibles calle Ferrara 3505. Acreedores presentarse: Escribano María E. Tinsky, Juan Carlos Gómes 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — WILMAR SOSA

$16.00 20|pub. 13246 Set.23-v.oct.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene comunica al comercio y al público, que se clausura la fábrica, refrigeración y mecánica en general, propiedad del señor Severo Stratta, que gira en esta plaza calle Avenida Larrañaga N.o 3466, acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 13250 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, ramo: fabricación de muebles calle: Enrique Pouey N.o 2577, razón social: "Monchek y Bursztejn", quedando a cargo de activo y pasivo el señor Srol Bursztejn. Acreedores. presentarse Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — M. MONCHEK. — S. BURSZTEJN.

$24.00 20|pub. 13245 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta al señor Roberto Pérez mi cuota parte de la sociedad Babuglia y Villar del almacén y bar sito en la Avenida Suárez 3201|05 haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — BORIS IVAN BABUGLIA.

$24.00 20|pub. 13260 Set.23-v.oct.16.

TARANCO y Cía. S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores poseedores de acciones preferidas de la sociedad, que a partir del 1.o de Octubre próximo podrán hacer efectivo el cobro del cupón N.o 10 en nuestras oficinas calle Paraguay N.o 2253.

$1.60 1|pub. 13240 Set.23-v.set.23.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja, Bancos y valores.	$	52.072.58
Mercaderías	"	242.429.08
Deudores varios	"	100.022.55
Máquinas, muebles e Instalaciones, vehículos	$	145.933.80
Varias cuentas deudoras	"	157.461.87
	$	697.919.88

Pasivo —

Capital integrado	$	350.000.00
Varios acreedores	"	318.955.71
Varias cuentas acreedoras	"	28.964.17
	$	697.919.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla transcripto a folios 128 del libro Copiador rubricado el 5 de abril de 1946 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 7240.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE JULIO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	1.179.70		
Vellón	"	2.018.14		
	$	3.197.84		
Encaje fiduciario (A) .	"	326.443.22	$	329.641.06
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..	$	269.759.08		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	583.744.68	"	853.503.76
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	348.953.77
Suma del Encaje			$	1.532.098.59
Realizable:				
Inmuebles			"	42.000.00
Exigible:				
Cuentas corrientes ...	$	228.855.81		
Valores descontados ..	"	6.764.109.72	"	6.992.965.53
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes ..			"	188.701.00
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	46.343.72
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	77.416.79
Total del Débito — (Activo)			$	8.879.531.63
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	1.054.896.16		
Valores depositados ..	"	1.497.201.00	"	2.552.097.16
			$	11.431.628.79

(A) Incluye cheques por $ 45.076.22.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	1.549.200.00		
Fondo de reserva	"	88.757.62	$	1.637.957.62
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	1.453.875.36
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	2.241.759.65		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	843.357.82	"	3.085.117.47
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes .			"	188.727.28
Exigible:				
Varios acreedores			"	2.104.347.39
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	409.506.51
Total del Crédito — (Pasivo)			$	8.879.531.63
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	1.054.896.16		
Depositantes de valores	"	1.497.201.00	"	2.552.097.16
			$	11.431.628.79

Ramón Kociak, Subgerente. — David Gans, Contador.

$ 86.40. — 12265. — 1 pub.